



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXXV

Viernes, 12 de Marzo de 2010

Número 33

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

4574	Notificación a Isaac Padrón Falcón y otro	5422
4572-A	Notificación a Enrique Alcena Paulino y otros.....	5423
4572-B	Notificación a Danny M. Callero Machín.....	5424
4572-C	Notificación a Benjamín Alexander Findlay y otros	5425
4471	Notificación a Juan Carlos Sánchez Moreno	5427
4573	Notificación a María Jesús de la Nuez León	5428

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR-DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANARIAS

4426	Notificación a Francisco de León Martín	5428
------	---	------

PUERTOS DE LAS PALMAS

3993	Notificación a Granince, S.A.	5429
------	------------------------------------	------

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

3766	Emplazamiento a Ione Domínguez Reyes, en relación con el recurso 433/09, interpuesto por Francisco Javier García Caro....	5430
3767	Emplazamiento a Baldomero Blanco Rey, en relación con el recurso 556/09, interpuesto por Estructuras Insulares, S.L.	5430
3768	Notificación a Obras y Construcciones Evaristo, S.L.....	5431

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

4884	Convocatoria para exámenes y tribunal calificador para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la culificación inicial	5431
------	--	------

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

4764	Modificación de las bases específicas de la convocatoria de tres plazas de oficial 1º cocinero	5432
4614-A	Emplazamiento a los interesados en el recurso 14/10, interpuesto por José Tomás García Suárez	5432
4614-B	Emplazamiento a los interesados en el recurso 34/10, interpuesto por Joaquín Antonio Samper.....	5433
4162	Subvenciones concedidas por la Consejería de Educación y Juventud en el año 2009	5433
4765	Concurso para las obras de mejora y ampliación del muro trasero del Centro Sociosanitario El Sabinal	5439

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad mediante oficio

4619	Notificación a Marcos Montes Luzardo y otros (Arucas)	5440
4621	Notificación a Miguel Ángel Segura Suárez (La Aldea de San Nicolás)	5442
4618	Notificación a El Anboubi Ramdane (La Aldea de San Nicolás)	5443
4617	Notificación a José Romero Armas (Vega de San Mateo)	5444
4620	Notificación a María Dolores Gil Socorro (Valsequillo)	5445
4616	Notificación a José Antonio Peñate González (Valsequillo)	5447
AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA		
4845	Exposición al público del presupuesto general para el ejercicio 2010, bases de ejecución y la plantilla	5448
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA		
4610	Acuerdo por el que se deja sin efecto las subvenciones de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada y de riego agrícola....	5448
CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA		
4771	Nombramiento de Paula Bernedo Juez, como Gerente del Consorcio	5450
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE		
4770	Exposición al público de la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2008 y otros	5450
4848	Ampliación de delegación de competencias en el Consejero Fabián Atamán Martín Martín	5450
4846	Encomienda a Gesplan para realizar el servicio de limpieza y mantenimiento en las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras, en la isla de Lanzarote	5451
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
4133	Solicitud licencia municipal de EMS Ship Supply Spain, S.A.U., para nave industrial destinada a almacenamiento y suministro de productos en general para buques	5451
4452	Notificación a Mercedes Rodríguez Santana	5452
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO		
4446	Notificación a Alexis Mario Méndez Benítez	5452
4445	Notificación a Soraya María Cabrera Hernández	5453
4447	Notificación a Francisco Sánchez Oliva (En representación de Promotora Trigidia, S.L.)	5454
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN		
4847	Delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde Silverio Hernández Hernández	5455
4435	Notificación a Metales y Frío Marofi, S.L.	5456
4436	Notificación a Marco Jesús Alonso Alemán y otros	5456
4434	Notificación a Aarab Moussa y otros	5458
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA		
4571	Notificación a Larissa Samantha Koppitz y otros	5459
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO		
4562	Notificación a John Edinson Acevedo Quevedo y otros	5461
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA		
4082	Solicitud licencia municipal de Canariskansen, S.L., para bar	5462
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO		
4675	Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde Gloria Esther Santana Ramírez	5463
4674	Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2009	5463
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA		
4417	Solicitud licencia municipal de Juana del Carmen Suárez Moreno, para clínica dental	5463
4768	Exposición al público del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y otro, así como el período de cobranza....	5464
4769	Proyecto de reparcelación del suelo urbano entre las calles San Isidro, Guincho y Doctor Severo Ochoa, en Sardina del Sur	5464
4453	Rectificación de la oferta de empleo público para el año 2010	5465
4454	Notificación a Comunidad El Taro	5466
4455	Notificación a María González Nieda	5467
4767	Notificación a Juan Suárez Suárez y otra	5468
4766	Convocatoria de concesión de subvenciones para el apoyo a la participación vecinal	5468
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE		
4623	Notificación a M ^a del Pino Tavío Bueno	5473
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS		
4763	Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2010	5473
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO		
4556	Normativa urbanística de la modificación puntual nº 2 plan especial de protección del casco de Valleseco-catálogo de elementos de interés patrimonial de Valleseco, de las normas subsidiarias del planeamiento urbanístico municipal	5476
4557	Normativa urbanística de la modificación puntual nº 2 asentamientos rústicos, de las normas subsidiarias	5485
4558	Normativa urbanística de la modificación puntual nº 1 suelos urbanos, de las normas subsidiarias	5495

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA

4613	Presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2010	5511
------	--	------

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA NO COSTEROS DE CANARIAS

4612	Presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2010	5513
------	--	------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1**

3884	Juicio 532/08, José Luis Figueroa Cordero contra Visig Operaciones Aéreas, S.A. y otro	5514
3885	Juicio 310/08, Cristian Domínguez Gómez contra Construcciones y Promociones Canarias Mendizábal, S.L. y otro	5515
3886	Juicio 613/09, Heriberto Santana Aramos contra Aguas Tratadas de Canarias, S.L. y otro	5515
3887	Juicio 5/09, Ángela Odila Medina Tovar contra Lozano y Junco, S.L. y otros	5516
3888	Juicio 1.137/07, Francisco Julia Aguilar Troya contra Anjolu, S.C.P. y otros	5516
3889	Juicio 78/07, José María Gómez Guedes contra Imperio Autocentro Canarias, S.L.	5517
3890	Juicio 234/09, Domingo Santana Arrocha contra Frobe Canarias, S.L. y otro	5517
3891	Juicio 499/09, Jonatan Abrante Tejera contra Rosario Gutiérrez Davinia (Dracan) y otro	5518
4296	Juicio 113/09, Juana Teresa Marrero González contra Rucaden Supermercados, S.L. y otro	5518
4298	Juicio 823/2003, José Antonio González Tovar contra Construcciones Moacan, S.L. y otros	5519
4299	Juicio 203/10, Julia Suárez Cordeo y otras contra Spania Frersh Canarias, S.L. y otros	5519
4301	Juicio 1.435/08, Milagrosa Viera Rodríguez contra Feldhaus, S.L. y otro	5520
4303	Juicio 1.467/08, Alber Yimi de la Cruz Posso contra Hagen Invest e, S.L.U. y otro	5520
4305	Juicio 1.470/08, Danaisys Álvarez Fuentes contra Hagen Invest e, S.L.U. y otro	5520
4306	Juicio 38/09, Gyan Bulchan Moorjani Moorjani contra Intra Comercial Canarias, S.A. y otro	5521
4378	Juicio 1.128/09, Yuanyuan Chai contra Kanarische Hightlights, S.L. y otro	5521

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

3761	Juicio 225/08, Pablo Amador Mesa Suárez contra Música & Arte	5521
3762	Juicio 14/08, Francisco Vidal Sanchino contra R.G. Cerque, S.L.U.	5522
3763	Juicio 808/09, Iris María Kienze Segui contra Consulting World Wide, S.L. y otro	5523
3764	Juicio 645/09, Moulay Rachid Achkannebi contra Casa Tino Frutos del Mar, S.L. y otros	5524
4366	Juicio 152/10, Antonio Vicente Duque Pino contra Artagoma, S.L.U. y otros	5524

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

3769	Juicio 1.272/08, Ángel Morcillo Escudero contra Nespereira Macia y Asociados S.L. y otro	5525
3770	Juicio 48/09, Beatriz Rodríguez López contra Falcón Sáez Agrícola, S.L. y otro	5526
3771	Juicio 825/08, Cristóbal Viera Goyes contra Arescor 3.12, S.L., Curmar y otro	5527
3772	Juicio 434/07, Armando Quevedo Pérez contra Boulevard Venezia, S.L. y otro	5528
3773	Juicio 1.035/07, Santiago Santiago González y otro contra Aerospa Comercial, S.L. y otro	5528
3774	Juicio 1.076/08, Eduardo Javier Castilla Márquez contra Co-Inox Miguel Hernández, S.L. y otro	5529
3775	Juicio 1.398/08, María Begoña Jiménez Santana contra Angulo y Santana, S.L. y otro	5530
3776	Juicio 496/08, Mercedes Sosa Bolaños contra Ayagaures Medioambiente	5531
4385	Juicio 655/09, José Suárez Suárez contra Balesa Tour, S.L. y otros	5532
4386	Juicio 144/09, Romy Margarita Muller Muller contra Juan Carlos Muñoz Antequera	5533
4387	Juicio 296/09, Juan Pedro Mendoza Ramos contra Proyectos Maderarte, S.L. y otro	5533

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)

4346	Juicio 952/08, Carmen Teresa Suárez Díaz contra Hero Catering, S.L. y otro	5534
4422	Juicio 1.324/08, Francisco Jesús Urbano Biedma contra Radiocomunicaciones Lasso, S.L. y otros	5534
4423	Juicio 1.241/08, Augusto Martín Iriart contra Grupo de Arquitectura y Diseño y Urbanismo y Planificación, S.L. y otro	5535

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

3893	Juicio 162/08, Pedro Pablo Miranda Guillen contra Solysur Telecom, S.L.U.	5535
3894	Juicio 111/08, Pedro Pablo Miranda Guillen contra Solysur Telecom, S.L.	5536
3895	Juicio 428/07, José Luis Suárez Ramos contra Juan Manuel Hernández González y otro	5536
3896	Juicio 567/06, Sergio García Capel contra Juisma Tour, S.L. y otro	5537
3900	Juicio 399/06, Juan Santana Santana contra Velázquez Jiménez Construcciones y Reformas y otros	5538
3901	Juicio 1.012/09, Tomás Lora Rodríguez contra Aeca Infraestructuras, S.L. y otro	5539
3902	Juicio 1.261/09, Armiche Araujo Castro contra Ana Belén Quintana V Can, S.L.U. y otro	5539
3903	Juicio 1282/09, Cayetano Antonio García Díez-Flores contra Distrilanza Tres, S.L. y otro	5540
4008	Juicio 1.312/08, Isabel Jiménez Ventura contra Rucaden Supermercados, S.L. y otro	5541
4009	Juicio 1.111/08, Violeta Yordania Garcdia contra Bahía del Confital, S.L. y otro	5542
4010	Juicio 430/09, Samuel Diepa González contra Florentino Real Martín (Cafetería Repsol)	5543
4029	Juicio 964/09, Tania Medina Torres contra Rucaden Supermercados, S.L. y otro	5543

4030	Juicio 221/09, Juana Ojeda Suárez contra Boulevard Venezia, S.L. y otro	5544
4031	Juicio 1.211/08, Mario Alexander Serrano Quintero contra Queñal Canarias Promociones, S.L.	5545
4032	Juicio 1.305/08, Juan José Tejera García contra Frobe Canarias, S.L. y otro	5546
4033	Juicio 1.305/08, Juan José Tejera García contra Frobe Canarias, S.L. y otro	5547
4067	Juicio 1.147/08, Carolina Salvador Bantique contra Araya Medina Las Arenas, S.L. y otro	5547
4068	Juicio 590/08, Rosa Amanda Pajunen contra Bahía del Confital, S.L. y otro	5548
4070	Juicio 841/08, José Suárez Torres contra Comerfra, S.L. y otro	5549
4071	Juicio 519/07, Daniel García Viera contra Opticable Archipiélago, S.L. y otro	5549
4072	Juicio 1.294/08, Rolando Mauricio Luna contra grupo salto grande, S.L.U. y otro	5550
4389	Juicio 152/10, Domingo Manuel Guerra Santana contra Actividades de Turismo y Empresa, S.L. “Turesma” y otro	5551

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

4344	Juicio 102/08, Francisco J. Solano Santolaria y otros contra Jardirico, S.L.	5551
4852	Juicio 837/09, María de los Ángeles Santos Ortega contra Sunshine Resort, S.L.	5552

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

4166	Juicio 769/09, Israel Villanueva Fernández contra Brigada de Seguridad Acuática, S.L. y otra	5552
------	--	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

4011	Juicio 124/10, Nelly García Candía contra Suapa Restauración, S.L.	5553
4016	Juicio 858/09, Óscar Artilles Alonso contra Alberto Ramos Serrano y otro	5553
4017	Juicio 715/08, Antonio Ferreiro Cardalda contra Maseris, S.L.	5554
4018	Juicio 815/08, Iván Daniel Hernández Castro contra Gringo Construcciones y Reformas, S.L. y otros	5554
4019	Juicio 1.114/08, Sergio García Rodríguez contra Construcciones Proarfe, S.L.	5555
4020	Juicio 1.115/08, José Romualdo Pérez Cáceres contra Construcciones Proarfe, S.L.	5555
4021	Juicio 1.124/08, Alfredo Gil Bacallao contra Sil Grupo de Servicios Integrales Canarios de Limpiezas, S.L.	5555
4040	Juicio 1.406/08, Josefa Bautista Pérez contra Franco Giacomo Rossi	5556
4041	Juicio 1.366/08, María Beatriz Martín Rodríguez contra María Isabel Guillan Bouzón	5556
4042	Juicio 1.350/08, Tanausú González Nolasco contra Pagrema Promociones y Construcciones, S.L.	5557
4044	Juicio 1.285/08, Manuel Quintana Zerpa contra Petrecan, S.L.	5557
4045	Juicio 511/08, Mirta Alicia Benci Gómez contra The Hoops Los Aros, S.L.	5557
4047	Juicio 158/10, Inocencia Ascensión González Valido contra Fundescan	5558
4049	Juicio 1.152/08, José Rafael Hernández Artilles contra Grupo Jarden Canarias, S.L. y otro	5558
4050	Juicio 1.141/08, Daniel José Fraga Suescun contra Tradex Nuevos Mercados, S.L.	5558
4051	Juicio 700/08, Juan Jesús Sánchez Hernández contra Futesa, S.L. y otro	5559
4052	Juicio 1.214/08, José Eleuterio Martín Santana contra Construcciones Meglez, S.L. y otro	5559
4053	Juicio 680/08, Yeray Ponce Rodríguez contra Manuel Peñate Mayor y otro	5559
4054	Juicio 1.235/08, Amelia Esther Bordón Rodríguez contra Consulting Odontológico Dental Ali, S.L.	5560
4055	Juicio 839/08, Carmelo Pérez Artilles contra Construneting Canarias, S.L.U.	5560
4056	Juicio 1.037/08, Jordan Espino Dos Santos contra Construcciones Andrig, S.L.	5560
4057	Juicio 687/08, José Suárez Quintana contra José Alberto Quintana González y otros	5561
4058	Juicio 800/08, Roberto Carballo Santana contra Solysur Telecom, S.L. y otro	5561
4059	Juicio 809/08, María Isabel Sánchez Vega contra Tisurcan, S.L.	5561
4060	Juicio 1.039/08, Alejandro Valido Moreno contra Gestión Insular Umiaya, S.L.	5562
3904	Juicio 395/09, Eusebio Luis Alemán Espino contra Canair, S.L. y otro	5562
3905	Juicio 190/09, María Irene Cabrera Suárez contra Jarehagua Supermercados, S.L. y otros	5563
3906	Juicio 541/09, Jorge Moya Berenguer contra Flavio Pérez y Francisco Garrido, S.L. y otro	5564
3907	Juicio 831/09, Eugenio Cabrera Suárez y otro contra Velazmoren, S.L.U. y otro	5565
3908	Juicio 1.079/06, José María Gómez Guedes contra Imperio Autocentro Canarias, S.L.	5566
3909	Juicio 243/09, Rafael Enrique Castells contra Yerasan Siglo XXI, S.L. y otro	5567
3910	Juicio 19/08, Ángel Cárdenes Cañizares contra Boulevard Venezia, S.L. y otro	5568
3911	Juicio 835/09, Guillermo Falcón González contra Abanico y Montajes, S.L. y otros	5569
3912	Juicio 914/09, María Elizabeth Hernández Tejera contra Cargolan, S.L. y otro	5570
3913	Juicio 344/08, Alejandro Vega Díaz contra Impro Explotaciones, S.L. y otro	5570
3930	Juicio 1.026/09, Mavel Marlenne Simón Salazar contra Sannaske, S.L.U. y otro	5571

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

4257	Juicio 829/09, Mutua Asepeyo contra Camilo Álvarez Sánchez y otros	5572
------	--	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

4195	Juicio 10/10, Francisco Moreno Martel y otros contra Alberto Suárez Jorge y otro	5573
4196	Juicio 712/09, Miguel Ángel Díaz González contra Cimientos Estructurales y Albañilería, S.L. y otros	5573

4197	Juicio 190/10, Ricardo Jhon Bonis Baena contra José Gabriel Velázquez y otro.....	5574
4198	Juicio 183/10, Antonia Perera Suárez contra Serunion, S.A. (Residencia Mayores Nuestra Señora del Pino) y otro	5574

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

3690	Juicio 247/08, Penélope Delgado Pérez contra Mantenimiento de Jardinería Misan, S.L. y otro.....	5574
3691	Juicio 553/09, Guadalupe Pérez Miranda contra Provicasa 500, S.L contra Proanca Promotora Andaluza Can y otro	5575
3692	Juicio 908/08, María Carmen Espino Moreno contra Titasa, S.L. y otro	5576
3693	Juicio 912/07, Armiche González Vega contra Proyectos Inmobiliarios Hernández García y otro	5576
3694	Juicio 119/09, María Ángeles Mejías Cruz contra Rucaden Supermercados, S.L.	5577
3695	Juicio 591/07, Fremap contra Juan Quintana Medina y otros	5578
3696	Juicio 171/08, Teófilo Santana Rodríguez contra Construcciones y Reformas Babón y Rodríguez y otro	5579
3697	Juicio 129/09, Carmen Dolores Vega González contra Rucaden Supermercados, S.L. y otro.....	5580
3698	Juicio 1.181/06, Antonia Rosa Cruz Gutiérrez contra Electricidad Navaltir, S.L. y otro.....	5580
3699	Juicio 290/08, Jorge Napoleón Castro y otro contra Atezados Galipalma, S.L. y otro	5581
3702	Juicio 932/07, Miguel Maldonado Carmona contra Boulevard Venezia, S.L. y otro	5581
3703	Juicio 695/09, Ángela Rodríguez Barrera contra González Pérez Agustín, S.L.N.E. y otro.....	5582
3704	Juicio 1.326/08, Juan Pedro Márquez Méndez contra Detralquil Canarias, S.L. y otro	5583
3705	Juicio 69/09, Rosa Pilar Hernández González contra Rucaden Supermercados, S.L. y otro	5584
3706	Juicio 216/08, Teodoro González Alemán contra Kanarische Hightlights, S.L. y otro.....	5584
3707	Juicio 444/07, Víctor González Ortiz contra Pauser Accesorios, S.L. y otro.....	5585
3708	Juicio 945/08, Teodoro Batista Socorro contra Mazotti, S.A. y otros	5586
3709	Juicio 1.028/07, Francisco José Robaina González contra Electricidad y Mantenimientos Canarios, S.L. y otro	5587
3710	Juicio 1.001/08, Patricia María Blas Gutiérrez contra Santana Corujo M.A., S.L.N.E.U. y otros	5588
3711	Juicio 1.075/06, María Jesús Lorenzo Fuentes contra Giovanni Pereyra Guaschin y otros	5589
4097	Juicio 233/10, Carmen Delgado Sánchez contra Hostmanex, S.L. y otro	5589
4098	Juicio 264/10, Bernabé Pinto Medina contra Hispano Core, S.L.	5590
4099	Juicio 136/10, Pablo Serrano Santana contra Sentir Auto, S.L. y otro	5591
4100	Juicio 113/10, José Ramón García Fuentes contra Felipe y Santana, S.L. y otro.....	5592
4101	Juicio 201/10, Lucía del Carmen Lorenzo León contra Ecoasa, S.A.U. y otro	5593
4102	Juicio 158/10, Francisco Ubay López Santana contra Dispersua, S.L. y otro	5594
4103	Juicio 160/10, Makatin Toure contra Stein Block, S.L. y otro	5595
4104	Juicio 197/10, Pedro Rojo Campollo contra Segur Ibérica, S.A., Eulenseguridad, S.A. y otro	5595
4105	Juicio 638/08, Michela Raimondo contra Bárbara Razzano.....	5596
4106	Juicio 648/08, Roberto Matías Pulido y otro contra Adetru, S.L. y otro	5597
4107	Juicio 250/10, Therese Roukoz Diab contra Sun Sol y Asociados, S.L. y otro.....	5598
4108	Juicio 659/08, Julián Lorenzo López Méndez contra Impro Explotaciones, S.L. y otro.....	5599
4109	Juicio 191/10, Armiche Ventura Martín contra Domingo Alonso Servicio, S.L. y otro	5600
3529	Juicio 367/08, Sergio Javier Estévez Cáceres contra Miguel A. Santana Corujo 000577350T, S.L.N.E.	5601
3532	Juicio 99/08, María Nieves Acosta Reyes contra Aquí Nos Vemos	5602
3591	Juicio 1.195/09, José Alfonso Miranda Rodríguez contra Tacna Comercio Exterior, S.A. (Tacomex, S.A.) y otro.....	5602
3592	Juicio 1.248/09, Santiago Yeray Santana Santana contra Construcciones Obras y Reformas H. Jiménez, S.L. y otro	5603
4318	Juicio 208/10, Pedro Saavedra González contra Asesoramiento Mantenimiento y Decoración, S.L. y otro	5604
4319	Juicio 202/10, Germán Falcón Sosa contra Stein Block, S.L. y otro	5605
4320	Juicio 235/10, José Demetrio Lezcano Santana contra Señales de Tráfico de Canarias, S.L. y otro	5606
4397	Juicio 267/10, Expedita Rodríguez Suárez contra María del Pino Rivero Suárez y otro	5607
4398	Juicio 275/10, Dailos Antonio León Marrero contra Marketing Aplicado, S.A. y otro	5608
4400	Juicio 228/10, José Antonio Rodríguez Pérez contra 3454 Grenoble, S.L. y otros	5609
4034	Juicio 323/08, Cristóbal Melián Sánchez contra Tour Service Canarias, S.L. y otro	5610
4035	Juicio 94/08, Antonio Rodríguez Trujillo contra Construcciones Medrivi, S.L. y otros	5611
4036	Juicio 213/2004, Antonio Fernández Abucha contra Compañía Telefónica	5612
4037	Juicio 162/08, Valerie Bongben Nsai contra Tusol Canaria, S.L. y otro	5613
4038	Juicio 89/08, Jennifer Núñez Peña contra María Teresa García Fernández y otros	5613
4039	Juicio 1.126/09, Miguel Ángel Suárez Sánchez contra Seac Pool, S.L. y otro	5614
4073	Juicio 950/07, Sandra Calderín González contra Fama Gestiones del Ocio, S.L. y otro	5615
4075	Juicio 373/09, Domingo Tarajano Mesa contar Nelson Alejandro Muñoz Urrutia	5616

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

3535	Juicio 860/09, Sergio Martín Suárez contra Electro Swis Wath, S.L. y otros	5616
3593	Juicio 701/09, María Pino Romero Cabrera contra González Pérez Agustín, S.L.N.E. y otro	5617

3594	Juicio 804/09, Juan Carlos López Suárez contra Gestión de Construcciones Canarias, S.L. y otro	5618
3595	Juicio 164/09, Johanna Westerhuis contra Teletrapo, S.L. y otro.....	5619
3596	Juicio 942/09, Ángela del Pino León Almeida contra Servicios de Vigilancia Activa, S.L.U. y otro	5620
3599	Juicio 101/06, Cristobalina Rodríguez Armas contra Medina Monzón e Hijos y otros	5621
4206	Juicio 183/10, María del Carmen Pérez de la Nuez contra Suhaila Dimoda, S.L. y otros	5622
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8		
3539	Juicio 603/09, María Soledad Fernández Diz y otra contra Herrera Santana Fabiola 00017035R y otros	5623
3540	Juicio 1.093/08, Alberto Santana Flores contra Construcciones y Obras de Telde, S.L.	5624
3542	Juicio 673/09, Milagros Castro Santana contra Explotaciones Villas, S.L. y otro	5625
3544	Juicio 655/08, Pedro Santiago Sánchez Sánchez contra Franja Sopena, S.L. y otro.....	5625
4122	Juicio 1.369/08, Antonio Aguilera Expósito contra Transportes y Servicios Transuar, S.L. y otro	5626
4123	Juicio 1.400/08, Lucía Rodríguez Vera contra Intersapiens Group, S.A. y otro	5627
4124	Juicio 1.493/08, María Isabel Sánchez Vega contra Tisurcan, S.L. y otros	5628
4125	Juicio 887/09, Andrea Fazekas contra Travieso Ferrada Yadira y otro	5628
4126	Juicio 77/10, Francisco Herrera Martel y otras contra Spania Fresh Canarias, S.L. y otros	5629
4127	Juicio 107/09, Taller de Mecánica en General Alesan, S.L contra Lidio Santiago Montesdeoca Jiménez y otro	5629
4128	Juicio 18/09, Santiago Luis Tavío Travieso contra Yerasan Siglo XXI, S.L. y otro	5630
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA		
4152	Juicio 405/09, Elisa Rodríguez Martín contra Juan Antonio Sánchez Martín (Administrador Evemarina, S.L.) y otros ..	5631
JUZGADO DE LO SOCIAL DE GÁLDAR		
4626	Juicio 62/10, Francisco Delgado Montesdeoca contra Construcciones Nido del Cuervo, S.L. y otros	5631
4628	Juicio 61/10, Francisco Delgado Montesdeoca contra Construcciones Nido del Cuervo, S.L. y otros	5633
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE SANTA MARÍA DE GUÍA		
4448	Expediente de dominio 437/06, de María del Carmen Benítez Álamo (Gáldar).....	5635
4450	Expediente de dominio 117/05, de Ana Monzón Jiménez (Gáldar)	5635
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE SANTA MARÍA DE GUÍA		
4449	Expediente de dominio 461/09, de Miguel García Betancor (Santa María de Guía)	5636
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 6 DE ARRECIFE		
4444	Expediente de dominio 389/09, de María Zenaida Perdomo Montero y otra (Teguise)	5637
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARRECIFE		
3644	Juicio 188/09, notificación a Javier Delgado Díaz	5637
3645	Juicio 185/09, notificación a Stuart James Christie	5638
3646	Juicio 179/09, notificación a Maija Katrina Hirvohe y otro	5638
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ARRECIFE		
4153	Juicio 26/10, citación a Francisco Javier Rodríguez Reyes y otra	5638
4154	Juicio 33/10, citación a Davison Núñez Hurtado y otro	5639
4155	Juicio 20/10, citación a César Raúl Santiago Magni	5639
4156	Juicio 29/10, citación a María Cleofé Barreto Cedrés y otro	5639
4157	Juicio 34/10, citación a Susana Meixus Nalgo y otro.....	5639
4158	Juicio 21/10, citación a Juan Manuel Hernández Torres	5639
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ARRECIFE		
4851	Juicio 91/09, citación a Christopher Patrick Quirke y otro	5640

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

ANUNCIO

4.349

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio que por la Instructora del expediente se ha formulado PROPUESTA de resolución en los procedimientos sancionadores que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Asimismo se ofrece a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de quince días de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su defensa. Durante dicho plazo los expedientes estarán a la vista en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Nº de Expediente: 9/7186 Fecha de la propuesta: 03/02/2010

Nombre: ISAAC PADRÓN FALCÓN

DNI/NIE/CIF: 78518420P

Municipio de Comunicación: GALDAR (BARRIAL) (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Dª ISAAC PADRÓN FALCÓN de la sanción de incautación de las sustancias y efectos.

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992)

Nº de Expediente: 9/7394

Nombre: D. FERNANDO GAMBOA VILLAVICENCIO

DNI/NIE/CIF: X9307511D

Municipio de Comunicación: PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) (LAS PALMAS)

Propuesta: Se propone imponer a D/Dª D. FERNANDO GAMBOA VILLAVICENCIO de la sanción de multa de 301,00 euros así como incautación del arma intervenida.

Fecha de la propuesta: 30/01/2010

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992)

Las Palmas de Gran Canaria 25 de Febrero de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. (Resolución de 04/02/10 de la Delegada del Gobierno en Canarias), La Directora del Área Funcional de Alta Inspección de Educación, Constanza Falcón Castellano.

4.574

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

Dirección Insular en Lanzarote

ANUNCIO

4.350

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, a través de este anuncio, que el Sr. Subdelegado del Gobierno en Las Palmas ha acordado la INICIACIÓN de procedimiento sancionador a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

En todos los expedientes se nombra como instructor a Don ALFONSO SAN MARTÍN PÉREZ ROSS, Secretario General de la Dirección Insular en Lanzarote, pudiendo ejercerse contra dicho nombramiento el derecho de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, tal iniciación será considerada propuesta de resolución de imposición de la sanción que para cada caso se indica, con las consecuencias especificadas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Asimismo se ofrece a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de quince días de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, aleguen y presenten los documentos y pruebas que estimen convenientes a su defensa.

Durante dicho plazo los expedientes estarán a la vista en la Sección de Derechos del Ciudadano y Seguridad Ciudadana de esta Dirección Insular (C/ Blas Cabrera Felipe, 6 35500 Arrecife).

Nº de Expediente: 2010/15

Nombre: ENRIQUE ALCENA PAULINO

DNI/NIE/CIF: X6088126A

Municipio de Comunicación: YAIZA (LAS PALMAS)

Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª ENRIQUE ALCENA PAULINO la sanción de multa de 400 euros e incautación de la sustancia y efectos intervenidos

Fecha de la resolución: 12/02/2010

Norma infringida: Norma infringida: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), artículo 25.1

Nº de Expediente: 2010/16

Nombre: JONATHAN SÁNCHEZ GARCÍA

DNI/NIE/CIF: 78490689S

Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS)

Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª JONATHAN SÁNCHEZ GARCÍA la sanción de multa de 500 euros e incautación de la sustancia y efectos intervenidos

Fecha de la resolución: 12/02/2010

Norma infringida: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), artículo 25.1

- Nº de Expediente: 2010/19
Nombre: JESÚS M. ROSA DE LEÓN
DNI/NIE/CIF: 78584653R
Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª JESÚS M. ROSA DE LEÓN la sanción de multa de 400 euros e incautación de la sustancia y efectos intervenidos
- Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92). artículo 25.1
- Nº de Expediente: 2010/20
Nombre: GUSTAVO A. GALLÓN GONZÁLEZ
DNI/NIE/CIF: X3220414T
Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª GUSTAVO A. GALLÓN GONZÁLEZ la sanción de multa de 301 euros e incautación de la sustancia y efectos intervenidos
- Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92). artículo 25.1
- Nº de Expediente: 2010/28
Nombre: ALVARO CASARRUBIOS FERNÁNDEZ
DNI/NIE/CIF: 71933757S
Municipio de Comunicación: TEGUISE (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª ALVARO CASARRUBIOS FERNÁNDEZ la sanción de multa de 301 euros e incautación de la sustancia y efectos intervenidos
- Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92). artículo 25.1
- Nº de Expediente: 2010/36
Nombre: ROBERTO C. FUENTES ARRÁEZ
DNI/NIE/CIF: 78541547C
Municipio de Comunicación: TEGUISE (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª ROBERTO C. FUENTES ARRÁEZ la sanción de multa de 301 euros e incautación de la sustancia y efectos intervenidos
- Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92). , artículo 25.1
- Nº de Expediente: 2010/42
Nombre: ANTONIO M. GUERRERO DUARTE
DNI/NIE/CIF: 44040170
Municipio de Comunicación: YAIZA (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª ANTONIO M. GUERRERO DUARTE la sanción de multa de 301 euros
- Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92). , artículo 23.n)
- Nº de Expediente: 2010/47
Nombre: JAIME DRISH
DNI/NIE/CIF: 45295960J
Municipio de Comunicación: YAIZA (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª JAIME DRISH la sanción de multa de 301 euros
- Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92). , artículo 23.n)
- Nº de Expediente: 2010/59
Nombre: CRISTIAN HERNÁNDEZ PERERA
DNI/NIE/CIF: 78585934V
Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª CRISTIAN HERNÁNDEZ PERERA la sanción de multa de 301 euros e incautación de los objetos intervenidos
- Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92). , artículo 23.a)
- Nº de Expediente: 2010/73
Nombre: NAVINDO BAKOKA SALOMON
DNI/NIE/CIF: 78584977A
Municipio de Comunicación: TÍAS (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª NAVINDO BAKOKA SALOMON la sanción de multa de 400 euros
- Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92). , artículo 23.n)
- Arrecife, a 01 de marzo de 2010.
- EL INSTRUCTOR, Alfonso San Martín Pérez Ross.

4.572-A

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas Dirección Insular en Lanzarote ANUNCIO

4.351

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio que por el Instructor del expediente se ha formulado PROPUESTA de resolución en el procedimiento sancionador que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Asimismo se ofrece a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de quince días de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su defensa. Durante dicho plazo los expedientes estarán a la vista en el en la Sección de Derechos del Ciudadano y Seguridad Ciudadana de esta Dirección Insular (C/ Blas Cabrera Felipe, nº 6 Arrecife -Lanzarote)

- Nº de Expediente: 2009/730
Nombre: DANNY M. CALLERO MACHÍN
DNI/NIE/CIF: 78546583L
Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS)
Propuesta: Se propone imponer a D/Dª DANNY M. CALLERO MACHÍN la sanción de multa de 301 euros e incautación de la sustancia y efectos intervenidos
- Fecha de la resolución: 08/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)..., artículo 25.1

Arrecife, 1 de Marzo de 2010

EL INSTRUCTOR, Alfonso San Martín Pérez Ross.

4.572-B

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

Dirección Insular en Lanzarote

ANUNCIO

4.352

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, artículo 60, párrafo final, y concordantes, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la RESOLUCIÓN dictada por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, en los procedimientos sancionadores que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Contra las referidas resoluciones, los interesados pueden interponer RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Ministro del Interior, en el término de UN MES, contado a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de quince días de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Nº de Expediente: 2009/534 Nombre: BENJAMÍN ALEXANDER FINDLAY DNI/NIE/CIF: X2567976A Municipio de Comunicación: TINAJO (LAS PALMAS) Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª BENJAMÍN ALEXANDER FINDLAY la sanción de multa de euros Incautación de la sustancia	Fecha de la resolución: 21/01/2010 Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 25.1
--	---

Nº de Expediente: 2009/541 Nombre: LUIS A. EUGENIO CALLERO DNI/NIE/CIF: 78541561B Municipio de Comunicación: TEGUISE (LAS PALMAS) Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª LUIS A. EUGENIO CALLERO la sanción de multa de 301 euros	Fecha de la resolución: 21/01/2010 Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 23.n)
---	--

Nº de Expediente: 2009/547 Nombre: YOUSSEF DORHMI DNI/NIE/CIF: X5609412B Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS) Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª YOUSSEF DORHMI la sanción de multa de 301 euros	Fecha de la resolución: 21/01/2010 Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 23.n)
--	--

Nº de Expediente: 2009/569 Nombre: ADAY CARMELO GARCIA MARTIN DNI/NIE/CIF: 78554014K Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS) Acuerdo: Se acuerda imponer a DAD' ADAY CARMELO GARCIA MARTIN la sanción de multa de 301 euros	Fecha de la resolución: 21/01/2010 Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 23.n)
--	--

Nº de Expediente: 2009/573 Nombre: SAUL RUIZ SANTANA DNI/NIE/CIF: 78584353T Municipio de Comunicación: SAN BARTOLOMÉ (LAS PALMAS) Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª SAUL RUIZ SANTANA la sanción de multa de 301 euros	Fecha de la resolución: 21/01/2010 Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 23.n)
---	--

Nº de Expediente: 2009/575 Nombre: ITZIAR UNSAIN ARALUCE DNI/NIE/CIF: 78551679D Municipio de Comunicación: SAN BARTOLOMÉ (LAS PALMAS) Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª ITZIAR UNSAIN ARALUCE la sanción de multa de 301 euros	Fecha de la resolución: 21/01/2010 Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 23.n)
---	--

Nº de Expediente: 2009/579 Nombre: BORJA ANTOLÍN MONTERO DNI/NIE/CIF: 78592379E Municipio de Comunicación: SAN BARTOLOMÉ (LAS PALMAS) Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª BORJA ANTOLÍN MONTERO la sanción de multa de 301 euros	Fecha de la resolución: 21/01/2010 Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 23.n)
---	--

Nº de Expediente: 2009/587 Nombre: JOAN DAVID ARIAS DNI/NIE/CIF: X3626976Z Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS) Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª JOAN DAVID ARIAS la sanción de multa de 400 euros e incautación de los efectos intervenidos	Fecha de la resolución: 12/02/2010 Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 23.a)
--	--

Nº de Expediente: 2009/592 Nombre: CRISTO J. QUEVEDO SOCORRO DNI/NIE/CIF: 45756628Z Municipio de Comunicación: SAN BARTOLOMÉ (LAS PALMAS) Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª CRISTO J. QUEVEDO SOCORRO la sanción de multa de euros incautación de la sustancia y efectos intervenidos	Fecha de la resolución: 21/01/2010 Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 25.1
--	---

- Nº de Expediente: 2009/596
Nombre: SERGIO MATAS PADILLA
DNI/NIE/CIF: 33950788M
Municipio de Comunicación: TÍAS (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª SERGIO MATAS PADILLA la sanción de multa de 301 euros e incautación de la sustancia y efectos intervenidos
- Nº de Expediente: 2009/617
Nombre: DJAU BUBACAR
DNI/NIE/CIF: Y0508312A
Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª DJAU BUBACAR la sanción de multa de 301 euros e incautación de la sustancia y efectos intervenidos
- Nº de Expediente: 2009/624
Nombre: DJAU BUBACAR
DNI/NIE/CIF: Y0508312A
Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª DJAU BUBACAR la sanción de multa de 301 euros e incautación de la sustancia y efectos intervenidos
- Nº de Expediente: 2009/627
Nombre: FRANCISCO J. PÉREZ LEMES
DNI/NIE/CIF: 45552180J
Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª FRANCISCO J. PÉREZ LEMES la sanción de multa de 600 euros e incautación de la sustancia y efectos intervenidos
- Nº de Expediente: 2009/631
Nombre: PAUL MARTÍN ASHTON
DNI/NIE/CIF: X9224929C
Municipio de Comunicación: YAIZA (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª PAUL MARTÍN ASHTON la sanción de multa de 301 euros e incautación de la sustancia y efectos intervenidos
- Nº de Expediente: 2009/639
Nombre: JONATHAN BETANCORT GOPAR
DNI/NIE/CIF: 78552589E
Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª JONATHAN BETANCORT GOPAR la sanción de multa de 301 euros e incautación de la sustancia y efectos intervenidos
- Nº de Expediente: 2009/647
Nombre: PABLO M. MÁRQUEZ PÉREZ
DNI/NIE/CIF: 78545610N
Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª PABLO M. MÁRQUEZ PÉREZ la sanción de multa de 301 euros e incautación de la sustancia y efectos intervenidos
- Nº de Expediente: 2009/663
Nombre: HÉCTOR BARREALES FERNÁNDEZ
DNI/NIE/CIF: 78767676J
Municipio de Comunicación: SAN BARTOLOMÉ (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª HÉCTOR BARREALES FERNÁNDEZ la sanción de multa de 300 euros e incautación de las sustancias y efectos intervenidos
- Nº de Expediente: 2009/680
Nombre: MOHAMED ZAHIRI OUALKYD
DNI/NIE/CIF: 78818065D
Municipio de Comunicación: TÍAS (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª MOHAMED ZAHIRI OUALKYD la sanción de multa de 301 euros
- Nº de Expediente: 2009/691
Nombre: MIGUEL QUINTERO CARBALLO
DNI/NIE/CIF: 42902081C
Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª MIGUEL QUINTERO CARBALLO la sanción de multa de 301 euros e incautación de los objetos intervenidos
- Nº de Expediente: 2009/692
Nombre: CÁNIDIDO JOSÉ VALENCIA TAVÍO
DNI/NIE/CIF: 78551787W
Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª CÁNIDIDO JOSÉ VALENCIA TAVÍO la sanción de multa de 301 euros e incautación de los objetos intervenidos
- Nº de Expediente: 2009/694
Nombre: MARCOS BLANCO TORIBIO
DNI/NIE/CIF: 78543454H
Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª MARCOS BLANCO TORIBIO la sanción de multa de 301 euros e incautación de los objetos intervenidos
- Fecha de la resolución: 21/01/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 25.1
- Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 25.1
- Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 25.1
- Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 25.1
- Fecha de la resolución: 21/01/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 25.1
- Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 25.1
- Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 25.1
- Fecha de la resolución: 21/01/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 23.n)
- Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 23.a)
- Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 23.a)
- Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 23.a)

Nº de Expediente: 2009/697
Nombre: VICTOR M. CORUJO ACOSTA
DNI/NIE/CIF: 42918499Q
Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª VICTOR M. CORUJO ACOSTA la sanción de multa de 301 euros e incautación de los objetos intervenidos

Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 23.a)

Nº de Expediente: 2009/701
Nombre: AHMED MOHAMED
DNI/NIE/CIF: X2619050V
Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª AHMED MOHAMED la sanción de multa de 400 euros e incautación de los objetos intervenidos

Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 23.a)

Nº de Expediente: 2009/703
Nombre: BORJA LERMA FERNÁNDEZ
DNI/NIE/CIF: 78550179G
Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª BORJA LERMA FERNÁNDEZ la sanción de multa de 301 euros e incautación de los objetos intervenidos

Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 23.a)

Nº de Expediente: 2009/707
Nombre: RAÚL PARRADO GARCÍA
DNI/NIE/CIF: 78547236M
Municipio de Comunicación: ARRECIFE (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª RAÚL PARRADO GARCÍA la sanción de multa de 301 euros e incautación de los objetos intervenidos

Fecha de la resolución: 12/02/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 23.a)

Nº de Expediente: 2009/745
Nombre: RAÚL NOAL PARDO
DNI/NIE/CIF: 33966256V
Municipio de Comunicación: TÍAS (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª RAÚL NOAL PARDO la sanción de multa de 301 euros e incautación de la sustancia y efectos intervenidos

Fecha de la resolución: 21/01/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 25.1

Nº de Expediente: 2009/774
Nombre: INIGO UGALDE ERCILLA
DNI/NIE/CIF: 30692253H
Municipio de Comunicación: HARÍA (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª INIGO UGALDE ERCILLA la sanción de multa de 3.000 euros

Fecha de la resolución: 21/01/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 23.i)

Nº de Expediente: 2009/776
Nombre: SALEM BERLASS BOUAMOUD
DNI/NIE/CIF: 78819065C
Municipio de Comunicación: YAIZA (LAS PALMAS)
Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª SALEM BERLASS BOUAMOUD la sanción de multa de 301 euros

Fecha de la resolución: 21/01/2010
Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 23.n)

Arrecife, 1 de Marzo de 2010

EL INSTRUCTOR, Alfonso San Martín Pérez Ross.

4.572-C

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

Dirección Insular en El Hierro

NOTIFICACIÓN

4.353

Por el presente anuncio se notifica al denunciado que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma, no se ha podido practicar, resolución recaída por infracción de la normativa que se indica.

Resolución de la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 03.02.2010, en el expediente sancionador nº 754090000890.

Denunciado: D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MORENO, con D.N.I. 33.518.914-W, domiciliado en la C/ La Mareta, nº 31, término municipal de Telde, C.P. 35200, provincia de Las Palmas.

Infracción: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro, sita en la Avda. Dacio Darlas, nº 103, de Valverde de El Hierro, para conocimiento del texto íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta resolución RECURSO DE ALZADA, ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según establecen los artículos

114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas públicas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de que no presente en plazo el recurso de alzada al que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado el mismo, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, INGRESOS NO TRIBUTARIOS (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

- Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Igualmente le comunico que el apartado 2, del artículo 2 del Real Decreto 1079/1993, de 2 de julio (B.O.E. núm. 172, de 20 de julio), por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión se incoará cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabitación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Real Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Valverde de El Hierro, a, 1 de marzo de 2010

LA DIRECTORA INSULAR, María Jesús Molina León

4.471

**Subdelegación del Gobierno
en Santa Cruz de Tenerife
Dirección Insular en La Palma
NOTIFICACIÓN**

4.354

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

RESOLUCIÓN de expediente 75509659 por la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 20 de enero de 2010, por la que se impone a DOÑA MARIA JESUS DE LA NUEZ LEON, con domiciliado en la calle Mariucha nº 33, bloque 4 izquierda de Las Palmas de Gran Canaria la sanción de incautación de la sustancia aprehendida, por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto recurso o en el caso de desestimación la resolución será firme.

Santa Cruz de La Palma, a 27 de febrero de 2010.

EL DIRECTOR INSULAR DE LA A.G.E., Alejandro Brito Gonzáelz

4.573

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SOSTENIBILIDAD
DE LA COSTA Y DEL MAR**

Demarcación de Costas de Canarias

ANUNCIO

4.355

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. de día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 17 Ley 4/99 se notifica a través de este anuncio la demolición de una edificación, con motivo de un expediente de Recuperación Posesoria del Dominio Público Marítimo Terrestre instruido por la Demarcación de Costas de Canarias, a la persona que se indica en el Anexo I, ya que habiéndose intentado la notificación de demolición en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Como resultado de lo dictado en el Auto con fecha 29.01.10 indicado en el Anexo I, la Demarcación de Costas en Canarias ha sido autorizada para proceder a la entrada y demolición de la edificación, reflejadas en el Anexo I, ocupada sin título legal por el ocupante, con el objeto de ejecutar la Resolución dictada por el Jefe de la Demarcación de Costas de Canarias.

Esta Demarcación de Costas de Canarias le comunica que la demolición de la edificación objeto de autorización se llevará a cabo a partir de la fecha indicada en el Anexo I.

En caso de que se opte por ejecutar por cuenta propia la demolición, deberá proceder a la misma antes de la fecha designada (23 de marzo de 2010), quedando obligado/a a comunicar por escrito el día que procederán a efectuarla con la obligatoriedad de dejar los terrenos en igual situación a la anterior y siempre supervisado por el personal que el Jefe de la Demarcación de Costas de Canarias asigne al efecto.

Si la parte interesada no procede de forma voluntaria al derribo y demolición de la citada edificación ubicada sobre el Dominio Público Marítimo-Terrestre, tal demolición se efectuará a su costa, por lo que los gastos ocasionados se le pasarán para su abono. En el caso de no hacerlo, se le cobrará por vía de apremio (artículo 107 de la vigente Ley de Costas 22/1988 y el artículo 98 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en tal caso, se procederá a realizar el derribo por el personal que asigne esta Demarcación de Costas de Canarias.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN, José Miguel Pintado Joga.

Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas (B.O.E. número 181 de 29 de julio de 1998)

ANEXO I

Ref. Expediente: F-OLI-ERD-408-T. Ocupante: Francisco de León Martín. Auto judicial o autorización otorgada: Número Procedimiento 394/2009 Auto 29.01.10 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Las Palmas, Número 4. Lugar: Punta Blanca, T.M. La Oliva Fuerteventura. Deslinde: "El Charcón - Majanicho" O.M 28.08.03 M-51 a M-52. Fecha de demolición: A partir de 23.03.10. Hora: A partir de las 08:00.

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

4.356

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS SOBRE EL EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE CONSIGNATARIA DE BUQUES EN EL PUERTO DE LAS PALMAS A LA ENTIDAD "GRANINCE, S.A.".

ANTECEDENTES

I. El 26 de noviembre de 1996, se emite la vigente autorización a la entidad Granince, S.A. para la prestación en el Puerto de Las Palmas del servicio comercial de consignación de buques, de conformidad con lo establecido en las Normas para el Ejercicio de Actividades en el Puerto de las empresas prestatarias de servicios, excepto estibadoras (BOP 29.11.1983, número 272).

II. El artículo 73.2 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en redacción dada por la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, establece que el consignatario de buques estará obligado directamente ante las Autoridades Portuarias y Marítimas al pago de las liquidaciones que se establezcan por tasas u otros conceptos originados por la estancia del buque en puerto.

III. Con fecha 7 de octubre de 2009 se notificó a la entidad prestataria, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 127), requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas para que en el plazo de diez días procediese al abono de la deuda contraída hasta esa fecha, que ascendía a 98.143.61 euros, con la advertencia de que caso contrario se incoaría el correspondiente expediente de caducidad de la autorización.

IV. Transcurrido el plazo conferido sin que se saldara la deuda, por resolución notificada mediante publicación en el BOP de fecha 2 de diciembre de 2009, número 153, se inicia Expediente de Caducidad de la Autorización para ejercer la actividad de Consignataria de buques por deudor, otorgándole 10 días para que presentara las alegaciones que estimara oportunas. No se formulan alegaciones en el plazo conferido.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales y la propuesta del Director, por la competencia conferida a este Consejo de Administración por el artículo 40.5 de la Ley 27/1992, de 26 de diciembre, así como las disposiciones concordantes de la Ley 48/2003, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2010, ACORDÓ

PRIMERO. Declarar la caducidad de la autorización para ejercer la actividad de consignataria de buques a la entidad “Granince, S.A».

SEGUNDO. Incautar las garantías constituidas para responder de las obligaciones del título.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración de fecha 11 de febrero de 2010 no ha sido aprobada aún.

Contra esta Resolución se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Vº Bº EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz

LA SECRETARIA, María Bosch Mauricio.

3.993

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación

ANUNCIO

4.357

En relación con el Recurso Contencioso-Administrativo Número 433/2009 interpuesto por Francisco Javier

García Caro ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Las Palmas de Gran Canaria contra la Resolución número 40, de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Trabajo por la que se autorizaba la extinción de relaciones laborales de la empresa “Alquile un Coche en Canarias, S.L.” y veintitrés de sus trabajadores, recaída en el expediente RE -30/08 (CRE -12/09), y de conformidad con lo requerido en escrito del Juzgado, se emplaza a Ione Domínguez Reyes para que pueda personarse ante aquella en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Pedro Tomás Pino Pérez.

3.766

Dirección General de Trabajo

Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación

ANUNCIO

4.358

En relación con el Recurso Contencioso-Administrativo Número 556/2009 interpuesto por la empresa “Estructuras Insulares, S.L.” ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro, Sección: D con sede en Las Palmas de Gran Canaria contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente PH - 97/03 (CRH - 30/09), y de conformidad con lo requerido en escrito del Juzgado, se emplaza a los derechohabientes de Baldomero Blanco Rey para que puedan personarse ante aquella en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, diecinueve de febrero de dos mil diez.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Pedro Tomás Pino Pérez.

3.767

Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación

ANUNCIO

4.359

Incoada Acta de Infracción 1352009000249100 extendida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas y que corresponde a la empresa “Obras y Construcciones Evaristo, S.L.”, con domicilio en la calle Costa Rica, 3, del Municipio de Arrecife, por un importe de SESENTA MIL (60.000,00) EUROS y encontrándose en ignorado paradero actualmente dicha empresa, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Anuncio, para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Se pone en conocimiento de la empresa interesada que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. del día 3 de junio), podrá formular escrito de alegaciones, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de su notificación, acompañado de la prueba que estime pertinente, ante el Órgano competente para resolver el expediente, que es la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (calle Agustín Millares Carló, 18 - 3ª planta -Edificio Usos Múltiples II, 35003 Las Palmas de Gran Canaria), conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias (B.O.C. número 249, de 14 de diciembre de 2007), La resolución que ponga fin al procedimiento deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de SEIS MESES a contar desde la fecha del acta. Asimismo, podrá presentarse en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 3.1 del decreto 164/1994, de 29 de julio (BOC 102, de 19/08/94). Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese procedido a dar curso a la resolución dictada, se producirá la caducidad del expediente, que deberá ser declarada expresamente, ordenando el archivo del mismo, sin perjuicio de que

se inicie otro procedimiento sancionador mediante la extensión de nueva acta de infracción cuando el ilícito administrativo denunciado no haya prescrito.

Si no se formaliza escrito de alegaciones la tramitación del procedimiento continuará hasta dictar la resolución que corresponda, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Las Palmas de Gran Canaria, veintitrés de febrero de dos mil diez.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Pedro
Tomás Pino Pérez.

3.768

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

4.360

Que por el Sr. Consejero Delegado don José Agustín Medina González, ha sido adoptada en fecha 8 de marzo de 2010, la resolución en cuya parte dispositiva establece:

Primero: Convocar exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial en las siguientes fechas:

- 12 de abril de 2010.

Con un periodo de presentación de solicitudes desde el 17/03/10 al 05/04/10.

- 12 de julio de 2010.

Con un periodo de presentación de solicitudes desde el 14/06/10 al 02/07/10.

15 de noviembre de 2010.

Con un periodo de presentación de solicitudes desde el 18/10/10 al 05/11/10.

Segundo: Los citados exámenes se celebrarán en el Salón de Actos del Centro Bibliotecario Insular en la calle Dr. Fleming, s/n de Puerto del Rosario en horario de 09:00 a 11:00 horas (Viajeros) y de 12:00 a 14:00 horas (Mercancías).

Tercero: Derechos de examen 30,00 euros.

Cuarto: Identificación de los aspirantes. Los aspirantes deberán identificarse mediante DNI, pasaporte o carnet de conducir.

Quinto: Designar el siguiente Tribunal para las citadas pruebas de cualificación inicial:

PRESIDENTA: María del Pino Sánchez Sosa.

SECRETARIA: Ermelinda Velázquez Linares.

VOCAL: Inmaculada Santana Pérez.

VOCAL: María Dolores Juan López-Tomasety.

VOCAL: Luis F. Lorenzo Mata.

VOCAL SUPLENTE: Juan Carlos Pérez Sánchez y María del Rosario Cerdeña Ruiz.

Sexto: Contra el presente nombramiento se podrá ejercer por los interesados las facultades de recusación, previstas en el Capítulo III del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Séptimo: La presente resolución se publicará en el tablón de anuncios del Cabildo, página web de la Corporación y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y se dará traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre a los efectos oportunos.”

Puerto del Rosario, a nueve de marzo de dos mil diez.

EL CONSEJERO DELEGADO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Pedro M. González Sánchez.

4.884

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Recursos Humanos y Organización

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4.361

Visto el expediente de Convocatoria por el turno libre, de tres plazas de Oficial 1º Cocinero, de la plantilla laboral, incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2005 y 2006, cuyas Bases Específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 164, de 25.12.09; y dado que mediante Resolución número 98, de 21.01.10, fue adjudicado el puesto número 16.02.2.5.3.045 de Oficial 1º Cocinero/a a trabajadora en situación de excedencia, que ha de reingresar en la plaza número 767 de Oficial 1º Cocinero/a incluida en dicha convocatoria de turno libre, se hace público que mediante Resolución número 319 de fecha 12 de febrero de 2010, la Sra. Consejera de Recursos Humanos y Organización, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de 16.07.07), ha dispuesto la modificación de las citadas Bases Específicas, siendo dos el número de plazas convocadas -en lugar de tres-, de las cuales una queda reservada al turno de discapacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de febrero de dos mil diez.

LA CONSEJERA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN (P.D. Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 16.07.07), Teresa Mayoral Fernández.

4.764

Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes

Dirección General de Transportes

ANUNCIO

4.362

En relación al Procedimiento Abreviado del Recurso número 14/2010 del Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo Número Cuatro de Las Palmas, promovido por don José Tomás García Suárez, contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente contra el Decreto número 143/2009, de 27 de julio, del Consejero de Gobierno de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes, a medio de la presente se emplaza a todos los posibles interesados en el expediente administrativo para que puedan personarse ante aquel Juzgado en el, proceso antedicho, en concepto de codemandado, en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas; todo ello en cumplimiento del Decreto de esta Presidencia, de fecha 11 de noviembre de 2004, y de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de marzo de dos mil diez.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES (Decreto número 37, de 12.07.07), Román Rodríguez Rodríguez.

4.614-A

**Consejería de Gobierno
de Desarrollo Económico, Obras Públicas
e Infraestructuras y Transportes**

Dirección General de Transportes

ANUNCIO

4.363

En relación al Procedimiento Abreviado del Recurso número 34/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco de Las Palmas, promovido por don Joaquín Antonio Samper, contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición

interpuesto por el recurrente contra el Decreto número 143/2009, de 27 de julio, del Consejero de Gobierno de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes, a medio de la presente se emplaza a todos los posibles interesados en el expediente administrativo para que puedan personarse ante aquel Juzgado en el, proceso antedicho, en concepto de codemandado, en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas; todo ello en cumplimiento del Decreto de esta Presidencia, de fecha 11 de noviembre de 2004, y de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de marzo de dos mil diez.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES (Decreto número 37, de 12.07.07), Román Rodríguez Rodríguez.

4.614-B

Consejería de Educación y Juventud

Servicio de Educación

ANUNCIO

4.364

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 30 y 31 del Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 julio, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas por esta Consejería en el año 2009 por importe igual o superior a TRES MIL (3.000) EUROS, cuya relación es la siguiente:

A)

Convocatoria	Subvenciones para realizar estudios artísticos no reglados, año 2009
Finalidad	Coadyuvar a la efectividad del derecho a la educación.
Aplicación Presupuestaria	11800-422-481000009 Premios, Becas y Pensiones.
BENEFICIARIO	IMPORTE
HERNANDEZ RAMIREZ, DANIEL DE	5.115,00 €
SANCHEZ MONTESDEOCA,	4.898,00 €
SANTANA OJEDA, RICARDO	4.638,00 €
SIDI PERDOMO, BEATRIZ PAZ	3.183,20 €
SUAREZ MEDINA, ADRIANA	4.896,00 €

B)

Convocatoria	Becas Plurianuales de Investigación en temas de interés en la isla de G. C, período 2009-2013				
Finalidad	Apoyo a la formación investigadora de calidad de aquellos alumnos que hayan finalizado sus estudios de grado y deseen orientar su desarrollo profesional hacia la investigación				
Aplicación Presupuestaria	11800-422-481000009 Premios, Becas y Pensiones.				
Becas Plurianuales	IMPORTE ANUALIDADES				
BENEFICIARIO	2009	2010	2011	2012	2013
BETANCOR QUINTANA, MONICA BEATRIZ	21.512,82 €	21.512,82 €			
DE LA NUEZ PLACERES, CRACIELA	21.512,82€	21.512,82 €			
HERNANDEZ BARRAL, ALVARO	21.512,82 €	21.512,82 €			
HERNANDEZ QUESADA, MARIA DEL PILAR	21.512,82 €	21.512,82 €			
SUAREZ PEREZ, ALEJANDRO	21.512,82 €	21.512,82 €			
SUAREZ VIERA, FRANCISCO	21.512,82 €	21.512,82 €			
ALEMAN GONZALEZ, FRANCISCO HECTOR	13.704,00 €	21.512,82 €	21.512,82 €		
CASTILLO HIDALGO, DANIEL	13.704,00 €	21.512,82 €	21.512,82 €		
DENIZ FLEITAS, JOSE MANUEL	13.704,00 €	21.512,82 €	21.512,82 €		
MEDINA ALCARAZ, CAROLINA	13.704,00 €	21.512,82 €	21.512,82 €		
SANCHEZ MACIAS, DAVINIA	13.704,00 €	21.512,82 €	21.512,82 €		
SANTANA CABRERA, JONATHAN ALBERTO	13.704,00 €	21.512,82 €	21.512,82 €		
SOSA DOMINGUEZ, BEATRIZ	13.704,00 €	21.512,82 €	21.512,82 €		
ALONSO VEGA, SONIA	8.222,4 €	13.704,00 €	18.389,28	21.512,82 €	8.605,12 €
BENITEZ DORTA, VANESA	8.222,4 €	13.704,00 €	18.389,28	21.512,82 €	8.605,12 €
GARCIA SANZ, SARA REBECA	8.222,4 €	13.704,00 €	18.389,28	21.512,82 €	8.605,12 €
HERNANDEZ CASTELLANO, LORENZO ENRIQUE	8.222,4 €	13.704,00 €	18.389,28	21.512,82 €	8.605,12 €
MONTESDEOCA ESPONDA, SARAH	8.222,4 €	13.704,00 €	18.389,28	21.512,82 €	8.605,12 €
OJEDA NARANJO, BEATRIZ DEL CARMEN	8.222,4 €	13.704,00 €	18.389,28	21.512,82 €	8.605,12 €

PAZ SANCHEZ, YANIA	8.222,4 €	13.704,00 €	18.389,28	21.512,82 €	8.605,12 €
QUESADA RODRIGUEZ, JESSICA	8.222,4 €	13.704,00 €	18.389,28	21.512,82 €	8.605,12 €
RINCON MARTINEZ, LAURA	8.222,4 €	13.704,00 €	18.389,28	21.512,82 €	8.605,12 €
ROMAN FUENTES, LORENA	8.222,4 €	13.704,00 €	18.389,28	21.512,82 €	8.605,12 €

C)

Convocatoria	Subvenciones para proyectos educativos, año 2009	
Finalidad	Promover la consolidación de las mejores prácticas educativas	
Aplicaciones Presupuestarias	11800-422-450000009 A Centros Públicos de Enseñanza 11800-422-489000009 Subvenciones Educativas	
BENEFICIARIO	TITULO PROYECTO	IMPORTE
ADISNOR - ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA	INTRODUCCION A LA INFORMATICA - INTROMATIC	4.408,60 €
AMPA ABENAURA IES CRUZ DE PIEDRA	ABRIENDONOS AL MUNDO	4.571,43 €
AMPA ESTRELLA BRILLANTE CEIP ESTRELLA BARREIRO M	INTERNET PARA TODOS	3.293,23 €
AMPA GADESA DEL CEIP LA DEHESA -SAN JUAN LA DEHESA SAN JUAN	APRENDIZAJE DE TECNICAS DE ESTUDIO Y ANIMACION A LA LECTURA	4.462,41 €
AMPA LA MARETA CEIP MARPEQUEÑA	ANIMACION SOCIEDUCATIVA EN EL BARRIO DE MARPEQUEÑA A TRAVES DE LAS COMPETENCIAS BASICAS	4.609,02 €
AMPA LUIS BRAILLE CEIP SIETE PALMAS	REFUERZO EDUCATIVO PARA EL ALUMNADO	3.556,39 €
AMPA MERCEDES MIRANDA CEIP IBERIA	FOMENTO COMPETENCIAS BASICAS ALUMNOS / PADRES	3.293,23 €
AMPA NESTOR EL PILAR CPES NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	APRENDIZAJE Y SERVICIO SOLIDARIO: DONA SANGRE	3.067,67 €
AMPA NUESTROS PADRES CEIP JUAN NEGRIN	SEGUIMOS MEJORANDO EN JUAN NEGRIN	4.646,62 €
AMPA SANTA CATALINA - CENTRO CONCERTADO DE ESO Y BACHILLERATO CPC SANTA CATALINA	APRENDIZAJE Y SERVICIO SOLIDARIO: CONECTA	4.533,83 €
AMPA ZAFRA CEIP. CUERMEJAA	LA PISCINA EN LA ESCUELA II: NADAMOS EN FAMILIA	3.938,17 €
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	ESCUELAS SIN RACISMO: ESCUELAS PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO	4.144,33 €
ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DE AULAS ENCLAVE DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS - APAELP	TODOS SUMAMOS	4.872,18 €
CEIP AGUADULCE	JUNTOS EN LA MISMA TAREA	4.932,58 €
CEIP ALFREDO KRAUS	DINAMIZAR LA CONVIVENCIA EN NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA PAR MEJORAR EL RENDIIENTO ACADEMICO ...	3.977,53 €
CEIP ANTONIO PADRON	OLORS Y SABORES DE MI HUERTO: UN CONTEXTO DE APRENDIZAJE	3.977,53 €
CEIP CARRETERIA	NUESTRA BIBLIOTECA EN SINTONIA Y EN RED	3.724,72 €
CEIP DOCTOR JUAN NEGRIN	DEL HUERTO AL CALDERO	3.471,91 €

CEIP EL TABLERO	ESCUELA DE LA CULTURA	3.808,99 €
CEIP HILDA ZUDAN	LA NATACION COMO MEDIO DE APRENDIZAJE EN LA VIDA	4.701,59 €
CEIP IBERIA	MODELOS ABIERTOS DE PROGRAMACION DOCENTE.....	4.539,33 €
CEIP JOSE CALVO SOTELO	HACEMOS POR QUE SABEMOS	4.314,61 €
CEIP JOSE PEREZ Y PEREZ	HACIA UN HUERTO COMUNITARIO	5.143,55 €
CEIP JUAN DEL RIO AYALA	JUNTOS CONVIVIMOS	4.640,45 €
CEIP JUAN NEGRIN	TECNOLOGIAS E INFORMACION NECESARIAS PARA MI FORMACION EN EL COLE	4.820,22 €
CEIP LA CARDONERA	AMPLIO MIS CONOCIMIENTOS, APROVECHANDO EL ENTORNO Y LA AYUDA FAMILIAR	4.567,42 €
CEIP LAURISILVA	DEL LAPIZ AL RATON	3.350,94 €
CEIP LEON	CONVIVIR EN UNA ESCUELA CANARIA	3.078,65 €
CEIP LOS CASERONES	BIBLIOTECA PARA TODOS	3.326,52 €
CEIP LUIS CORTI	COMPRENDER, GOZAR Y REFLEXIONAR EN NUESTRA BIBLIOTECA	3.731,92 €
CEIP MAESTRO MANUEL CRUZ SAAVEDRA	INICIACION A LA INFORMATICA: JUGANDO A APRENDER EN LA RED III	5.075,66 €
CEIP MARIA MUÑOZ MAYOR	QUE DIVERTIDO TRABAJAR CON LA PIZARRA DIGITAL	3.307,87 €
CEIP MONTAÑA LOS VELEZ	LO IMPORTANTE ES PARTICIPAR	4.005,62 €
CEIP NESTOR DE LA TORRE	ENTRE TODOS PODEMOS II	5.241,57 €
CEIP OROBAL	MATEMATICAS EN EL AROBAL II	3.161,54€
CEIP PEPE MONAGAS	NOS COMUNICAMOS	3.027,72 €
CEIP PINTOR MANOLO MILLARES	EL MUNDO DE LAS LETRAS	4.089,89 €
CEIP REYES CATOLICOS	MAGNITUD INTEGRADORA DE LOS APOYOS EN NUESTRO CENTRO	4.595,51 €
CEIP SALVADOR MANRIQUE DEL CEIP ARA	CONTINUA LA FUNCION	3.410,49 €
CEIP SANTA CATALINA	LA BIBLIOTECA VIVE	3.692,72 €
CEIP SANTIAGO RAMON Y CAJAL	NOS RELACIONAMOS ENTRE FOGONES	4.595,51 €
CEIP SANTIDAD	COMUNIDAD DE APRENDIZAJE	5.410,11 €
CEIP SAULO TORON	APRENDEMOS JUGANDO	4.426,97 €
CEIP VALSEQUILLO	LAS HISTORIAS DE LAS BIBLIOTECAS DE MI ISLA	4.286,52 €
CEIP VEINTICUATRO DE JUNIO	LEO, COCINO Y LO CUENTO	4.651,69 €
CEIP VILLA DE FIRGAS	NOS COMUNICAMOS@.COM	3.837,08 €
CEIP BENITO PEREZ GALDOS	IMA-PE: INPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA PREVENIR LA EXCLUSION SOCIO EDUCATIVA	5.016,85 €
CEO OMAIRA SANCHEZ	MEJORANDO LA CONVIVENCIA, MEJORAMOS LOS RESULTADOS ACADEMICOS	5.269,66 €
CEPA AGUIMES-INGENIO	ABRIENDO CAMINOS	3.640,45 €
CEPA ARUCAS Y FIRGAS FERNANDO MARRERO PULIDO	ACTIVIDADES DEL CEPA "FENANDO MARRERO PULIDO" ARUCAS Y FIRGAS	5.185,39 €
CEPA LA ALDEA	FOMENTO DEL EMPLEO Y LA PARTICIPACION A TRAVES DE LA CULTURA	4.650,28 €
CEPA LAS PALMAS-CIUDAD ALTA	APRENDIZAJE COLABORATIVO POR METODOLOGIA DE PROYECTOS	4.033,71 €

CEPA LAS PALMAS-CONO SUR	INTEGRACION DE LAS TIC EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE Y COMPETENCIA DIGITAL	3.808,99 €
CEPA LAS PALMAS-TAMARACEITE	ACTIVIDADES Y CURSOS DE FORMACION	3.093,28 €
CEPA SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	LA INFORMATICA COMO RECURSO EDUCATIVO	3.078,65 €
CEPA SANTA BRIGIDA	CURSO DE INFORMATICA NIVEL II	4.286,52 €
CEPA SANTA LUCIA DE TIRAJANA	INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS	3.584,27 €
CEPA TELDE-JINAMAR	LA FORMACION PERMANENTE COMO ALTERNATIVA LABORAL	3.696,63 €
CEPA TELDE-LA HERRADURA	PROYECTO GLOBALIZADO ORIENTADO A LA BUSQUEDA DE EMPLEO	3.752,81 €
CEPA TEROR	NUEVAS TECNOLOGIAS (ALFABETIZACION EN INFORMATICA)	3.415,73 €
CER MOYA	MEJORAMOS NUESTRAS ESCUELAS (MENUES)	3.977,10 €
CER SANTA BRIGIDA-SAN MATEO	AL AGUA PATOS	3.022,47 €
FUNDACION ADSIS	ADSI ATAJO PREVIENE	4.652,43 €
IES AGAETE	LAS LETRAS Y LAS CIENCIAS CAMINAN UNIDAS	4.217,26 €
IES AGUSTIN MILLARES SALL	APRENDER PARA SABER, HACER Y SER	4.846,07 €
IES ALONSO QUESADA	DESDE LAS TABAIBAS A LA CUMBRE	4.483,15 €
IES CAIRASCO DE FIGUEROA	AULA POR EL ESTUDIO ORGANIZADO Y SISTEMATIZADO	5.831,46 €
IES CRUZ DE PIEDRA	EUROPA, UN HORIZONTE MUY CERCANO	4.876,40 €
IES DORAMAS	APRENDO POR LA TARDE II	4.133,90 €
IES EL RINCON	NUEVO MODELO DE ORGANIZACION Y PRACTICA EDUCATIVA EN E.S.O. ABIERTO A LAS NUEVAS REALIDADES SOCIALES Y TECNOLOGICAS	5.325,84 €
IES FELO MONZON CRAU BASSAS	INSERCIÓN LABORAL EN LA COMUNIDAD EUROPEA	3.865,17 €
IES GUIA	LAS LETRAS Y LAS CIENCIAS CAMINAN UNIDAS	3.855,62 €
IES JOSE ARENCIBIA GIL	LEER, PLACER Y NECESIDAD DE BIBLIOTECA ESCOLAR	3.825,84 €
IES JOSE ZERPA	MENSAJERIA DEL ZERPA: UNA ESCUELA DE PRENSA PARA EL CONOCIMIENTO, EL PENSAMIENTO Y LA DEMOCRACIA	4.540,25 €
IES LA ALDEA DE SAN NICOLAS	SIN VIOLENCIA, CON AFECTO Y RESPETO: RESOLVEMOS NUESTROS CONFLICTOS II	3.528,09 €
IES LA ATALAYA	TRABAJO COOPERATIVO PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA FORMACION INTEGRAL DEL ALUMNADO	4.820,22 €
IES LA MINILLA	INTERCAMBIO CULTURAL IES LA MINILLA - IISAG TERNI	5.662,92 €
IES LILA	ABIERTO HASTA EL ATARDECER	5.157,30 €
IES LOMO APOLINARIO	PROYECTO GLOBAL DE INTEGRACION DE LA WEB 2.0	4.651,69 €
IES LOMO DE LA HERRADURA	CUIDAMOS PLANTAS PARA MADURAR COMO PERSONAS	4.876,40 €
IES MESA Y LOPEZ	AVANZAR Y APRENDER INTERCAMBIANDO EXPERIENCIAS: INTERCAMBIO FAMILIAR Y ESCOLAR. DESDE EL ATLANTICO A EUROPA	4.651,69 €
IES NUEVA ISLETA TONY GALLARDO	MAGMA, TEATRO Y COMPETENCIAS BASICAS	4.186,52 €
IES PEREZ GALDOS	E-MOTION. PROGRAMA INTEGRAL DE EDUCACION PRESENCIAL PARA LA SALUD.....	4.017,57 €

IES PLAYA DE ARINAGA	MEJORANDO EL RENDIMIENTO ACADEMICO DE NUESTRO ALUMNADO, A TRAVES DEL DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL.....	4.848,31 €
IES RAMON MENENDEZ PIDAL	LA VERDURA P'AL CHOZO	3.865,17 €
IES SAN CRISTOBAL	ALIMENTARIA 2010	3.028,11 €
IES SANTA MARIA DE GUIA	LAS LETRAS Y LAS CIENCIAS CAMINAN UNIDAS	3.883,44 €
IES SANTA TERESA DE JESUS	DISEÑEMOS ENTRE TODOS NUESTRO PATIO	4.455,06 €
IES SCHAMANN: JOSEFINA DE LA TORRE	MEJORA DEL RENDIMIENTO A TRAVES DE LAS TIC Y LA IMPLICACION FAMILIAR	4.348,54 €
IES SIMON PEREZ	JUGANDO AL VOLEY	3.953,56 €
IES TABLERO 1 (AGUAÑAC)	DE CAMINATA VA LA COSA	4.692,49 €
IES TAFIRA	INTELIGENCIA EMOCIONAL, CLIMA Y AUTONOMIA EN 2O DE ESO	3.051,40 €
IES TAMARACEITE	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIA PARA EL ALUMNADO DEL PCA2	4.258,43 €
IES TEROR	LA BIBLIOTECA, EJE DE TODO	4.202,25 €
IES TOMAS MILLER	UN MUNDO POR APRENDER Y CONOCER	3.552,15 €
IES TOMAS MORALES	DE CANARIAS A GRECIA	3.471,91 €
IES VILLA DE FIRGAS	APOYANDO COMPETENCIAS, MEJORAMOS RENDIMIENTO	5.382,02 €
PATRONATO ESCUELA BANDA JUVENIL DE MUSICA DE FIRGAS	MUSICA PARA NIÑOS Y JOVENES EN FIRGAS	4.807,07 €

El resto de beneficiarios de subvenciones para proyectos educativos fueron publicados, el 25 de noviembre de 2009, en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Agustín Millares Carló, número 56, en Las Palmas de Gran Canaria.

D)

Convocatoria	Subvenciones para las Escuelas Públicas Municipales de Música y/o Danza, año 2009
Finalidad	Mantenimiento y mejora de las condiciones de funcionamiento de las Escuelas de Música y/o Danza, promoviendo su desarrollo en aras de alcanzar los estándares de calidad de enseñanza exigibles en este ámbito.
Aplicación Presupuestaria	11800-422-462000009 Subvenciones Escuelas de Música y/o Danza, funcionara.; 11800-422-762000109 CCAA, Subvención Escuelas de Música y/o Danza-Inversión.
BENEFICIARIO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO AGAETE	29.414,72 €
AYUNTAMIENTO AGÜIMES	25.831,68 €
AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS	24.618,64 €
AYUNTAMIENTO GALDAR	35.024,35 €
AYUNTAMIENTO INGENIO	31.172,28 €
AYUNTAMIENTO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	10.524,20 €
AYUNTAMIENTO MOGAN	27.238,90 €
AYUNTAMIENTO SANTA BRIGIDA	26.242,64 €
AYUNTAMIENTO SANTA LUCIA	24.610,58 €
AYUNTAMIENTO SANTA Mª DE GUIA	26.324,17 €
AYUNTAMIENTO TELDE	38.429,22 €
AYUNTAMIENTO TEROR	26.725,63 €
AYUNTAMIENTO VALSEQUILLO	28.793,96 €

AYUNTAMIENTO VEGA DE SAN MATEO	12.832,05 €
ORGANISMOS AUTONOMO MUNICIPAL DE CULTURAL DE ARUCAS	40.212,96 €

E)

Convocatoria	Subvención Directa a Centros de Enseñanza, año 2009
Finalidad	Compensar al alumnado en situación de "desventaja social y educativa".
Aplicación Presupuestaria	11800-422-450000009 A Centros Públicos de Enseñanza
BENEFICIARIO	IMPORTE
SUBVENCION DIRECTA PARA RESIDENCIA ESCOLAR "MANUEL SOSA HERNANDEZ"	4.500,00 €

F)

Convocatoria	Subvención directa destinada a la XVIII EDICION DE LA UNIVERSIDAD DE VERANO DE MASPALOMAS, año 2009
Finalidad	Impulsar y fomentar la realización de Aulas de verano que cuentan actualmente con escasas manifestaciones en el territorio insular.
Aplicación Presupuestaria	11800/422/489000009 Subvenciones Educativas
BENEFICIARIO	IMPORTE
FUNDACION CANARIA MASPALOMAS	19.363,64 €

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de febrero de dos mil diez.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD,
Onelia García Marrero.

4.162

Instituto de Atención Social y Sociosanitaria

ANUNCIO

4.365

Resolución del Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, para la contratación de las OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL MURO TRASERO DEL CENTRO SOCIOSANITARIO EL SABINAL.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo que tramita el expediente: Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

b) Departamento: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de Expediente: P.A. 21/2009.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto de la presente contratación la adjudicación de las OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL MURO TRASERO DEL C.S.S. EL SABINAL.

3. TRAMITACIÓN, Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto máximo de licitación es de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (628.364,30 EUROS) y con un I.G.I.C. aplicable de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (31.418,22 EUROS).

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIO: PUNTUACIÓN.

PRECIO (Objetivo): 60%.

PLAZO DE EJECUCIÓN (Objetivo): 20%.

RECURSOS HUMANOS DESTINADOS A LA OBRA (Objetivo): 20%.

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Oficinas del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria.

b) Domicilio: Calle Bravo Murillo, número 2- 2º.

c) Localidad y Código Postal: Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35003.

d) Teléfono: 928.380.952.

e) Fax: 928.385.574.

f) Página web: www.instituto-as.es

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación: Dentro de los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación de este anuncio y hasta las doce horas.

Lugar de presentación: Departamento de Registro, calle Bravo Murillo, 2-2ª planta en Las Palmas de Gran Canaria, en horas de 09:00 a 12:00.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: TRES MESES a partir de la apertura de las plicas.

8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

El licitador deberá presentar certificado de estar clasificado en el Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría E).

9. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo máximo de ejecución del contrato será de siete meses.

10. APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Oficinas del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria.

b) Domicilio: Calle Bravo Murillo, número 2-2ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Las Palmas de Gran Canaria C.P. 35003.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se reunirá todos los jueves de cada mes a las 09:30 horas en acto público, para la apertura de aquellas ofertas que, por haber vencido su plazo de presentación, y en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinados.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán de cargo del adjudicatario.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de marzo de dos mil diez.

EL PRESIDENTE.

4.765

Valora Gestión Tributaria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO

4.366

Valora Gestión Tributaria, como organismo autónomo del Cabildo de Gran Canaria, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 68.2 del Real Decreto

Legislativo 339/90 de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse en las oficinas de Valora Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter preceptivo, Recurso de Reposición en las oficinas de Valora Gestión Tributaria, en virtud del convenio de encomienda, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P. (artículo 108 de la Ley 7/1985 y artículo 14.2 de la Ley RHL). Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la Provincia de Las Palmas, o alternativamente, si su domicilio radica en otra provincia, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos con competencia territorial en la provincia donde reside, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso devengado, los correspondientes intereses de demora. A tal efecto será título ejecutivo la certificación de descubierto expedida por el órgano competente de la Administración gestora (artículo 84, apartado 2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquiera de las Oficinas Tributarias del Valora, y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

EXPD.	DENUN- CIANTE	FECHA DENUNCIA	DENUNCIADO	MATRICULA	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	NORMATIVA/ INFRACCION (ART/OPC)	LUGAR DE LA INFRACCION	IMPORTE
2009006MU71388	13475	26/09/2009	44324578 MONTES LUZARDO MARCOS	GC3697CJ	0	0	OMC 62.7	CL CRONISTA JUAN ZAMORA 13	90,00 €
2009006MU71846	11139	18/09/2009	42719325 RAMIREZ SUAREZ RAFAELA	6543FBH	0	0	OMC 62.14	CL APAREJADOR A. FERRERA 1	150,00 €
2009006MU71907	11139	09/10/2009	54082344 ORTEGA SOSA CARMEN NAYRA	1708BWG	0	0	OMC 87.k	CL FRANCISCO GOURIE 2	150,00 €
2009006MU72045	11139	21/10/2009	43275106 ARENCIBIA AFONSO YASMINA	2336DCJ	0	0	OMC 62.1	CL ALC. A. RGUEZ. CODORNIU (CAJA MADRID	75,00 €

En Las Palmas de Gran Canaria, a jueves, cuatro de marzo de dos mil diez.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

Valora Gestión Tributaria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO

4.367

Valora Gestión Tributaria, como organismo autónomo del Cabildo de Gran Canaria, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por el Ayuntamiento que se referencia contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa de tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Los correspondientes expedientes que, en virtud de convenio de encomienda, obran en la Unidad de Sanciones de Valora Gestión Tributaria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con la aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P., así como disponer de trámite de audiencia, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 320/1994 en la redacción dada por el R.D. 137/2000 de 4 de febrero y según lo previsto en el artículo 19.2 del R.D. 1.398/1993.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, la presente notificación se considerará Propuesta de Resolución según lo dispuesto en el artículo 13.2 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, procediéndose a dictar las oportunas resoluciones.

Al objeto de simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular del vehículo es el conductor, como conductor habitual y por consiguiente en el

momento de la infracción, si no facilita los datos referidos dentro del plazo señalado.

Caso de no ser responsable de la infracción o tratarse de persona jurídica, el titular o arrendatario del vehículo tiene el deber de identificarlo, pudiendo comunicar a Valora Gestión Tributaria en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, los datos del conductor o nuevo titular. De incumplir esta obligación sin causa justificada u omitir datos que impidieran su perfecta identificación, habiéndosele requerido para ello, será de aplicación el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990, iniciándose con este acto procedimiento sancionador contra el titular del vehículo, que será considerado como autor de la infracción muy grave cuantificada entre 301 y 1.500 euros, prevista en el artículo 65.5.i) de la normativa citada.

La sanción provisionalmente fijada, podrá ser abonada con reducción del 30%, siempre que el ingreso se efectúe durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del RDL 339/1990. De abonar anticipadamente el importe de la multa con la reducción anteriormente señalada, implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o licencia de conducción y sin perjuicio de interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en las oficinas de Valora Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al del pago (artículo 77.2 del R.D.L. 339/1990).

Respecto a la caducidad y prescripción se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del R.D.L. 339/1990.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Lugar y fecha de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas denuncias en cualquier Oficina Tributaria de Valora Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

EXPD.	DENUN- CIANTE	FECHA DENUNCIA	DENUNCIADO	MATRICULA	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	NORMATIVA/ INFRACCION (ART/OPC)	LUGAR DE LA INFRACCION	IMPORTE
2010020MU00226	11841	13/01/2010	43253073 SEGURA SUAREZ MIGUEL ANGEL	GC4241BW	0	0	RGC 154.2A	CL HERRERIA DIR. CASCO	90,00 €

En Las Palmas de Gran Canaria, a jueves, cuatro de marzo de dos mil diez.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

4.621

Valora Gestión Tributaria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO

4.368

Valora Gestión Tributaria, como organismo autónomo del Cabildo de Gran Canaria, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse en las oficinas de Valora Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter preceptivo, Recurso de Reposición en las oficinas de Valora Gestión Tributaria, en virtud del convenio de encomienda, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P. (artículo 108 de la Ley 7/1985 y artículo 14.2 de la Ley RHL). Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la Provincia de Las Palmas, o alternativamente, si su domicilio radica en otra provincia, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos con competencia territorial en la provincia donde reside, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso devengado, los correspondientes intereses de demora. A tal efecto será título ejecutivo la certificación de descubierto expedida por el órgano competente de la Administración gestora (artículo 84, apartado 2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquiera de las Oficinas Tributarias del Valora, y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

EXPD.	DENUN-		FECHA	MATRICULA	ANEXO	PUNTOS	NORMATIVA/	LUGAR DE LA INFRACCION	IMPORTE
	CIANTE	DENUNCIA			LEY	A	INFRACCION		
2010020MU614420	S56806T	27/11/2009	X6547286Z EL ANBOUBI RAMDANE	GC3623AU	17/05	0	LSV 47.1.1	AV LOS CARDONES DIR. CASCO URBANO	150,00 €

En Las Palmas de Gran Canaria, a jueves, cuatro de marzo de dos mil diez.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

4.618

Valora Gestión Tributaria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO

4.369

Valora Gestión Tributaria, como organismo autónomo del Cabildo de Gran Canaria, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse en las oficinas de Valora Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter preceptivo, Recurso de Reposición en las oficinas de Valora Gestión Tributaria, en virtud del convenio de encomienda, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P. (artículo 108 de la Ley 7/1985 y artículo 14.2 de la Ley RHL). Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la Provincia de Las Palmas, o alternativamente, si su domicilio

radica en otra provincia, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos con competencia territorial en la provincia donde reside, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso devengado, los correspondientes intereses de demora. A tal efecto será título ejecutivo la certificación de descubierto expedida por el órgano competente de la Administración gestora (artículo 84, apartado 2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquiera de las Oficinas Tributarias del Valora, y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

EXPD.	DENUN-		FECHA	ANEXO	PUNTOS	NORMATIVA/	LEY	A	INFRACCION	LUGAR DE LA INFRACCION	IMPORTE
	CIANTE	DENUNCIA									
		DENUNCIADO									
2009033MU00759	11990	30/08/2009	42691512 ROMERO DE ARMAS JOSE	8331FVT	0	2	RG 94.2.2B	AVD. MERCADO JUNTO RESTAURANTE MALL	150,00 €		

En Las Palmas de Gran Canaria, a jueves, cuatro de marzo de dos mil diez.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

4.617

Valora Gestión Tributaria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO

4.370

Valora Gestión Tributaria, como organismo autónomo del Cabildo de Gran Canaria, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por el Ayuntamiento que se referencia contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa de tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Los correspondientes expedientes que, en virtud de convenio de encomienda, obran en la Unidad de Sanciones de Valora Gestión Tributaria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con la aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P., así como disponer de trámite de audiencia, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la

resolución, otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 320/1994 en la redacción dada por el R.D. 137/2000 de 4 de febrero y según lo previsto en el artículo 19.2 del R.D. 1.398/1993.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, la presente notificación se considerará Propuesta de Resolución según lo dispuesto en el artículo 13.2 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, procediéndose a dictar las oportunas resoluciones.

Al objeto de simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular del vehículo es el conductor, como conductor habitual y por consiguiente en el momento de la infracción, si no facilita los datos referidos dentro del plazo señalado.

Caso de no ser responsable de la infracción o tratarse de persona jurídica, el titular o arrendatario del vehículo tiene el deber de identificarlo, pudiendo comunicar a Valora Gestión Tributaria en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, los datos del conductor o nuevo titular. De incumplir esta obligación sin causa justificada u omitir datos que impidieran su perfecta identificación, habiéndosele requerido para ello, será de aplicación el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990, iniciándose con este acto procedimiento sancionador contra el titular del vehículo, que será considerado como autor de la infracción muy grave cuantificada entre 301 y 1.500 euros, prevista en el artículo 65.5.i) de la normativa citada.

La sanción provisionalmente fijada, podrá ser abonada con reducción del 30%, siempre que el ingreso se efectúe durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del RDL 339/1990. De abonar anticipadamente el importe de la multa con la reducción anteriormente señalada, implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o licencia de conducción y sin perjuicio de interponer Recurso de Reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en las oficinas de Valora Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al del pago (artículo 77.2 del R.D.L. 339/1990).

Respecto a la caducidad y prescripción se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del R.D.L. 339/1990.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Lugar y fecha de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas denuncias en cualquier Oficina Tributaria de Valora Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

EXPD.	DENUN-		FECHA	DENUNCIADO	MATRICULA	ANEXO	PUNTOS	NORMATIVA/	LUGAR DE LA INFRACCION	IMPORTE
	CIANTE	DENUNCIA				LEY	A	INFRACCION		
2010031MU01896	13976	16/01/2010	43664835 GIL SOCORRO MARIA DOLORES	GC0162CM	0	17/05	0	(ART/OPC)	CAMINO VIEJO 32	90,00 €

En Las Palmas de Gran Canaria, a jueves, cuatro de marzo de dos mil diez.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

Valora Gestión Tributaria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO

4.371

Valora Gestión Tributaria, como organismo autónomo del Cabildo de Gran Canaria, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse en las oficinas de Valora Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter preceptivo, Recurso de Reposición en las oficinas de Valora Gestión Tributaria, en virtud del convenio de encomienda, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P. (artículo 108 de la Ley 7/1985 y artículo 14.2 de la Ley RHL). Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la Provincia de Las Palmas, o alternativamente, si su domicilio radica en otra provincia, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos con competencia territorial en la provincia donde reside, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso devengado, los correspondientes intereses de demora. A tal efecto será título ejecutivo la certificación de descubierto expedida por el órgano competente de la Administración gestora (artículo 84, apartado 2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquiera de las Oficinas Tributarias del Valora, y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

EXPD.	DENUN- CIANTE	FECHA DENUNCIA	DENUNCIADO	MATRICULA	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	NORMATIVA/ INFRACCION (ART/OPC)	LUGAR DE LA INFRACCION	IMPORTE
2010031MU01895	13976	05/01/2010	42654485L PEÑATE GONZALEZ JOSE ANTONIO	GC0563AU	0	0	OMC 32.1	CL.FAYCAN 1 DIR. AV JUAN CARLOS I	90,00 €

En Las Palmas de Gran Canaria, a jueves, cuatro de marzo de dos mil diez.

EL DIRECTOR, Alejandro Martín López.

4.616

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

4.372

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria con fecha nueve de marzo de dos mil diez, el Presupuesto General de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria para el ejercicio 2010, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla, su expediente se encuentra expuesto al público en la sede de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, sita en la calle Venegas 45, 5º Planta, de Las Palmas de Gran Canaria para que, en el plazo de QUINCE DÍAS, que establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de no producirse ninguna reclamación y de acuerdo con el texto legal citado, se considerará definitivo el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y Plantilla en la forma inicialmente aprobada.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de marzo de dos mil diez.

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto 53/07, de 30 de julio), Román Rodríguez Rodríguez.

4.845

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

4.373

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de julio de 2009, acordó dejar sin efecto, entre otras, las subvenciones de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada y de riego agrícola que se relacionan en el Anexo adjunto, a la vista de las causas expresadas en el mismo. Del mismo modo acordó cancelar y devolver, si procede, las garantías presentadas por los beneficiarios de las mismas, para responder de su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica a través de este anuncio el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno este Organismo de fecha 7 de julio de 2009, ya que, habiéndose intentado la notificación a los interesados que se relacionan en el Anexo en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

El presente acto pone fin a la vía administrativa, al amparo de los artículos 89.3 y 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiéndose interponer en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente, el Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, que deberá ser resuelto y notificado

en el plazo máximo de UN (1) MES o, por el contrario, impugnar el mencionado acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo máximo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de marzo de dos mil diez.

EL VICEPRESIDENTE, Demetrio Suárez Díaz.

ANEXO

AUX	BENEFICIARIO	OBRA	IMPORTE SUB.	PRESUP. APROB.	FIANZA	MOTIVO CADUCIDAD
96/97	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE TELDE	Instalación de tubería en el Valle de Tara, Telde	13.522,77	27.045,54	540,91	2
48/00	COMUNIDAD DE REGANTES MONTAÑA DE ARUCAS	Instalación de arquetas de control de riego en cabecera de fincas agrícolas	15.566,24	31.132,49	622,65	2
74/00	HEREDAD DE AGUAS DEL VALLE DE LOS NUEVE	Canalización de la galería del Blancuzal	13.040,85	43.469,49	1.217,15	3
102/00	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE TELDE	Red de riego de la Comunidad de regantes de Valle los Nueve-Lomo Magullo	31.425,78	69.835,07	1.536,37	2
103/00	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE TELDE	Red de riego de la Comunidad de regantes de Medianías	27.072,92	60162,05	1.323,57	2
106/00	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE TELDE	Impulsión y almacenamiento Montaña Las Palmas	23.849,34	47.698,69	953,97	2
124/00	SAT HORTOFRUTÍCOLA LORENZO	Acondicionamiento del vaso y sustitución de lámina de plástico en estanque de agua	37.913,42	108.324,05	2.816,43	1
219/01	COMUNIDAD DE AGUAS BARRIO HOSPITAL	Instalación de conducción de salmuera	17.356,27	57.854,25	1.619,92	2

Motivo de caducidad de los expedientes que se citan:

- 1.- Base 12ª c) El incumplimiento del destino o de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o que se deriven de los establecidos en el Anexo III de las bases de esta convocatoria. No contar con los permisos y autorizaciones para la ejecución de la obra.
- 2.- Base 12ª d) La no finalización de la obra subvencionada dentro del plazo de ejecución previsto en el proyecto.
- 3.- Base 12ª b) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos o bienes recibidos en concepto de subvención.

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

4.374

De conformidad con el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, por acuerdo del Comité Ejecutivo reunido en Sesión Extraordinaria el día 25 de febrero de 2010 se ha procedido al siguiente nombramiento:

Doña Paula Bernedo Juez, Gerente del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

Lo que se hace público, a través del Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

LA PRESIDENTA, Rosa Monzón Rodríguez.

4.771

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

4.375

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Cabildo Insular de Lanzarote correspondiente al ejercicio 2008, así como las Cuentas Anuales de la Sociedad de Promoción Exterior, S.A. ejercicios 2007 y 2008 y las Cuentas Anuales de la EPEL Centros Turísticos ejercicio 2007, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2010, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones considere necesarias emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Arrecife de Lanzarote, a ocho de marzo de dos mil diez.

EL PRESIDENTE, Pedro M. San Ginés Gutiérrez.

4.770

ANUNCIO

4.376

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACER SABER:

Que, con esta misma fecha se ha dictado resolución de tenor literal siguiente:

Resolución. Por Resoluciones de esta Presidencia número 3.356/09 y 3.369/09, 19 y 22 de los corrientes, se efectuaron las delegaciones genéricas de las distintas áreas de este Cabildo, para ejercer las atribuciones de esta Presidencia en materia de dirección y gestión del consiguiente servicio.

Resultando: Que en pro de la eficacia en la prestación de los servicios a los ciudadanos se hace necesario el otorgamiento de delegaciones específicas a los Consejeros y la adscripción de distintos servicios a las áreas de gobierno ya configuradas.

En uso de las facultades que tiene atribuida esta presidencia por la vigente legislación de Régimen Local, especialmente por los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, y en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local;

RESUELVO:

Primero. Ampliar la delegación formulada por esta Presidencia a favor del Consejero de Obras Públicas, Vías y Obras, Parque Móvil y Oficina Técnica, don Fabián Atamán Martín Martín, en las siguientes facultades:

- La responsabilidad patrimonial en materia de carreteras.

Segundo. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, notificándose al propio tiempo a los interesados.

Tercero. Asimismo, la presente resolución deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a ocho de marzo de dos mil diez.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

4.848

ANUNCIO

4.377

El Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote,

HACE SABER:

Que por Resolución de la Presidencia de este Cabildo Insular, de fecha 18 de febrero de 2010, se ha realizado una encomienda a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente, S.A. (GESPLAN), para realizar el servicio denominado “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y AFECCIÓN DE LAS CARRETERAS, EN LA ISLA DE LANZAROTE”, que cuenta con financiación del Gobierno de Canarias, a través de un convenio de colaboración, formalizado el 21 de diciembre de 2009, entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo de Lanzarote para el desarrollo de un programa extraordinario de inserción laboral, que se integra en el Plan Canarias Emplea.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Arrecife, a ocho de marzo de dos mil diez.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez.

4.846

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible

Servicio de Actividades Comerciales e Industriales

ANUNCIO

4.378

LA DIRECTORA GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

COMUNICA:

Que por la entidad “EMS SHIP SUPPLY SPAIN, S.A.U.” se ha presentado en estas Oficinas municipales proyecto (Expte. número IND/22/2010), solicitando autorización para instalar NAVE INDUSTRIAL DESTINADA ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS EN GENERAL PARA BUQUES, en la calle GUINCHETE, S/N, ÁREA IV-B PARCELA C-12 ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO, DÁRSENA EXTERIOR PUERTO DE LA LUZ.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 (08:30 a 13:30 los meses de julio, agosto y septiembre), podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Actividades Comerciales e Industriales de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de febrero de dos mil diez.

LA DIRECTORA GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA (Decreto N° 24.314/2007, de 24 de septiembre), Carmen Nieves Martín Pérez.

4.133

Salud Pública

ANUNCIO

4.379

Expediente: 05/10.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación a la persona que posteriormente se relaciona, a pesar de haberse intentado en forma debida, se procede a efectuar la citada notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente anuncio.

Se hace saber a Mercedes Rodríguez Santana que con fecha 26 de enero de 2010 se ha procedido por parte de la Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a dictar el siguiente acuerdo:

DISPONER la iniciación del expediente sancionador por poseer un animal sin vacunar ni censar, contra Mercedes Rodríguez Santana.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Unidad Administrativa de Salud Pública de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio del acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se le comunica igualmente que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, se le concede un plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime pertinentes.

4.452

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

NOTIFICACIÓN

4.380

Alexis Mario Méndez Benítez, calle Juan Lazaga, 16, 35118 Agüimes

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente Resolución:

“VISTA la instancia presentada ante esta Alcaldía con fecha 18.01.10 y registro de entrada número 900, por Alexis Mario Méndez Benítez con D.NI. número 44.313.052, en solicitud de Renuncia de la licencia de actividad clasificada destinada a Taller de Mecánica de Automóviles, sita en la Avenida de los Artesanos, número 237 de este término municipal.

VISTO los datos obrantes en el Padrón Municipal de Actividades Comerciales e Industriales, la citada licencia fue transmitida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25.09.07, bajo el numero 1.040/06.

VISTO el documento de baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (I.A.E.) de la Agencia Tributaria, presentado por la citada entidad, con fecha 30.04.09.

RESULTANDO que se ha emitido informe por parte de la Policía Local, de fecha 28 de enero de 2010, según el cual se constata el cese efectivo de la actividad.

CONSIDERANDO qué las licencias relativas a las condiciones de una instalación tendrán vigencia mientras subsista ésta, atendiendo al artículo 15 del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995.

CONSIDERANDO los artículos 42, 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía es competente para dictar la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 21.1. q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 24.e) del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VISTOS los preceptos legales referenciados y demás de común y general aplicación.

RESUELVO

PRIMERO: Aceptar la renuncia formulada por Alexis Mario Méndez Benítez, a la licencia municipal de actividad clasificada destinada a Taller de Mecánica de Automóviles, emplazada en la Avenida de los Artesanos, número 237, de esta localidad.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al interesado, al Departamento de Rentas y a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos.”

Lo que se le notifica a usted como interesado en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJAPAC); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.c) de la LRJAPAC, pudiendo interponer potestativamente contra la misma Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAPAC, o bien interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en un plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo establecido en los citados artículos 116 y 117 de la LRJAPAC, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que en su caso estime procedente

En la Villa de Ingenio, a cuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Rafael Peña Suárez.

4.446

NOTIFICACIÓN

4.381

Soraya María Cabrera Hernández, calle Hnos. Lumiere, 51, 35260 Agüimes.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12.01.10, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2º. EXPEDIENTES INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

2.1. ACTIVIDAD CLASIFICADA.

2.1.2. DENEGACIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

2.1.2.2. Propuesta de Denegación de Licencia Actividad Clasificada destinada a exposición y venta de animales, alimentos y accesorios, en la Avenida de Carlos V, número 24-1º, a Soraya María Cabrera Hernández

Por la Secretaria Acetal. se da lectura a la propuesta de la Concejal del Área de Comercio, de fecha 07.01.10, cuya parte expositiva dice como sigue:

“VISTA la instancia presentada por Soraya María Cabrera Hernández, en solicitud de licencia de actividad clasificada destinada a Exposición y Venta de Animales, Alimentos y Accesorios, a emplazar en la Avenida de Carlos V, número 24-1º, de esta localidad.

Visto la documentación que obra en el expediente, con fecha 29.11.07, se dio traslado al interesado del escrito remitido por el Excmo. Cabildo Gran Canaria, mediante el que interesaba anexo al Proyecto justificando deficiencias.

Visto que de fecha 21.10.09, se requirió del interesado documento que acreditara la aportación del anexo al proyecto ante Corporación Insular

Visto que en el expediente se constata que no existe documento justificativo de que por el interesado se haya dado cumplimiento al requerimiento arriba reseñado.

Visto que por Resolución dictada en fecha 11/12/09, por la Consejera de Industria, Comercio y Artesanía (Cabildo de Gran Canaria), informa desfavorablemente la solicitud de la licencia, toda vez que las medidas correctoras propuestas por el interesado son insuficientes.

Visto el artículo 17.4 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Público y Actividades Clasificadas, que dice: “cuando el informe

sea desfavorable o condicionado al cumplimiento de determinadas medidas correctoras será vinculante para el Ayuntamiento”.

Y sometido el asunto a votación La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Denegar a Soraya María Cabrera Hernández la solicitud de Licencia de Actividad Clasificada para una Exposición y Venta de Animales, Alimentos y Accesorios, a emplazar en la Avenida de Carlos V, número 24, 1º, de esta localidad, en base a las consideraciones expresadas.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado en legal forma, a los efectos legales oportunos.”

Lo que se le notifica a usted como interesado en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJAPAC); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.c) de la LRJAPAC, pudiendo interponer potestativamente contra la misma Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAPAC, o bien interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en un plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo establecido en los citados artículos 116 y 117 de la LRJAPAC, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que en su caso estime procedente

En la Villa de Ingenio, a trece de enero de dos mil diez.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Josefa Ramírez Quintana.

4.445

NOTIFICACIÓN

4.382

Francisco Sánchez Oliva, en representación de la entidad “Promotora Trigidia, S.L.” calle Begonia, 11, 35259 Agüimes Las Palmas.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26.01.10, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5º. EXPEDIENTES INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

5.1. ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

5.1.4. DENEGACIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

5.1.4.1. Propuesta de Denegación de Licencia Actividad Clasificada destinada a garaje, en la calle abogado Juan E. Quevedo Ramírez, número 8, esquina Calle Presidente Perón, número 58, a la entidad “Promotora Trigidia, S.L.”

Por el Secretario Accidental se da lectura a la propuesta de la Concejala del Área de Comercio, de fecha 19/01/2010, cuya parte expositiva dice corno sigue:

“VISTO el expediente que se tramita a instancia de Francisco Sánchez Oliva, actuando en nombre y representación de la entidad “Promotora Trigidia, S.L.”, para la instalación de una actividad clasificada destinada a GARAJE, a emplazar en la calle Abogado Juan E. Quevedo Ramírez, número 8, esquina calle Presidente Perón, número 58, de esta localidad.

Visto la documentación que obra en el expediente, con fecha 24.07.07, se dio traslado al Excmo. Cabildo de Gran Canaria del expediente, para la emisión del informe de calificación de la actividad, conforme al artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero.

Visto que por Decreto de fecha 11.12.09 el Excmo. Cabildo de Gran Canaria, informa desfavorablemente la solicitud de la licencia, toda vez que las medidas correctoras propuestas por el interesado son insuficientes.

Visto el artículo 17.4 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Público y Actividades Clasificadas, que dice: “cuando el informe sea desfavorable o condicionado al cumplimiento de determinadas medidas correctoras será vinculante para el Ayuntamiento.

Y sometido el asunto a votación la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Denegar la entidad “Promotora Trigidia. S.L.”, la solicitud de Licencia de Actividad Clasificada para la instalación de un Garaje, a emplazar en la calle Abogado Juan E. Quevedo Ramírez, número 8, esquina calle Presidente Perón, número 58, de esta localidad, en base a las consideraciones expresadas..

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado en legal forma, a los efectos legales oportunos.”

Lo que se le notifica a usted como interesado en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJAPAC); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.c) de la LRJAPAC, pudiendo interponer potestativamente contra la misma Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAPAC, o bien interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en un plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo establecido en los citados artículos 116 y 117 de la LRJAPAC, sin perjuicio de que pueda

interponer cualquier otro recurso que en su caso estime procedente

En la Villa de Ingenio, a veintiocho de enero de dos mil diez.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL (Decreto número 4.295, de 12.11.09), Rafael Peña Suárez.

4.447

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

4.383

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, con fecha 8 de marzo de 2010, ha dictado la Resolución número 524, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Decreto número 524/2010. Teniendo previsto ausentarme del municipio, durante los días 9 a 12 de marzo de 2010, para asistir a la Feria ITB Berlín, y considerando necesario otorgar delegación al Primer Teniente de Alcalde para que me sustituya en el ejercicio de mis funciones, por el presente Decreto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 70 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en Canarias, HE RESUELTO:

Primero. Designar como Alcalde Accidental del Ayuntamiento durante los días 9 a 12 de marzo, al Primer Teniente de Alcalde don Silverio Hernández Hernández, para que me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía-Presidentencia según la legislación vigente.

Segundo. Disponer la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, dando traslado del mismo al interesado y conocimiento al Pleno de la Corporación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a ocho de febrero de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco González González.

4.847

EDICTO**4.384**

El Instructor de los expedientes sancionadores que se tramitan por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

HACE SABER:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se procede a practicar NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTOR a los titulares de los vehículos que en el anexo se relacionan y cuya notificación no ha sido posible por alguno de los siguientes motivos: Encontrarse ausente, ser desconocido, se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se pudo practicar.

PRIMER DENUNCIADO: METALES Y FRIO MAROFI SL

ÚLTIMO DENUNCIADO: METALES Y FRIO MAROFI SL

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDLeg. 339/1990, de 2 de marzo), los titulares o arrendatarios de los vehículos tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los datos que deben indicarse para la identificación del conductor son los siguientes: Nombre, Apellidos, NIF/NIE, Domicilio actual, Población, Código Postal y Provincia.

Se advierte que la omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá la identificación del mismo, incurriendo el titular o arrendatario del vehículo, en caso de incumplimiento, en la responsabilidad que se prevé en el citado artículo 72, tipificándose tal conducta como falta muy grave, sancionable con multa de 301 hasta 1.500 €.

Si con fecha anterior a la denuncia se hubiera producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá indicar los datos del nuevo titular, en el mismo plazo, aportando documento acreditativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, indicando los mismos datos que para la identificación del conductor infractor.

Una vez cumplimentada la identificación del nuevo titular o del conductor infractor, deberá ser entregada directamente en el Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, o remitida al Servicio de Tributos y Exacciones Municipales (Negociado de Multas, Avenida de la Constitución, 14, Mogán), dentro del plazo indicado.

En Mogán, a cuatro de marzo de dos mil diez.

EL INSTRUCTOR, (Decreto número 1967/2005, de fecha 04.10.05), Evelio Suárez León.

NIF	NOMBRE SUJETO PASIVO	MUNICIPIO	CONCEPTO	DOCUMENTO	IMPORTE
B35963636	METALES Y FRIO MAROFI SL	SANTA LUCIA D	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7558	60,10 €
NUMERO DE DOCUMENTOS: 1. TOTAL IMPORTE: 60,10 €					

4.435

EDICTO**4.385**

El Instructor de los expedientes sancionadores que se tramitan por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

HACE SABER:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se procede a practicar NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA

por infracciones a la normativa de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a aquellas personas que en el anexo se relacionan y cuya notificación no ha sido posible por alguno de los siguientes motivos: Encontrarse ausente, ser desconocido, se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se pudo practicar.

PRIMER DENUNCIADO: ALONSO ALEMAN MARCO JESUS

ÚLTIMO DENUNCIADO: WILHELMSSEN ROBERT

Dichas resoluciones han sido formuladas en los correspondientes expedientes sancionadores que, asimismo, se indican y que han sido tramitados por el Servicio de Tributos y Exacciones Municipales (Negociado de Multas).

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que, una vez transcurrido el indicado plazo sin interponer recurso, se procederá a la exacción de la multa por vía ejecutiva. El plazo establecido para dictar resolución será de UN MES, contado a partir de la fecha de su interposición. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído la correspondiente resolución, el recurso se entenderá Desestimado, por lo que, con independencia de la obligación de resolver, quedará expedita la vía jurisdiccional ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas.

El importe de la sanción será hecho efectivo durante el plazo de UN MES incrementado en QUINCE DÍAS HÁBILES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, transcurrido el indicado plazo sin abonar su importe, se procederá a su recaudación por la vía de apremio con los recargos e intereses legales correspondientes (artículo 84 de la LSV, aprobada por RDLeg. 339/1990).

LUGAR Y FORMA DE PAGO : En las Oficinas Municipales de Recaudación (sitas en la calle Tamaran, 4, Arguineguin, calle General Franco, 14, Mogán (Casco)); o bien, a través de la Caja de Ahorros de Canarias, mediante ingreso en la Cuenta Corriente del Ayuntamiento y en la forma que por el Servicio se determine, indicando en todo caso el Concepto y el Número de Expediente o Boletín (Contacto: Teléfono 928.158.806 Fax. 928.568.512).

En Mogán, a cuatro de marzo de dos mil diez.

EL INSTRUCTOR, (Decreto número 1.967/2005, de fecha 04.10.05), Evelio Suárez León.

NIF	NOMBRE SUJETO PASIVO	MUNICIPIO	CONCEPTO	DOCUMENTO	IMPORTE
54077024E	ALONSO ALEMAN MARCO JESUS	TELDE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7194	150,25 €
09421241G	ALVAREZ CASCON ALONSO ANA	LAS PALMAS DE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 4372	150,25 €
44309875F	BOLAÑOS GIL ROBERTO	LAS PALMAS DE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5095	150,25 €
01909839B	CALVO ONTIVEROS MATILDE	POZUELO DEL R	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 4757	150,25 €
42201867H	CAZORLA VALERON PEDRO GUZM	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 6242	150,25 €
B35563162	CENTRO CANAR ODONTOLOGICO	LAS PALMAS DE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5576	90,00 €
X5208065Z	CHAAIRI ABDELLAH	VALENCIA	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 3959	150,25 €
36052678V	CORTES REDONDO LUIS	VIGO	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7466	90,00 €
28726170K	DELAGDO LOBO MYRIAM	SANTA LUCIA D	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7147	60,10 €
NI864	FUHRMANN ROBERT	SANTA CRUZ TE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 3850	150,25 €
45536043E	GARCIA HERNANDEZ MARIA DEL	SANTA LUCIA D	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 3610	150,25 €
X8196180S	GERRRONI HAYSEN JAMES	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 6753	150,25 €
42205663L	GUITIERREZ DE TERAN NIETO	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 4741	150,25 €
52846437G	IRAK MARTEL ABEL JAVIER	TELDE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 4893	90,00 €
X0818518V	ISSA SOUHIR	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 4891	60,10 €
B35895366	JARDINERA 7 ISLAS SL	TELDE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 4331	150,25 €
50294160Z	MADRIGAL MARTINEZ PEREDA M	BADAJOS	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 1790	150,25 €
51078005L	MARTINEZ GARCIA CARLOS ADO	MADRID	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 2631	70,00 €
51078005L	MARTINEZ GARCIA CARLOS ADO	MADRID	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 2802	90,00 €
X2732806S	MARTINOTTI MASSIMO	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 4967	90,00 €
X3614515L	MENDOZA MORALES WILMER DAV	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7245	150,25 €
45347742E	MODI KAU RAGHBIR SINGH	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 3621	150,25 €
X4239465J	MORALES RODRIGUEZ CARLOS A	SANTA LUCIA D	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 4109	150,25 €
X8481548E	MOURITZEN CARSTEN KUEHLWEI	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 3651	150,25 €
X9351570T	NUÑEZ ALVARENGA NOELIA ROS	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 6832	150,00 €
24771170D	OCHANDO MANCERA ANTONIO	TELDE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5156	150,00 €
24771170D	OCHANDO MANCERA ANTONIO	TELDE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5162	150,00 €
05322860Q	PAREDES MOLDENHAUER FERNAN	MADRID	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 4521	150,25 €
X4117927F	PEREIRA BARROSO SORAIA PAT	AGUIMES	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 6775	60,10 €
45536472Z	PEREZ NIEVES ELVIRA	SANTA LUCIA D	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 4602	150,25 €
11841400B	RAMOS FAIZOUZ RACHID	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5013	60,00 €
42182610N	RODRIGUEZ ACOSTA MARIA DES	LOS LLANOS DE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 4344	150,25 €

42206104T	RODRIGUEZ SUAREZ ISMAEL	SANTA LUCIA D	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 4597	150,25 €
X1634708Y	ROOSEN BRIGITTE SUZANNE	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 4303	150,25 €
52128701Y	SANCHEZ SABIDO MANUEL FRAN	LEGANES	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5869	150,25 €
X8575792N	SCOTT MARIE	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 4230	150,25 €
03810341T	SEPULVEDA CARIÑANOS FERNA	TEGUISE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 3067	60,10 €
X5142373X	SHIPTON GILLIAN ANNE	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5329	60,10 €
05395753E	TRUJILLO HERNANDEZ JOSE AL	MADRID	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 2579	60,00 €
42845511F	VARONA PETZOLD PEDRO	EL PASO	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5236	150,25 €
X2496444R	VASSAY IAN LESLIE	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 6360	60,00 €
X3735820E	WILHELMSSEN ROBERT	MIJAS	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 4952	90,00 €

NUMERO DE DOCUMENTOS: 42. TOTAL IMPORTE: 5.146,50 €

4.436

EDICTO

4.386

El Instructor de los expedientes sancionadores que se tramitan por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

HACE SABER:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se procede a practicar NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA por hechos que pudieran constituir infracciones a la normativa de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a aquellas personas que en el anexo se relacionan y cuya notificación no ha sido posible por alguno de los siguientes motivos: Encontrarse ausente, ser desconocido, se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se pudo practicar.

PRIMER DENUNCIADO: AARAB MOUSSA

ÚLTIMO DENUNCIADO: SUAREZ PAZOS CELIA

Dichas denuncias han dado lugar a la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores que, asimismo, se indican y que están siendo tramitados por el Servicio de Tributos y Exacciones Municipales (Negociado de Multas).

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas (Avenida de la Constitución, 14, Mogán), ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, el contenido de la presente notificación servirá de Propuesta de Resolución, que será formulada en los términos que figuran en la denuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RD 320/1994, de 25 de febrero).

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas Resoluciones.

En Mogán, a cuatro de marzo de dos mil diez.

EL INSTRUCTOR, (Decreto número 1967/2005, de fecha 04.10.05), Evelio Suárez León.

NIF	NOMBRE SUJETO PASIVO	MUNICIPIO	CONCEPTO	DOCUMENTO	IMPORTE
X4019391A	AARAB MOUSSA	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7587	150,25 €
28921591B	ALFONSO FERNANDEZ ALEJANDR	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7100	60,10 €
28921591B	ALFONSO FERNANDEZ ALEJANDR	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7310	150,00 €
42757692W	ALVAREZ VIERA ORLANDO	LAS PALMAS DE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7385	60,10 €
X9452831S	ARRABAL CARRENO MIGUEL	MADRID	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5867	150,25 €
X1825376G	BALI REBECCA ELIZABETH	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 6226	150,25 €
42218103Q	BARTRA GARCIA ROSA ISABEL	SANTA LUCIA D	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 6982	150,25 €
X2154338C	BASSIM EQUAD MOHAMED ATEF	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7412	150,25 €
X8827534L	BERNDTSSON HANNA CECILIA	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7448	150,25 €
X7548947W	CHALCON INCA JUAN ALBERTO	MADRID	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 6160	150,25 €
X4306569A	CHAMMAS DANY	S.BARTOLOME T	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5859	150,25 €
X8899580Y	CRISTIAN DANIEL NICOLAE	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5964	150,25 €

X2791425F	DILLON JONATHAN RICHARD	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7568	90,15 €
51994993C	ESCUDERO CEBRIAN DANIEL	MADRID	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5709	150,25 €
12731286G	FERNANDEZ LOPEZ MOISES	VALENCIA	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5818	150,25 €
X1609332E	FLOGEL EDITH TONI	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7456	150,25 €
X9821420Y	GALVAN AGREDA JUNNIOR DAVI	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7548	60,10 €
51940936J	GARCIA GORDILLO MARIA ANTO	SEVILLA	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5904	150,25 €
43760281K	GODOY LUJAN ANTONIO EUGENI	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7468	150,25 €
42826149B	GONZALEZ IBARRA GARCIA LUI	LAS PALMAS DE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 6039	150,25 €
X6977554K	GRATION DAVID JAMES	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7596	150,25 €
X3395684X	GREGAL ALEXANDER	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7418	150,25 €
X3395684X	GREGAL ALEXANDER	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7553	90,15 €
X5834714M	HILLAND ELIZABETH	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 6141	150,25 €
X2724507L	KODAD ALOUAZNA	SANTA LUCIA D	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5751	150,25 €
X3364253C	LAMP JOSEF	SANTA LUCIA D	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7063	60,00 €
X1478967K	LEHNERT GISELA ANNA	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 6885	150,25 €
X2234584L	MARQUES DE OLIVEIRA TERESA	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5864	150,25 €
X4087948C	MUÑOZ ALZATE LINA MARIA	LEGANES	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5837	150,25 €
44711550X	NARTE PEREIRA DAVID	TELDE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7213	90,15 €
78492377R	NAVARRO GARCIA NIRA DE LA	LAS PALMAS DE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5952	150,25 €
42720753R	OLIVA GARCIA LEANDRO	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 7481	90,00 €
74836076X	ORTS VIVANCO FRANCISCO JOS	MALAGA	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 6069	150,25 €
X7571944E	PEREIRA JORGE DE FREITAS	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5734	150,25 €
42849031P	PEREZ CHUECA JESUS	TELDE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5789	150,25 €
X4532837C	RAMIREZ QUEVARA LUIS GABRI	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5889	150,00 €
42751199H	RODRIGUEZ GUERRA JOSE LUIS	LAS PALMAS DE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 6062	150,25 €
45758938R	RODRIGUEZ MEDEROS PINO VAN	LAS PALMAS DE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5848	150,25 €
X2933642S	ROMERO ANA MARIA	SANTA CRUZ TE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 6963	60,10 €
78700631J	ROSELLO SANCHEZ JORGE	SANTA CRUZ TE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5748	150,25 €
50884514G	SAAVEDRA GONZALEZ DAVID	VALDEMORO	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 6163	150,25 €
42809243X	SANTANA MELIAN NICOLAS R	ARUCAS	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5735	150,25 €
44311150V	SANTANA RODRIGUEZ BERTA	LAS PALMAS DE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5832	150,25 €
43653340F	SANTANA SANTANA FRANCISCO	MOGAN	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 5689	150,25 €
43245768H	SUAREZ PAZOS CELIA	TELDE	SANCIÓN TRAFICO	2009 / 6087	150,25 €

NUMERO DE DOCUMENTOS: 45. TOTAL IMPORTE: 6.069,35 €

4.434

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

EDICTO

4.387

Tal como estableció la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, transcurridos dos años desde su entrada en vigor (22-12-2003) los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberán proceder a renovar sus inscripciones padronales, las cuales tendrán una vigencia de dos años.

Por todo ello, siguiendo al efecto la Resolución conjunta de la Presidencia del INE y el Director General de Cooperación Local de 28 de abril de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 128, de 30 de mayo, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan en el anexo, que si continúan residiendo en este Municipio, deben presentar la solicitud de renovación de su inscripción padronal, ya que habiéndose intentado poner en su conocimiento dicha circunstancia en el último domicilio conocido no ha sido posible practicar la reglamentaria notificación.

Lo que notifico para debido conocimiento y efectos de los interesados significándoles que, dentro de los veinte días siguientes a la inserción del presente anuncio en el B.O.P. sin haber realizado la correspondiente renovación, se procederá a tramitar la baja de inscripción padronal.

En Pájara, a uno de marzo de dos mil diez.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, Farés Sosa Rodríguez.

ANEXO

PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTE

NIA	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
44659	KOPPITZ, LARISSA SAMANTHA	PLAYA DE LA JAQUETA N° 16 PTA. 6- COSTA CALMA
25805	OULD EWE, MAHEOUDH	LTU N° 4 PTA. 7- COSTA CALMA
35354	BENACHOUI, RACHID	LOS BIRONES N° 11- LA LAJITA
31274	GONZALEZ GAVIRIA, HECTOR J.	ROQUE NUBLO N° 30- LA LAJITA
40939	KISELEV, DMTRY	MAXORATA N° 47- MORRO JABLE
40940	FEDOROVA, GALINA	MAXORATA N° 47- MORRO JABLE
35428	EL HASSAN TOUBALI, MOHAMED	TABURIENTE N° 6.PTA. 6-COSTA CALMA
34020	ABIHI, EL GHALIA	CERVANTES N° 12.PORTAL 2, 3° C- MORRO JABLE
35674	BOLAÑOS, JOSE JAIRO DAVID	ROQUE NUBLO N° 30- LA LAJITA
40951	LAMNAOUAR, MOHAMED	ROQUE NUBLO N° 26-LA LAJITA
40962	PATEL, VIJAYKUMAR AMRUTLAL	AVDA. DEL SALADAR N° 13 B. BL. 3 PTA. 561- SOLANA MATORRAL
40967	STUPER, NATASA	AVDA. JAHN REISEN N° 32-COSTA CALMA
40971	OULD EL MOUSTAPHA.YAHYA	VALLE DE LOS MOSQUITOS N° 2.PTA. 45-COSTA CALMA
40977	ABLAYE, DIENG	MAXORATA N° 24,BAJO,PTA. 3-MORRO JABLE
40984	DIENG, KINE	LOS GUANCHES N° 30.TRASERA - MORRO JABLE
18057	ALY OULD AHMED, MOHAMED	MAXORATA N° 46, 2°D- MORRO JABLE
40999	BOULHANA,ABDELOUAHD	LAS FLORES N° 12-LA LAJITA
40997	MUÑOZ RUSSELL, CLAUDIO A.	LUGAR TRASERA ZOOLOGICO N° 80 PTA. 1- LA LAJITA
41000	SY, BABOYE	LAS FLORES N° 7- LA LAJITA
35513	BEL HORMA, MOHAMED	LAS AFORTUNADAS N° 1, PTA. 809-SOLANA MATORRAL
41014	MOULAYE VENI, ISSHAGH	SIGLO XXI N° 3.PORTAL 3, 4°G - COSTA CALMA
23111	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA ELEN	MAXORATA N° 49, ATICO-MORRO JABLE
40961	BEN ABDELLAH, REDOUAN	QUESERAS N° 24, 2° DCHA- MORRO JABLE
41034	SALEM ELY SALEM, ISSELMOU	AVDA. HAPPAG LLOYD N° 18 PTA. B1- COSTA CALMA
41057	DOUIYEK, ADIL	VALLE DE LOS MOSQUITOS N° 2.PTA. 41-COSTA CALMA
35783	MANUBHAI PATEL, PANKAJKUMAR	AVDA. HAPPAG LLOYD N° 18 PTA. C2- COSTA CALMA
41085	PETER, BLESSING	EL CIERVO N° 20 PTA. 1D- MORRO JABLE
41097	LAMBARKI, FADDALI	LAS AFORTUNADAS N° 1.PTA.804-SOLANA MATORRAL
41116	PENG,SHUANGYAN	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN N° 28,1°D-MORRO JABLE
41134	LAMSSARBI, MAHJOUB	SIGLO XXI N° 3.PORTAL 1, PTA. H3- COSTA CALMA
36128	BAITAS, OMAR	PUERTO DE LA CEBADA N° 2.PTA. 32-COSTA CALMA
27082	RAJI, ABDELMOULA	MAXORATA N° 35.BAJO-MORRO JABLE
35962	BOUFRAYOUA, MBARKA	LAS AFORTUNADAS N° 3,1°,PTA. 5-SOLANA MATORRAL
27299	ABDELLAHI OULD MOHAMED, MOHA	ESTRELLA DEL MAR N° 4.PTA. 201-SOLANA MATORRAL
34314	SILVA TINAN, YANET	LOPE DE VEGA N° 4,BL.5.PORT.B,PTA.K5-MORRO JABLE

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**ANUNCIO****4.388**

Por medio del presente se hace de público conocimiento que mediante resolución de la Concejala Administración y Organización de fecha 1 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo, y cuya parte dispositiva, establece literalmente lo siguiente:

1º. Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los ciudadanos no comunitarios que no han sido renovadas, conforme a la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación local, que se relacionan a continuación referentes a las caducidades del mes de febrero de 2010.

2º. Publicar la presente Resolución en el tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante 20 días naturales siguientes a la publicación, a los efectos que proceda, conforme a artículo 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo común.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

FECHA CADUCIDAD	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	F. NTO
18-FEB-10	ACEVEDO	QUEVEDO	JOHN EDINSON	17-ENE-99
18-FEB-10	ACEVEDO	QUEVEDO	YENNYFER ALEJANDRA	16-OCT-94
12-FEB-10	AHMADMIA		YASSMIN OMAR	15-OCT-75
28-FEB-10	ALMEIDA	GARZON	WALTER STEPHEN	12-DIC-90
14-FEB-10	AREVALO	AREVALO	IVAN PATRICIO	09-ENE-70
01-FEB-10	BABOUZID		FATMAZAHRA	07-JUN-01
13-FEB-10	BENEDETTY	GONZALEZ	FABIO ALBERTO	23-MAR-77
18-FEB-10	BREDA		DAVID MIGUEL	03-SEP-75
14-FEB-10	CONTRERAS		ELDA DEL VALLE	10-NOV-69
28-FEB-10	CORDOVA	MOZO	BEATRIZ DEL CARMEN	13-MAR-77
11-FEB-10	CORREA	FABRI	MATIHAS EDUARDO	13-MAY-94
28-FEB-10	DAZA	GARCIA	HENRY SEBASTIAN	26-ABR-01
25-FEB-10	DJASSI		MAMADU URI	10-MAR-86
13-FEB-10	DOUMBIA		OUSMANE	05-MAY-77
18-FEB-10	EL GHAZI		EL MAHJOUB	01-ENE-73
26-FEB-10	EL MEZZAGUY		ABDALLA	16-MAY-80
04-FEB-10	ESBRY		CINTHIA SOLEDAD	02-OCT-87
25-FEB-10	ESPINOZA	VERA	CARLOS IGNACIO	06-NOV-79
11-FEB-10	FABBRI	HERNANDEZ	BLANCA ANG. COROMOTO	07-AGO-70
08-FEB-10	FELIX		AUGUSTO QUINTINO P.	22-AGO-72
26-FEB-10	GARCIA	GUZMAN	FRANK JOSE	30-JUN-57
08-FEB-10	GONZALEZ	HERNANDEZ	BARTOLOME	24-AGO-67
05-FEB-10	GRICHE		MOURAD	21-JUL-90
11-FEB-10	GUAN		QUING YI	25-AGO-94
21-FEB-10	GUAN		QINGRU	16-JUN-98
11-FEB-10	HERNANDEZ	FABRI	MARIA DE LOS ANGELES	07-AGO-41
26-FEB-10	LANSARI		ABDELHAQ	01-ENE-05
22-FEB-10	LI		YUNQU	22-FEB-08

04-FEB-10	LIMA	ESBRY	PABLO IVAN	26-ABR-06
04-FEB-10	LIMA	LEYES	JUAN PABLO	22-ABR-83
21-FEB-10	LOOR	MOREIRA	ALAN RAMON	25-MAR-07
20-FEB-10	MAYA	DUERO	ALBERTO	11-DIC-60
06-FEB-10	MENA	RICO	YOLLY	04-ABR-51
18-FEB-10	MONTERO	VELASQUEZ	DEYVIZ	26-FEB-81
21-FEB-10	MOREIRA	MERA	FATIMA ALEXANDRA	20-FEB-79
20-FEB-10	MOROCHO	ZUMBA	SEGUNDO GONZALO	10-NOV-39
05-FEB-10	MOUZOUNE		HAMID	10-FEB-85
05-FEB-10	MOUZOUNE		ABDERRAHMANE	14-JUN-83
22-FEB-10	MUÑOZ	MOSCA	RICARDO	06-ENE-70
14-FEB-10	NANNI		ENRIQUE HECTOR	22-NOV-45
26-FEB-10	NDIONGUE		YAYE FATOU	28-JUL-88
05-FEB-10	NUÑEZ	NUÑEZ	YAZMIN LILIANA	31-MAR-87
05-FEB-10	NUÑEZ	NUÑEZ	VICTOR MAURICIO	17-FEB-89
13-FEB-10	OUATTARA		ALI	23-DIC-72
22-FEB-10	PAZ	SALDAÑA	PABLO	16-NOV-84
26-FEB-10	PEÑA	LONDOÑO	DIEGO FERNANDO	25-JUN-94
07-FEB-10	PEREZ	BALABAEVA	CRISTINA	24-SEP-06
28-FEB-10	PRIMERO	MARTINEZ	JOHANNA	12-NOV-79
18-FEB-10	QUEVEDO	PABON	LILIANA	16-OCT-74
08-FEB-10	QUIRINO		NILDA	15-NOV-29
01-FEB-10	RAMIREZ	PULSARA	RAFAEL	06-OCT-78
28-FEB-10	RIOS	DIAZ	MARIA ELIZABETH	28-MAY-76
25-FEB-10	ROSALES	PALACIOS	LUIS ALBERTO	18-DIC-66
20-FEB-10	SINCHIGUANO	CHANGO	MARIA CLEMENTINA	14-ABR-41
12-FEB-10	SOULEMANE		SHERIN	23-DIC-02
28-FEB-10	VARGAS		JERRYJOSE	04-OCT-68
28-FEB-10	VERA		AVILIO DAVID	02-DIC-80
21-FEB-10	WENG		YUXIA	29-OCT-73

Puerto del Rosario, a uno de marzo de dos mil diez.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN, Idaira Saavedra Brito.

4.562

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

EDICTO

4.389

Expte.: 2009000896 A.C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 16,a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a información pública general por término de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contado a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y uno de los periódicos locales, última publicación, el expediente de referencia, que se tramita a instancia de la entidad CANARISKANSEN, S.L., para la instalación y puesta en funcionamiento de un establecimiento destinado a BAR CON PLANCHA-CHURRERÍA (GRUPO 2), con emplazamiento en el C. C. YUMBO CENTRUM, LOCAL 331-09, 3ª PLANTA, PLAYA DEL INGLÉS.

Lo que se hace público a fin de que, dentro del plazo indicado, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende puedan examinarlo y deducir por escrito las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, quedando de manifiesto y a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, Sección de Fomento (Ngdo. Activ. Clasif.), sitas en el C. C. Yumbo Centrum, 4ª planta, en horas de oficina.

San Bartolomé de Tirajana, a diecisiete de febrero de dos mil diez.

LA ALCALDESA (P.D.), EL CONCEJAL DE FOMENTO, David Delgado Santana.

4.082

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

DECRETO DE ALCALDÍA

4.390

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, artículos 43, 120 y siguientes del R.O.F., en relación con el artículo 124.4.g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y existiendo necesidad de establecer sustitución, ante mi próxima ausencia, desde el día 6 de marzo, a partir de las 00:00 horas, hasta el día 18 de marzo de 2010 hasta las 24:00 horas, en su virtud, DECRETO:

Primero. Mi sustitución provisional y por el tiempo indicado, por la Primer Teniente de Alcaldía doña Gloria Esther Santana Ramírez, quien ejercitará todas las funciones desempeñadas por mí al frente de la Alcaldía-Presidencia y hasta mi reincorporación.

Segundo. Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 44 del R.O.F., notifíquese a los Concejales interesados y dese cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Vega de San Mateo, a uno de marzo de dos mil diez.

EL ALCALDE, Gregorio González Vega.

4.675

ANUNCIO

4.391

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales y OCHO MÁS quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En la Vega de San Mateo, a ocho de marzo de dos mil diez.

EL ALCALDE, por Decreto Alcaldía de fecha 01.03.10, Gloria Santana Ramírez.

4.674

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

EDICTO

4.392

Por parte de DOÑA JUANA DEL CARMEN SUÁREZ MORENO, se ha solicitado licencia municipal de apertura (Exp. 008008M) para el ejercicio de la actividad de CLÍNICA DENTAL, en la finca NÚMERO 10, de la calle TARA - ESQ. TUNTE, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a nueve de febrero de dos mil diez.

LA CONCEJALA DELEGADA, (P.D.: Decreto de Alcaldía de fecha 31/03/2008. publicado en B.O.P. nº 47 de fecha 09/04/2008), Dunia González Vega.

4.417

EDICTO

4.393

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los contribuyentes del Municipio de Santa Lucía que por Decreto de la Alcaldía se han aprobado provisionalmente los Padrones del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA y de la TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y PARA CARGA Y DESCARGA DE CUALQUIER CLASE correspondientes al ejercicio de 2010, quedando éstos expuestos al público en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía (Departamento de Rentas) por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados los citados padrones.

Contra el acto de aprobación de los Padrones y contra las liquidaciones que incorporan podrá interponerse el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento. El plazo para la interposición de este recurso será de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

ASIMISMO, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRANZA de ambos tributos será el comprendido entre el quince de abril y el quince de junio del presente año, ambos días incluidos.

Los contribuyentes de la Zona de Costa podrán efectuar el pago, de lunes a viernes, en las dependencias de Recaudación de las Oficinas Municipales (Avenida de las Tirajanas, número 151) en horario de 09:00 a 13:00 horas. Los contribuyentes de la Zona Alta del Municipio podrán efectuar el pago los jueves en el Ayuntamiento (calle Leopoldo Matos, s/n) o durante el día hábil posterior al jueves si éste fuera festivo.

El pago podrá efectuarse en efectivo o mediante cheque bancario conformado a favor del Ayuntamiento, en las Dependencias de Recaudación o en las entidades bancarias siguientes: Caja Insular de Ahorros de Canarias, BSCH, Banca March, Caja Rural y La Caixa.

Vencido el plazo de ingreso en período voluntario, dará inicio el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio, con la aplicación de los intereses, recargos y costas que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ADVERTENCIA: El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Santa Lucía, a tres de marzo de dos mil diez.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez,

4.768

NOTIFICACIÓN

4.394

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil diez, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de “REPARCELACIÓN DEL SUELO URBANO ENTRE LA CALLES SAN ISIDRO, GUINCHO Y DOCTOR SEVERO OCHOA”, en Sardina del Sur, término municipal de Santa Lucía, con una superficie total de 998,28 m²., en los términos que figura en el correspondiente expediente, y en orden a cumplir lo establecido en el punto SEGUNDO del referenciado acuerdo, se procede a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos de los periódicos diarios de ámbito insular.

Contra el citado acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 109 aptdo. c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Con carácter potestativo y previo al señalado Recurso, podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92 citada.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Potestativo Recurso de Reposición será de UN MES según el artículo 117.2 de la precitada Ley 30/92; transcurrido el mismo y producido el silencio administrativo negativo, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES computado desde el día siguiente en el que el Potestativo Recurso de Reposición debe entenderse presuntamente desestimado, según previene el artículo 46 de la Ley 29/98 referenciada. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o Recurso que se estime conveniente interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Santa Lucía, a cuatro de marzo de dos mil diez.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez,

4.769

ANUNCIO

4.395

Por el presente se hace público que, por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de febrero de 2010 se ha procedido a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2010, a cuyos efectos el tenor literal de los apartados resolutivos del referido Decreto es el siguiente:

DECRETO. Habiéndose detectado un error en el Decreto de fecha 18 de enero de 2010, concretamente en el primer considerando.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, a cuyo tenor las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, en orden a que tengan

la exactitud que debieran tener.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 21, apartado G, de la Ley 11/99, de 21 de abril de modificación de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, dando entero cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el que se establecen los criterios de elaboración de la Oferta de Empleo Público de las Administraciones Públicas, HA RESUELTO:

PRIMERO. Corregir el error material de hecho, puramente involuntario, padecido en el Decreto de fecha 18 de enero de 2010 de tal modo que, en el primer considerando del Decreto, donde dice:

“Del mismo modo, el personal que venía ocupando interinamente las plazas en el cuadro de personal funcionario han pasando a ocuparlas en el cuadro del personal funcionario para el año 2010, anteriormente reseñadas y hasta ahora existentes en la Plantilla Orgánica del Personal funcionario, hasta tanto las plazas se provean por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos.”

Debe decir:

“Del mismo modo, el personal que venía ocupando interinamente las plazas en el cuadro de personal funcionario han pasado a ocuparlas en el cuadro del personal laboral para el año 2010, anteriormente reseñadas y hasta ahora existentes en la Plantilla Orgánica del Personal funcionario, hasta tanto las plazas se provean por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos.”

El resto del Decreto permanece inalterable.

SEGUNDO. Publicar la citada oferta de empleo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. Dar Traslado del presente Decreto a la Dirección General de la Función Pública, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

Santa Lucía, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

4.453

ANUNCIO

4.396

Habiéndose sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la incoación de expediente sancionador dictada por Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de diciembre de 2009, en relación al expediente sancionador número 83/09 e.s., a la Comunidad El Taro, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de las Palmas y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, por la que se resuelve:

“PRIMERO: Incoar expediente sancionador núm. 83/09 e.s., a la Comunidad El Taro como presunto responsable de una infracción del TRLOTENC'00 por la realización de obras consistentes en la construcción de un cuarto en la parcela de terreno, sita en la calle Camino de la Madera, número 111, sin la previa y preceptiva licencia municipal, a fin de determinar su exacta calificación jurídica, responsabilidad y multa que proceda imponer por la falta administrativa cometida.

SEGUNDO: Requerir al afectado para que en el plazo de TRES MESES, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, inste la Legalización, mediante la solicitud de licencia urbanística. En el caso de que la legalización fuera denegada o no haya sido instada en el plazo concedido al efecto, se acordará la adopción de las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición de toda aquella obra que resulte incompatible con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

TERCERO: Nombrar Instructora del procedimiento a doña Dunia González Vega, Concejal de Urbanismo y Educación, y como Secretaria General Accidental de este Ayuntamiento a doña María del Carmen Sosa Santana.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la Instructora; Secretaria, expedientado y demás interesados con las siguientes advertencias:

Los nombrados Instructora y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlos a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 28 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que de conformidad con el artículo 29 del citado cuerpo legal los interesados pueden en cualquier momento de la tramitación del procedimiento promover la recusación de aquellos con base a los citados motivos.

A partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se abre un plazo de QUINCE DÍAS para formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

No obstante, de conformidad con el artículo 3 del citado reglamento, las mismas podrán presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aún cuando haya concluido el antedicho plazo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las Oficinas Municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 deL Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

De conformidad con los artículos 42 y 44.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 190.5 y 191 del TRLOTENC'00, se le informa que si no se hubiera recaído resolución transcurridos seis meses desde la incoación del expediente sancionador, teniendo en cuenta las posibles interrupciones por causas imputables a los interesados, se producirá la caducidad.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.”.

Se hace saber que el texto íntegro de la resolución de referencia figura en el expediente de su razón que podrá ser examinado por el interesado, y retirada la correspondiente notificación en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, sitas en la calle Avenida de las Tirajanas, número 151, término municipal de Santa Lucía, en horario de atención al público, sin perjuicio de que con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento se entenderá notificada la indicada resolución.

Santa Lucía, a tres de marzo de dos mil diez.

El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

4.454

ANUNCIO

4.397

Habiéndose sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la incoación de expediente sancionador dictada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 02 de diciembre de 2009, en relación al expediente sancionador número 11/09 r., a María González Nieda, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de las Palmas y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, por la que se propone resolver:

“PRIMERO: Incoar expediente sancionador número 11/09 r. a María González Nieda por presunta infracción al artículo 87.3 c) en relación con el artículo 48.1 ambos de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Santa Lucía, consistente en depositar bolsas de basura en la vía pública, concretamente, en la calle Sevilla, número 52.

SEGUNDO: Nombrar Instructora a Doña Dunia González Vega y como Secretaria a Doña María del Carmen Sosa Santana, Concejal de Urbanismo y Educación y Secretaria de la Corporación respectivamente.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la Instructora, Secretaria, expedientado y demás interesados con las siguientes advertencias:

Los nombrados Instructora y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlos a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 28 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que de conformidad con el artículo 29 del citado cuerpo legal los interesados pueden en cualquier momento de la tramitación del procedimiento promover la recusación de aquellos con base a los citados motivos.

A partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se abre un plazo de QUINCE DÍAS para formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

No obstante, de conformidad con el artículo 3 del citado reglamento, las mismas podrán presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aún cuando haya concluido el antedicho plazo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las Oficinas Municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Según los artículos 42 y 44.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le informa que si no se hubiera recaído resolución transcurridos seis meses desde la incoación del expediente sancionador, teniendo en cuenta las posibles interrupciones por causas imputables a los interesados, se producirá la caducidad.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos”.

Se hace saber que el texto íntegro de la incoación de expediente sancionador de referencia figura en el expediente de su razón, que podrá ser examinado por el interesado y retirada la correspondiente notificación en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, sitas en la calle Avenida de las Tirajanas, número 151, término municipal de Santa Lucía, en horario de atención al público, sin perjuicio de que con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de la Palmas y en el tablón de edictos del Ayuntamiento se entenderá notificada la indicada incoación de expediente sancionador.

Santa Lucía, a uno de marzo de dos mil diez.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

4.455

NOTIFICACIÓN**4.398**

Habiéndose intentado las notificaciones a los interesados o su representantes, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Administración Municipal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, mediante el presente anuncio se comunica que se encuentran pendientes de notificar resoluciones de recurso de reposición cuyo interesado, fecha de interposición de recurso / solicitud, número de registro de entrada se especifican a continuación:

INTERESADOS	FECHA DE REPOSICIÓN	NÚMERO DE RECORSO REGISTRO DE ENTRADA
Don Juan Suárez Suárez D.N.I_78.430.458-K	02/07/09	18157
Suárez Rodríguez 70, S.L C.I.F_B35498773	02/07/09	18156

Por la presente se cita a los interesados o a sus representantes para notificarles por comparecencia, durante el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en las Oficinas Municipales-Rentas, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente

En Santa Lucía, a ocho de marzo de dos mil diez.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez,

4.767

ANUNCIO**4.399**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de marzo de dos mil diez, acordó, entre otros asuntos, aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones para el Apoyo a la Participación Vecinal que se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, correspondiente al ejercicio económico 2010, (Bases publicadas en el BOP número 34, viernes 13 de marzo de 2009), siendo la parte dispositiva del referido acuerdo la que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de las subvenciones correspondiente al ejercicio de 2010, destinadas a las Asociaciones de Vecinos, Federaciones de Asociaciones de Vecinos y Clubes Sociales que se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, de conformidad con las Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 34, viernes 13 de marzo de 2009.

SEGUNDO. Establecer el importe correspondiente a las subvenciones que se convoca para el año 2010, en NOVENTA Y CINCO MIL (95.000,00) EUROS, que serán abonadas con cargo a la partida presupuestaria 9240-4890000 denominada “TRANSFERENCIAS A AA.VV. ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO”, del Presupuesto de Gastos de la Corporación para el ejercicio corriente.

TERCERO. Establecer el plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación requerida en la base quinta, que será de QUINCE (15) DIAS HABILES a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Fijar las cuantías máximas de las subvenciones a percibir por los beneficiarios en los importes y conceptos que a continuación se indican:

* ASOCIACIONES DE VECINOS:

- DOS MIL (2.000,00) EUROS, para Funcionamiento.
- CUATRO MIL (4.000,00) EUROS, para Actividades

* FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS:

- TRES MIL QUINIENTOS (3.500,00) EUROS, para Funcionamiento.
- DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (16.500,00) EUROS, para Actividades

* CLUBES SOCIALES

- DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00) EUROS, para Funcionamiento.
- TRES MIL QUINIENTOS (3.500,00) EUROS, para Actividades

QUINTO. La justificación de la subvención se realizará de conformidad con el modelo que se inserta en el anexo de este acuerdo.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la Convocatoria y Bases Regulatoras correspondiente a 2010, de las subvenciones citadas.

SÉPTIMO. Dar traslado del acuerdo al Departamento de Intervención de Fondos, para que se siga el procedimiento por sus trámites en orden a la efectividad del acuerdo.

ANEXO IV

Nº EXPEDIENTE			
Modelo de Justificación de subvenciones para el Apoyo a la Participación Vecinal			
1.- DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF /CIF	
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL		MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
DIRECCIÓN		MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	CARGO QUE OSTENTA
Ante el mismo comparece y como mejor proceda,			
3.- MANIFIESTA			
Que presenta ante este Ayuntamiento la documentación de justificación de la subvención para EL APOYO A LA PARTICIPACIÓN VECINAL, por importe de _____ €, requerida en la Base Novena de las Bases Regulatoras, según convocatoria de fecha: _____			
☐ Memoria final de las actividades desarrolladas por la Entidad a la fecha de justificación. ☐ Declaración responsable del Representante legal de la Entidad acreditativa de que los documentos justificativos de gastos se han aplicado a las actividades subvencionadas y de que éstas han sido realizadas. ANEXO VI ☐ Certificado del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, de la entidad haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así que la suma de las mismas no exceda del coste del proyecto subvencionado. ANEXO V ☐ Listado de documentos justificativos de los gastos subvencionados, acorde a lo dispuesto en la Base Novena. ANEXO VII ☐ Facturas originales.			
Y por ello,			
4.- SOLICITA:			
Que, previo los trámites pertinentes, le sea admitido el presente escrito, a los efectos de la justificación de la subvención			

Santa Lucía, a _____ de _____ de _____

Sello de la entidad

El/la Presidente/a

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

"Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legítimos, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas número 151, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal".

ANEXO V

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____,
en su calidad de secretario/a de la entidad _____ con NIF/CIF _____

CERTIFICA:

- ☐ Que **NO** ha solicitado cualquier otro tipo de subvención que financie esta misma finalidad
- ☐ Que **SI** ha solicitado otra subvención para financiar esta misma finalidad, el Organismo y por el importe que se cita:

ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Y que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente en Santa Lucía, a ____ de _____ de _____

Vº Bº
El/la Presidente/a

El/la Secretario/la

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

“Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas número 151, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLEDATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos: _____

N.I.F.: _____

El que suscribe, en calidad de Presidente/a de la entidad _____
con número de C.I.F. _____ comparezco y DECLARO bajo la
responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir QUE:

Los documentos justificativos del gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal
actividad ha sido realizada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en las bases de la convocatoria, emito la
presente declaración responsable

En _____ a _____ de _____ de _____.

Sello de la Entidad

El/la Presidente/a

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

"Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas número 151, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal".

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

En Santa Lucía, a _____ de _____ de _____

(Tesorero/a)

Firmado:

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

4.400

No habiendo sido posible realizar la notificación del acto administrativo que después se dirá, a la persona interesada o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante el presente acto se viene a citar a la persona interesada seguidamente identificada, para que comparezca ante esta Administración Local, al objeto de ser notificada de las actuaciones que le afectan en relación al procedimiento que igualmente se indica.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA

Persona física/jurídica: María del Pino Tavío Bueno. N.I.F./C.I.F.: 42.734.511. Último domicilio conocido: Salvia, 2, pta. 14 (Telde). Acto cuya notificación se intenta: Incoación Expediente Sancionador. Expediente: S 111/09.

La persona interesada o su/s representante/s, deberá/n comparecer para ser notificado/s en la oficina de Sanidad, sita, en la calle León y Castillo, 32, de Telde, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se le advierte a la persona interesada que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra el acto que motiva el procedimiento referenciado, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dicho acto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la redacción establecida en la Ley 4/99, de 14 de enero y artículo 52.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la Ciudad de Telde, a uno de marzo de dos mil diez.

EL CONCEJAL DELEGADO, Decreto número 4.459/07, José Luis Pérez Pérez.

4.623

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

4.401

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2010, del Ayuntamiento de Tías (Las Palmas), aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2010.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril: Grupo C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa: Número de vacantes: Dos. Denominación: Administrativo.

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril: Grupo C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales: Número de vacantes: Cinco. Denominación: Policía Local. (Correspondiente Oferta de Empleo Pública 2007)

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril: Grupo C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales: Número de vacantes: Dos. Denominación: Oficial de Policía.

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, Disposición Transitoria Tercera: Grupo E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales: Número de vacantes: Una. Denominación: Chófer.

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril: Grupo C. Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa:

Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar Administrativo.

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril: Grupo A. Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico Administración General. (Correspondiente Oferta de Empleo Pública 2008)

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril: Grupo A. Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Tesorero.

PERSONAL LABORAL

Nivel de Titulación: Licenciado en Derecho. Denominación del Puesto: Asesor Jurídico. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Diplomado en Informática. Denominación del Puesto: Técnico Informático. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Diplomado en Trabajo Social. Denominación del Puesto: Trabajador Social. Número de Vacantes: 2.

Nivel de Titulación: Licenciado en Pedagogía. Denominación del Puesto: Pedagoga. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Diplomado en Arquitectura Técnica. Denominación del Puesto: Arquitecto Técnico. Número de Vacantes: 3.

Nivel de Titulación: Diplomado en Ingeniería Industrial. Denominación del Puesto: Ingeniero Técnico Industrial. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Delineante. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Profesor de Música y Solfeo. Número de Vacantes: 2.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Denominación del Puesto: Profesor de Guitarra. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Administrativo. Número de Vacantes: 5.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Animador Tercera Edad. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Auxiliar Administrativo. Número de Vacantes: 23.

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Notificador. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Monitor Sociocultural. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Animador Cultural. Número de Vacantes: 2.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad ó Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Subalterno. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad ó Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Operario Mantenimiento General. Número de Vacantes: 7.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad ó Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Peón. Número de Vacantes: 8.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad ó Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Chofer. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico Auxiliar Gestión de Festejos. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico Auxiliar Gestión Cultural. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad ó Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Operario de Actividades Culturales. Número de Vacantes: 4.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad ó Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Vigilante Mantenimiento de Instalaciones Deportivas. Número de Vacantes: 2.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad ó Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Vigilante Mantenimiento en General. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Monitor de Aeróbic. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Monitor de Gimnasia. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad ó Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Soldador. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad ó Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Oficial de 2ª. Número de Vacantes: 4.

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Encargado General. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad ó Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Denominación del Puesto: Limpiadora. Número de Vacantes: 2.

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Monitor de Juventud. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico en Sistemas Microinformáticos. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Oficial Medio Ambiental. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad ó Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Chofer Tractorista. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad ó Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Sepulturero. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Diseñador Gráfico. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico en Consumo. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad ó Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Denominación del Puesto: Fontanero. Número de Vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Profesor de Canto. Número de Vacantes: 2.

Tías, Lanzarote, a veinticinco de febrero de dos mil diez.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

ANUNCIO

4.402

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión plenaria celebrada en fecha 07-05-2001, en virtud de lo establecido en el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 2 de las Normas Subsidiarias referentes a Asentamientos Rurales, en el término municipal de Valleseco, tal como a continuación literalmente se transcribe:

“Resultando que, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2000 adoptó, sobre este tema el acuerdo de suspender la aprobación definitiva, hasta tanto se subsanasen una serie de condiciones contenidas en el propio Acuerdo.

Considerando que, la Ponencia Técnica, en sesión de 25 de abril de 2001, consideró corregidas y subsanadas las deficiencias indicadas en el anterior Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Primero. Aprobar definitivamente, de acuerdo con el artículo 43.2.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la Modificación Puntual número 2 de las Normas Subsidiarias, referentes a asentamientos rurales, en el término municipal de Valleseco, dando por subsanados los reparos indicados en la anterior Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 4 de mayo de 2000.

Segundo. El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Valleseco y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente

recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la fecha en que se practique su notificación, salvo que se trate de una Administración pública, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, que se producirá transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución del mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Si no se interpusiera recurso de reposición en plazo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto administrativo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 234 de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias. El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Armando Villavicencio Delgado.”

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Canaria número 084, de fecha 09-07-2001, cumplimentando así la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de fecha 04-06-2001.

Cumplimentando lo establecido en el artículo 44 del citado texto legal en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de su texto a los efectos legales pertinentes.

NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE VALLESECO (N.N.S.S.)

MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 2 PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO DE VALLESECO

4. ORDENANZAS GENERALES

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y finalidad del Plan Especial

1. Las presentes Ordenanzas Reguladoras de la Edificación forman parte del documento de Plan Especial de Protección del Casco de Valleseco, que desarrolla a las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio en lo que se refiere a su núcleo principal. Por tanto el objeto fundamental de este Plan Especial es la protección urbanística y la conservación de la edificación del centro histórico de Valleseco.

2. La finalidad de estas Ordenanzas Reguladoras es la de establecer unas condiciones que han de cumplirlas futuras actuaciones urbanísticas y arquitectónicas que se realicen en esta área del municipio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia

1. El ámbito de aplicación de estas Ordenanzas corresponde al área delimitada por el Plan Especial y que viene definido con precisión en los Planos de Ordenación del presente Plan Especial.

2. La delimitación se refiere a las dos calles principales del casco de Valleseco, calle León y Castillo y calle Perojo, y algunos tramos de las calles adyacentes: Alcalde Bartolomé Sarmiento, Cura Caballero y Benito Navarro

3. La vigencia del presente Plan Especial de Protección del Casco de Valleseco será indefinida en todo su contenido, hasta que no sea necesaria su revisión con las limitaciones definidas en los artículos 49 y 50 de la Ley del Suelo. Su entrada en vigor se producirá al día siguiente a la publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria, siendo a partir de ese momento inmediatamente ejecutivo.

Artículo 3. Marco normativo

1. Las presentes Ordenanzas se redactan en desarrollo y coordinación con las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valleseco.

2. La reglamentación urbanística de la zona, establecida en este Plan Especial desarrolla o completa lo señalado en las Normas Urbanísticas para el Suelo Urbano de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valleseco. En todo lo que aquí no quede especificado o no entre en contradicción, se mantiene lo expuesto en aquella normativa.

3. Las definiciones relativas a los parámetros que regulan la ocupación del suelo y la edificación, en todo aquello que no resulte especificado en este Plan Especial, son las que aparecen en el apartado de Normas de Edificabilidad de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Artículo 4. Obligatoriedad

1. Las presentes Ordenanzas tendrán carácter obligatorio en toda su extensión, obligando su vigencia tanto a todas las Administraciones Públicas, como a todas aquellas personas jurídicas o físicas llamadas a su cumplimiento, de modo que todas las actuaciones deberán ajustarse sus preceptos.

2. La vulneración de las determinaciones del presente Plan, remitirá a los infractores a la legislación disciplinaria específica.

Artículo 5. Edificios protegidos fuera de la delimitación del Plan Especial

1. Las edificaciones protegidas por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, que no están contenidas en este Plan Especial seguirán rigiéndose por las Normas de Protección dentro de las Normas Urbanísticas para el; Suelo Urbano.

TÍTULO SEGUNDO. ORDENANZAS RELATIVAS A LA EDIFICACIÓN

Capítulo Primero. Reglamentación urbanística de la zona

Artículo 6. Condiciones paramétricas generales.

1. La altura de la edificación será de una o dos plantas, según se especifica en el plano de Zonificación. Ordenación Propuesta, para cada manzana.

2. La edificación deberá construirse con la línea de fachada sobre la alineación.

3. Todas las intervenciones propuestas deberán atender de forma precisa al entorno urbano en el que se inscriben, tanto en la composición general como en los materiales, colores, aberturas, tratamiento de cubiertas y fachadas. Los proyectos para la obtención de licencia de obras deberán incorporar en el proyecto la representación detallada del espacio externo, fachada principal, cubierta y si es necesario el resto de las fachadas que puedan ser visibles desde algún espacio libre de la edificación propuesta en relación con el conjunto de edificios que lo rodean en el tramo de calle.

Artículo 7. Casco Histórico. (CH).

1. En los artículos siguientes se regulan las condiciones que regirán en las intervenciones que se realicen en todas las edificaciones que se encuentran ubicadas dentro de la delimitación del Plan Especial. Los edificios que están incluidos en el Catálogo de Elementos de Interés Patrimonial de Valleseco, son los indicados en el plano de Edificios Protegidos. En estos edificios las Normas que se indican a continuación se complementarán con las que se dictan más adelante para el mencionado Catálogo.

Artículo 8. Condiciones de las obras de mantenimiento, rehabilitación y ampliación.

1. Todas las obras de mantenimiento y rehabilitación que se lleven a cabo dentro de la delimitación del Plan Especial, se ajustarán a la edificación existente en forma, tamaño y acabados, tanto en el volumen como en los huecos existentes. Si se realizan nuevos huecos, estos se justificarán y deberán ser acordes con los criterios de composición y orden de la fachada.

2. Todas las obras de ampliación deberán ir acompañadas de la adecuación estructural y de habitabilidad de la edificación original.

Además tendrán que cumplir con las condiciones de separación a linderos, ocupación y edificabilidad de la Ordenanza A-1 para el caso de Valleseco.

Artículo 9. Tratamiento de las plantas bajas.

1. En los edificios protegidos no se permitirán obras de acondicionamiento para locales u otros usos en planta

baja, cuando afecten en más del 50% a la estructura de muros de carga existente en el primer cuerpo de fachada;

2. En este primer cuerpo de fachada de edificios catalogados, no se podrá alterar la proporción de los huecos y su geometría.

Artículo 10. Ordenanzas estéticas del Plan Especial.

1. En planta baja los huecos tendrán una proporción de 1/2,5 si son de antepecho bajo y de 2/3 si son de antepecho alto. Los huecos correspondientes a las puertas de acceso podrán tener una proporción de 1/2. Los huecos correspondientes a las puertas de accesos de vehículos tendrán una proporción 1/1 y se deberá garantizar que en el ancho de fachada haya una proporción entre huecos y macizos de 1/1 distribuidos homogéneamente.

2. En la planta superior la proporción de los huecos siempre será de 1/ 2. La elevación de una planta implicará que los nuevos huecos tengan el eje vertical coincidente con los de la planta inmediatamente inferior.

3. En todos los caso los huecos tendrán un ancho comprendido entre 1 y 1,5 m para ventanas y puertas, y como máximo 3 m para los garajes.

Artículo 11. Cubiertas.

1. Las cubiertas podrán ser de dos tipos:

- De teja cerámica curva a cuatro aguas, con pequeños aleros en la fachada, o rematadas con antepecho donde el alero y el canalón para la recogida de aguas queden ocultos en los edificios de estilo tradicional.

- Plana transitable con cornisa en fachada y antepecho igual que el resto de las fachadas en los edificios de estilo

Artículo 12. Cuerpos volados

1. Las fachadas serán planas, sin permitirse salientes de la línea de fachada, salvo balcones abiertos con antepecho de cerrajería, de un máximo de 50 cm. Las losas de los balcones se rematarán con moldura.

2. En general se prohíbe la instalación de marquesinas y toldos en la zona delimitada dentro del Plan Especial.

Artículo 13. Criterios para la elección de materiales y de elementos constructivos de la fachada.

1. En cualquier caso los materiales y elementos constructivos de las fachadas se adecuarán al estilo arquitectónico del recinto donde se sitúa el edificio. A tal efecto se entienden como dominantes los estilos de arquitectura tradicional en sus distintas épocas y la arquitectura ecléctica.

2. Para ello se tendrá en cuenta lo especificado en el Catálogo de Elementos Patrimoniales de Valleseco.

3. Los materiales a utilizar preferentemente en el revestimiento exterior de las fachadas serán de tipo pétreo, revocos y enfoscados pintados con pintura mate. Los colores utilizables serán el blanco y de la gama de los grises, ocre, rojos, azul y verde pálidos, o en general de los colores dominantes en el conjunto de la calle. Estos mismos colores se emplearán para los adornos de la fachada como los encintados y las cornisas, y para los zócalos.

Están particularmente prohibidos en el casco los revestimientos a base ligantes de resina tipo Granulite o similar, así como los aplacados cerámicos de azulejo o gres, o de piedra pulidos.

4. En general los elementos de carpintería en los edificios catalogados se realizarán en madera barnizada o pintada en las fachadas principales. En el resto de las edificaciones será posible el empleo de otro tipo de materiales siempre que estén en consonancia con el ambiente urbano del casco de Valleseco.

- Están prohibidos los elementos de carpintería de aluminio natural.

- No se permite el uso de persianas enrollables.

- No se admiten en fachadas la fábrica de bloques sin revestir cubiertas, ni en cubiertas placas de fibrocemento.

Artículo 14. Cerramiento de solares.

1. En el ámbito de la zona del Plan Especial será obligatorio el cerramiento completo de los solares cuando estos no estén edificadas. El cerramiento deberá estar alineado al vial y sin sobrepasar los límites de la propiedad.

2. Los cerramientos podrán ser opacos o transparentes. En el caso de muros opacos, éstos podrán alcanzar una altura máxima de 2 m. respecto a la rasante o los linderos colindantes. En el caso de verjas o setos, contarán con una base maciza de 1 m. como mínimo y verja metálica hasta una altura de 2 m.

Capítulo Segundo. Regulación de elementos complementarios a la edificación.

Artículo 15. Localizaciones permitidas para la publicidad e información,

1. La información o publicidad se podrá localizar de acuerdo a esta ordenanza solamente en:

a) En los edificios no protegidos, en la planta baja de su fachada o en el interior.

b) En los espacios no edificables, en vías públicas y en zonas privadas de retranqueo.

2. No se permiten elementos que aparezcan volados sobre las fachadas.

3. En los edificios protegidos sólo se permiten placas, escudos y banderas.

Artículo 16. Tendido de redes en el Casco de Valleseco.

1. Los tendidos aéreos de las redes de electricidad, telefonía y televisión por cable están prohibidos en el ámbito del Plan Especial, especialmente cuando su trazado discurre por las fachadas de los edificios.

2. La instalación de nuevos servicios se deberá realizar enterrada.

3. Los tendidos existentes deberán sustituirse y canalizarse sobre conducciones enterradas.

TÍTULO TERCERO. NORMAS ESPECIALES SOBRE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

Artículo 17. Patrimonio histórico de Valleseco.

1. El Patrimonio Histórico de Valleseco lo constituyen un conjunto de construcciones que configuran el legado cultural del Municipio, integrado dentro de un espacio urbano que ha sido generador del proceso de formación de la villa.

Artículo 18. Catálogo de elementos protegidos

1. El conjunto de edificios protegidos se ha inventariado en un Catálogo complementario a este Plan Especial, cuya tramitación y aprobación será paralela de acuerdo con el artículo 86 del RP.

2. El objeto de este Catálogo consiste en la conservación y protección de los edificios que constituyen un elemento importante en la cultura e historia de Valleseco.

Artículo 19. Ámbito de la protección y catalogación del patrimonio

1. El ámbito delimitado se refiere a las dos calles principales del casco de Valleseco, calle León y Castillo y calle Perojo, y algunos tramos de las calles adyacentes: Alcalde Bartolomé Sarmiento, Cura Caballero y Benito Navarro. La catalogación realizada engloba el conjunto de elemento de interés que se encuentran dentro de este ámbito.

2. El conjunto de bienes inmuebles catalogados deberán cumplir, además de las determinaciones generales de este Plan Especial, las condiciones específicas que para su protección se establecen en el Catálogo, y en esta Normas Especiales sobre el Patrimonio.

Artículo 20. Clases de intervención en elementos protegidos

1. Se distinguen los siguientes tipos de intervención:

- Consolidación: Se consideran obras de Consolidación aquellas que consisten en el afianzamiento y refuerzo de los elementos estructurales del edificio con el objeto de evitar su deterioro o ruina, pudiéndose sustituir por otros similares en los casos que sean necesarios.

- Mantenimiento: Se refieren a aquellas obras menores que son necesarias para la conservación del aspecto de los edificios, amortiguando el deterioro producido por el abandono, el uso y los agentes atmosféricos. Se incluyen los trabajos de limpieza, reparación de carpinterías y elementos decorativos, arreglo de cubiertas, pintura y cambios de solería, etc.

Estas obras son las necesarias para que la propiedad pueda cumplir con la obligación de conservar, mantener y consolidar los elementos constructivos y estructurales de la edificación.

- Modernización de Instalaciones: Trata de la reposición de las instalaciones deterioradas o de la introducción de nuevas instalaciones para mejorar el confort general del edificio. No se podrán llevar a cabo cuando alteren el aspecto del inmueble o incurra en la distorsión, ocupación o transformación de los espacios preexistentes. . .

- Restauración y reposición de elementos: Consiste en la realización de obras que mantengan las características originales del edificio, tanto formales, tipológicas, como constructivas. Estas intervenciones tratarán de la mejora de los sistemas constructivos, empleando técnicas y materiales que hayan sido utilizados anteriormente en su construcción, reposición de los elementos deteriorados y eliminación de los añadidos que no concuerden con los valores de éstos o que hayan desvirtuado su estilo o, ambiente.

- Rehabilitación: Las obras de Rehabilitación son aquellas que permiten la introducción de usos nuevos en el edificio protegido y por tanto su adaptación funcional a las nuevas necesidades, incluso aunque para ello haya que prescindir o transformar determinados elementos preexistentes.

- Reforma: Las obras de Reforma se refieren a la redistribución de los espacios interiores, variando la tabiquería, adecuándola a las nuevas necesidades de la edificación. Estas obras no deberán alterar las condiciones estructurales del inmueble, ni los elementos característicos de la arquitectura como los accesos, patios, cubierta, volumen, escalera principal, etc. Pero si pueden afectara a las fachadas exteriores del edificio, permitiéndose aperturas y modificaciones de huecos y adecuación de la cubierta.

- Reestructuración: Con las obras de Reestructuración se permite modificar en el interior de la construcción incluso el sistema estructural, de manera que se posibilita el vaciado total del edificio manteniendo las fachadas que den frente a la calle. Estas intervenciones tienen como finalidad rehabilitar o reutilizar la edificación para acomodarla a las exigencias del uso actual o al cambio de éste.

- Ampliación: La Ampliación posibilita el añadido de nuevas dependencias y cuerpos a los ya existentes, ocupando parte de la parcela sin edificar, hasta los límites que permita la ordenanza de la zona. Para ello se emplearán tipologías y sistemas constructivos convencionales, siempre y cuando no supongan un

contraste radical con la arquitectura existente, con la que se buscarán analogías formales.

- Elevación de planta: Supone el crecimiento en altura sobre los edificios catalogados, siempre que se realice de acuerdo con los cuerpos sobre los que se apoya y sin sobrepasar el volumen del entorno.

- Demolición de las obras añadidas: Se trata de la eliminación de aquellos elementos no originales que deformen o contradigan la concepción original del edificio.

2. Dentro de un mismo elemento, protegido se podrán realizar varios tipos de intervención. En cualquier caso las obras a realizar supondrán el mantenimiento del volumen de la primera crujía de la fachada y los elementos constructivos que la componen.

Artículo 21. Categorías de protección establecidas

1. La propuesta de Catalogación que se plantea define tres categorías de protección en función del interés de cada elemento considerado, y el grado de protección que se establece:

M. Protección Monumental

E. Conservación Estructural

A. Mantenimiento Ambiental

Artículo 22 Protección Monumental

1. La Protección MONUMENTAL está constituida por los edificios históricos y representativos que tienen un interés significativo en la identidad urbana de Valleseco. Esta categoría se refiere a los edificios religiosos y otras piezas arquitectónicas relevantes por su valor patrimonial y representativo de la historia del núcleo. Cuentan por tanto con la máxima categoría de protección, permitiéndosele obras de Consolidación, Mantenimiento y Restauración.

Artículo 23. Conservación Estructural

1. La Conservación ESTRUCTURAL se refiere a edificaciones de gran valor arquitectónico, cuyas tipologías son representativas de la arquitectura local, así como elementos que por su interés y valor formal, deben conservarse y por tanto mantener su actual configuración.

En general los elementos a conservar por su valor, comprenderán tanto las fachadas exteriores, como los patios, escaleras principales, forjados de madera y cualquier elemento de interés, como piezas singulares de carpintería o adornos de cantería, etc.

2. Las obras que se permiten en este grado de protección son de Consolidación, Mantenimiento, Modernización de instalaciones, Restauración, Rehabilitación, Reforma y Ampliación.

Artículo 24. Mantenimiento Ambiental

1. En la categoría de Mantenimiento AMBIENTAL están comprendidas las edificaciones cuyo valor se refiere a su interés urbano, que define el entorno público, la calle o la plaza, a través de la fachada y de la primera crujía de la edificación. Con esta categoría de protección se pretende mantenerla unida y el orden visual de las calles principales del núcleo.

Se protegen en estos edificios los elementos más relevantes que conformen su imagen exterior como las fachadas, la composición general de los huecos, las carpinterías de interés, los pasajes laterales y las cubiertas.

2. Las obras permitidas en esta categoría son todas las definidas en el artículo anterior, teniendo en cuenta que en las elevaciones de planta los huecos deberán mantener concordancia dimensional y compositiva coherente con los existentes en planta baja, conservando las carpinterías tradicionales originales. Por otro lado, el nuevo Volumen deberá rematarse con una cubierta o tejado similar al previo.

Artículo 25. Modificación o revisión de la protección

1. Se incorporarán automáticamente al Catálogo y se protegerán todos aquellos edificios y elementos que sean declarados Bienes de Interés Cultural.

2. El catálogo será revisado cada diez años y podrá modificarse con inclusiones o exclusiones, según la legislación vigente o por lo dispuesto en esta Ordenanza.

3. Las modificaciones, por inclusión o exclusión, se incoarán, de oficio o a instancia de parte, en expediente individual para cada elemento arquitectónico o finca, o parte del mismo.

En dicho expediente se justificará los motivos por los que califica o se descalifica, con aportación de

antecedentes, datos históricos, dictámenes periciales y otros elementos relativos al valor histórico, artístico, arqueológico, ambiental o cultural del bien que se trate.

De la incoación de los expedientes de catalogación o descatalogación se dará conocimiento a los propietarios de los bienes, titulares de derechos reales inscritos, arrendatarios y ocupantes, mediante citación personal o por edictos, según sean o no residentes y conocidos en el término municipal. Estos expedientes serán sometidos a información pública en el plazo de un mes.

La resolución de los expedientes corresponderá a la Comisión municipal ejecutiva. Cuando se trate de inmuebles clasificados en la categoría de Bienes de Interés Cultural, éste tendrá carácter de propuesta y se elevará a los órganos competentes para su resolución. En otros casos tendrá carácter provisional y se elevará al órgano urbanístico competente para la aprobación definitiva.

Artículo 26. Descalificación de un elemento protegido

1. La descalificación de un edificio o elemento protegido tendrá que darse algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber desaparecido a causa de su destrucción o ruina, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en esta Ordenanza.

b) Ser necesario su derribo por previsiones de planeamiento de interés público preferente, cuando no exista alternativa que permita su conservación.

c) Acreditarse fehacientemente la existencia de errores de hecho en la apreciación de los motivos que provocaron su inclusión.

d) Haber perdido el interés que motivó su inclusión.

Artículo 27. Requisitos específicos para la tramitación de Licencias de Obras

1. Las actuaciones a realizar sobre propiedades que estén vinculadas a alguna de las categorías de catalogación expuesta, necesitarán para (a obtención de Licencia de Obras la siguiente documentación complementaria:

- Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de las intervenciones a realizar, así como

una descripción pormenorizada de las mismas y su relación con el nivel de catalogación.

- Levantamiento del estado actual del edificio, a escala no inferior a 1:100, incluyendo plantas, alzados y secciones, con descripción de los distintos elementos constructivos y estructurales, señalando las posibles patologías existentes y las propuestas para su corrección.

- Estudio fotográfico del estado actual de la propiedad que incluya como mínimo 6 fotografías reflejando sus características y su relación con el entorno próximo.

Artículo 28. Organismo responsable del control de la edificación.

1. A partir de la aprobación del presente Plan Especial de Protección del Casco de Valleseco, el Ayuntamiento pasará a ser responsable de la concesión de Licencias de Obras para las intervenciones en los edificios protegidos.

Artículo 29. Usos compatibles con la protección.

1. Serán admisibles en los edificios protegidos los usos autorizados como compatibles por la Ordenanza A1-Valleseco, que es de aplicación en todo el núcleo. Siempre que su instalación no suponga la alteración de sus cualidades fundamentales, ni implique la desaparición de algún elemento protegido.

2. Serán admisibles todos los usos que supongan la recuperación de los usos originales del edificio.

3. Están prohibidos en los edificios protegidos los usos de garaje, industriales y de almacenaje, excepto los talleres artesanales de primera categoría.

NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE VALLESECO (N.N.S.S.)

MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 2 CATÁLOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS PATRIMONIAL DE VALLESECO

1. INTRODUCCIÓN

El presente Catálogo de Edificios de Interés Patrimonial complementa el Plan Especial de Protección que tiene por objeto la protección urbanística del núcleo.

Su objetivo fundamental es el de disponer de un documento específico para conocer con mayor detalle la situación de los edificios que configuran el casco, haciendo un análisis de los mismos, encaminado a tomar medidas para su protección.

Los elementos incluidos en este catalogo se han seleccionado por razones de antigüedad y sobre todo por su colaboración en la definición de un determinado ambiente urbano, característico del casco de Valleseco, que se ha ido manteniendo a lo largo del tiempo.

Este catálogo es preceptivo de acuerdo con el artículo 25 de la Ley del Suelo y 21 de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

2. ÁMBITO DE LA CATALOGACIÓN

El ámbito de aplicación de esta ordenanza de catalogación se refiere a aquellos elementos seleccionados que se encuentran situados en las dos calles principales del casco de Valleseco, León y Castillo y Perojo y algunos tramos de las calles adyacentes, dentro de la Delimitación del Plan Especial de Protección del Casco de Valleseco.

3. CLASES DE INTERVENCIÓN EN ELEMENTOS PROTEGIDOS

En los edificios catalogados se distinguen los siguientes tipos de intervención:

- Consolidación
- Mantenimiento
- Modernización de instalaciones
- Restauración
- Rehabilitación
- Reforma
- Reestructuración
- Ampliación
- Elevación de planta

Se consideran obras de Consolidación aquellas que consisten en el afianzamiento y refuerzo de los elementos estructurales del edificio, con el objeto de evitar su deterioro o ruina, pudiéndose sustituir por otros similares en los casos que sean necesarios.

Las obras de Mantenimiento se refieren a aquellas obras menores que son necesarias para la conservación del aspecto de los edificios, amortiguando el deterioro producido por el abandono, el uso y los agentes

atmosféricos. Se incluyen los trabajos de limpieza, reparación de carpinterías y elementos decorativos, arreglo de cubiertas, pintura y cambios de solería, etc.

La Modernización de Instalaciones trata de la reposición de las deterioradas o de la introducción de nuevas instalaciones para mejorar el confort general del edificio. No se podrán llevar a cabo cuando alteren el aspecto del inmueble o incurra en falsas distorsión, ocupación o transformación de los espacios preexistentes.

La Restauración consiste en la realización de obras que mantengan las características originales del edificio, tanto formales, tipológicas, como constructivas. Estas intervenciones tratarán de la mejora de los sistemas constructivos, reposición de los elementos deteriorados y eliminación de los añadidos. Para ello se emplearán técnicas y materiales utilizados durante su construcción histórica.

Las obras de Rehabilitación son aquellas que permiten la introducción de usos nuevos en el edificio protegido y por tanto su adaptación funcional a las nuevas necesidades, incluso aunque para ello haya que prescindir o transformar determinados elementos preexistentes.

Las obras de Reforma se refieren a la redistribución de los espacios interiores, variando la tabiquería, adecuándola a las nuevas necesidades de la edificación. Estas obras no deberán alterar las condiciones estructurales del inmueble, ni los elementos característicos de la arquitectura como los accesos, patios, cubierta, volumen, escalera principal, etc., pero si pueden afectar a las fachadas exteriores del edificio, permitiéndose apertura y modificación de huecos y adecuación de la cubierta.

Con las obras de Reestructuración se permite modificar en el interior de la construcción incluso el sistema estructural, de manera que se posibilite el vaciado total del edificio manteniendo las fachadas que den frente a la calle.

La Ampliación posibilita el añadido de cuerpos a los ya existentes, ocupando parte de la parcela sin edificar, hasta los límites que permita la ordenanza de la zona.

La Elevación de una planta supone el crecimiento en altura sobre los edificios catalogados, siempre que se realice de acuerdo con los cuerpos sobre los que se apoya y sin sobrepasar el volumen del entorno.

4. CATEGORÍAS DE LA CATALOGACIÓN Y NIVELES DE PROTECCIÓN

La propuesta de Catalogación que se plantea define tres categorías de protección en función del interés de cada elemento considerado y el grado de protección que se establece:

M. Protección Monumental

E. Conservación Estructural

A. Mantenimiento Ambiental

La Protección MONUMENTAL está constituida por los edificios históricos y representativos que tienen un interés significativo en la identidad urbana de Valleseco. Esta categoría se refiere a los edificios religiosos y otras piezas arquitectónicas relevantes por su valor patrimonial y representativo de la historia del núcleo. Cuentan por tanto con la máxima categoría de protección, permitiéndosele obras de Consolidación, Mantenimiento y Restauración.

La Conservación ESTRUCTURAL se refiere a edificaciones de gran valor arquitectónico, cuyas tipologías son representativas de la arquitectura local, así como elementos que por su interés y valor formal deben conservarse y por tanto mantener su actual configuración.

En general los elementos a conservar por su valor, comprenderán tanto, las fachadas exteriores, como los patios, escaleras principales, forjados de madera y cualquier elemento de interés, como piezas singulares de carpintería o adornos de cantería, etc. Las obras que se permiten en este grado de protección son de Consolidación, Mantenimiento, Modernización de Instalaciones, Restauración, Rehabilitación, Reforma y Ampliación.

En la categoría de Mantenimiento AMBIENTAL están comprendidas las edificaciones cuyo valor se refiere a su interés urbano, que define el entorno público, la calle o la plaza, a través de la fachada y de la primera crujía de la edificación. Con esta categoría de protección se pretende mantener la unidad y el orden visual de las calles principales del núcleo.

Se protegen en estos edificios los elementos más relevantes que conformen su imagen exterior como las fachadas, la composición general de los huecos, las carpinterías de interés, los pasajes laterales y las cubiertas.

Las obras permitidas en esta categoría son todas las definidas en el apartado 3, teniendo en cuenta que en las elevaciones de planta los huecos deberán mantener concordancia dimensional y compositiva coherente con los existentes en planta baja, conservando las carpinterías tradicionales originales. Por otro lado, el nuevo volumen deberá rematarse con una cubierta o tejado similar al previo.

5. ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO

El Catálogo de Elementos de Interés Patrimonial de Valleseco complementario al Plan Especial de Protección del Casco de Valleseco se ha estructurado mediante un fichero pormenorizado de los edificios protegidos. Este fichero recoge información sobre, cada una de las piezas que se van a proteger, así como las condiciones particulares normativas que inciden sobre las mismas.

La ficha contiene información gráfica referente al plano de situación en el Casco Histórico y una fotografía exterior. Está dividida en dos apartados, uno de características donde se incluye una descripción del inmueble, la dirección y referencia catastral, el uso y la superficie de la parcela, la altura de la edificación, el tipo edificatorio y el estado de conservación, la descripción de la fachada y el sistema constructivo. El otro apartado es de catalogación, donde se establece el grado de protección, el tipo de elementos protegidos y las intervenciones permitidas con referencia a la ordenanza específica.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS

Las actuaciones a realizar sobre propiedades que estén vinculadas a alguna de las categorías de catalogación expuesta, necesitarán para la obtención de Licencia de Obras la siguiente documentación complementaria:

- Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de las intervenciones a realizar, así como una descripción pormenorizada de las mismas y su relación con el nivel de catalogación.

- Levantamiento del estado actual del edificio, a escala no inferior a 1:100, incluyendo plantas, alzados y secciones, con descripción de los distintos elementos

constructivos y estructurales, señalando las posibles patologías : existentes y las propuestas para su corrección.

- Estudio fotográfico del estado actual de la propiedad que incluya como mínimo 6 fotografías reflejando sus características y su relación con el entorno próximo.

7. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CATALOGADO

La catalogación de elementos de interés patrimonial a que se hace referencia, comporta la obligación de su mantenimiento, protección y custodia como parte de la riqueza cultural de Valleseco. Los deberes derivados de estos fines obliga a sus propietarios y a la Administración Pública competente en la medida que le corresponda.

En los elementos catalogados está prohibida la instalación de elementos superpuestos tales como toldos, anuncios, cables, etc.

En caso de ruina, derribo o incendio de un edificio catalogado la construcción que lo sustituya, no podrá superar el volumen existente con anterioridad.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos, en Valleseco, a cuatro de marzo de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Dámaso A. Arencibia Lantigua.

4.556

ANUNCIO

4.403

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión plenaria celebrada en fecha 07-05-2001, en virtud de lo establecido en el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 2 de las Normas Subsidiarias referentes a Asentamientos Rurales, en el término municipal de Valleseco, tal como a continuación literalmente se transcribe:

“Resultando que, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión

celebrada el día 4 de mayo de 2000 adoptó, sobre este tema el acuerdo de suspender la aprobación definitiva, hasta tanto se subsanasen una serie de condiciones contenidas en el propio Acuerdo.

Considerando que, la Ponencia Técnica, en sesión de 25 de abril de 2001, consideró corregidas y subsanadas las deficiencias indicadas en el anterior Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Primero. Aprobar definitivamente, de acuerdo con el artículo 43.2.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la Modificación Puntual número 2 de las Normas Subsidiarias, referentes a asentamientos rurales, en el término municipal de Valleseco, dando por subsanados los reparos indicados en la anterior Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 4 de mayo de 2000.

Segundo. El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Valleseco y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la fecha en que se practique su notificación, salvo que se trate de una Administración pública, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, que se producirá transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución del mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Si no se interpusiera recurso de reposición en plazo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto administrativo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 234 de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias. El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Armando Villavicencio Delgado.”

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Canaria número 084, de fecha 09-07-2001, cumplimentando así la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de fecha 04-06-2001.

Cumplimentando lo establecido en el artículo 44 del citado texto legal en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de su texto a los efectos legales pertinentes.

NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE VALLESECO (N.N.S.S.)

MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 2 ASENTAMIENTOS RURALES

8. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

8.1 MONAGAS.

A. Ordenación del asentamiento.

Se han redefinido los límites del asentamiento incorporándose un edificio protegido que había quedado fuera, aumentándose la superficie edificable; esto supone incrementar el espacio libre a razón de cinco metros cuadrados por habitante. Este nuevo espacio libre se sitúa junto al edificio protegido, dejando así su entorno libre de edificación.

MONAGAS

Δ SUP. EDIFICABLE

Δ ESPACIO LIBRE

1.150 m²

150m²

Artículo 3.2.7 T.R. ==> El ≥ 5 m² / hab.

A su vez se propone unas áreas libres, para poder recorrer fácilmente a pie todo el asentamiento, pudiéndose disfrutar mucho más del paisaje, y a su vez potenciar la comunicación entre las distintas parcelas que en la propuesta se distinguen.

B. Regulación de la edificación.

El asentamiento de Monagas es un asentamiento totalmente lineal a lo largo tanto de su vía principal como la secundaria, por lo que en la propuesta no hemos querido romper con la tónica de crecimiento, proponiendo tan sólo un orden en el límite de la edificación y destinándola según su ubicación a vivienda adosada o aislada

Atendiendo a factores que nos llevan a determinar Monagas y su entorno como área con calidad para la conservación moderada y calidad visual baja; teniendo en cuenta que las edificaciones de una planta no superan el 27% y que la mayor parte del asentamiento se sitúa a los pies de un lomo donde el impacto visual es menor; se propone la modificación de la altura máxima de las edificaciones a seis metros y medio y ocho metros para la altura de cumbre en cubiertas inclinadas, (las actuales normas subsidiarias sólo permiten una altura máxima de 4 metros en cualquier punto de la parcela) quedando regulado en el punto 9.7.4.

8.2 CASERONES.

A. Ordenación del Asentamiento

Zona La Escuela:

Debido a la masificación edificatoria existente, se propicia la creación de zonas destinadas a espacios verdes. En lo que se refiere a accesos, se propone uno, que si bien habitualmente ya está considerado como tal (camino rodado no asfaltado), se le debe dar mayor importancia y pasar a ser un camino de conexión interior sí asfaltado.

Insistiendo en crear un asentamiento cuyas edificaciones y parcelas destinadas tanto a zonas verdes como a edificación, adosada en este caso, se mantengan interrelacionadas, se proponen unos espacios libres, alineados, que pretendan unirlos.

Zona Lomo del Gallego:

Por su situación, en lo alto de un lomo, se ha de cuidar mucho más el aspecto que puede presentar en su entorno, impidiendo para ello la construcción de chamizos, corrales,..., que puedan afectar al paisaje.

Para poder conectar entre las distintas parcelas se propone tanto un pequeño acceso, que toma el carácter de privado, como de unos espacios libres, que se conectan entre sí y con la pequeña plaza cuya finalidad está pensada como punto de recreo,

B. Regulación de la edificación.

Zona La Escuela:

Será de uso residencial, manteniéndose el de edificación adosada, que es el que mejor se adecua al asentamiento.

Zona Lomo del Gallego:

Se propone zonas de edificación en su mayoría aislada, exceptuando una parcela cuya edificación propuesta es la de adosada.

* El asentamiento Rural los caserones se enmarca dentro del Parque Rural de Doramas, por tanto suscita interés regularizar normativa respecto a las alturas de las edificaciones. Se ha podido observar que el 52%

de las edificaciones cuentan con dos y tres alturas, lo que viene a reflejar la demanda de usos antrópicos que se genera en estos asentamientos.

Dado que se encuentran sobre interfluvios y dentro de un espacio protegido, la repercusión de las edificaciones sobre la calidad visual del entorno nos lleva a redactar una normativa que permita a las nuevas edificaciones un mayor aprovechamiento de la superficie de la parcela sin generar un impacto visual significativo y a mantener la altura máxima de las edificaciones a 4 metros y 4,5 para altura de cumbrera en cubiertas inclinadas.

8.3 ZAMORA Y LOMO DE LA MESA.

A. Ordenación del Asentamiento.

Ambos asentamientos conservan la misma delimitación. Se propone la mejora del tendido eléctrico para evitar el impacto visual que produce, así como una mejor redistribución del alumbrado público. El servicio de recogida de basura se mantiene tal y como se encuentra.

Se propone la mejora de las vías de acceso a los distintos núcleos que conforman el asentamiento de Zamora, a la vez que también se potencia la vía peatonal que comunica dicho asentamiento con el de Lomo de la Mesa.

B. Regulación de la Edificación.

Se plantea retranqueo de la edificación, que varían según la zona (ver plano correspondiente). En el asentamiento de Lomo de la Mesa se establecen dos tipos de edificación, la que se encuentra en el Lomo de Zamora corresponde a la tipología de edificación adosada y la que se localiza sobre el Lomo de la Mesa corresponde a la tipología de edificación aislada.

En el asentamiento de Zamora la tipología corresponde a edificación adosada.

Atendiendo a factores que nos llevan a determinar Lomo de la Mesa y Zamora y su entorno como área con calidad para la conservación moderada y calidad visual baja, se ha podido observar que la altura de las edificaciones oscilan entre una y dos plantas (50%), lo que viene a reflejar la demanda de usos antrópicos que se genera en estos asentamientos.

La mayoría de las edificaciones de dos plantas se encuentran sobre el interfluo, siendo las de la zona baja mayoritariamente de una planta. La repercusión de las edificaciones sobre la calidad visual del entorno nos lleva a redactar una normativa que permita a las nuevas edificaciones un mayor aprovechamiento de la superficie de la parcela sin generar un impacto visual significativo y a mantener la altura máxima de las edificaciones cubrera en cubiertas a cuatro metros y a cuatro metros y medio para la altura de cubrera en cubiertas inclinadas.

8.4 TROYANAS Y CARPINTERAS.

A. Ordenación del Asentamiento.

En ambos asentamientos se mantiene la misma delimitación. Se propone la mejora del tendido eléctrico para evitar el impacto visual que produce, así como una mejor redistribución del alumbrado público. El servicio de recogida de basura se mantiene tal y como se encuentra.

Se propone en cada uno de los asentamientos un área de espacios libres, plazas, como desahogo de la edificación, así como espacios verdes.

B. Regulación de la edificación.

Se plantea el retranqueo de tres metros o metro y medio según la zona, de toda la edificación (ver plano correspondiente) y se mantiene el tipo de edificación entre medianeras para los dos asentamientos. Se cuidará de manera particular el tratamiento de fachadas, no sólo a las vías sino sobre todo hacia los barrancos, ya que son asentamientos que se perciben desde el exterior.

Ambos asentamientos se enmarcan dentro del Parque Rural de Doramas, por tanto suscita interés regularizar normativa respecto a las alturas de las edificaciones. Se ha podido observar que el 54% de las edificaciones cuentan con dos y tres alturas lo que viene a reflejar la demanda de usos antrópicos que se generan en estos asentamientos.

Dado que se encuentran sobre interfluvios y dentro de un espacio protegido, la repercusión de las edificaciones sobre la calidad visual del entorno, nos lleva a redactar una normativa que permita a las

nuevas edificaciones un mayor aprovechamiento de la superficie de la parcela sin generar un impacto visual significativo y a mantener la altura máxima de las edificaciones a cuatro metros y cuatro metros y medio para la altura de cubrera en cubiertas inclinadas.

8.5 MADRELAGUA.

A. Ordenación del Asentamiento.

Es un asentamiento numeroso en edificación, por lo que se prevé un número relativamente grande de residentes, por lo que además del ya previsto palmeral, y del ya ubicado A.A.V.V. se cree es que necesario ubicar zonas en las que equilibre el gran peso de la edificación con el resto del paisaje, proponiendo zonas verdes en distintos puntos. Además de las zonas verdes se han creado áreas de espacios libres, donde la libre circulación peatonal permite acceder cómodamente, sin obstáculos a los distintos puntos del asentamiento.

Se propone vías secundarias que conecten adecuadamente las distintas zonas que si bien actualmente son difíciles de acceder a ellas, se piensa que vale la pena tratarlas como parte importante del asentamiento.

B. Regulación de la edificación.

La propuesta de Madrelagua, se ha centrado principalmente en ubicar las distintas edificaciones dependiendo si la parcela está junto a la vía principal, vivienda adosada, o si se encuentra retranqueada o embebida en el paisaje, vivienda aislada. Atendiendo a factores que nos llevan a determinar Madrelagua y su entorno como área con calidad para la conservación moderada y calidad visual alta, la normativa edificatoria debe permitir la integración de las nuevas edificaciones en el medio, y mantener la configuración territorial que posee.

Por ello y teniendo en cuenta que las edificaciones de dos y tres plantas no superan el 42% se establece mantener la altura máxima de las edificaciones a cuatro metros y cuatro metros y medio para la altura de cubrera en cubiertas inclinadas.

9. RÉGIMEN DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES.

9.1. Definición y delimitación.

1. Se denominan Asentamientos Rurales a las entidades de población preexistentes en suelo rústico a las que las Normas Subsidiarias excluyen del régimen normal del suelo urbano por cuanto no constituyen formas de vida propiamente urbanas es objetivo de las Normas la conservación y potenciación de sus valores como hábitat rural y dotarlos de los servicios urbanísticos necesarios.

2. En esta categoría del suelo rústico se incluyen los asentamientos rurales de Monagas, Caserones, Zamora, Lomo de la Mesa, Troyanas, Carpinteras y Madrelagua, señalados en los correspondientes planos de ordenación.

9.2 Ordenación de los Asentamientos Rurales.

1. Los Asentamientos Rurales se regulan en el presente apartado. El suelo no incluido en la delimitación de los mismos y que no constituyan suelo urbano o apto para urbanizar (tal y como se establece en las Normas Subsidiarias Vigentes) quedará sujeto a la Normativa General del Suelo Rústico.

El desarrollo de cualquier actuación urbanística en los Asentamientos Rurales se regula por las determinaciones generales que al respecto contienen las Normas Subsidiarias.

9.3 Obras admisibles en los Asentamientos Rurales.

Son admisibles todas las obras de demolición y de nueva edificación definidas en el apartado 1.2. Normas de Edificación, de las Normas vigentes.

9.4 Usos.

Usos permitidos:

- Residencial en vivienda unifamiliar.

- Dotacional.

- Industrias vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas, condicionadas a la legislación vigente tanto nacional como en el ámbito de la Comunidad Autónoma relativas a las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y en concreto a la Ley 1/1.998 de 8 de enero sobre el Régimen Jurídico de

los espectáculos públicos y actividades clasificadas.

- Construcciones relacionadas con actividad agrícola

Usos prohibidos:

- Los restantes.

9.5 Red viaria (servidumbre de accesos).

Se denomina Red Viaria a los sistemas de accesibilidad interior a los Asentamientos Rurales que con uso y dominio públicos se reflejan para cada caso.

La Red Viaria puede ser rodada o peatonal.

Las alineaciones hacia la Red Viaria vienen determinadas en los planos correspondientes

9.6 Condiciones de las parcelas.

A) Para que una parcela pueda ser edificada ha de estar incluida en la delimitación del Asentamiento Rural.

B) La parcela deberá necesariamente tener un lindero con la vía de acceso más próxima de las grafiadas en los planos, ya sea rodada o peatonal, al cual se denominará lindero frontalar.

C) Parcela mínima para edificaciones entre medianera.

- Una parcela sólo podrá ser edificada cuando presente una superficie mínima de doscientos (200) metros cuadrados.

- El lindero frontal será de ocho (8) metros.

- La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior a los ocho (8) metros.

D) Parcela mínima para edificaciones aisladas.

- Una parcela sólo podrá ser edificada cuando presente (300) metros cuadrados.

- El lindero frontal mínimo será de doce (12) metros.

- La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior a los doce (12) metros.

E) No se permitirán reparcelaciones ni segregaciones inferiores a la parcela mínima.

F) El número máximo de viviendas será de una vivienda por parcela.

9.7 Condiciones de la edificación,

9.7.1 Tipo de edificación.

En los asentamientos rurales el tipo de edificación será el de la tipología entre medianeras y/o aislada.

A) Zonas con tipología entre medianera.

a) Cuando la edificación esté situada en el límite del Asentamiento Rural de modo que uno o varios de sus linderos den a espacios abiertos del Suelo Rústico Común o Protegido, así como en los asentamientos a borde, de caminos, habrá de ofrecer fachada hacia el suelo rústico retranqueándose 3 metros de dichos linderos. Se cuidará especialmente la relación macizo - hueco de los parámetros aparentes. La superficie retranqueada se tratará como zona ajardinada, debiendo existir vegetación de porte arbóreo con especies propias de la zona.

b) Las edificaciones deberán adosarse a sus linderos laterales.

c) Las parcelas que colinden con edificación preexistente con tipología de aislada, las nuevas construcciones se retranquearán tres (3) metros del lindero o linderos comunes y presentarán fachada hacia los mismos.

d) La edificación deberá ejecutarse con la línea de fachada sobre la alineación oficial y los linderos laterales sobre las medianeras, pudiendo abrir patios a éstos últimos.

e) Los patios no podrán tener dimensiones inferiores a nueve (9) metros cuadrados y de lado mínimo tres (3) metros.

f) La profundidad de la edificación no excederá en ningún caso de quince (15) metros medidos desde la alineación propuesta, salvo que se determine lo contrario en la delimitación propuesta.

g) Cuando el límite del asentamiento rural de lugar a un fondo edificable menor a quince (15) metros, podrá reducirse el retranqueo trasero sin que en ningún caso el fondo edificado sea superior a diez (10) metros.

h) En ningún caso la longitud máxima de las fachadas podrá superar los dieciséis (16) metros.

B) Zonas con tipología aislada.

a) Cuando la edificación esté situada en el límite de Asentamiento Rural de modo que uno o varios de sus linderos den a espacios abiertos del Suelo Rústico Común o Protegido, así como en los asentamientos a borde de caminos, habrá de ofrecer fachada hacia el suelo rústico retranqueándose 3 metros de dichos linderas. Se cuidará especialmente la relación macizo - hueco de los parámetros aparentes. La superficie retranqueada se tratará como zona ajardinada, debiendo existir vegetación de porte arbóreo con especies propias de la zona.

b) La edificación deberá retranquearse un mínimo de tres (3) metros de la alineación oficial y un máximo de quince metros.

c) La edificación deberá tener unos retranqueos laterales mínimos de tres (3) metros.

d) Será obligatorio adosarse a las construcciones colindantes erigidas con anterioridad a las Normas y que presenten fachadas ciegas en el lindero común.

e) Cuando el límite del asentamiento rural de lugar a un fondo edificable menor a quince (15) metros, podrá reducirse el retranqueo trasero y frontal sin que en ningún caso el fondo edificado sea anterior a diez (10) metros.

f) En ningún caso, la longitud máxima de las fachadas podrá superar los dieciséis (16) metros.

g) La ocupación de la edificación será del cuarenta por ciento (40%).

9.7.2 Altura máxima permitida.

Tabla de alturas de las edificaciones y porcentajes respecto al total para cada asentamiento rural.

NÚCLEOS RURALES	Nº DE EDIFICACIONES	Nº DE PLANTAS					
		I	%	II	%	III	%
Troyanas y Carpinteras	24	11	45,83	11	45,83	2	8,33
Madrelagua	64	37	57,81	22	34,37	5	7,874
Lomo la Mesa y Zamora	34	17	50	12	35,29	5	14,7
Monagas	15	4	26,66	7	46,66	4	26,66
Caserones	29	14	48,27	11	37,93	4	13,79
TOTAL NÚCLEOS	TOTAL EDIFICACIONES	TOTAL I	%	TOTAL II	%	TOTAL III	%
5	166	83	50	63	37,95	20	12,05

Se ha valorado cada uno de los asentamientos rurales por separado, utilizando para tales cálculos los siguientes criterios:

- Contabilizar como una misma edificación, los diversos cuerpos que componen una misma vivienda.
- Se contabilizan como plantas, aquellas que aún estando edificadas bajo rasante aprovechando la ladera, disponen de huecos y accesos.
- El número de plantas para cada una de las edificaciones, viene dado por el número de alturas máximas alcanzadas por cualquiera de los cuerpos edificados que la compongan.

A la vista de los resultados obtenidos se determinan medidas correctoras para minimizar los efectos negativos, sobre la calidad visual del entorno:

- La tipología edificatoria, aunque adaptada a las actividades que habrá que acoger, deberá asumir las especiales condiciones de su entorno.
- Se recubrirán con especies vegetales los terraplenes que puedan generarse; así mismo, los muros deberán ser recubiertos con piedra.

A) Altura máxima permitida para los asentamientos de Troyanas, Carpinteras, Caserones, Lomo de la Mesa, Zamora, Madrelagua.

La altura de la edificación no podrá superar, en cualquiera de sus lados una planta o cuatro (4) metros (Hmax) a excepción de la altura de cumbre que será de (4,5) cuatro metros y medio cuando la cubierta sea inclinada.

B) Altura máxima permitida para el asentamiento de Monagas.

La altura de la edificación no podrá superar en cualquiera de sus lados dos planta seis metros y medios (6,5) (Hmax) a excepción de la altura de cumbre que será de ocho (8) metros cuando la cubierta sea inclinada.

9.7.3 Medición de alturas.

A) Cota de referencia en planta baja.

Es el plano de nivelación a partir del cual se realiza la medición de altura del edificio. La cota de referencia de planta baja medida a cara superior de solera no podrá situarse a más de un metro y medio (1,5) sobre la rasante del terreno, medidos en cualquier punto de las líneas de edificación.

B) Medición de alturas en el plano de fachada.

Cuando en una parcela la diferencia de niveles entre los puntos de las fachadas a mayor y menor cota respecto a la rasante de la calle, no supere el metro y medio (1,5), la altura de la línea de comisas se fijará en el punto de la fachada coincidente con la rasante de calle de cota media existente entre los extremos.

9.7.4 Regulación de alturas.

A) Como criterio general, la altura permitida (H_{max}) se establece con respecto a la rasante media del lindero frontal con el viario.

B) Regulación de alturas para edificaciones en ladera.

Dada la configuración del terreno en laderas de pronunciada pendiente en las que se sitúan muchos de los asentamientos rurales, se hace necesaria la regulación de las edificaciones de forma que el volumen generado no produzca una acentuado impacto visual.

El volumen a edificar quedará regulado según los siguientes criterios:

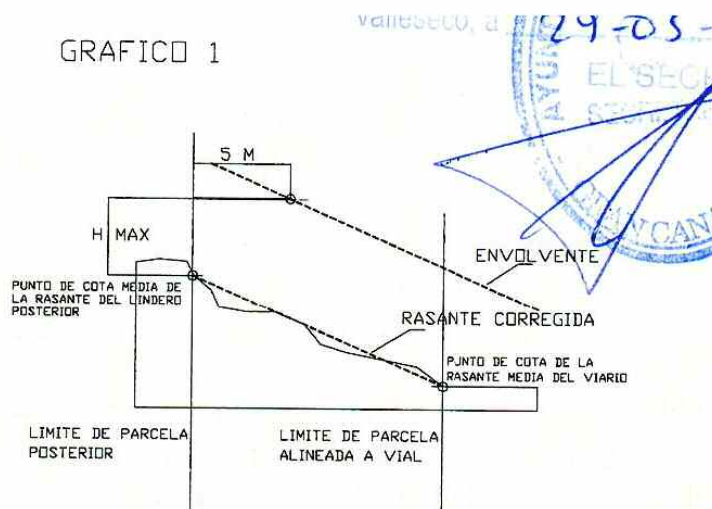
Rasante corregida:

Es una línea ficticia, resultante de unir mediante una línea de pendiente continua los bordes exteriores de las parcelas, tomados desde el punto medio del lindero frontal coincidente con el viario hasta el punto medio del lindero trasero de la misma parcela. Esta línea sustituye a la rasante natural de los terrenos para establecer el criterio para la medición de alturas.

Envolvente:

Es una línea imaginaria, dentro de la cual deberá desarrollarse el volumen edificado escalonándose para adaptarse a la topografía y se define de la siguiente manera:

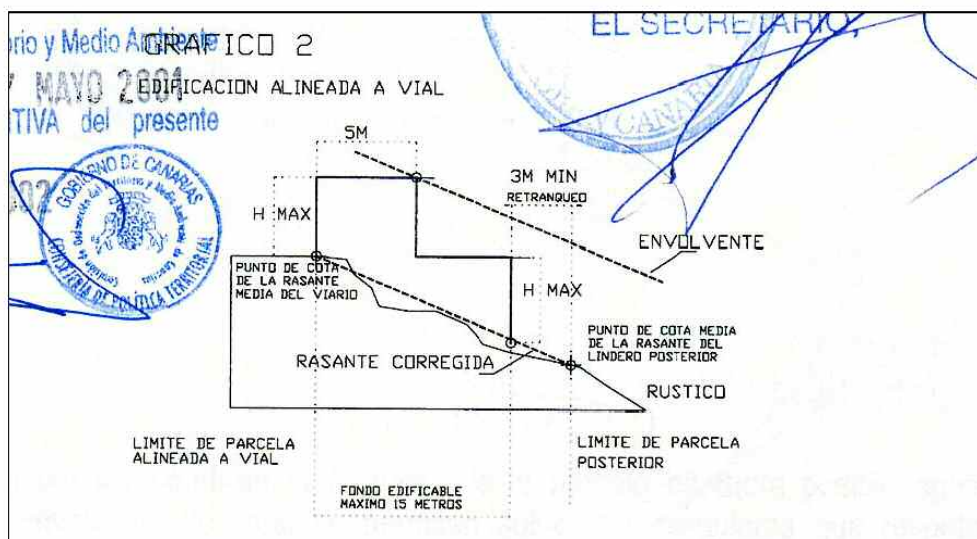
Sobre el lindero de mayor cota de la parcela, a partir del punto de intersección con la rasante corregida, se sitúa la altura máxima permitida (H_{max}) y desde ese punto, se traza una línea perpendicular al lindero de cinco (5) metros, pasando por este último una línea paralela a la rasante corregida, siendo esta línea imaginaria la envolvente de la edificación.



a) En edificaciones alineadas al vial:

Como criterio general a la altura máxima (H_{max}) permitida se establece con respecto a la rasante media del lindero frontal con el viario. Debiendo siempre la edificación escalonarse y desarrollarse dentro de la evolvente.

Si existiesen una o dos edificaciones escalonadas en contacto con la nueva edificación esta última deberá adecuarse al escalonamiento evitando la aparición de medianeras.



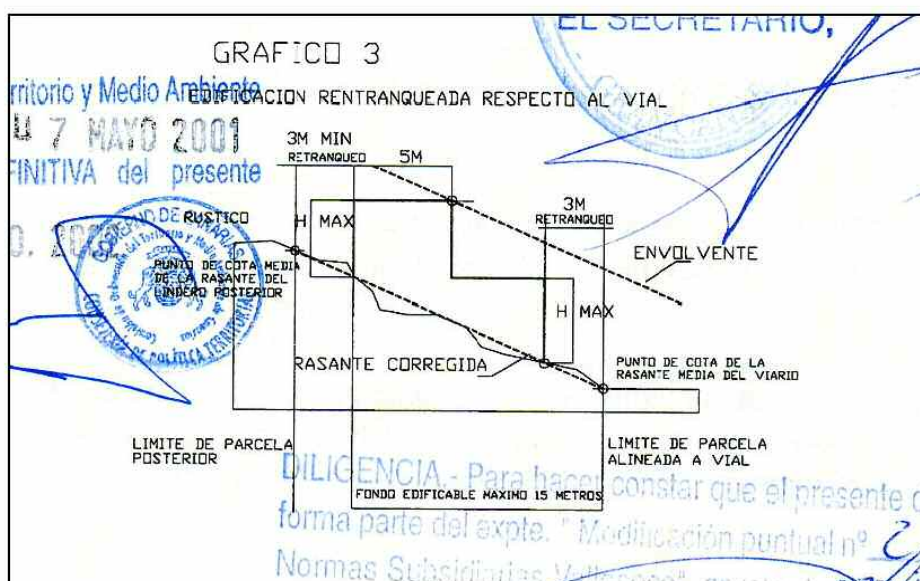
b) En edificaciones retranqueadas respecto al vial:

Como criterio general la altura máxima (H_{max}) que se permite se medirá desde la rasante del viario, en el punto medio del lindero frontal con el viario.

Cuando en la rasante corregida, de una parcela con pendiente descendente respecto al vial de acceso, se produzca un desnivel con cota superior a tres (3) metros, la cota de referencia de la edificación se podrá situar a tres (3) metros bajo la rasante de la vía.

Cuando en la rasante corregida, de una parcela con pendiente ascendente respecto al vial de acceso, se produzca un desnivel de cota superior a siete (7) metros, la cota de referencia de la edificación se podrá situar sobre un zócalo ajardinado de tres (3) metros de altura en el sentido ascendente desde el vial.

En ambos casos, los muros de contención no podrán superar los dos metros y medio (2,5) de altura debiendo abancalarse para superar alturas superiores en los casos excepcionales que sea necesario



Excepcionalmente si por las condiciones formales de la parcela no fuera posible agotar la edificabilidad en la envolvente descrita, se permiten soluciones singulares que respeten el sentido de esta ordenanza, a evaluación por la oficina Técnica Municipal.

9.7.5 Sótanos y Semisótanos.

Se permiten sótanos y semisótanos pero no podrá instalarse en ellos ninguna pieza habitable; también deberán cumplir con la altura máxima establecida y en los casos de edificaciones en ladera deberán cumplir además con lo determinado en el apartado 9.7.4.b de este documento.

9.8 Condiciones estéticas.

1. Salientes y vuelos:

No se admite rebasar la alineación exterior salvo con cornisas y aleros de hasta treinta (30) centímetros de vuelo. Los balcones y miradores habrán de conseguirse en su caso, retrasando el plano de fachada respecto a la alineación oficial de la vía. En tal caso habrá de recuperarse la alineación de la calle en la cubierta.

2. Tratamiento de fachadas:

Las fachadas y los materiales para la ejecución de las mismas cumplirán con los siguientes criterios:

a) Se admiten enfoscados con la textura y color dominantes en la zona (gama de ocre, blancos y claros en general).

b) Los aplacados, en su caso, habrán de ser preferentemente de madera pintada. Se admite el aluminio anodizado de color bronce y lacado en blanco y verde, y carpintería metálica en los colores y tonos enunciados en el apartado anterior.

c) Las proporciones de los huecos serán análogas a las de la edificación tradicional.

d) Las plantas bajas no destinadas a vivienda deberán tratarse con soluciones de diseño y composición unitarias con el resto del edificio.

e) Los cerramientos en parcelas de edificación abierta se formarán preferentemente con elementos vegetales.

En todo caso, los cierres de obra no podrán tener una altura superior a un metro con cincuenta (1,50)

centímetros en obra de fábrica y el resto vegetal o con verja metálica o elementos de madera que formen un conjunto permeable.

f) Salvo cuando esta lo autorice, estarán prohibidos los lavaderos, tendedores, torreones y otras construcciones auxiliares en cubierta, que deberá por tanto, conservar su entidad unitaria como remate de la construcción. Al menos el cincuenta por ciento de la cubierta habrá de rematarse con teja curva.

3. Tratamiento de muros de contención:

a) La altura máxima de las paredes que se ejecuten para la contención del terreno será de dos metros y medio (2,5).

b) Habrán de ejecutarse en todos los casos de manera que la cara aparente sea de mampostería de piedra del lugar. El remate del cerramiento cumplirá con lo establecido en el punto f) del apartado anterior.

9.9 Condiciones generales de protección de las construcciones singulares en los Asentamientos Rurales.

1) Será de aplicación lo previsto en el apartado 2 del artículo 98 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

2) A sus efectos los Asentamientos Rurales tendrán en su conjunto la consideración de los lugares a que se refiere el apartado a) de dicho artículo.

9.10 Condiciones de Gestión (artículo 97 b - TR).

1) Preferencia del sistema de ejecución pública por expropiación, con imposición de contribuciones especiales para la adquisición del suelo preciso y ejecución de las dotaciones y las infraestructuras públicas.

2) Preferencia, en los restantes supuestos, del sistema de ejecución pública por cooperación con reparcelación económica.

3) En sistemas generales: preferencia del sistema de ejecución pública por expropiación.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos, en Valleseco, a cuatro de marzo de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Dámaso A. Arencibia Lantigua.

ANUNCIO

4.404

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión plenaria celebrada en fecha 07-05-2001, en virtud de lo establecido en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de) Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 1 de las Normas Subsidiarias referentes a ordenación del Suelo Urbano, en el término municipal de Valleseco, tal como a continuación literalmente se transcribe:

“Resultando que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2000, adoptó, entre otros, el acuerdo de suspender la aprobación definitiva de esta modificación puntual en tanto se subsanase una serie de deficiencias consignadas en el propio acuerdo, y que con número 54.331 de registro de entrada, de fecha 19 de marzo de 2001, Gesplan, S.A. remite nueva documentación al objeto de subsanar las deficiencias detectadas por la citada Comisión. Este documento lo realiza la empresa Gesplan, S.A., por acuerdo del Ilte. Ayuntamiento de Valleseco.

Considerado que, de acuerdo con el informe técnico, se ha procedido a corregir y subsanar las deficiencias detectadas, salvo que:

- Deben incluirse en las ordenanzas aquellas determinaciones de carácter normativo que incluye el Contenido ambiental.

- Eliminar del documento la remisión a Estudios de Detalle para ordenar el espacio libre privado en el interior de las manzanas comprendidas entre las calles Párroco José Hernández, Alcalde Vicente Arencibia, Benito Navarro y Cura Caballero.

Primero. Aprobar definitivamente, de acuerdo con el artículo 43.2.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la modificación puntual número 1 de las Normas Subsidiarias referentes a ordenación del Suelo Urbano, en el término municipal de Valleseco, a reserva de subsanar las deficiencias observadas en el considerando anterior, supeditando su publicación al cumplimiento de esta obligación por el Ayuntamiento.

Segundo. El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Valleseco y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, caber interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, desde la fecha en que se practique su notificación, salvo que se trate de una Administración Pública, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, que se producirá transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución del mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Si no se interpusiera recurso de reposición en plazo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto administrativo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 234 de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias. El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Armando Villavicencio Delgado.”

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Canaria número 117, de fecha 05-09-2001, cumplimentando así la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de fecha 03-08-2001.

Considerando subsanadas las citadas deficiencias, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del citado texto legal en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de su texto a los efectos legales pertinentes.

NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE VALLESECO

MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 1 SUELOS URBANOS

9. MODIFICACIONES PROPUESTAS

9.1. VALLESECO CASCO

9.1.1. MODIFICACIONES VIARIAS/ ALINEACIONES/CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

1. Redelimitar el sector de suelo entre ambos lados de la calle Pablo Romero y desclasificar como suelo urbano el sector situado entre la calle Pablo Romero y la carretera de Valsendero; actualmente regulado por la ordenanza A2 del Casco de Valleseco, debido a que no existen condiciones topográficas, ni suelo que permita un fondo edificable tope o superior a veinte (20) metros.

El ancho propuesto para la C/ P. Romero se fija en ocho (8) metros.

2. Se propone, según planos, la introducción de la ordenanza nueva A3 (descrita en modificaciones de Parámetros Urbanísticos) en los márgenes de la C/ P. Romero, hasta la carretera a Valsendero.

3. Desclasificar la reserva de Espacio Libre privado asociada al área anteriormente reseñada (ver modificación 1) ya que interrumpe el acceso a una extensa área agrícola en producción.

4. Clasificar como espacio libre público el área comprendida en el interior de las parcelas situadas entre la calle Pablo Romero y Párroco José Hernández anteriormente reseñadas de forma que queden conectadas peatonalmente ambas calles y los dos equipamientos propuestos en la zona (Auditorio y Centro Cultural).

5. Prolongar la vía propuesta en las Normas Subsidiarias (situada en la trasera de la calle Párroco José Hernández) hasta el auditorio, proponiendo al final de la misma un fondo de saco que podrá ubicar aparcamientos. El ancho propuesto de la vía se fija en siete (7) metros)

6. Modificar el límite del Suelo Urbano para incorporar parte del espacio libre propuesto en el punto 4 en esa zona.

7. Rectificar el trazado de alineaciones en el sector urbano definido entre las calles Emeterio Suárez; el desvío hacia la carretera a Valsendero y cruce con la calle Antonio Yáñez, según reseñado en planos. Los objetivos principales son: reestructurar éste tramo urbano y no dejar fuera de ordenación las construcciones existentes en dicho sector.

8. Reclassificar como suelo urbano el fragmento de suelo, en el cruce C/Antonio Yáñez con la carretera a Valsendero, según modificación anterior

9. Regularizar las alineaciones en la calle Antonio Yáñez, incorporando un viradero. Se resuelven así la posibilidad de giro y remate de la vía con una orografía acusada.

10. Reclassificar como suelo público (destinado a Centro-Auditorio-Casa de la Juventud), la parcela del suelo urbano, situada al lado Oeste de la calle Párroco José Hernández; colindante con el Espacio Libre Público generado en la prolongación de la calle Alcalde B. Sarmiento.

11. Reconsiderar el suelo clasificado como espacio libre privado (2 x 500 m²); detraído del completamiento de las manzanas comprendidas entre las calles: Párroco José Hernández y Alcalde Vicente Arencibia, que dan frente a la calle Benito Navarro y posteriores C/ Perojo y la C/ Cura Caballero respectivamente, e incluirlo como suelo urbano bajo la ordenanza A1. Sus propietarios presentarán Estudio de Detalle, atendiendo a cada una de las dos (2) manzanas.

12. Incluir el ámbito del plan especial de protección del Casco de Valleseco (P.E.) cuyo documento, redactado por el equipo de arquitectos: Paloma Angoloti del Monte, Carmen Gordillo Calderón, Elsa Gutiérrez Labory y Francisco López SantaMaría, comprende el conjunto de edificaciones que se localizan en torno a la calle León y Castillo incluyendo parte de las calles que desembocan en ella: Calle Alcalde Bartolomé Sarmiento, Calle Cura Caballero y Toda la Calle Perojo.

Sus objetivos son:

- Delimitar con claridad los límites del Plan Especial y del área de protección.

- Corregir las actuales alineaciones definidas por las Normas Subsidiarias que afecten a los edificios protegidos.

- Elaborar un catálogo complementario de Elementos de Interés Patrimonial, donde se incorporen algunas construcciones no registradas como protegidas en las actuales normas que describa los distintos edificios.

- Establecer las condiciones para la conservación de los elementos de interés patrimonial.

- Definir una normativa que aborde las condiciones estéticas y compositivas de las nuevas edificaciones para que armonicen con el ambiente de todo el entorno protegido, dentro de la delimitación del Plan Especial.

- La altura máxima permitida para las edificaciones incluidas dentro del ámbito del Plan Especial ya existente para las nuevas propuestas oscilarán entre una y dos plantas pero quedarán reguladas pormenorizadamente por el Plan Especial.

13. Se anexiona el área con edificaciones de la C/ Párroco Marrero, ordenanza A1 delimitada en su linde según sur frente a la piscina, ya que este suelo cuenta con las condiciones necesarias para ser urbano (artículo 50 TR):

- La calle Párroco Marrero Díaz cuenta con acceso rodado y servicios

- Su lado oeste (el incorporado) se encuentra edificado en su mayor parte con viviendas de dos plantas entre medianeras.

- El lado este de la misma calle está clasificado como suelo urbano consolidado por edificaciones (equipamiento educativo).

- Por lo cual se considera que ambos lados de dicha calle forman parte de la trama urbana y por tanto ambos lados deben ser clasificados como urbanos.

14. Reclassificar parte de la manzana comprendida entre calles León y Castillo y Emérito Suárez y vial hasta la calle Gregorio González, como equipamiento (administración pública) anexo al Ayuntamiento.

15. Redelimitar el suelo urbano para incluir una franja de espacio libre público que articule y delimite el lateral este del Casco de Valleseco con el territorio; y reconsiderar también como espacio libre público los laterales del actual Casino para dar acceso desde la calle León y Castillo al espacio libre público propuesto,

Completando así un área, cuyo objeto es reordenar la forma urbana de las edificaciones traseras a la calle en cuestión y propiciando a su vez la implantación de equipamientos dotacionales (ferial, artesanal, ocio/cultura y espacio verde).

16. El aumento de suelo urbano considerado en los puntos 6,11 y 13 suponen un aumento de la densidad de población que conlleva prever mayores espacios libres.

SUPERFICIE EDIFICABLE		
N.N.S.S. VIGENTES	MODIFICACIÓN PUNTUAL	INCREMENTO DE LA SUPERFICIE EDIFICABLE M ²
150.498 m ²	160.090 m ²	9.592 m ²
INCREMENTO DE LA SUPERFICIE EDIFICABLE (m ²)	HABITANTES (3 Hab/100 m ²)	SUPERFICIE MÍNIMA DE ESPACIO LIBRE (5m ² /Hab)
9.592 m ²	287 Habs	1.438 m ²
ESPACIO LIBRE		
N.N.S.S. VIGENTES	MODIFICACIÓN PUNTUAL	INCREMENTO DE SUP. ESPACIO LIBRE (M ²)
11.889 m ²	23.028 m ²	11.139 m ²

* El aumento de espacio libre en 11.139 m² cumple con la superficie mínima establecida.

9.1.2. PARÁMETROS URBANÍSTICOS

17. Proponer la ORDENANZA A3

• Ámbito de aplicación:

Calle Pablo Romero (vial con laderas descendientes en ambos márgenes)

• Condiciones de la parcela:

A los efectos de parcelaciones y segregación de parcelas, las unidades resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La superficie de la parcela tendrá una dimensión mínima de 120 metros cuadrados.

2. El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mínima de siete (7) metros lineales.

3. La forma geométrica de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de siete (7) metros lineales.

• Separación a lindero frontal:

La edificación deberá construirse con la línea de fachada sobre la alineación exterior

• Separación a linderos laterales:

En general no se admite que la edificación se separe de los linderos laterales de la parcela, salvo cuando la parcela colindante esté ocupada por una edificación con tipología de edificio aislado. Esta medianera tendrá un tratamiento de fachada exterior pudiéndose abrir huecos en ella. No se permite la ocupación por edificación de este espacio en la planta baja.

• Fondo edificable:

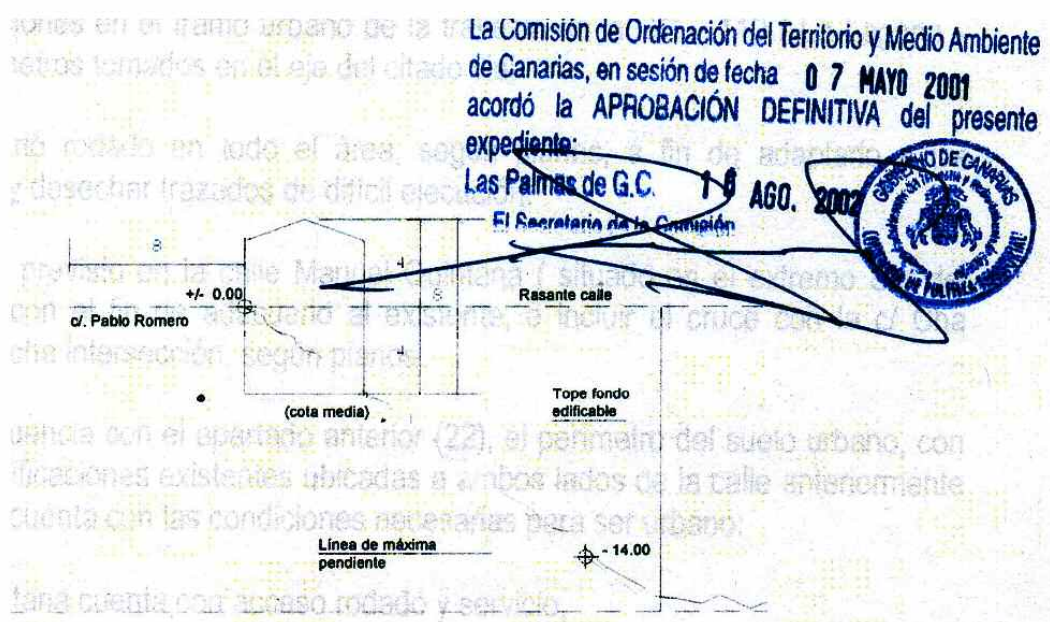
Variable según planos con mínimo de siete (7) metros y máximo de veinte (20) metros

• Altura edificación: Se propone una altura de cuatro metros según la rasante de la calle. La altura máxima ocho (8) metros tomada sobre la cota media (criterio que se define más abajo).

No se permiten espacios habitables por debajo de dicha cota media.

* Línea de máxima pendiente: Recta que une las cotas topográficas más alta y más baja en una parcela.

* Cota media en línea de máxima pendiente: Es la obtenida, algebraica o geométricamente entre las cotas más alta y más baja en la línea de máxima pendiente.



- Volados:

Se permiten balcones abiertos de 0,50 cm de ancho y que ocupen un máximo de 75% de la longitud de la fachada.

- Usos permitidos:

Se permiten toda clase de usos residenciales, productivos y dotacionales definidos en las Normas Subsidiarias Vigentes y con las restricciones allí especificadas.

- Mantenimiento de la edificación:

Todos los edificios incluidos en esta área que estén considerados como conservables por poseer ciertas características históricas y estéticas y por tanto tengan un valor propio que se quiera conservar, estarán limitados a que sólo se puedan realizar obras de reforma y modificación que no alteren el volumen.

Se considerarán incluidos dentro de esta regulación, todos los edificios que aparecen grafiados como protegidos en las Normas Subsidiarias Vigentes.

9.2. LANZAROTE: TODO EL ÁREA

9.2.1. MODIFICACIONES VIARIAS/ALINEACIONES/DELIMITACIONES

18. En el sector de Cuatro Esquinas, se incorpora y delimita el suelo previsto para equipamiento deportivo (campo de fútbol).

19. Reconsiderar con información actualizada, las delimitaciones de las manzanas, con el fin de ajustar sus límites al nivel de consolidación que actualmente poseen.

20. Modificar las alineaciones en el tramo urbano de la travesía de la G.C. 110 (La Laguna - Artenara), a nueve (9) metros tomados en el eje del citado vial.

21. Reconsiderar el viario rodado en todo el área, según planos, a fin de adaptarlo a las edificaciones existentes y desechar trazados de difícil ejecución.

22. Rectificar el trazado previsto en la calle Manuel Quintana (situado en el extremo Sur del núcleo de Lanzarote), con el fin de adecuarlo al existente, e incluir el cruce con la calle Cha Dominga, modificando dicha intersección, según planos.

23. Modificar, en consecuencia, con el apartado anterior (22), el perímetro del suelo urbano, con el objeto de incluir las edificaciones existentes ubicadas a ambos lados de la calle anteriormente citada ya que este suelo cuenta con las condiciones necesarias para ser urbano:

- La calle Manuel Quintana cuenta con acceso rodado y servicio.

- Los terrenos situados a ambos lados de esta calle se encuentran edificados en su mayor parte con edificaciones aisladas de una y dos plantas.

- Estos terrenos poseen las mismas características que el resto de! suelo urbano clasificado como tal en Lanzarote en las presentes Normas Subsidiarias Vigentes,

- Por lo cual considera que ambos lados de dicha calle forman parte de la trama urbana y por tanto ambos lados deben ser clasificados como urbanos.

24. Incluir dentro del perímetro del suelo urbano el trazado de la calle José Quesada (situado en el extremo del núcleo de Lanzarote) ya existente con el objeto de incluir las edificaciones existentes ubicadas a ambos lados de la calle anteriormente citada ya que éstas cuentan con las condiciones necesarias para ser urbano:

- La calle José Quesada cuenta con acceso rodado y servicios.

- Los terrenos situados a ambos lados de esta calle se encuentran edificados, en su mayor parte con edificaciones aisladas de una y dos plantas

- Estos terrenos poseen las mismas características que el resto del suelo urbano clasificado como tal en Lanzarote en las presentes Normas Subsidiarias Vigentes.

- Por lo cual se considera que ambos lados de dicha calle forman parte de la trama urbana y por tanto ambos lados deben ser clasificados como urbanos.

25. Suprimir el vial previsto entre las calles José Quesada y Manuel Quintana, dado que resulta impracticable, y sustituirlo por un sistema peatonal, que articule longitudinalmente el recorrido Norte - Sur con las transversales que se generan en el interior del Casco regulado bajo esta Ordenanza.

26. Clasificar como espacio libre público el área próximo a la calle José Quesada para dar continuidad al espacio libre anteriormente descrito.

27. Incluir el trazado de la calle Los Meleros dentro del perímetro urbano del área, con el objeto de garantizar el acceso a las viviendas que colindan con ella.

28. Eliminar el área denominada suelo urbano especial (con ordenanza c) ya que los cambios de ordenanzas efectuados en esta modificación eliminan el sentido de esta área.

29. Incluir dentro de perímetro del Suelo Urbano el área comprendida entre la GC- 110, la calle El Roque y la calle Los Riveras con el objeto de incluir las edificaciones existentes ubicadas en esta área, ya que cuentan con las condiciones necesarias para ser urbano.

- Estas calles cuentan con acceso rodado y servicios.

- Esta área se encuentra edificadas con edificaciones aisladas de una y dos plantas.

- Esta área posee las mismas características que el resto del suelo urbano de Lanzarote clasificado como tal en las presentes Normas Subsidiarias Vigentes.

- Por lo tanto se consideran que ésta área forma parte de la trama urbana del casco y por tanto debe ser clasificada como urbana,

30. Incluir dentro del perímetro del suelo urbano la edificación que había quedado fuera de éste en el lado este de la calle Los Cascajos, y que cumple con las condiciones necesarias para ser urbana.

31. El aumento del suelo urbano considerado en los puntos 23, 24, 29 y 30 y los cambios de ordenanzas efectuados suponen un aumento de la densidad de población que conlleva prever mayores espacios libres.

SUPERFICIE EDIFICABLE		
N.N.S.S. VIGENTES	MODIFICACIÓN PUNTUAL	INCREMENTO DE LA SUPERFICIE EDIFICABLE M ²
236.360 m ²	255.508 m ²	19.148 m ²
INCREMENTO DE LA SUPERFICIE EDIFICABLE (m ²)	HABITANTES (3 Hab/100 m ²)	SUPERFICIE MÍNIMA DE ESPACIO LIBRE (5m ² /Hab)
19.148 m ²	574 Habs	2.872 m ²
ESPACIO LIBRE		
N.N.S.S. VIGENTES	MODIFICACIÓN PUNTUAL	INCREMENTO DE SUP. ESPACIO LIBRE (M ²)
1.985 m ²	5.751 m ²	3.766 m ²

* El aumento de espacio libre en 3.766 m² cumple con la superficie mínima establecida.

9.2.2. PARÁMETROS URBANÍSTICOS

32. Proponer la Ordenanza B - 2.

Su objetivo es no perder la posibilidad de que determinadas parcelas intersticiales, puedan resultar edificables; contribuyendo así a consolidar la forma urbana y regularizar la situación de la mayoría de las edificaciones,

ejecutadas anteriormente a la publicación de las Normas.

- Condiciones de la Parcela.

A los efectos de parcelaciones y segregaciones de parcelas, las unidades resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La superficie de la parcela tendrá una dimensión mínima de ciento veinte (120) metros cuadrados.

2. El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mínima de ocho (8) metros lineales.

3. La forma geométrica de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de ocho (8) metros lineales.

- Separación a lindero frontal.

No se proponen.

- Separación a linderos laterales.

No se proponen.

- Ocupación de la parcela.

La edificación podrá ocupar como máximo un 80% de la parcela.

- Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación se fija en dos (2) plantas.

Altura máxima desde cualquier punto del terreno hasta la coronación del punto más alto del tejado a ocho coma treinta (8,30) metros.

Cota al segundo forjado siete (7) metros.

- Usos Permitidos.

Se permiten toda clase de usos residenciales, productivos y dotacionales definidos en las presentes normas y con las restricciones allí especificadas.

- Mantenimiento de la edificación.

Todos los edificios incluidos en esta área que estén considerados como conservables, por poseer ciertas características históricas y estéticas y por tanto tengan un valor propio que se quiere conservar, estarán limitados a que sólo se puedan realizar obras de reforma y modificación que no alteren el volumen.

33. Modificar la Ordenanza B.

Localizada en los sectores de borde o perimetrales a área de Lanzarote, según planos:

- Condiciones de la parcela:

A los efectos de parcelaciones y segregaciones de parcelas, las unidades resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La superficie de la parcela tendrá una dimensión mínima de doscientos (200) metros cuadrados,

2. El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mínima de ocho (8) metros lineales.

3. La forma geométrica de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de ocho (8) metros lineales.

- Separación a lindero frontal.

No se proponen.

- Separación a linderos laterales.

No se proponen.

- Separación a linderos testers,

No se proponen.

- Ocupación de la parcela,

La edificación podrá ocupar como máximo un 80% de la parcela.

- Altura de la Edificación.

La altura máxima de la edificación se fija en dos (2) plantas.

Altura máxima desde cualquier punto del terreno hasta la coronación del punto más alto del tejado a ocho coma treinta (8,30) metros.

Cota al segundo forjado siete (7) metros.

- Usos permitidos.

Se permiten toda clase de usos residenciales, productivos y dotacionales definidos en las presentes normas y con las restricciones allí especificadas.

- Mantenimiento de la edificación.

Todos los edificios incluidos en esta área que estén considerados como conservables, por poseer ciertas características históricas y estéticas y por tanto tengan un valor propio que se quiere conservar, estarán limitados a que sólo se puedan realizar obras de reforma y modificación que no alteren el volumen.

Se considerará incluidas dentro de esta regulación, todos los edificios que aparecen grafiados en plano de ordenanzas de las Normas Subsidiarias vigentes.

34. Proponer la Ordenanza B -1 (Variante de la Ordenanza B).

- Condiciones de la parcela:

A los efectos de parcelaciones y segregaciones de parcelas, las unidades resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La superficie de la parcela tendrá una dimensión mínima de doscientos (200) metros cuadrados.

2. El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mínima de ocho (8) metros lineales.

3. La forma geométrica de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de ocho (8) metros lineales.

- Separación a lindero frontal.

La edificación deberá construirse separada tres (3) metros de la alineación exterior (señalada en los planos correspondientes) a la vía a la que de acceso.

- Separación a linderos laterales.

No se proponen.

- Separación a linderos testeros.

No se proponen.

- Ocupación de la parcela.

La edificación podrá ocupar como máximo un 80% de la parcela.

- Altura de la edificación

La altura máxima de la edificación se fija en dos (2) plantas

Altura máxima desde cualquier punto del terreno hasta la coronación del punto más alto del tejado a ocho coma treinta (8,30) metros.

Cota al segundo forjado siete (7) metros.

- Usos permitidos.

Se permiten toda clase de usos residenciales, productivos y rotacionales definidos en las presentes normas y con las restricciones allí especificadas.

- Mantenimiento de la edificación.

Todos los edificios incluidos en esta área que estén considerados como conservables, por poseer ciertas características históricas y estéticas y por tanto tengan un valor propio que se quiere conservar, estarán limitados a que sólo se puedan realizar obras de reforma y modificación que no alteren el volumen.

Se considerarán incluidos dentro de esta regulación, todos los edificios que aparecen grafiados en los planos de ordenanzas de las Normas Subsidiarias vigentes.

35. Modificar la Ordenanza C.

- Condiciones de la parcela:

A los efectos de parcelaciones y segregaciones de parcelas, las unidades resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones.

1. La superficie de la parcela tendrá una dimensión mínima de trescientos (300) metros cuadrados.

2. El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mínima de doce (12) metros lineales.

3. La forma Geométrica de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de doce (12) metros lineales.

- Separación a lindero frontal.

La edificación deberá construirse separada tres (3) metros de la alineación exterior (señalada en los planos correspondientes) a la vía a la que de acceso.

- Separación a linderos laterales y testeros.

No se proponen.

- Ocupación de la parcela:

La edificación podrá ocupar como máximo un 60% de la parcela.

- Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación se fija en dos (2) plantas.

Altura máxima desde cualquier punto del terreno hasta la coronación del punto mas alto del tejado a ocho coma treinta (8,30) metros.

Cota al segundo forjado siete (7) metros.

- Usos permitidos.

Se permiten toda clase de usos residenciales, productivos y dotacionales definidos en las presentes normas y con las restricciones allí especificadas.

- Mantenimiento de la edificación,

Todos los edificios incluidos en esta área que estén considerados como conservables, por poseer ciertas características históricas y estéticas y por tanto tenga un valor propio que se quiere conservar, estarán limitados a que sólo se puedan realizar obras de reforma y modificación que no alteren el volumen.

Se considerará incluidos dentro de esta regulación, todos los edificios que aparecen grafiados en los planos de ordenanzas de las Normas Subsidiarias vigentes.

9.3. LOMO MADRELAGUA.

9.3.1. MODIFICACIONES VIARIAS/ALINEACIONES/CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

36. Reconsiderar en base a la información actual la forma y trazado de la arteria o calle principal El Lomo con el fin de establecer una sección capaz (ocho metros), que atienda y regularice retranqueos sucesivos; alineaciones correctas; y funcionalidad del tráfico en intersecciones, y propuestas de viradero al final de dicha vía.

37. Apertura de vial rodado (seis metros de ancho), extremo sur sobre la servidumbre d paso existente, que permita accesibilidad a parcelas interiores.

38. Redelimitar el perímetro de suelo urbano, profundidad máxima de veinte (20) metros, tomados desde la nueva configuración del vial y teniendo en cuenta las alineaciones correspondientes de fachada. El objetivo consiste en general criterio constante de rasantes que se adapten a la topografía en “perfil de una loma”, y que redunda a su vez los criterios de inserción paisajística.

39. Incorporar un espacio libre público, en el extremo sur, según planos, con el fin de regularizar y completar la forma urbana, actualmente cercenada.

40. Los cambios de ordenanzas y las modificaciones en el perímetro del suelo urbano no producen un aumento de la densidad de población con lo cual no habrá que prever mayores espacios libres.

SUPERFICIE EDIFICABLE		
N.N.S.S. VIGENTES	MODIFICACIÓN PUNTUAL	INCREMENTO DE LA SUPERFICIE EDIFICABLE M²
43.694 m²	39.924 m²	-3.770 m²
INCREMENTO DE LA SUPERFICIE EDIFICABLE (m²)	HABITANTES (3 Hab/100 m²)	SUPERFICIE MÍNIMA DE ESPACIO LIBRE (5m²/Hab)
-3.770 m²	— — — — —	— — — — —

ESPACIO LIBRE

N.N.S.S.
VIGENTES

MODIFICACIÓN PUNTUAL

INCREMENTO DE SUP.
ESPACIO LIBRE (M²)1.551 m²2.165 m²614 m²

* Debido a que la superficie edificable no aumenta, sino que disminuye, no es necesario prever mayores espacios libres, así y todo se ha aumentado la superficie de espacio libre en 614 m².

9.3.2. PARÁMETROS URBANÍSTICOS.

41. Modificación de la Ordenanza D.

• Condiciones de la parcela:

1. Modificar la parcela mínima (300 m²) con el objeto de incluirla posibilidad de que determinadas parcelas interstinales que no llegan a dicha superficie mínima puedan resultar edificable, se propone una superficie mínima de 200 m².

2. Modificar el lindero frontal de la parcela de una dimensión mínima de doce (12) metros lineales aun lindero frontal mínimo de diez (10) metros.

3. Modificar la forma geométrica de la parcela establecida en inscribir un circulo de doce (12) metros, a un diámetro de diez (10) metros.

• Separación a lindero frontal:

Eliminar la condición de retranqueo frontal actualmente fijada en cuatro (4) metros (conforme al nuevo criterio de alineaciones establecido).

• Separación a linderos laterales:

Eliminar la condición de retranqueos laterales.

• Separación a lindero testero:

La edificación deberá separarse al menos tres (3) metros del lindero testero

• Ocupación de la parcela:

La edificación podrá ocupar como máximo un 60% de la parcela.

• Altura de la edificación:

La altura máxima de la edificación se fija en dos (2) plantas

Cota segundo forjado: siete (7) metros.

Cota coronación: Se fija en ocho coma treinta (8,30) metros, tomados desde la cota media definida en el punto medio de la línea de máxima pendiente (según definición en modificación número 16).

• Usos permitidos:

Se mantienen los establecidos en las Normas Subsidiarias vigentes.

- Mantenimiento de la edificación:

Se mantiene lo establecido en las Normas Subsidiarias vigentes.

42. Proponer la Ordenanza D - 1 (Procedente parcial en el documento delimitación de suelo, anterior a las N.N.S.S.).

- Condiciones de la parcela:

1. La superficie de la parcela tendrá una dimensión mínima de ciento veinte (120) metros cuadrados.

2. El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mínima de ocho (8) metros lineales.

3. La forma geométrica de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de ocho (8) metros de diámetro.

- Separación a lindero frontal:

No se proponen.

- Separación a linderos laterales:

No se proponen,

- Separación a linderos testeros:

No se proponen.

- Ocupación de la parcela:

La edificación podrá ocupar como máximo un 80% de la parcela.

- Fondo edificable:

Fondo edificable máximo veinte metros (20 m).

- Altura de la edificación:

La altura máxima de la edificación se fija en dos plantas.

- Cota segundo forjado:

Siete metros (7 m).

- Cota coronación:

Se fija en ocho coma treinta metros (8,30 m), tomados desde la cota media, definida en el punto medio

de la línea de máxima pendiente (según definición en modificación número 16).

- Usos permitidos:

Se permiten toda clase de usos residenciales, productivos y dotacionales definidos en las presentes normas y con las restricciones allí especificadas.

- Mantenimiento de la edificación:

Todos los edificios incluidos en esta área que estén considerados como conservables, por poseer ciertas características históricas y estéticas y por tanto tengan un valor propio que se quiere conservar, estarán limitados a que sólo se puedan realizar obras de reforma y modificación que no alteren el volumen,

Se consideran incluidos dentro de esta regulación, todos los edificios que aparecen grafiados en el plano de ordenanzas de las Normas Subsidiarias vigentes.

43. Proponer la Ordenanza D -2.

- Condiciones de la parcela:

1. La superficie de la parcela tendrá una dimensión mínima de ciento veinte (120) metros cuadrados.

2. El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mínima de ocho (8) metros lineales,

3. La forma geométrica de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de ocho (8) metros de diámetro.

- Separación a lindero frontal:

No se proponen.

- Separación a linderos laterales:

No se proponen.

- Separación a linderos testeros:

La edificación deberá separarse tres (3) metros del lindero testero

- Ocupación de la parcela:

La edificación podrá ocupar como máximo un 80% de la parcela

- Fondo edificable:

Fondo edificable máximo veinte metros (20 m).

- Altura de la edificación:

La altura máxima de la edificación se fija en dos plantas.

- Cota segundo forjado:

Siete metros (7 m).

- Cota coronación:

Se fija en ocho coma treinta metros (8,30 m), tomados desde la cota media, definida en el punto medio de la línea de máxima pendiente (según definición en modificación número 16).

- Usos permitidos:

Se permiten toda clase de usos residenciales, productivos y dotacionales definidos en las presentes normas y con las restricciones allí especificadas.

- Mantenimiento de la edificación:

Todos los edificios incluidos en esta área que estén considerados como conservables, por poseer ciertas características históricas y estéticas, y por tanto tengan un valor propio que se quiere conservar, estarán limitados a que sólo se puedan realzar obras de reforma y modificación que no alteren el volumen.

Se consideran incluidos dentro de esta regulación, todos los edificios que aparecen grafiados en el plano de ordenanzas de las Normas Subsidiarias vigentes.

44. Proponer la Ordenanza D - 3

- Condiciones de la parcela:

1. La superficie de la parcela tendrá una dimensión mínima de ciento veinte (120) metros cuadrados.

2. El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mínima de ocho (8) metros lineales,

3. La forma geométrica de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de ocho (8) metros de diámetro.

- Separación a lindero frontal:

No se proponen.

- Separación a linderos laterales:

No se proponen.

- Separación a lindero testero:

La edificación deberá separarse tres (3) metros del lindero testero

- Ocupación de la parcela:

La edificación podrá ocupar como máximo un 80% de la parcela

- Fondo edificable:

Fondo edificable máximo veinte metros (20 m),

- Altura de la edificación:

La altura máxima de la edificación se fija en una (1) planta.

- Cota coronación:

Se fija en cuatro (4 m) metros, tomados desde la cota media, definida en el punto medio de la línea de máxima pendiente (según definición en modificación número 16).

- Usos permitidos:

Se permiten toda clase de usos residenciales, productivos y dotacionales definidos en las presentes normas y con las restricciones allí especificadas.

- Mantenimiento de la edificación:

Todos los edificios incluidos en esta área que estén considerados como conservables, por poseer ciertas características históricas y estéticas, y por tanto tengan un valor propio que se quiere conservar, estarán limitados a que sólo se puedan realzar obras de reforma y modificación que no alteren el volumen.

Se consideran incluidos dentro de esta regulación, todos los edificios que aparecen grafiados en el plano de ordenanzas de las Normas Subsidiarias vigentes.

9.4. VALSENDERO.

9.4.1. MODIFICACIONES VIARIAS/ALINEACIONES/CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

45. Matizar las condiciones de parcelación, epígrafe 1.5.4.3. apartado 2 del documento de las Normas Subsidiarias Vigentes.

La accesibilidad a parcela será indistintamente desde vial rodado o peatonal, con los siguientes preceptos:

- Estos peatonales cumplirán la normativa CP/96 contra incendios.

- El peatonal o vial deberá ser, en cualquier caso, de uso y titularidad pública.

- Establecer un ancho mínimo de tres (3) metros, no permitiendo el acceso de vehículos por el mismo a garaje con anchos inferiores a cuatro coma cinco (4,5) metros.

46. Incrementar área de Espacio Libre Público asociado a la plaza próxima a la Iglesia, según reseña en planos.

47. Reclassificar como Edificación Pública (destino albergue actividades de senderismo). La parcela señalada en plano en la CI José Acosta.

48. Inclusión de nuevos viales rodados, y tramos peatonales, permitiendo Inaccesibilidad al interior de las manzanas.

49. Reclassificar como Espacio Libre público el área frontal a la calle El Convento, que permita el acceso peatonal a otras parcelas.

9.4.2. MODIFICACIONES PARÁMETROS URBANÍSTICOS. ORDENANZA E

50. Eliminar la condición discrecional de retranqueos, frontalmente o no.

Se propone enrasar líneas de fachada con alineación exterior fijada en los planos, de conformidad con lo definido en los planos de alineaciones.

51. Modificar la altura máxima de edificación según el epígrafe 1.5.4.7. de las Normas Subsidiarias vigentes, estableciendo en siete coma quince (7,15) metros de

altura a la cara inferior del segundo forjado, y señalando en ocho coma cuarenta y cinco (8,45) metros, como altura máxima de coronación del tejado, tomadas desde la cota natural del terreno, definida en la cota media de la línea de máxima pendiente (ver definición en modificación número 17).

En las construcciones, bajo rasante, no se permite la apertura de huecos de ningún tipo a linderos frontales (debido al desfase entre rasantes naturales del terreno y viales), los demás parámetros quedan como estaban establecidos en las Normas Subsidiarias vigentes.

9.5. ZUMACAL.

9.5.1. MODIFICACIONES VIARIAS/ALINEACIONES/CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Avenida Venezuela:

52. Reclassificar bajo la ordenanza F, el área reseñada según planos acorde a la morfología existente.

53. Ajustar el trazado de la avenida de Venezuela, con el fin de no dejar en precario, alineación y rasantes de edificios existentes anteriores a las Normas Subsidiarias,

54. Reconsiderar el trazado del vial*curvo en La Palmita, con ancho de cuatro (4) metros, y el trazado de otro vial paralelo de igual ancho que articule y resuelva la franja excedente de suelo urbano ya clasificado.

55. Redelimitar el trazado de alineaciones transversales a dicha avenida, en [os lugares señalados en los planos, con el objeto de permitir el acceso al territorio con claro valor paisajístico.

El Tabuco/Zumaque:

56. Incluir en el trazado del vial, el cruce y ramal que continua hacia La Laguna.

57. Redefinir el trazado y ancho del vial Zumaque, no dejando fuera de ordenación construcciones existentes, y otras con carácter de protección.

El ancho queda fijado en seis (6) metros, en vez de los diez (10) anteriores.

58. Reclassificar bajo la ordenanza F, el margen reseñado en los planos, con el fin de adecuar las

edificaciones existentes (gran parte de ellas protegidas), a una norma más coherente en su aplicación.

Zumacal/Núcleo:

59. Reclasificar como espacio libre público dos áreas comprendidas entre la avenida del Cabildo y la calle El Lance.

60. Reconsiderar los trazados viarios transversales atendiendo a las distintas situaciones urbanas, con el fin de adaptarlas a la estructura y accesibilidad urbana, según plano.

61. Reclasificar bajo la ordenanza F. los márgenes de la C/ Lance para adecuar las construcciones a una ordenanza de aplicación más factible con lo construido.

62. Los cambios en las ordenanzas aplicadas en Zumacal suponen un aumento de la densidad de población que conlleva prever mayores espacios libre.

SUPERFICIE EDIFICABLE		
N.N.S.S. VIGENTES	MODIFICACIÓN PUNTUAL	INCREMENTO DE LA SUPERFICIE EDIFICABLE M ²
77.096 m ²	101.831 m ²	24.735 m ²
INCREMENTO DE LA SUPERFICIE EDIFICABLE (m ²)	HABITANTES (3 Hab/100 m ²)	SUPERFICIE MÍNIMA DE ESPACIO LIBRE (5m ² /Hab)
24.735 m ²	742 Habs	3.710 m ²
ESPACIO LIBRE		
N.N.S.S. VIGENTES	MODIFICACIÓN PUNTUAL	INCREMENTO DE SUP. ESPACIO LIBRE (M ²)
1.482 m ²	5.457 m ²	3.975 m ²

9.5.2. PARÁMETROS URBANÍSTICOS

63. Proponer la Ordenanza F (Modificación de la ordenanza B) con el objeto de atender varias áreas con morfologías, densidades, retranqueos..., distintos. Sus requisitos son:

- Condiciones de la parcela:

A efectos de parcelaciones y segregación de parcelas, las unidades resultantes mínimas, aptas para edificar, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La parcela deberá necesariamente tener un lindero con la vía de acceso rodado más próxima, de las grafiadas en los planos, al cual se denominará lindero frontal.

2. La superficie de la parcela tendrá una dimensión mínima de ciento veinte (120) metros cuadrados, no de doscientos (200 m²) como se reseña en las Normas Subsidiarias.

3. El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mínima de ocho (8) metros lineales.

4. La forma geométrica de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de ocho (8) metros de diámetro.

- Separación a lindero frontal,

Suprimir la condición de retranqueo frontal de tres metros (3m).

- Separación a linderos laterales.

Para las parcelas con frente mínimo de ocho (8) metros y hasta once (11) metros, se elimina la separación de tres (3) metros. Para las que excedan esta medida es obligado el retranqueo señalado de tres (3) metros.

- Separación a lindero testero:

No se proponen.

- Ocupación de la parcela:

La edificación podrá ocupar como máximo un 80% de la parcela.

- Altura de la edificación,

La altura máxima de la edificación se fija en dos (2) plantas

Cota de segundo forjado: siete (7) metros.

Cota de coronación: ocho como treinta (8,30) metros.

La altura máxima se medirá desde la cota natural del terreno, definida en la cota media de la línea de máxima pendiente,

- Usos permitidos:

Se permiten toda clase de usos residenciales, productivos y dotacionales definidos en las Normas Subsidiarias vigentes y con las restricciones allí especificadas.

- Mantenimiento de la edificación.

Todos los edificios incluidos en esta área que estén considerados como conservables, por poseer ciertas características históricas y estéticas y por tanto tengan un valor propio que se quiere conservar, estarán limitados a que sólo se puedan realizar obras de reforma y modificación que no alteren el volumen.

Se consideran incluidos dentro de esta regulación, todos los edificios que aparecen grafiados en el plano de ordenanza de las Normas Subsidiarias vigentes

64. Proponer la Ordenanza F1 (variante de la Ordenanza F)

- Condiciones de la parcela:

A efectos de parcelaciones y segregación de parcelas, las unidades resultantes mínimas, aptas para edificar, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La parcela deberá necesariamente tener un lindero con la vía de acceso rodado próxima, de las grafiadas en los planos, al cual se denominará lindero frontal.

2. La superficie de la parcela tendrá una dimensión mínima de ciento cincuenta (150) metros cuadrados.

3. El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mínima de (8) metros lineales.

4. La forma geométrica de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de ocho (8) metros de diámetro.

- Separación a lindero frontal.

La edificación deberá retranquearse tres (3) metros del lindero frontal.

- Separación a linderos laterales.

Para las parcelas con frente mínimo de ocho (8) metros y hasta once (11) metros se elimina la separación de tres (3) metros. Para las que excedan esta medida, es obligado el retranqueo señalado de tres (3) metros.

- Separación a lindero testero.

La edificación deberá retranquearse tres (3) metros del lindero testero.

- Ocupación de la parcela.

La edificación podrá ocupar como máximo un 80% de la parcela.

- Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación se fija en (2) plantas

Cota de segundo forjado: siete (7) metros.

Cota de coronación: ocho como treinta (8,30) metros

La altura máxima se medirá desde la cota natural del terreno, definida en la cota media de la línea de máxima pendiente.

- Usos permitidos.

Se permiten toda clase de usos residenciales, productivos y dotacionales definidos en las Normas Subsidiarias vigentes y con las restricciones allí especificadas,

- Mantenimiento de la edificación.

Todos los edificios incluidos en esta área que estén considerados como conservables, por poseer ciertas características históricas y estéticas y por tanto tengan un valor propio que se quiere conservar, estarán limitados a que sólo se puedan realizar obras de reforma y modificación que no alteren el volumen.

Se consideran incluidos dentro de esta regulación, todos los edificios que aparecen grafiados en el plano de ordenanzas de las Normas Subsidiarias vigentes.

65. Proponer la Ordenanza F2 (variante de la ordenaría F).

- Condiciones de la parcelación.

A efectos de parcelaciones y segregación de parcelas, las unidades resultantes mínimas aptas para edificar, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La parcela deberá necesariamente tener un lindero con la vía de acceso rodado más próxima, de las grafiadas en los planos, al cual se denominará lindero frontal.

2. La superficie de la parcela tendrá una dimensión mínima de doscientos (200) cuadrados.

3. El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mínima de ocho (8) metros lineales.

4. La forma geométrica de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de ocho (8) metros de diámetro,

- Separación a lindero frontal.

La edificación deberá retranquearse tres (3) metros del lindero frontal.

- Separación a linderos laterales,

Para las parcelas con frente mínimo de ocho (8) metros y hasta once (11) metros se elimina la separación de tres (3) metros. Para las que excedan esta medida, es obligado el retranqueo señalado de tres (3) metros.

- Separación a lindero testero.

La edificación deberá retranquearse tres (3) metros del lindero testero.

- Ocupación de la parcela.

La edificación podrá ocupar como máximo un 80% de la parcela.

- Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación se fija en dos (2) plantas.

Cota de segundo forjado: siete (7) metros.

Cota de coronación: ocho coma treinta (8,30) metros,

La altura máxima se medirá desde la cota natural del terreno, definida en la cota media de la línea de máxima pendiente.

- Usos permitidos.

Se permiten toda clase de usos residenciales, productivos y dotacionales definidos en las Normas Subsidiarias vigentes y con las restricciones allí especificadas.

- Mantenimiento de la edificación.

Todos los edificios incluidos en esta área que estén considerados como conservables, por poseer ciertas características históricas y estéticas y por tanto tengan un valor propio que se quiere conservar, estarán limitados a que sólo se puedan realizar obras de reforma y modificación que no alteren el volumen.

Se consideran incluidos dentro de esta regulación todos los edificios que aparecen grafiados en el plano de ordenanzas de las Normas Subsidiarias vigentes.

66. Proponer la Ordenanza F - 3 (Modificación de la Ordenanza D)

- Condiciones de la parcelación.

A efectos de parcelaciones y segregaciones de parcelas, las unidades resultantes mínimas aptas para edificar, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La superficie de la parcela tendrá una dimensión mínima de doce (12) metros lineales.

2. El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mínima de (12) metros lineales.

3. La forma geométrica de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de doce (12) metros de diámetro.

- Separación a lindero frontal,

Suprimir la condición de retranqueo de cuatro (4) metros con el objeto de no dejar fuera de ordenación la mayoría de las construcciones existentes anteriores a las Normas Subsidiarias y de acuerdo con la modificación nº 52.

- Separación a linderos laterales,

La edificación deberá construirse separada al menos tres (3) metros de los linderos laterales.

- Separación a lindero testero,

La edificación deberá construirse separada al menos tres (3) metros del lindero testero.

- Ocupación de la parcela.

La edificación podrá ocupar como máximo un 60% de la parcela.

- Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación se fija en dos (2) plantas.

Cota segundo forjado: siete (7) metros.

Cota de coronación: ocho coma treinta (8,30) metros.

La altura máxima se medirá desde la cota natural del terreno, definida en la cota media de la línea de máxima pendiente.

- Usos permitidos.

Se permiten toda clase de usos residenciales, productivos y dotacionales definidos en las Normas Subsidiarias vigentes y con las restricciones allí especificadas,

- Mantenimiento de la edificación.

Todos los edificios incluidos en esta área que estén considerados como conservables, por poseer ciertas características históricas y estéticas y por tanto tengan un valor propio que se quiere conservar, estarán limitados a que sólo se puedan realizar obras de reforma y modificación que no alteren el volumen.

Se consideran incluidos dentro de esta regulación, todos los edificios que aparecen grafiados en el plano de ordenanzas de las Normas Subsidiarias vigentes.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos, en Valleseco, a cuatro de marzo de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Dámaso A. Arencibia Lantigua.

4.558

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

4.405

Aprobados definitivamente el Presupuesto General y la Plantilla del Personal para el ejercicio 2010 de la Mancomunidad de Municipios de Medianías de Gran Canaria, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público para general conocimiento:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA A NIVEL DE CAPÍTULO.

EJERCICIO 2010.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	181.649,30 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	54.922,05 €
3	GASTOS FINANCIEROS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6	INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL GASTOS	236.571,35 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.500,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	229.071,35 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00 €
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL INGRESOS	236.571,35 €

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA. EJERCICIO 2010.

Personal Laboral Indefinido

Plaza	Número
Agentes de Empleo y Desarrollo Local	1
Capataz Agrícola	1
Graduado Social	1
Auxiliar Administrativo	1
Personal Laboral Temporal	
Plaza	Número
Agentes de Empleo y Desarrollo Local	2

Contra este Presupuesto General podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a su publicación.

En Vega de San Mateo, a quince de febrero de dos mil diez.

EL PRESIDENTE, José Miguel López Santana.

4.613

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA NO COSTEROS DE CANARIAS

ANUNCIO

4.406

Aprobados definitivamente el Presupuesto General y la Plantilla del Personal de esta Mancomunidad para el ejercicio 2010 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público para general conocimiento:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA NO COSTEROS DE CANARIAS A NIVEL DE CAPÍTULO.

EJERCICIO 2010.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	58.957,46 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	92.072,37 €
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6	INVERSIONES REALES	751.407,18 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL GASTOS	902.537,01 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.300,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	96.237,01 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00 €

6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	800.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL INGRESOS	902.537,01 €

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA NO COSTEROS DE CANARIAS.

Personal Laboral Témporal

Plaza	Nº de Puestos	Forma de Provisión
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Contrato por obra o servicio
Ingeniero Técnico en Obras Públicas	1	Contrato por obra o servicio

Contra este Presupuesto General podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En la Vega de San Mateo, a quince de febrero de dos mil diez.

EL PRESIDENTE, Manuel Fumero García.

4.612

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

AUTO

4.407

Procedimiento: Demanda 532/2008. Materia: Cantidad. Demandante: José Luis Figueroa Cordero. Demandados: Visig Operaciones Aéreas, S.A. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I. ante mi el Secretario DIJO: Procede ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho, y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procedía declarar al ejecutado Visig Operaciones Aéreas, S.A., en situación de insolvencia provisional por un principal de 1.902,33 euros y archivar las actuaciones previa baja en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3486/0000/30/053208.

Así se acuerda, manda y firma por doña Mercedes González Jiménez Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

3.884

AUTO

4.408

Procedimiento: Demanda 310/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Cristian Domínguez Gómez. Demandados: Construcciones y Promociones Canarias Mendizábal, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I. ante mi el Secretario DIJO: Procede ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho, y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procedía declarar al ejecutado Construcciones y Promociones Canarias Mendizábal, S.L., en situación de insolvencia provisional por un principal de 3.531,62 euros y archivar las actuaciones previa baja en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Precédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3486/0000/30/0310/08

Así se acuerda, manda y firma por doña Mercedes González Jiménez h Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

3.885

AUTO

4.409

Procedimiento: Demanda 613/2009. Materia: Despido. Demandante: Heriberto Santana Aramos. Demandados: Aguas Tratadas de Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2010.

Dada cuenta y; Vistos los preceptos legales de común y general aplicación al procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Despachar la ejecución solicitada por Heriberto Santana Aramos contra Aguas Tratadas de Canarias, S.L.. por un importe de 29.961,17 euros de principal, más 2.996 euros de intereses y 2.966 euros que se fijan provisionalmente para costas.

B) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detalla:

Oficiase al Ayuntamiento; a la Jefatura Provincial de Tráfico, y líbrese mandamiento al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que se expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de bienes, propiedad del ejecutado, susceptibles de ser embargados o negativa en su caso procédase a la información testifical y dese cuanto al Fondo de Garantía Salarial (artículo 274 de la L.P.L.).

C) Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se lo podrá imponer el abono de apremios de hasta 601 euros, por cada días que se retrase.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido par evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a

dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así lo mandó y firma el Iltna. Sra. Mercedes González Jiménez, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social Número Uno de las Palmas y su Provincia

Diligencia.- Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este Auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el art. 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

3.886

AUTO

4.410

Procedimiento: Demanda 5/2009. Materia: Despido. Demandante: Ángela Odila Medina Tovar. Demandados: Lozano y Junco, S.L., Inca Actividades Industriales, S.L., P.V.C. Canarias, S.L., Canarias Inversiones XXI, S.L., Mecacan 21, S.L., Lozano y Junco Mantenimientos Integrales, S.L., Mand Electricidad de Canarias, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2010.

Dada cuenta y; Vistos los preceptos legales de común y general aplicación al procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Despachar la ejecución solicitada por Ángela Odila Medina Tovar contra Lozano y Junco Mantenimientos Integrales, S.L., Mand Electricidad de Canarias, S.L.U., Mecacan 21, S.L., Lozano y Junco, S.L., P.V.C. Canarias, S.L. y Canarias Inversiones XXI, S.L. por un importe de 37.953,20 euros de principal, más 3.795 euros de intereses y 3.975 euros que se fijan provisionalmente para costas. No procediendo el despacho de ejecución frente a Inca Actividades Industriales, S.L. por encontrarse en situación de concurso.

B) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detalla.:

Oficiase al Ayuntamiento; a la Jefatura Provincial de Tráfico, y líbrese mandamiento al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que se expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de bienes, propiedad del ejecutado, susceptibles de ser embargados o negativa en su caso procédase a la información testifical y

dese cuanto al Fondo de Garantía Salarial (artículo 274 de la L.P.L).

C) Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se lo podrá imponer el abono de apremios de hasta 601 euros, por cada días que se retrase.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido par evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así lo mandó y firma el Iltna. Sra. Mercedes González Jiménez, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social Número Uno de las Palmas y su Provincia

Diligencia.- Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este Auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el art. 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

3.887

AUTO

4.411

Procedimiento: Demanda 1.137/2007. Materia: Cantidad. Demandante: Francisco Julia Aguilar Troya. Demandados: Anjolu, S.C.P., Antonio María García Rodríguez, el Fondo de Garantía Salarial, Ana Teodora García Ojeda y Jonathan García Ojeda.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2010.

Dada cuenta y; Vistos los preceptos legales de común y general aplicación al procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Despachar la ejecución solicitada por Francisco Julián Aguilar Troya contra Ana Teodora García Ojeda, Anjolu, S.C.P., Antonio María García Rodríguez

por un importe de 2.551,26 euros de principal, más 255 euros de intereses y 255 euros que se fijan provisionalmente para costas.

B) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detalla.

Ofíciase al Ayuntamiento; a la Jefatura Provincial de Tráfico, y líbrese mandamiento al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que se expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de bienes, propiedad del ejecutado, susceptibles de ser embargados o negativa en su caso procédase a la información testifical y dese cuanto al Fondo de Garantía Salarial (artículo 274 de la L.P.L.).

C) Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se lo podrá imponer el abono de apremios de hasta 601 euros, por cada días que se retrase.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido par evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así lo mandó y firma el Iltna. Sra. doña Mercedes González Jiménez, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social Número Uno de las Palmas y su Provincia

Diligencia.- Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este Auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el art. 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

3.888

PROVIDENCIA

4.412

Procedimiento: Demanda 78/2007. Materia: Extinción de Contrato. Demandante: José María Gómez Guedes. Demandada: Imperio Autocentro Canarias, S.L.

Diligencia.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2010.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que con fecha de 22/10/09 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a S.S^a. Doy fe.

Providencia de la Magistrado Sra. doña Mercedes González Jiménez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2010.

Por presentado el anterior escrito y minuta, fórmese con los mismos pieza separada que se encabezará con testimonio de esta resolución; dese traslado de las copias a Imperio Autocentro Canarias, S.L., a quien se requiere para que en el plazo de DIEZ DÍAS haga efectivo el importe de la minuta presentada o la impugne en su caso. El pago se puede realizar, bien mediante su abono directo al profesional solicitante ó en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto, de esta ciudad con el nº 3486/0000/64007807, debiendo comunicarlo en todo caso al Juzgado.

Todo ello bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo establecido, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes.

Notifíquese esta resolución a los afectados.

Modo de Impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a.I., por ante mi el Secretario. Doy fe.

3.889

AUTO

4.413

Procedimiento: Demanda 234/2009. Materia: Despido. Demandante: Domingo Santana Arrocha. Demandados: Frobe Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2010.

Dada cuenta Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y

pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Frobe Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o, causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3486/0000/30/.

Así se acuerda, manda y firma por doña Mercedes González Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

Doy fe.

Ante mí.

3.890

AUTO

4.414

Procedimiento: Demanda 499/2009. Materia: Despido. Demandante: Jonatan Abrante Tejera. Demandados: Rosario Gutiérrez Davinia (Dracan) y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Rosario Gutiérrez Davinia (Dracan) a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra

la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3486/0000/30/.

Así se acuerda, manda y firma por doña Mercedes González Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

Doy fe.

Ante mí.

3.891

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

4.415

Procedimiento: Demanda 113/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Juana Teresa Marrero González. Demandados: Rucaden Supermercados, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 113/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana Teresa Marrero González, contra la empresa Rucaden Supermercados, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 29.04.10, a las 11:00 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rucaden Supermercados, S.L., en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.296

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

4.416

Procedimiento: Demanda 823/2003. Materia: Cantidad. Demandante: José Antonio González Tovar. Demandados: Construcciones Moacan, S.L., Constructora Emilio Veza, S.A., Publicidad Atlantis, S.A., Adolfo López Martínez y Caser Cía. Seguros y Reaseguros.

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 823/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio González Tovar, contra la empresa Construcciones Moacan, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 16.12.10, a las 09:30 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Construcciones Moacan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.298

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

4.417

Procedimiento: Demanda 203/2010. Materia: Despido. Demandantes: Julia Suárez Cordeo, Eloisa Martel Guedes, Nieves Valido Valido, Teresa Álamo Viera, Francisca Rosa Alemán Delgado, María Desiré Ojeda Hernández, Benedicta Ravelo Blanco, Francisco Daniel Medina Rubio, Antonia Valido Valido, Carmen Valido Valido, María del Carmen Hernández Arencibia, Yurena Isabel Vega Santana y María Fátima Viera González. Demandados: Spania Frersh Canarias, S.L., Campo Sur, S.C.P., S.A.T. Hortofrutícola Álvarez y Álvarez Omar Camilo (Spania F).

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 203/2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Julia Suárez Cordeo, Eloisa Martel Guedes, Nieves Valido Valido, Teresa Álamo Viera, Francisca Rosa Alemán Delgado, María Desiré Ojeda Hernández, Benedicta Ravelo Blanco, Francisco Daniel Medina Rubio, Antonia Valido Valido, Carmen Valido Valido, María del Carmen Hernández Arencibia, Yurena Isabel Vega Santana y María Fátima Viera González, contra la empresa Spania Frersh Canarias, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 23.03.10, a las 11:40 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Spania Frersh Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.299

EDICTO**CÉDULA DE CITACIÓN****4.418**

Procedimiento: Demanda 1.435/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Milagrosa Viera Rodríguez. Demandados: Feldhaus, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 1.435/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Milagrosa Viera Rodríguez, contra la empresa Feldhaus, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 07.04.10, a las 11:20 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Feldhaus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.301

EDICTO**CÉDULA DE CITACIÓN****4.419**

Procedimiento: Demanda 1.467/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Alber Yimi de la Cruz Posso. Demandados: Hagen Invest e, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 1.467/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de

Alber Yimi de la Cruz Posso, contra la empresa Hagen Invest e, S.L.U., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 08.04.10, a las 10:20 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hagen Invest e, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.303

EDICTO**CÉDULA DE CITACIÓN****4.420**

Procedimiento: Demanda 1.470/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Danaisys Álvarez Fuentes. Demandados: Hagen Invest e, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 1.470/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Danaisys Álvarez Fuentes, contra la empresa Hagen Invest e, S.L.U., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 08.04.10, a las 10:40 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hagen Invest e, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la

Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.305

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

4.421

Procedimiento: Demanda 38/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Gyan Bulchan Moorjani Moorjani. Demandados: Intra Comercial Canarias, S.A. y Fogasa.

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 38/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gyan Bulchan Moorjani Moorjani, contra las empresas Fogasa e Intra Comercial Canarias, S.A., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 15.04.10, a las 10:10 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Intra Comercial Canarias, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.306

PROVIDENCIA

4.422

Procedimiento: Demanda 1.128/2009. Materia: Despido. Demandante: Yuanyuan Chai. Demandados: Kanarische Hightlights, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Providencia de la Magistrado-Juez, doña Mercedes González Jiménez.

En Las Palmas de G.C., a 26 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase y dese a la copia su destino legal. Se tiene por instada la ejecución de la sentencia firme de despido y regístrese con su número de orden en el Libro de Registro de su razón.

Se admite a trámite la solicitud y se acuerda citar a las partes de Comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo 25.03.10, a las 09:30 horas, para ser examinadas por el Proveyente sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, debiéndose comparecer con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el momento, previa declaración de su pertinencia.

Se apercibe a la parte actora que si no comparece por sí o persona que lo represente, ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su solicitud. En cuanto al empresario, que si no comparece por sí o mediante representante, se celebrará el acto sin su presencia, parándole el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso el de poder tenerse por ciertos los hechos invocados por la contraparte si se solicitase su interrogatorio.

Líbrense los despachos oportunos para que tenga lugar lo ordenado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.^a I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Ante mí.

4.378

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.423

Procedimiento: Ejecución Semac 225/2008. Materia: Ejecución Semac. Ejecutante: Pablo Amador Mesa Suárez. Ejecutado: Música & Arte.

Don Luis Sancho Villarreal, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife,

HACE SABER: Que en la ejecución número 225/08, se dictó Auto con fecha 01-09-08 cuya parte dispositiva fue del tenor literal siguiente:

DISPONGO:

Proceder a ejecutar el acuerdo suscrito ante el Semac indicado en los antecedentes de hecho frente a la conciliada “Michaela Ringel (Música & Arte)” por un principal de 1.352,87 euros más las cantidades provisionalmente calculadas de 135 euros para intereses y 135 euros para costas procesales.

Requírase a la parte ejecutada, conforme establece el artículo 589 de la LEC, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, efectúe manifestación ante este Juzgado de los bienes de su propiedad que posea, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren se le podrá sancionar por desobediencia grave, incluso mediante imposición de multas coercitivas periódicas que a tal efecto se impongan.

Se decreta el embargo de los saldos de las cuentas corrientes, libretas de ahorro, fondos de inversión, depósitos de cualquier tipo, o cualquier otro derecho que poséala ejecutada en el B.B.V.A., Bancaja, B.S.C.H., Banco Popular Español, S.A. y La Caixa, debiendo librarse oficios a dichas entidades al objeto de que se proceda a la retención de la cantidad total de 1.622,87 euros.

Se significa a la ejecutada “Michaela Ringel (Música & Arte)” que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 5637/0000/64/0225/08, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva su transmisión será irrevocable.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de Diez Días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556, 559 y 560 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. don Marcos-Ramón Porcar Laynez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Arrecife de Lanzarote.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la ejecutada: “Michaela Ringel (Música & Arte), en ignorado paradero y desconocida en las direcciones indicadas en los Autos, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Arrecife, a dieciocho de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.761

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.424

Procedimiento: Demanda 14/2008. Materia: Cantidad. Ejecutante: Francisco Vidal Sanchino. Ejecutado R.G. Cerque, S.L.U.

Don Luis Sancho Villarreal, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife, HACE SABER:

Que en la ejecución número 172/08, se dictó Auto con fecha 09-07-08, cuya parte dispositiva fue del tenor literal siguiente:

DISPONGO:

Proceder a ejecutar el acuerdo suscrito mediante acta de conciliación indicada en los antecedentes de hecho frente a la conciliada “R.G. Cerque, S.L.U.” por un principal de 2.186,60 euros más las cantidades provisionalmente calculadas de 219 euros para intereses y 219 euros para costas procesales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L., requírase al ejecutado para que haga manifestación de sus bienes y derechos, así como las circunstancias de los mismos que puedan afectar a la ejecución.

Se decreta el embargo de los saldos de las cuentas corrientes, libretas de ahorro, fondos de inversión, depósitos de cualquier tipo, o cualquier otro derecho que posea la ejecutada en la Banca March, S.A.,

B.S.C.H., Caja Rural de Canarias y Banco Popular Español, S.A., debiendo librarse oficios a dichas entidades al objeto de que se proceda a la retención de la cantidad total de 2.624,60 euros.

Se significa a la ejecutada “R.G. Cerque, S.L.U.” que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 5637/0000/64/0172/08, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva su transmisión será irrevocable.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe oposición que se ha de formular dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación del Auto.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Marcos-Ramón Porcar Laynez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Arrecife de Lanzarote.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la ejecutada “R.G. Cerque, S.L.U.”, en Ignorado Paradero y desconocida en las direcciones indicadas en los Autos, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Arrecife, a diecisiete de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.762

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.425

Procedimiento: Demanda 808/2009. Materia: Despido. Ejecutante: Iris María Kienzle Seguí. Ejecutados: Consulting World Wide, S.L. y Fogasa.

Don Luis Sancho Villareal, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife, HACE SABER:

Que en la ejecución 26/10 se ha dictado Auto con fecha de hoy cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

Proceder a la Ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por Iris María Kienzle Seguí contra Fogasa y Consulting World Wide, S.L. por un principal de 21.243,91 euros, más las cantidades calculadas provisionalmente de 2.124 euros para intereses de ejecución y 2.124 euros para costas procesales.

Requírase a la parte ejecutada, conforme establece el artículo 589 de la LEC, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, efectúe manifestación ante este Juzgado de los bienes de su propiedad que posea, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, se le podrá sancionar por desobediencia grave, incluso mediante imposición de multas coercitivas periódicas que a tal efecto se impongan.

Se decreta el embargo de las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos y de cualquier otro tipo que la ejecutada pudiera tener en las entidades bancarias de Caja Insular de Ahorros de Canarias, La Caixa, Caja de Ahorros de Valencia y Castellón y Banco Popular Español, S.A., librándose al efecto los oportunos despachos a las entidades bancarias señaladas.

Líbrese oficio al Servicio de índices a fin de que se remita información a este Juzgado, de si la demandada es titular de algún bien inmueble y en su caso del lugar en que se encontrara registrado.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de DIEZ DÍAS, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556, 559 y 560 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución a la misma mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Conforme el artículo 274 y ss. de la LPL, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en término de DIEZ DÍAS, inste lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecución,

designando, en tal caso, bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltna. Sra. doña Beatriz Rico Marotto, Magistrado-Juez, en Sustitución del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Consulting World Wide, S.L. con C.I.F. B-35481761 en Ignorado Paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Arrecife, a dieciocho de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.763

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

4.426

Procedimiento: Demanda 645/2009. Materia: Cantidad. Ejecutante: Moulay Rachid Achkannebi. Ejecutados: Casa Tino Frutos del Mar, S.L., Casa Tino El Sardinero, S.L., Grupo Inversiones Tinolanz, S.L. y Restauraciones Tinolanz, S.L.

Don Luis Sancho Villarreal, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife,

HACE SABER: Que en la ejecución número 11/10, se ha dictado Auto con fecha de hoy cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO:

Primero. Proceder a ejecutar la Sentencia de fecha 13-10-09 a instancias de Moulay Rachid Achkannebi contra “Casa Tino Frutos del Mar, S.L.”, “Casa Tino El Sardinero, S.L.”, “Grupo Inversiones Tinolanz, S.L.” y “Restauraciones Tinolanz, S.L.”, por un importe de 4.748,33 euros mas los intereses moratorios procedentes, lo que totaliza la cantidad de 5.223,16 euros de principal, más las cantidades provisionalmente calculadas de 522 euros para intereses y 522 euros para costas procesales.

Segundo. Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de TRES DÍAS pueda

designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndole que de no ser así se procederá a dictar auto de Insolvencia Provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de DIEZ DÍAS, por defectos procesales o motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Cuando el recurrente no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá al tiempo de interponer el recurso, acreditar haber consignado el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 5637/0000/64/0011/10 en el Banco Español de Crédito (Banesto), haciendo constar en el ingreso el concepto de cobro Recurso Código 30.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltna. Sra. doña Estella María Marrero Sánchez, Magistrado-Juez de este Juzgado de lo Social número Uno de Arrecife.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a los ejecutados: “Casa Tino Frutos del Mar, S.L.”, “Casa Tino El Sardinero, S.L.”, “Grupo Inversiones Tinolanz, S.L.” y “Restauraciones Tinolanz, S.L.”, en ignorados paraderos, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Arrecife, a diez de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.764

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.427

Procedimiento: Demanda 152/2010. Materia: Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización. Demandante: Antonio Vicente Duque Pino. Demandados: I.N.S.S., T.G.S.S., Artagoma, S.L.U. y Fremap.

Don Luis Sancho Villareal, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 152/2010, en materia de Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización, a instancia de Antonio Vicente Duque Pino, contra Artagama, S.L.U., por S.S^a., se ha acordado citarle mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.03.10, a las 12:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, calle Rambla Medular, s/n, de Arrecife de Lanzarote, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Artagama, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Arrecife, a tres de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.366

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.428

Procedimiento: Demanda 1.272/2008. Materia: Despido. Demandante: Ángel Morcillo Escudero. Demandados: Nespereira Macia y Asociados S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos número 1.272/08 ejecución número 192/09, que en este Juzgado se siguen a instancia de Ángel Morcillo Escudero, contra Nespereira Macia y Asociados S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la

indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Nespereira Macia y Asociados S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

DILIGENCIA

Procedimiento: Demanda 1.272/2008. Materia: Despido. Demandante: Ángel Morcillo Escudero. Demandados: Nespereira Macia y Asociados S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2010.

Hago constar que se ha practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al Ilmo. Sr. Magistrado. Doy fe.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2010.

Dada cuenta, y;

Vistos los preceptos legales de común y general aplicación al procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. DIJO: Declarar al ejecutado Nespereira Macia y Asociados S.L. en situación de Insolvencia Legal con carácter Provisional por importe de un principal de 12.146,80 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como Provisional, y precédase al archivo de las actuaciones, una vez firme la resolución, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Encontrándose al ejecutado en Ignorado Paradero, notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L. por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado (artículo 164 L.E.C.).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de su notificación.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3487-0000-30-0192-09.

Así se lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Lorenzo Arístides Pérez Guerra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria y su Provincia.

Diligencia. Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este Auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

3.769

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.429

Procedimiento: Demanda 48/2009. Materia: Extinción de Contrato. Demandante: Beatriz Rodríguez López. Demandados: Falcón Sáez Agrícola, S.L. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos número 48/09 ejecución número 193/09 que en este Juzgado se siguen a instancia de Beatriz Rodríguez López, contra Falcón Sáez Agrícola, S.L., sobre Extinción de Contrato, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Falcón Sáez Agrícola, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

DILIGENCIA

Procedimiento: Demanda 48/2009. Materia: Extinción de Contrato. Demandante: Beatriz Rodríguez López. Demandados: Falcón Sáez Agrícola, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2010.

Hago constar que se ha practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al Ilmo. Sr. Magistrado. Doy fe.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2010.

Dada cuenta, y;

Vistos los preceptos legales de común y general aplicación al procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. DIJO: Declarar al ejecutado Falcón Sáez Agrícola, S.L. en situación de Insolvencia Legal con carácter Provisional por importe de principal de 2.980,31 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como Provisional, y procédase al archivo de las actuaciones, una vez firme la resolución, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Encontrándose el ejecutado en Ignorado Paradero, notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L. por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado (artículo 164 L.E.C.).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de su notificación.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3487-0000-30-0193-09.

Así se lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Lorenzo Arístides Pérez Guerra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria y su Provincia.

Diligencia. Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este Auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

3.770

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AUTO INSOLVENCIA 23.02.10

4.430

Procedimiento: Demanda 825/2008. Materia: Despido. Demandante: Cristóbal Viera Goyes. Demandados Arescor 3.12, S.L., Curmar y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Cristóbal Viera Goyes, contra Arescor 3.12, S.L., Curmar y Fogasa, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Arescor 3.12, S.L. con domicilio Desconocido expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

DILIGENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.

Hago constar que se ha practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al Ilmo. Sr. Magistrado. Doy fe.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.

Dada cuenta, y;

Vistos los preceptos legales de común y general aplicación al procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. DIJO: Declarar al ejecutado Arescor 3.12, S.L. en situación de Insolvencia Legal con carácter Provisional por importe de 25.295,85 euros (de los cuales 19.582,42 euros en concepto de Salarios de Tr.). Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como Provisional, y precédase al archivo de las actuaciones, una vez firme la resolución, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de su notificación.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C.

número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3487-0000-30-0825-08.

Así se lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Lorenzo Arístides Pérez Guerra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria y su Provincia.

3.771

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AUTO EJECUCIÓN 24.02.10

4.431

Procedimiento: Demanda 434/2007. Materia: Cantidad. Demandante: Armando Quevedo Pérez. Demandados: Boulevard Venezia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Armando Quevedo Pérez, contra Boulevard Venezia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Boulevard Venezia, S.L. con domicilio Desconocido expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al Interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 434/2007. Materia: Cantidad. Demandante: Armando Quevedo Pérez. Demandados: Boulevard Venezia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de G.C., a 24 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese

la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí la Secretaria, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Armando Quevedo Pérez contra Boulevard Venezia, S.L., por un principal de 4.603,31 euros (de los cuales 741,66 euros en concepto de mora), más 450 euros de intereses Provisionales y la de 450 euros de costas Provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 0030-1105-50-0000000000 al concepto 3487-0000-64-0070-10.

Póngase certificación del Auto de Insolvencia dictado por el Juzgado de lo Social Número Seis de esta ciudad, con fecha anterior respecto de la ejecutada, y que se constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en esta ejecución sin reiterar los trámites de averiguación de bienes, previo traslado por quince días que se confiere al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan alegar o instar lo que a su derecho convenga y en su caso señalar la existencia de nuevos bienes.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don Lorenzo Arístides Pérez Guerra el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

3.772

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AUTO INSOLVENCIA

4.432

Procedimiento: Demanda 1.035/2007. Materia: Cantidad. Demandantes: Santiago Santiago González

y Moisés Rodríguez García. Demandados: Aerospa Comercial, S.L. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Moisés Rodríguez García y Santiago Santiago González, contra Aerospa Comercial, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Aerospa Comercial, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a-veinticuatro de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Sí el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

DILIGENCIA

Procedimiento: Demanda 1.035/2007. Materia: Cantidad. Demandantes: Santiago Santiago González y Moisés Rodríguez García. Demandados: Aerospa Comercial, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2010.

Hago constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que se ha seguido proceso contra la misma ejecutada y por la misma causa, habiéndose ya dictado auto declarando la Insolvencia, con carácter Provisional. Doy fe.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2010.

Dada cuenta, y;

Vistos los preceptos legales de común y general aplicación al procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. DIJO: Procede ejecutar la Sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho, y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procedía declarar al ejecutado Aerospa Comercial, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por importe de 5.984,23 euros de principal más 1.265,71 euros de intereses moratorios, y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de su notificación.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3487-0000-30-0026-10

Así se lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Lorenzo Arístides Pérez Guerra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria y su Provincia.

Diligencia. Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este Auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

3.773

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AUTO INSOLVENCIA

4.433

Procedimiento: Demanda 1.076/2008. Materia: Extinción de Contrato. Demandante: Eduardo Javier Castilla Márquez. Demandados: Co-Inox Miguel Hernández, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha

cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Eduardo Javier Castilla Márquez, contra Co-Inox Miguel Hernández, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Extinción de Contrato, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Co-Inox Miguel Hernández, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

DILIGENCIA

Procedimiento: Demanda 1.076/2008. Materia: Extinción de Contrato. Demandante: Eduardo Javier Castilla Márquez. Demandados: Co-Inox Miguel Hernández, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.

Hago constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que se ha seguido proceso contra la misma ejecutada y por la misma causa, habiéndose ya dictado auto declarando la Insolvencia, con carácter Provisional. Doy fe.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.

Dada cuenta, y;

Vistos los preceptos legales de común y general aplicación al procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

S.^a. Il^{ta}. DIJO: Procede ejecutar la Sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho, y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes

actuaciones, procedía declarar al ejecutado Co-Inox Miguel Hernández, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por importe de 32.717,85 euros, y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de su notificación.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3487-0000-30-0289-09

Así se lo mandó y firma el Il^{mo}. Sr. don Lorenzo Arístides Pérez Guerra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria y su Provincia.

Diligencia. Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este Auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

3.774

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AUTO RESOLVIENDO EL I.N.R.

4.434

Procedimiento: Demanda 1.398/2008. Materia: Despido. Demandante: María Begoña Jiménez Santana. Demandados: Angulo y Santana, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Il^{mo}. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de María Begoña Jiménez Santana, contra Angulo y Santana, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, por

la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Angulo y Santana, S.L. con domicilio en Avenida de Las Petroleras s/n Las Palmas de Gran Canaria 35009, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a Í20.20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

ACTA

Procedimiento: Demanda 1.398/2008. Materia: Despido. Demandante: María Begoña Jiménez Santana. Demandados: Angulo y Santana, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, 18 de febrero de 2010, siendo la hora fijada se constituye en Audiencia Pública don Lorenzo Arístides Pérez Guerra del Juzgado de lo Social Número Dos, asistido de mí María Teresa Alonso García como Secretaria, para la celebración de comparecencia que viene señalada en autos. Son llamadas las partes por el Agente Judicial, desde la puerta del Juzgado y dando las voces preceptiva.

Comparece de la parte actora: el letrado don Armando Martín Bueno, en nombre y representación de la actora.

No comparece la parte demandada, a pesar de su citación en legal forma y de su repetido llamamiento desde la puerta del Juzgado.

Abierto el acto, la parte actora ratifica su solicitud de extinción de la relación laboral, por no ser posible la readmisión. Solicita el recibimiento a prueba.

Recibida a prueba la cuestión, la actora propone la documental por reproducida, y el interrogatorio de la contraparte, solicitando que se tenga por ciertos los hechos en que personalmente hubiera intervenido y su fijación como ciertos le sea perjudicial.

Por. S.S^a.I. se tiene por reproducida la documental.

Concluye la actora afirmándose y ratificándose en su pedimento que eleva a definitivo.

Por su S.S^a.I. se declara concluso el acto, y declara los autos a la vista para dictar la Resolución que proceda, lo que verifica seguidamente dictando in voce el siguiente:

AUTO

En Las Palmas de G.C., a 18 de febrero de 2010.

Visto lo que antecede, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso S.S.I. ante mí la Secretaria dijo:

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Angulo Santana, S.L. a que pague a la parte actora María Begoña Jiménez Santana, la cantidad de 9.918,00 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 18.050,00 euros que en concepto de salarios de trámite se encuentra obligada a pagar la empresa a la parte actora.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Notifíquese la presente a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Dictada que ha sido la anterior Resolución, se da por terminada la presente acta, que es leída y firmada por los comparecientes, en conformidad y constancia y en prueba de quedar notificados y recibir copia del acta, con S.S^a.I., y conmigo al Secretaria. Doy fe.

3.775

EDICTO

4.435

Procedimiento: Demanda 496/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Mercedes Sosa Bolaños. Demandado: Ayagaures Medioambiente.

Doña María Teresa Alonso García Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria:

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha dictado Auto en los autos que tienen el siguiente tenor literal:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2009.

Vistos los preceptos legales mencionados, y demás de general aplicación.

DISPONGO: Archivar la demanda presentada al no haber sido subsanada en legal forma.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acordó, mandó y firma, Elsa del Rosario Díaz Ravelo Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad y su Provincia. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ.

LA SECRETARIA.

Y para que sirva de notificación al Ayagaures Medioambiente, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

3.776

CÉDULA DE CITACIÓN

4.436

Procedimiento: Demanda 655/2009. Materia: Despido. Demandante: José Suárez Suárez. Demandados: Balesa Tour, S.L., Comunidad de Propietarios Comp, Fondo de Garantía Salarial, Comunidad de Explotación de Bungalows Santa Fe I, Organización Turística Canaria, S.A. (Ortuca, S.A.), Palm Tour, S.L., Armando Marrero Pérez, Ángel Medina Padrón, Blas Perdomo Ortega, Josefina Miñón Jorge, José Montesdeoca Guerra, Heinrich Meyer Jurgén, José Montesdeoca Rodríguez, Josefina Isabel Chirino Aguilar, Herederos José Franz Jiménez, Isidro Cabrera Suárez, Manuel

Marrero Sosa, Conexcan 2001, S.L., José Guitart Guitart, Nieves Alemán Sánchez, Santiago Pérez García, María de Armas Henríquez, María del Carmen Santana Perera, José Santana Hernández, Manuel Ramírez Cabrera, Alfredo Martínez Martín, Especama, S.L., María Auxilia Navarro Sánchez, Juan Marrero Rodríguez, Francisco Ros Massot, Tere Sampedro Suárez Quintana, María del Ca Morales González, Tomás Sosa Rodríguez, Antonio Ramos Vera, Gloria Ramírez Rodríguez, Jorge Santana Santana, Juan Francisco Alfonso Curbelo, Liberty, S.L., Peña Montserrat, S.A., María del Carmen Batista Aguiar, Fernando Weiler Rauterkus, José Octavio Rodríguez Mesa, Rosa Delia Afonso Peña, Petra Nieto Morelles, Fierro Cinco, S.L., Francisco Brito Niebal, Carmen Betancor Barrera, Francisco Robaina Palmes, Gregorio Vega Domínguez, José Montesdeoca Álvarez, Otilia Baista Aguiar, Juana del Ca Rodríguez Peñate, Francisco Guerra Beltrana, Lidia Vega Ojeda, Manuel Reyes Déniz, Josefa Rodríguez Darias, Alfredo López Rodríguez, Antonio Antón Díaz, Luis Reguero Rodríguez, José Santana Santana, María del Pino Santana Sosa, Juan Ojeda Díaz, Paulino Marrero Angulo, Administración Concursal de Ba, Fátima Montesdeoca Dos Santos, Adrián Montesdeoca Dos Santos, Juan J. Montesdeoca Dos Santos, María Lour Dos Santos Farinha, Cruz Ortega González y Consuelo Vega García.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 655/2009, seguido a instancia de José Suárez Suárez, contra Palm Tour, S.L., Comunidad de Explotación de Bungalows Santa Fe I y Organización Turística Canaria, S.A. (Ortuca, S.A.), sobre Despido, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 03.05.10, a las 09:10 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurre al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Palm Tour, S.L., Comunidad de Explotación de Bungalows Santa Fe I y Organización Turística Canaria, S.A. (Ortuca, S.A.), expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de marzo de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

4.385

CÉDULA DE CITACIÓN

4.437

Procedimiento: Demanda 144/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Romy Margarita Muller Muller. Demandado: Juan Carlos Muñoz Antequera.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 144/2009, seguido a instancia de Romy Margarita Muller Muller, contra Juan Carlos Muñoz Antequera, sobre Cantidad, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 22.03.10, a las 11:10 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Juan Carlos Muñoz Antequera, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de

cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

4.386

CÉDULA DE CITACIÓN

4.438

Procedimiento: Demanda 296/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Juan Pedro Mendoza Ramos. Demandados: Proyectos Maderarte, S.L. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 296/2009, seguido a instancia de Juan Pedro Mendoza Ramos, contra Proyectos Maderarte, S.L., sobre Cantidad, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 13.04.10, a las 09:50 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Proyectos Maderarte, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

4.387

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE ARRECIFE****(Sede en Puerto del Rosario)
Fuerteventura****EDICTO****CÉDULA NOTIFICACIÓN
PROVIDENCIA****4.439**

Procedimiento: Demanda 952/2008. Materia: Despido. Ejecutante: Carmen Teresa Suárez Díaz. Ejecutados: Hero Catering, S.L. y Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife, Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura.

HACE SABER: Que en el procedimiento de ejecución número 26/2010, en materia de Despido, a instancia de Carmen Teresa Suárez Díaz, contra Hero Catering, S.L., por su S.S^a., se ha dictado Providencia con fecha 10/02/10, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROVIDENCIA

Providencia de la Magistrado-Juez, María Luisa Casado López.

En Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura, a 10 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase y dese a la copia su destino legal. Se tiene por instada la ejecución de la sentencia firme de despido y regístrese con su número de orden en el Libro de Registro de su razón.

Se admite a trámite la solicitud y se acuerda citar a las partes de Comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo 14.04.10, a las 12:10 horas, para ser examinadas por el Proveyente sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, debiéndose comparecer con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el momento, previa declaración de su pertinencia.

Se apercibe a la parte actora que si no comparece por sí o persona que lo represente, ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su solicitud. En cuanto al empresario, que si no comparece por sí o mediante representante, se celebrará el acto sin su presencia, parándole el perjuicio

a que dé lugar en derecho, incluso el de poder tenerse por ciertos los hechos invocados por la contraparte si se solicitase su interrogatorio.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hero Catering, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura, a tres de marzo de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.346

**(Sede en Puerto del Rosario)
Fuerteventura****EDICTO****CITACIÓN COMPARECENCIA
ARTÍCULO 278 LPL****4.440**

Procedimiento: Demanda 1.324/2008. Materia: Despido. Ejecutante: Francisco Jesús Urbano Biedma. Ejecutados: Radiocomunicaciones Lasso, S.L., Fogasa y Juan Salvador Lasso Cruz.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife con Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura.

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución Despido número 61/10, seguidos a instancia del ejecutante Francisco Jesús Urbano Biedma, contra los ejecutados Juan Salvador Lasso Cruz y Radiocomunicaciones Lasso, S.L., por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 07.04.10, a las 12:30 horas, en la Sede de este Juzgado, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Radiocomunicaciones Lasso, S.L. y Juan Salvador Lasso Cruz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia,

en Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura, a uno de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

4.422

EDICTO

CITACIÓN COMPARECENCIA ARTÍCULO 278 LPL

4.441

Procedimiento: Demanda 1.241/2008. Materia: Despido. Ejecutante: Augusto Martín Iriart. Ejecutados: Grupo de Arquitectura y Diseño y Urbanismo y Planificación, S.L. y Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife con Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura.

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución Despido número 11/10, seguidos a instancia del ejecutante Augusto Martín Iriart, contra la ejecutada Grupo de Arquitectura y Diseño y Urbanismo y Planificación, S.L., por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 13.04.10, a las 12:30 horas, en la Sede de este Juzgado, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Grupo de Arquitectura y Diseño y Urbanismo y Planificación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura, a dos de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

4.423

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.442

Procedimiento: Demanda 162/2008. Materia: Despido. Ejecutante: Pedro Pablo Miranda Guillen. Ejecutado: Solysur Telecom, S.L.U.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Pedro Pablo Miranda Guillen contra Solysur Telecom, S.L.U., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2009.

Dada cuenta, visto lo que antecede y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: DESESTIMAR la impugnación por indebida formulada por la entidad Solysur Telecom, S.L.U., frente a la Jura de Cuentas presentada por el Letrado don Pedro Pablo Miranda Guillen, determinando que la cantidad que debe satisfacerse al Letrado asciende a 1.447,84 euros, bajo apercibimiento de apremio si el pago no se efectuase dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma doña María del Rosario Arellano Martínez Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Solysur Telecom, S.L.U. con domicilio en Calle Albert Einstein 48 Alto Izqda. Las Palmas de Gran Canaria 35013, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle

aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

3.893

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.443

Procedimiento: Demanda 111/2008. Materia: Despido. Ejecutante: Pedro Pablo Miranda Guillen. Ejecutada: Solysur Telecom, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Pedro Pablo Miranda Guillen contra Solysur Telecom S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2009.

Dada cuenta, visto lo que antecede y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

DESESTIMAR la impugnación por indebida formulada por la entidad Solysur Telecom, S.L.U. frente a la Jura de Cuentas presentada por el Letrado don Pedro Pablo Miranda Guillen, determinando que la cantidad que debe satisfacerse al Letrado asciende a 1.447,84 euros, bajo apercibimiento de apremio si el pago no se efectuase dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma doña María del Rosario Arellano Martínez Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Solysur Telecom S.L. con domicilio en Calle Albert Einstein 48 Las Palmas de Gran Canaria 35013, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

3.894

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.444

Procedimiento: Demanda 428/2007. Materia: Cantidad. Ejecutante: José Luis Suárez Ramos. Ejecutado: Juan Manuel Hernández González. Demandado: Fogasa.

En virtud de lo acordado por Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de don José Luis Suárez Ramos contra Juan Manuel Hernández González, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Juan Manuel Hernández González con domicilio en Calle Diseminado Marente 8 letra A Montaña Alta - Santa María de Guía, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 428/2007. Materia: Cantidad. Ejecutante: José Luis Suárez Ramos. Ejecutado: Juan Manuel Hernández González. Demandado: Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por recibidas las anteriores certificaciones de bienes, únanse, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a I., por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de los créditos cuyos datos más abajo se especifican, como de la titularidad de ejecutado, que ostente en las entidades bancarias Caja Rural de Canarias Sdad. Coop. de Crédito, Caixa D'Estalvis de Catalunya a cuyo efecto se librá el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, bajo los apercibimientos legales que procedan

Se significa al ejecutado Juan Manuel Hernández González que podrá librar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0182 1053 05 0584592005, al concepto o procedimiento clave 3488/0000/64/0365/09, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por la Magistrado-Juez doña María del Rosario Arellano Martínez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

3.895

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.445

Procedimiento: Demanda 567/2006. Materia: Cantidad. Ejecutante: Sergio García Capel. Ejecutada: Juisma Tour, S.L. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Sergio García Capel contra Juisma Tour, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Juisma Tour, S.L. con domicilio en Avenida Windsurfing s/n Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 567/2006. Materia: Cantidad. Ejecutante: Sergio García Capel. Ejecutada: Juisma Tour, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de G.C., a 15 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por recibidas las anteriores certificaciones de bienes, únanse, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a I., por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de los créditos cuyos datos más abajo se especifican, como de la titularidad de ejecutado, que ostente en la entidad bancaria Banco Santander, S.A. a cuyo efecto se librá el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, bajo los apercibimientos legales que procedan

Se significa al ejecutado Juisma Tour, S.L. que podrá librar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0182 1053 05 0584592005, al concepto o procedimiento clave 3488/0000/64/0354/09, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por la Magistrado-Juez doña María del Rosario Arellano Martínez del

Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

3.896

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

4.446

Procedimiento: Demanda 399/2006. Materia: Prestaciones. Demandante: Juan Santana Santana. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Velázquez Jiménez Construcciones y Reformas y Fremap.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Juan Santana Santana contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre Prestaciones, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Empresa Velázquez Jiménez Construcciones y Reformas con domicilio en Calle Felipe II, nº 14 - Telde, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

SENTENCIA NÚMERO 102/2010

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2010.

Doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los precedentes autos número 399/2006, seguidos a instancia de Juan Santana Santana, asistido por el letrado Simón Concepción Santana, frente al Instituto Nacional de

la Seguridad Social, representado por la letrada Natalia Bardají Alcalá Zamora, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Empresa Velázquez Jiménez Construcciones y Reformas, que no comparecen, sobre Prestaciones por Incapacidad Permanente.

FALLO: Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovidas por Juan Santana Santana, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Empresa Velázquez Jiménez, Construcciones y Reformas, sobre Prestaciones por Incapacidad Permanente, debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra afecta de una Incapacidad Permanente Total Cualificada para su profesión habitual, condenando a las partes a estar y pasar por dicha declaración, y a la Mutua Fremap a que abone a la actora la pensión por incapacidad permanente total cualificada para su profesión habitual de Oficial de Primera sobre la base reguladora de 992,80 euros/mes, con efectos desde el 2/11/05, equivalente al 75% de la base reguladora, y con los aumentos y revalorizaciones que legalmente correspondan, descontando la cantidad que el actor ya percibió en conceptos de lesiones permanentes no invalidantes, así como los períodos en los que el actor percibió prestaciones de desempleo o prestó servicios por cuenta ajena que se relacionan en el Hecho Probado Séptimo.”

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior

de Justicia de Canarias, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto en la cuenta de este Juzgado, Cta. nº 0030-1105-50-0000000000 y clave de procedimiento nº 3488/0000/65/0399/06 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la citada cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Las Palmas de Gran Canaria.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el Magistrado que la suscribe estando celebrado en Audiencia Pública; se incluye original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el art. 56 y concordantes del TRLPL. Doy fe.

3.900

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.447

Procedimiento: Demanda 1.012/2009. Materia: Despido. Demandante: Tomás Lora Rodríguez. Demandados: Aeca Infraestructuras, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Tomas Lora Rodríguez contra Fondo de Garantía Salarial y Aeca Infraestructuras, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación del Auto de 18/02/10 a Aeca Infraestructuras, S.L., expídela presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2010

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes; Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

SE ACUERDA:

1.- Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2.- Condenar a la parte demandada Aeca Infraestructuras, S.L. a que abone a la parte actora Tomás Lora Rodríguez, la cantidad de 1.119,9 euros en concepto de indemnización.

3.- Condenar a la expresada parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 7.279,35 en conceptos de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de este auto, lo que da la cantidad total de 8.399,25 euros.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS.

Así lo acordó, mandó y firma doña Raquel María Rivero Mentado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el art. 56 LPL. Doy fe.

3.901

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

4.448

Procedimiento: Demanda 1.261/2009. Materia: Despido. Demandante: Armiche Araujo Castro. Demandados: Ana Belén Quintana V Can, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Armiche Araujo Castro contra Fondo de Garantía Salarial y Ana Belén Quintana V Can, S.L.U., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Ana Belén Quintana V Can, S.L.U., expido la presente

en Las Palmas se Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

SENTENCIA

En nombre del Rey se ha dictado la siguiente.

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a 17 de febrero de 2010.

Vistos por mí, doña Raquel María Rivero Mentado, Magistrado Juez-Sustituta de Refuerzo del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Las Palmas y su Provincia, los precedentes autos número 1.261/2009, seguidos a instancia de Armiche Araujo Castro que comparece asistido por la Letrada doña Ana Isabel Navarro García frente a la empresa Ana Belén Quintana V Can (Grupo Solución) y Fogasa que no comparecen a pesar de estar debidamente citadas, versando la litis sobre Despido atendiendo a los siguientes:

FALLO: Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Armiche Araujo Castro contra la empresa Ana Belén Quintana V Can, S.L.U. (Grupo Solución) y el Fondo de Garantía Salarial sobre Despido, debo declarar y declaro la Improcedencia del despido condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al cese, o bien le indemnice con la suma de 292,5 euros al ser computados 2 meses desde la fecha de antigüedad del trabajador 07-09-09) hasta el día del despido 24-10-09); dicha opción habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes, desde la notificación de esta sentencia; para el caso en que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión; y cualquiera que sea el sentido de la referida opción, debo condenar y condeno a la demandada a que, además abone a la parte actora el importe de los salarios de tramitación desde el día siguiente a la fecha del despido 24-10-09) hasta la de

la notificación de esta Sentencia, ambos inclusive, a razón de un salario diario de 39,00 euros/día. Y asimismo, debo condenar y condeno al expresado Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 0030/1105/50/0000000000 al concepto 3488-0000-65-1261/09 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la referida cuenta bancaria, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- La extiendo yo la Sra. Secretaria para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrado-Juez Sustituía que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

3.902

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

4.449

Procedimiento: Demanda 1282/2009. Materia: Despido. Demandante: Cayetano Antonio García Díez-Flores. Demandado: Distrilanza Tres, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Cayetano Antonio Juan García Díez-Flores contra Fondo de Garantía Salarial y Distrilanza Tres, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada

resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Distrilanza Tres, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

SENTENCIA

En nombre del Rey se ha dictado la siguiente.

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a 17 de febrero de 2010.

Vistos por mi, Doña Raquel María Rivero Mentado, Magistrado Juez-Sustituta de Refuerzo del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Las Palmas y su Provincia, los precedentes autos número 1.282/2009, seguidos a instancia de Cayetano García y Díaz-Flores que comparece asistido por el Letrado don Juan David García Pazos frente a la empresa Distrilanza Tres, S.L. y Fogasa que no comparecen a pesar de estar debidamente citadas, versando o la litis sobre Despido atendiendo a los siguientes:

FALLO: Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Cayetano García y Díaz-Flores contra la empresa Distrilanza Tres, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada a la parte actora, con efectos desde el día 10-11-09, en su virtud, debo condenar y condeno a la expresada empresa a que indemnice al trabajador en la cuantía de 61.620,75 euros al ser computados 170 meses desde la fecha de antigüedad del trabajador 30-12-95 hasta la fecha de hoy en la que se extingue la relación laboral; con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 10-11-09 hasta la de esta resolución en la cuantía de 9.666 euros al ser computados 100 días desde el despido 10-11-09 hasta la fecha de esta resolución, a razón de un salario de 96,66 euros/día. Asimismo condeno al Fondo de

Garantía Salarial a estar y pasar por la presente declaración.

Se declara extinguida la relación laboral del trabajador con la empresa demandada Distrilanza Tres, S.L. con efectos del día de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 0030/1105/50/0000000000 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la referida cuenta bancaria, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- La extiendo yo la Sra. Secretaria para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrado-Juez Sustituta que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

3.903

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.450

Procedimiento: Demanda 1.312/2008. Materia: Cantidad. Ejecutante: Isabel Jiménez Ventura. Ejecutada: Rucaden Supermercados, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Isabel Jiménez Ventura contra Rucaden Supermercados, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a

Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Rucaden Supermercados, S.L. con domicilio en Calle Complejo Cárnico Nave 8-a Mercalaspalmas Las Palmas de Gran Canaria 35016, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 1.312/2008. Materia: Cantidad. Ejecutante: Isabel Jiménez Ventura. Ejecutada: Rucaden Supermercados, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Rucaden Supermercados, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Precédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

4.008

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.451

Procedimiento: Demanda 1.111/2008. Materia: Cantidad. Ejecutante: Violeta Yordania Garcúa. Ejecutado: Bahía del Confital, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Violeta Yordania Garcúa Corujo contra Bahía del Confital, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Bahía del Confital, S.L. con domicilio en Calle Barranco La Ballena- Hospital Doctor Negrín s/n Local 2 Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 1.111/2008. Materia: Cantidad. Ejecutante: Violeta Yordania Garcúa. Ejecutado: Bahía del Confital, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y por presentado el anterior escrito por la Letrada Marina Domínguez Navarro en nombre y representación de la parte actora con número de registro 7498, únase y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Bahía del Confital, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Precédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

4.009

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.452

Procedimiento: Ejecución Semac número 430/2009. Materia: Ejecución Semac. Ejecutante: Samuel Diepa González. Ejecutado: Florentino Real Martín. (Cafetería Repsol).

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Samuel Diepa González contra Florentino Real Martín (Cafetería Repsol), sobre Ejecución Semac, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 2009.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Samuel Diepa González contra Florentino Real Madrid (Cafetería Repsol), por un principal de 1.000, más 100 de intereses provisionales y la de 100 de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en Banesto en la calle Triana n° 120, Las Palmas de Gran Canaria, en la c.c.c. 0030 1105 50 0000000000, al concepto 3488/0000/64/0430/09.

Líbrense los correspondientes oficios de averiguación de bienes al Registro de la Propiedad y Mercantil de España en Madrid, y a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato de Las Palmas de Gran Canaria.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Florentino Real Martín (Cafetería Repsol) con domicilio en Avenida del Cabildo KM. 1.6 Las Remudas, Telde, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

4.010

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

4.453

Procedimiento: Demanda 964/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Tania Medina Torres. Demandados: Rucaden Supermercados, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia,

que en este Juzgado se siguen a instancia de Tania Medina Torres contra Rucaden Supermercados y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Rucaden Supermercados, S.L. con domicilio en Lugar Zona De Actividades Complementarias - Complejo Cárnico - Mercalaspalmas, Nave 8-A -Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

SENTENCIA NÚMERO 120/2010

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2010.

Doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los precedentes autos número 964/2009, seguidos a instancia de Tania Medina Torres, representada por el Letrado Domingo Tarajano Mesa, frente a Rucaden Supermercados, S.L. y Fogasa, que no comparecen, sobre reclamación de Cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Tania Medina Torres, frente a Rucaden Supermercados, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 5.714,50 euros, por los conceptos de la demanda, condenando al Fogasa a estar y pasar por tal declaración y sin que haya lugar a condenar a la demandada al pago de cantidad alguna en concepto de mora en el pago de salarios de conformidad a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el

artículo 189.1 de la L.P.L., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias / Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto en la cuenta de este Juzgado, Cta. n° 0030-1105-50-0000000000 y clave de procedimiento n° 3488/0000/65/0964/09 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la citada cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

Diligencia de Publicación.- La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrada Juez que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

4.029

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

4.454

Procedimiento: Demanda 221/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Juana Ojeda Suárez. Demandados: Boulevard Venezia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Juana Ojeda Suárez contra Boulevard Venezia, S.L. y otro, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Boulevard Venezia, S.L. con domicilio en Avda. Neckermann número 14 (Campo de Golf) - Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

SENTENCIA NÚMERO 118/2010

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2010.

Doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los precedentes autos número 221/2009, seguidos a instancia de Juana Ojeda Suárez, asistida por el letrado Domingo Tarajano Mesa, frente a Boulevard Venezia, S.L. Y Fogasa, que no comparecen, sobre reclamación de Cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Juana Ojeda Suárez, frente a Boulevard Venezia, S.L. Y Fogasa, sobre reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 5.448,24 euros, por los conceptos de la demanda, condenando al Fogasa a estar y pasar por tal declaración y sin que haya lugar a condenar a la demandada al pago de cantidad alguna en concepto de mora en el pago de salarios de conformidad a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 189.1 de la L.P.L., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias / Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable

que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco BANESTO en la cuenta de este Juzgado, Cta. nº 0030-1105-50-0000000000 y clave de procedimiento nº 3488/0000/65/0221/09 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la citada cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

Diligencia de Publicación.- La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrada Juez que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

4.030

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.455

Procedimiento: Demanda 1.211/2008. Materia: Cantidad. Ejecutante: Mario Alexánder Serrano Quintero. Ejecutada: Queñal Canarias Promociones, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Mario Alexánder Serrano Quintero contra Queñal Canarias Promociones, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

AUTO

En Las Palmas de G.C., a 18 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Queñal Canarias Promociones, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Queñal Canarias Promociones, S.L. con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del art. 59 de la LPL, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

4.031

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.456

Procedimiento: Demanda 1.305/2008. Materia: Cantidad. Ejecutante: Juan José Tejera García. Ejecutada: Frobe Canarias, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Juan José Tejera García contra Frobe Canarias, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

AUTO

En Las Palmas de G.C., a 18 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito por el Letrado don Manuel Carlos Martel Revuelta en nombre

y representación del actor, únase y dese a la copia su destino legal, Por recibida la anterior certificación de bienes, únase, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de los créditos cuyos datos más abajo se especifican, como de la titularidad de ejecutado, a cuyo efecto se librará el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, bajo los apercibimientos legales que procedan, embargándose los saldos positivos de cuentas corrientes, cartillas de ahorro, pólizas, títulos de valores o cualquier otro objetos o productos financieros depositados por el ejecutado en cualquiera de las siguientes entidades: Banco Santander Central Hispano, S.A., Barclays Bank, Banco de Valencia, S.A., Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito, Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A., Caja de Ahorros de Galicia, B.B.V.A., S.A., Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Banco Popular Español, S.A., Banco de Sabadell, S.A. y Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Se decreta el embargo de los créditos y de cualquier suma o cantidad que tuviera que abonar a la entidad ejecutada ahora o en el futuro, las empresas: Dragados Obras y Proyectos, S.A., Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A., Maspalomas Dunas, Dunas Canteras Hotel y Riusa II, S.A., debiendo retenerlo y ponerlo a disposición de este Juzgado, a cuyo efecto se librará el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, bajo los apercibimientos legales que procedan.

Se significa al ejecutado Frobe Canarias, S.L. que podrá librar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030/1105/50/0000000000, al concepto o procedimiento clave 3488/0000/64/0537/09, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por la Magistrado-Juez doña María del Rosario Arellano Martínez del

Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Frobe Canarias, S.L. con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del art. 59 de la LPL, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

4.032

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.457

Procedimiento: Demanda 1.305/2008. Materia: Cantidad. Ejecutante: Juan José Tejera García. Ejecutada: Frobe Canarias, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Juan José Tejera García contra Frobe Canarias, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2009.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Juan José Tejera García contra Frobe Canarias, S.L., por un principal de 1.616,84 euros, más 161,68 euros de intereses provisionales y la de 161,68 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en Banesto en la calle Triana nº 120, Las Palmas de Gran Canaria, en la c.c.c. 0030 1105 50 0000000000, al concepto 3488/0000/64/0537/09.

Líbrense los correspondientes oficios de averiguación de bienes al Registro de la Propiedad y Mercantil de España en Madrid, y a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato de los Juzgados de Las Palmas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Frobe Canarias, S.L. con domicilio en Calle Tanausú 18 Mogan 35130, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

4.033

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.458

Procedimiento: Demanda 1.147/2008. Materia: Cantidad. Ejecutante: Carolina Salvador Bantique.

Ejecutada: Araya Medina Las Arenas, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Carolina Salvador Bantique contra Araya Medina Las Arenas, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Araya Medina Las Arenas, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Araya Medina Las Arenas, S.L. con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del art. 59 de la LPL, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

4.067

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.459

Procedimiento: Demanda 590/2008. Materia: Cantidad. Ejecutante: Rosa Amanda Pajunen. Ejecutada: Bahía del Confital, S.L. Demandado: Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Rosa Amanda Pajunen contra Bahía del Confital, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Bahía del Confital, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Bahía del Confital, S.L. con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del art. 59 de la LPL, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20

euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

4.068

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.460

Procedimiento: Demanda 841/2008. Materia: Despido. Ejecutante: José Suárez Torres. Ejecutada: Comerfra, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de José Suárez Torres contra Comerfra, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Comerfra, S.L. con domicilio en Calle Josefina Mayor- (Urb. Industrial El Goro) 21 Telde 35219, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 841/2008. Materia: Despido. Ejecutante: José Suárez Torres. Ejecutada: Comerfra, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2009.

Dada cuenta. Por recibida la anterior certificación de bienes, únase, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de los créditos cuyos datos más abajo se especifican, como de la titularidad de ejecutado, que ostente en las entidades bancarias Caja Insular de

Ahorros de Canarias, B.B.V.A., Banco Santander, Caja Rural de Canarias Sdad. Coop. de Crédito, Deutsche Bank, a cuyo efecto se librará el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, bajo los apercibimientos legales que procedan

Asimismo, vista la certificación del Colegio de Registradores de la Propiedad de Madrid, líbrese oficio al Registro de la Propiedad de Las Palmas y al Registro de la Propiedad de Telde nº 1 y nº 3, para que informen a este Juzgado sobre los bienes y derechos titularidad de la empresa ejecutada o en su caso certificación de cargas y gravámenes así como descripción de las mismas para, en su caso, posterior traba de embargo.

Se significa al ejecutado Comerfra, S.L. que podrá librar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0182 1053 05 0584592005, al concepto o procedimiento clave 3488/0000/64/0064/09, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, y a la ejecutada teniendo domicilio desconocido a través del B.O.P. haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por la Magistrado-Juez doña María del Rosario Arellano Martínez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

4.070

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.461

Procedimiento: Demanda 519/2007. Materia: Cantidad. Ejecutante: Daniel García Viera. Ejecutada: Opticable Archipiélago, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Daniel García Viera contra Opticable Archipiélago, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd.

la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Opticable Archipiélago, S.L. con domicilio en Avenida Pintor Felo Monzón 20 Las Palmas de Gran Canaria 35019, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 519/2007. Materia: Cantidad. Ejecutante: Daniel García Viera. Ejecutada: Opticable Archipiélago, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Opticable Archipiélago, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Precédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

4.071

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.462

Procedimiento: Demanda 1.294/2008. Materia: Despido. Ejecutante: Rolando Mauricio Luna. Ejecutada: grupo salto grande, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de D. Rolando Mauricio Luna contra Grupo Salto Grande, S.L.U., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Grupo Salto Grande, S.L.U. con domicilio en Calle Francisco Gourie 34 1º Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 1.294/2008. Materia: Despido. Ejecutante: Rolando Mauricio Luna. Ejecutada: grupo salto grande, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa grupo salto grande, S.L.U., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra

la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

4.072

CÉDULA DE CITACIÓN

4.463

Procedimiento: Demanda 152/2010. Materia: Despido. Demandante: Domingo Manuel Guerra Santana. Demandados: Actividades de Turismo y Empresa, S.L. "Turesma" y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 152/2010, seguido a instancia de Domingo Manuel Guerra Santana, contra Actividades de Turismo y Empresa, S.L. "Turesma", sobre Despido, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 14.04.10, a las 09:30 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Actividades de Turismo y Empresa, S.L. "Turesma", con domicilio en Pasillo Comercial Estación de Guaguas, local 7 y 8, Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de marzo de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle

aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

4.389

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

EDICTO

4.464

Procedimiento: Ejecución Semac 102/2008. Materia: Ejecución Semac. Ejecutantes: Francisco J. Solano Santolaria, Lorenzo Manuel Mauri Oramas y Domingo Delgado Arrocha. Ejecutados: Fogasa y Jardirico, S.L.

Doña Marta María Medina Cañada, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número arriba reseñado y entre las partes que igualmente se señalan, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA

Diligencia de Ordenación del Secretario Judicial, doña Marta María Medina Cañada.

En Arrecife, a 3 de marzo de 2010.

1. Visto el estado de los autos, procédase a la subasta de los bienes embargados, señalándose para que la misma tenga lugar en la Sede de este Juzgado el día 12.04.10, a las 12:00 horas, en la Sede de este Juzgado.

2. Anúnciese por medio de edicto que con los requisitos establecidos en el artículo 646, párrafo primero de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y con un plazo de antelación de VEINTE DÍAS, se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

3. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros, que ingresará en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, número 3729-0000-64-0102-08, concepto de ingreso Recurso de Revisión, Código 31, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Revisión.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Lo inserto así aparece de su original a que me remito. Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Jardirico, S.L., que se encuentra en domicilio desconocido, haciéndole saber que en la parte dispositiva del Auto se expresa el recurso que cabe contra el mismo, forma y tiempo de interponerlo, expido la presente en Arrecife, a tres de marzo de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

4.344

EDICTO

4.465

Procedimiento: Demanda 837/2009. Materia: Despido. Ejecutante: María de los Ángeles Santos Ortega. Ejecutada: Sunshine Resort, S.L.

Doña Marta María Medina Cañada, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número arriba reseñado y entre las partes que igualmente se señalan, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

Providencia de la Magistrado-Juez, doña Beatriz Rico Maroto.

En Arrecife, a 9 de marzo de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito por la representación de la parte actora, únase y dese a las copias su destino legal.

Y visto su contenido y cuestión incidental planteada, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 19.03.09, a las 12:15 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente,

a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Líbrese los despachos oportunos para que tenga lugar lo acordado.

Se significa a las partes que la presente resolución es ejecutiva, no obstante su posible impugnación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros que ingresará en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, número 3729-0000-64-0046-10, concepto de ingreso Recurso de Reposición, Código 30, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a.I., por ante mí la Secretaria. Doy fe.

Lo inserto así aparece de su original a que me remito. Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Sunshine Resort, S.L., que se encuentra en domicilio desconocido, haciéndose saber que en la parte dispositiva del Auto se expresa el recurso que cabe contra el mismo, forma y tiempo de interponerlo, expido la presente en Arrecife, a nueve de marzo de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

4.852

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

4.466

Procedimiento: Demanda 769/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Israel Villanueva Fernández.

Demandados: Brigada de Seguridad Acuática, S.L. y Seguridad Acuática Broker, S.L.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2010.

HACE SABER: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Israel Villanueva Fernández, contra Brigada de Seguridad Acuática, S.L. y Seguridad Acuática Broker, S.L., en reclamación por Cantidad, registrado con el número 769/2009, se ha acordado citar a Brigada de Seguridad Acuática, S.L. y Seguridad Acuática Broker, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26.04.10, a las 11:00 horas, Avenida Tres de Mayo, número 24, Esquina Avenida Lasalle, Santa Cruz de Tenerife, debiendo comparecer para la celebración de los actos de Conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Brigada de Seguridad Acuática, S.L. y Seguridad Acuática Broker, S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.166

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.467

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don José Juan Ramos Campodarve, en el Juicio número 124/2010, seguido a instancia de Nelly García Candía, contra Suapa Restauración, S.L., se cita a Vd., para que el día 25.03.10, a las 11:10 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Suapa Restauración, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.011

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.468

Procedimiento: Demanda 858/2009. Materia: Despido. Demandante: Óscar Artilles Alonso. Demandados: Alberto Ramos Serrano y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Óscar Artilles Alonso, contra Alberto Ramos Serrano y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Alberto Ramos Serrano, con domicilio en calle Nayra, número 78, Arguineguín - Mogán, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento

de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

PROVIDENCIA

Procedimiento: Demanda 858/2009. Materia: Despido. Demandante: Óscar Artiles Alonso. Demandados: Alberto Ramos Serrano y Fondo de Garantía Salarial.

Providencia del Magistrado-Juez, don Javier R. Díez Moro.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2010.

Dada cuenta, el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Notificada la sentencia a todas las partes, se declara la misma firme y consentida.

Se tiene por solicitada ejecución de sentencia recaída en autos, por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 23.03.10, a las 09:00 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/60.10.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

4.016

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.468

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 715/2008, seguido a instancia de Antonio Ferreiro Cardalda, contra Maseris, S.L., se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 09:20 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Maseris, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.017

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.469

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 815/2008, seguido a instancia de Iván Daniel Hernández Castro, contra Gringo Construcciones y Reformas, S.L. y Rose Marie Faina Jarf, se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 09:35 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá

por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar a los Representantes Legales de las empresas Gringo Construcciones y Reformas, S.L. y Rose Marie Faina Jarf, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.018

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.470

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 1.114/2008, seguido a instancia de Sergio García Rodríguez, contra Construcciones Proarfe, S.L., se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 10:05 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición

ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Construcciones Proarfe, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.019

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.471

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 1.115/2008, seguido a instancia de José Romualdo Pérez Cáceres, contra Construcciones Proarfe, S.L., se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 10:10 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Construcciones Proarfe, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.020

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.472

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio

número 1.124/2008, seguido a instancia de Alfredo Gil Bacallao, contra Sil Grupo de Servicios Integrales Canarios de Limpiezas, S.L., se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 10:15 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Sil Grupo de Servicios Integrales Canarios de Limpiezas, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.473

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 1.406/2008, seguido a instancia de Josefa Bautista Pérez, contra Franco Giacomo Rossi, se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 11:10 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la

demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Franco Giacomo Rossi, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.040

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.474

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 1.366/2008, seguido a instancia de María Beatriz Martín Rodríguez, contra María Isabel Guillan Bouzón, se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 11:05 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa María Isabel Guillan Bouzón, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.041

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.475**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 1.350/2008, seguido a instancia de Tanausú González Nolasco, contra Pagrema Promociones y Construcciones, S.L., se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 10:55 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Pagrema Promociones y Construcciones, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.042

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.476**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 1.285/2008, seguido a instancia de Manuel Quintana Zerpa, contra Petreca, S.L., se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 10:45 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo

apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Petreca, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.044

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.477**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 511/2008, seguido a instancia de Mirta Alicia Benci Gómez, contra The Hoops Los Aros, S.L., se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 09:00 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa The Hoops Los Aros, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.045

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.478**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 158/2010, seguido a instancia de Inocencia Ascensión González Valido, contra Fundescan, se cita a Vd., para que el día 05.04.10, a las 09:30 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Fundescan, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.047

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.479**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 1.152/2008, seguido a instancia de José Rafael Hernández Artiles, contra Fondo de Garantía Salarial y Grupo Jarden Canarias, S.L., se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 10:25 horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita a los Representantes Legales de las empresas demandadas a que comparezcan en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin

justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar a los Representantes Legales de las empresas Fondo de Garantía Salarial y Grupo Jarden Canarias, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.049

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.480**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 1.141/2008, seguido a instancia de Daniel José Fraga Suescun, contra Tradex Nuevos Mercados, S.L., se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 10:20 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Tradex Nuevos Mercados, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.050

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.481**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 700/2008, seguido a instancia de Juan Jesús Sánchez Hernández, contra Futesa, S.L. y Fogasa, se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 09:15 horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita a los Representantes Legales de las empresas demandadas a que comparezcan en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar a los Representantes Legales de las empresas Futesa, S.L. y Fogasa, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.051

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.482**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 1.214/2008, seguido a instancia de José Eleuterio Martín Santana, contra Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Meglez, S.L., se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 10:30 horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita a los Representantes Legales de las empresas demandadas a que comparezcan en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin

justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar a los Representantes Legales de las empresas Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Meglez, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.052

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.483**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 680/2008, seguido a instancia de Yeray Ponce Rodríguez, contra Manuel Peñate Mayor y Fondo de Garantía Salarial, se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 09:05 horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita a los Representantes Legales de las empresas demandadas a que comparezcan en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar a los Representantes Legales de las empresas Manuel Peñate Mayor y Fondo de

Garantía Salarial, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.053

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.484

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 1.235/2008, seguido a instancia de Amelia Esther Bordón Rodríguez, contra Consulting Odontológico Dental Ali, S.L., se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 10:40 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Consulting Odontológico Dental Ali, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.054

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.485

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 839/2008, seguido a instancia de Carmelo Pérez Artilles, contra Construneting Canarias, S.L.U., se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 09:45 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de

los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Construneting Canarias, S.L.U., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.055

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.486

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 1.037/2008, seguido a instancia de Jordan Espino Dos Santos, contra Construcciones Andrig, S.L., se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 09:55 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición

ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Construcciones Andrig, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.056

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.487

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 687/2008, seguido a instancia de José Suárez Quintana, contra José Alberto Quintana González, Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Quinsanmateo, S.L., se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 09:10 horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita a los Representantes Legales de las empresas demandadas a que comparezcan en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar a los Representantes Legales de las empresas José Alberto Quintana González, Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Quinsanmateo, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.057

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.488

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio

número 800/2008, seguido a instancia de Roberto Carballo Santana, contra Solysur Telecom, S.L. y Fogasa, se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 09:25 horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita a los Representantes Legales de las empresas demandadas a que comparezcan en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar a los Representantes Legales de las empresas Solysur Telecom, S.L. y Fogasa, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.058

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.489

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 809/2008, seguido a instancia de María Isabel Sánchez Vega, contra Tisurcan, S.L., se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 09:30 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la

demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Tisurcan, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.059

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.490

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 1.039/2008, seguido a instancia de Alejandro Valido Moreno, contra Gestión Insular Umiaya, S.L., se cita a Vd., para que el día 19.04.10, a las 10:00 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Gestión Insular Umiaya, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.060

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.491

Procedimiento: Demanda 395/2009. Materia: Despido. Demandante: Eusebio Luis Alemán Espino. Demandados: Canair, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Eusebio Luis Alemán Espino contra Canair, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Canair S.L. con domicilio en Calle Menendez Pidal 9 Ojo de Garza, Telde 350, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de febrero de 2010.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 395/2009. Materia: Despido. Demandante: Eusebio Luis Alemán Espino. Demandados: Canair, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2010.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes.

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

SE ACUERDA:

1.- Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2.- Condenar a la parte demandada Canair, S.L. a que abone a la parte actora Eusebio Luis Alemán

Espino, la cantidad de 1.520.83 euros en concepto de indemnización.

3.- Condenar a la expresada parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 50 euros en conceptos de salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha de este auto y que, sumados a los debidos hasta la notificación de la sentencia, da la cantidad total de 17.300 euros.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/000/30/0004/10

Así lo acordó, mandó y firma don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el art. 56 LPL. Doy fe.

3.904

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.492

Procedimiento: Demanda 190/2009. Materia: Despido. Demandante: María Irene Cabrera Suárez. Demandados: Jarehagua Supermercados, S.L., Rucaden Supermercados, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Iván Hernández Perera, Alimencanarias, S.A. y Comercial Jesumán, S.A.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de María Irene Cabrera Suárez contra Alimencanarias, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Iván Hernández Perera, Jarehagua Supermercados, S.L., Rucaden Supermercados, S.L. y Comercial Jesumán, S.A., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Jarehagua Supermercados, S.L. con domicilio en 35016, Lugar Zona de Actividades Complementarias - Complejo Cárnico Nave 8 Mercarlaspalmas Las Palmas de Gran Canaria 35016, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 190/2009. Materia: Despido. Demandante: María Irene Cabrera Suárez. Demandados: Jarehagua Supermercados, S.L., Rucaden Supermercados, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Iván Hernández Perera, Alimencanarias, S.A. y Comercial Jesumán, S.A.

Diligencia.- En Las Palmas de Gran Canaria a 23 de febrero de 2010.

Hago constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que con número de ejecución 269/09 del Juzgado de lo Social Número Cinco de esta Ciudad se ha seguido proceso contra la misma ejecutada y por la misma causa habiéndose ya dictado auto declarando la insolvencia. Doy fe.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procedía declarar al ejecutado Jarehagua Supermercados, S.L., en situación de insolvencia, con carácter provisional por el importe de 16.312,89 euros, y archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, u oponerse al ejecutado en el mismo plazo salvo cuando su domicilio no sea conocido o se ignore su paradero en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la notificación por edictos de este auto.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/0474/09

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro. Doy fe.

Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

3.905

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.493

Procedimiento: Demanda 541/2009. Materia: Despido. Demandante: Jorge Moya Berenguer. Demandados: Flavio Pérez y Francisco Garrido, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Jorge Moya Berenguer contra Fondo de Garantía Salarial y Flavio Pérez y Francisco Garrido, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Flavio Pérez y Francisco Garrido, S.L. con domicilio en Paseo de Chil

333 - 11 - Oficina 6 de Las Palmas, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 541/2009. Materia: Despido. Demandante: Jorge Moya Berenguer. Demandados: Flavio Pérez y Francisco Garrido, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Jorge Moya Berenguer contra Flavio Pérez y Francisco Garrido, S.L., por un principal de 73.255,62 euros, más 2.930,22 euros de intereses provisionales y la de 7.325,56 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3499-0000-64-0510.09, del Banco Banesto, sito en la calle Triana nº 120 de esta ciudad.

Asimismo, líbrese oficio al Decanato y al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de averiguar bienes del ejecutado susceptibles de trabar embargo y, con su resultado, se acordará.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante éste Juzgado.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/0510/09.

Habiéndose obtenido a través del sistema de aplicación informática de éste Juzgado nuevo domicilio de la empresa ejecutada sito en el Paseo de Chil número 313-1º, oficina 6 de Las Palmas, notifíquese en el mismo la presente y con su resultado se acordará.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

3.906

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.494

Procedimiento: Demanda 831/2009. Materia: Despido. Demandantes: Eugenio Cabrera Suárez y Eusebio Sosa Santana. Demandados: Velazmoren, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Eugenio Cabrera Suárez y Eusebio Sosa Santana contra Fondo de Garantía Salarial y Velazmoren, S.L.U., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Velazmoren, S.L.U. con domicilio en Calle Nicolás Copérnico 46 La Herradura, Telde (Las Palmas) 35210, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de

cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 831/2009. Materia: Despido. Demandantes: Eugenio Cabrera Suárez y Eusebio Sosa Santana. Demandados: Velazmoren, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Eugenio Cabrera Suárez y Eusebio Sosa Santana contra Velazmoren, S.L.U., por un principal de 43.844,91 euros, más 1.753,80 euros de intereses provisionales y la de 4.384,49 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3499-0000-64-0547-09, del Banco Banesto, sito en la calle Triana nº 120 de esta ciudad.

Llevándose a efecto ejecución en éste Juzgado con el nº 331/09 contra la misma empresa ejecutada, dese traslado al letrado de la parte ejecutante del resultado de las averiguaciones llevadas a efecto en la misma, haciéndole saber que han resultado negativos los despachos librados a las empresas Gedetec S.L.. Aframar y Montesuar Promociones, estando a la espera al día de la fecha de respuesta por parte de la empresa Construcciones Montesdeoca Viera. Respecto de los bancos, han resultado negativos los oficios librados a la Caja Insular de Ahorros de Canarias, a la Caja Rural y Banesto, estando pendiente de respuesta por parte del BBVA. Líbrese por tanto oficio a dicha entidad bancaria a fin de proceder al embargo y puesta a disposición de éste Juzgado de las cantidades que en la misma pudiera tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero hasta

cubrir el importe adeudado en la presente mencionado más arriba y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante éste Juzgado.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/0547/09.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

3.907

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.495

Procedimiento: Demanda 1.079/2006. Materia: Extinción de Contrato. Demandante: José María Gómez Guedes. Demandada: Imperio Autocentro Canarias, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de José María Gómez Guedes contra Imperio Autocentro Canarias, S.L., sobre Extinción de Contrato, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Imperio Autocentro Canarias, S.L. con domicilio en Calle Luis Correa Medina 15 Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 1.079/2006. Materia: Extinción de Contrato. Demandante: José María Gómez Guedes. Demandada: Imperio Autocentro Canarias, S.L.

Diligencia.- En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de febrero de 2010 Hago constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que con número de ejecución 112/06 del Juzgado de lo Social nº número SIETE de esta Ciudad se ha seguido proceso contra la misma ejecutada y por la misma causa habiéndose ya dictado auto declarando la insolvencia. Doy fe.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procedía declarar al ejecutado Imperio Autocentro Canarias, S.L., en situación de insolvencia, con carácter provisional por el importe de 5.372,41 euros, y archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, u oponerse al ejecutado en el mismo plazo salvo cuando su domicilio no sea conocido o se ignore su paradero en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la notificación por edictos de este auto.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/0057/10

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro. Doy fe.

Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

3.908

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.496

Procedimiento: Demanda 243/2009. Materia: Despido. Demandante: Rafael Enrique Castells. Demandados: Yerasan Siglo XXI, S.L. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Rafael Enrique Castells contra Yerasan Siglo XXI, S.L. y Fogasa, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Yerasan Siglo XXI, S.L. con domicilio en Calle Licenciado Calderín 25 Telde (las Palmas) 35200, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento

de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 243/2009. Materia: Despido. Demandante: Rafael Enrique Castells. Demandados: Yerasan Siglo XXI, S.L. y Fogasa.

Diligencia.- En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de febrero de 2010.

Hago constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que con número de ejecución 189/09 del Juzgado de lo Social Número Cuatro de esta Ciudad se ha seguido proceso contra la misma ejecutada y por la misma causa habiéndose ya dictado auto declarando la insolvencia. Doy fe.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procedía declarar al ejecutado Yerasan Siglo XXI, S.L., en situación de insolvencia, con carácter provisional por el importe de 10.565,79 euros, y archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, u oponerse al ejecutado en el mismo plazo salvo cuando su domicilio no sea conocido o se ignore su paradero en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la notificación por edictos de este auto.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de

Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/0327/09

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro. Doy fe.

Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

3.909

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.497

Procedimiento: Demanda 19/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Ángel Cárdenes Cañizares. Demandados: Boulevard Venezia, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Ángel Cárdenes Cañizares contra Boulevard Venezia, S.L. y EL Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Boulevard Venezia, S.L. con domicilio en Avenida Neckermann 14 Campo de Golf San Bartolomé de Tirajana 35100, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 19/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Ángel Cárdenes Cañizares. Demandados: Boulevard Venezia, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.

Diligencia.- En Las Palmas de Gran Canaria a 23 de febrero de 2010 Hago constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que con número de ejecución 251/2007 del Juzgado de lo Social Número Seis de esta Ciudad se ha seguido proceso contra la misma ejecutada y por la misma causa habiéndose ya dictado auto declarando la insolvencia. Doy fe.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procedía declarar al ejecutado Boulevard Venezia, S.L., en situación de insolvencia, con carácter provisional por el importe de un principal de 2.362 euros, más 94,48 euros de intereses provisionales, más 236.20 euros de intereses por mora y la de 236,20 euros de costas provisionales y archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, u oponerse al ejecutado en el mismo plazo salvo cuando su domicilio no sea conocido o se ignore su paradero en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la notificación por edictos de este auto.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de

Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/0015/10.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro. Doy fe.

Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

3.910

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.498

Procedimiento: Demanda 835/2009. Materia: Despido. Demandante: Guillermo Falcón González. Demandados: Abanico y Montajes, S.L., Abanico Boutique del Aluminio, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Guillermo Falcón González contra Abanico Boutique Del Aluminio S.L., Fondo de Garantía Salarial y Abanico y Montajes, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Abanico Boutique del Aluminio S.L. y Abanico y Montajes, S.L. con domicilio en Calle Marianao 1 Urb. Salto del Negro - Las Palmas de Gran Canaria 35016 y Calle Peregrino 28 Polígono Industrial El Goro - Telde (Las Palmas) 35215, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 835/2009. Materia: Despido. Demandante: Guillermo Falcón González. Demandados: Abanico y Montajes, S.L., Abanico Boutique del Aluminio, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de G.C., a 22 de febrero de 2010.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes; Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

SE ACUERDA:

1.- Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2.- Condenar a la parte demandada Abanico y Montajes, S.L., Abanico Boutique del Aluminio, S.L. y Fogasa a que abone a la parte actora Guillermo Falcón González, la cantidad de 21.882,42 euros en concepto de indemnización.

3.- Condenar a la expresada parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 49,62 euros en conceptos de salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha de este auto y que, sumados a los debidos hasta la notificación de la sentencia, da la cantidad total de 13.149,30 euros.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/0008/10.

Así lo acordó, mandó y firma don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el art. 56 LPL. Doy fe.

3.911

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.499**

Procedimiento: Demanda 914/2009. Materia: Despido. Demandante: María Elizabeth Hernández Tejera. Demandada: Cargolan, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de María Elizabeth Hernández Tejera contra Fondo de Garantía Salarial y Cargolan, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Cargolan, S.L. con domicilio en Calle Méjico - Edificio Nobel 5 3º E Arrecife (Lanzarote) 35500, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 914/2009. Materia: Despido. Demandante: María Elizabeth Hernández Tejera. Demandada: Cargolan, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.Sª.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de María Elizabeth Hernández Tejera contra Cargolan,

S.L. y Fogasa, por un principal de 4.968,32 euros, más 198,73 euros de intereses provisionales y la de 496,83 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3499-0000-64-0545-09, del Banco Banesto, sito en la calle Triana número 120 de esta ciudad.

Asimismo, líbrese oficio al Decanato y al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de averiguar bienes del ejecutado susceptibles de trabar embargo y, con su resultado, se acordará.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/0545/09.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

3.912

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.500**

Procedimiento: Demanda 344/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Alejandro Vega Díaz. Demandados: Impro Explotaciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Alejandro Vega Díaz contra Fondo de Garantía Salarial y Impro Explotaciones, S.L., sobre Cantidad, por la presente

se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Impro Explotaciones, S.L. con domicilio en Calle 29 de Abril 49 1º C Las Palmas de Gran Canaria 35007, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 344/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Alejandro Vega Díaz. Demandados: Impro Explotaciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Diligencia.- En Las Palmas de Gran Canaria a 22 de febrero de 2010. Hago constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que con número de ejecución 192/2008 del Juzgado de lo Social Número Nueve de esta Ciudad se ha seguido proceso contra la misma ejecutada y por la misma causa habiéndose ya dictado auto declarando la insolvencia. Doy fe.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procedía declarar al ejecutado Impro Explotaciones, S.L., en situación de insolvencia, con carácter provisional por el importe de 3.222,95 euros de principal, más 322,29 euros de costas, más 128,91 euros de intereses legales, más 322,29 euros de intereses por mora, y archivar las actuaciones previa anotación en el libro

correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, u oponerse al ejecutado en el mismo plazo salvo cuando su domicilio no sea conocido o se ignore su paradero en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la notificación por edictos de este auto.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/0025/10

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro. Doy fe.

Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

3.913

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.501

Procedimiento: Demanda 1.026/2009. Materia: Despido. Demandante: Mavel Marlenne Simón Salazar. Demandados: Sannaske, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Mavel Marlenne Simón Salazar contra Sannaske, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Sannaske, S.L.U. con domicilio en Calle Juan Gutemberg 7 ofc. 5-6 Las Palmas de Gran Canaria 35013, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 1.026/2009. Materia: Despido. Demandante: Mavel Marlenne Simón Salazar. Demandados: Sannaske, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes.

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

SE ACUERDA:

1.- Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2.- Condenar a la parte demandada Sannaske, S.L.U. y Fogasa a que abonen a la parte actora Mavel Marlenne Simón Salazar, la cantidad de 3.437,26 euros en concepto de indemnización.

3.- Condenar a la expresada parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 40 euros en conceptos de salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha de este auto y que, sumados a los debidos hasta la notificación de la sentencia, da la cantidad total de 6.760 euros.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos

dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499/0000/30/0032/10.

Así lo acordó, mandó y firma don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el art. 56 LPL. Doy fe.

3.930

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

4.502

Procedimiento: Demanda 829/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Mutua Asepeyo. Demandados: Camilo Álvarez Sánchez, Miguel Ángel Cáceres García, Domingo Camilo Báez Guillermo, Eduardo Francisco Castellano Rodríguez, Nancy Flores Salas, Agustín Antonio Hernández García, María Montserrat Herrera Trujillo, José Manuel Martín Mora, Jesús Manuel Mesa Mena, Konstantino Politis, Roberto Reveron Rodríguez, José Juan Valentín Díaz, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Doña María José Parra Lozano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en autos número R. 829/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Asepeyo, contra Eduardo Francisco Castellano Rodríguez, Miguel Ángel Cáceres García, Domingo Camilo Báez Guillermo, Nancy Flores Salas, Agustín Antonio Hernández García, María Montserrat Herrera Trujillo, José Manuel Martín Mora, Jesús Manuel Mesa Mena, Konstantino Politis, Roberto Reveron Rodríguez y José Juan Valentín Díaz, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia: "... Cítese a las demandadas Eduardo Francisco Castellano Rodríguez, Miguel Ángel Cáceres García, Domingo Camilo Báez Guillermo, Nancy Flores Salas, Agustín Antonio Hernández García, María Montserrat Herrera Trujillo, José Manuel Martín Mora, Jesús Manuel Mesa Mena, Konstantino Politis, Roberto Reveron Rodríguez y José Juan Valentín Díaz, con carácter urgente, para los actos de conciliación y Juicio, en su caso, el día 22.03.10, a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en Avenida Tres de Mayo, número 24, Edificio Filadelfia, 38005 Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados de contrario..."

Y para que le sirva de citación en legal forma a Eduardo Francisco Castellano Rodríguez, Miguel Ángel Cáceres García, Domingo Camilo Báez Guillermo, Nancy Flores Salas, Agustín Antonio Hernández García, María Montserrat Herrera Trujillo, José Manuel Martín Mora, Jesús Manuel Mesa Mena, Konstantino Politis, Roberto Reveron Rodríguez y José Juan Valentín Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.257

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.503

Procedimiento: Demanda 10/2010. Materia: Cantidad. Demandantes: Francisco Moreno Martel, Leendert Steenhoek Medina, Rafael Pérez Negrín, Dimas Jesús Ruano Alemán, Francisco J. Hernández González, Pedro Padrón del Rosario y Óscar Estrada González. Demandados: Alberto Suárez Jorge y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 10/2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Moreno Martel, Leendert Steenhoek Medina, Rafael Pérez Negrín, Dimas Jesús Ruano Alemán, Francisco J. Hernández González, Pedro Padrón del Rosario y Óscar Estrada González, contra las empresas Alberto Suárez Jorge y Fogasa, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente: Su citación a Juicio Oral para el día 06.04.10, a las 10:00 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alberto Suárez Jorge, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, advirtiéndosele igualmente que en caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso en la Sentencia.

LA SECRETARIA.

4.195

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.504

Procedimiento: Demanda 712/2009. Materia: Derechos-Cantidad. Demandante: Miguel Ángel Díaz González. Demandados: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Cimientos Estructurales y Albañilería, S.L., Alfa 2000 Obras y Construcciones, S.L., Obrasquinter, S.L. y Mantenimiento Las Palmas Ute.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 712/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Ángel Díaz González, contra las empresas Alfa 2000 Obras y Construcciones, S.L., Cimientos Estructurales y Albañilería, S.L., Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Obrasquinter, S.L. y Mantenimiento Las Palmas Ute, sobre Derechos-Cantidad, se ha dictado la siguiente: Su citación a Juicio Oral para el día 26.07.10, a las 09:30 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfa 2000 Obras y Construcciones, S.L., Cimientos Estructurales y Albañilería, S.L. y Obrasquinter, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, advirtiéndosele igualmente que en caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso en la Sentencia.

LA SECRETARIA.

4.196

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.505

Procedimiento: Demanda 190/2010. Materia: Despido. Demandante: Ricardo Jhon Bonis Baena. Demandados: José Gabriel Velázquez y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 190/2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ricardo Jhon Bonis Baena, contra las empresas Fondo de Garantía Salarial y José Gabriel Velázquez, sobre Despido, se ha dictado la siguiente: Su citación a Juicio Oral para el día 13.04.10, a las 11:40 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Gabriel Velázquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, advirtiéndosele igualmente que en caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso en la Sentencia.

LA SECRETARIA.

4.197

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.506

Procedimiento: Demanda 183/2010. Materia: Despido. Demandante: Antonia Perera Suárez. Demandados: Serunion, S.A. (Residencia Mayores Nuestra Señora del Pino) y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 183/2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonia Perera Suárez, contra las empresas Fondo de Garantía Salarial y Serunion, S.A. (Residencia Mayores Nuestra Señora del Pino), sobre Despido, se ha dictado la siguiente: Su citación a Juicio Oral para el día 13.04.10, a las 11:20 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serunion, S.A. (Residencia Mayores Nuestra Señora del Pino), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, advirtiéndosele igualmente que en caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso en la Sentencia.

LA SECRETARIA.

4.198

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.507

Procedimiento: Demanda 247/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Penélope Delgado Pérez. Demandados: Mantenimiento de Jardinería Misan, S.L. y Fogasa.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 247/2008 este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancias de Penélope Delgado Pérez contra Mantenimiento de Jardinería Misan, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la adjunta

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento de Jardinería Misan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En las Palmas, a cuatro de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 247/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Penélope Delgado Pérez. Demandados: Mantenimiento de Jardinería Misan, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Penelope Delgado Pérez contra Mantenimiento de Jardinería Misan, S.L. y Fogasa, por un principal de 269,65 euros, más 26,96 euros de intereses provisionales y la de 26,96 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c., al concepto.

Constando Ejecución cuyos datos más abajo se especifican contra la misma empresa, en la que se sigue el trámite de averiguación de bienes, estése a sus resultados. Se da traslado por quince días al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan alegar, instar la práctica de diligencias de localización y averiguación y señalar bienes.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra

la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

3.690

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.508

Procedimiento: Demanda 553/2009. Materia: Despido. Ejecutante: Guadalupe Pérez Miranda. Ejecutado: Provicasa 500, S.L. Demandados: Proanca Promotora Andaluza Can y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis, HACE SABER:

Que en el procedimiento Demanda 553/2009 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Guadalupe Pérez Miranda contra Provicasa 500, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución Auto de fecha 12.01.10.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Provicasa 500, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a doce de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 553/2009. Materia: Despido. Ejecutante: Guadalupe Pérez Miranda. Ejecutado: Provicasa 500, S.L. Demandados: Proanca Promotora Andaluza Can y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de enero de 2010.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se declara la Insolvencia Provisional de empresa Provicasa 500, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

3.691

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.509

Procedimiento: Demanda 908/2008. Materia: Despido. Demandante: María Carmen Espino Moreno. Demandados: Titasa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis, HACE SABER:

Que en el procedimiento Demanda 908/2008 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Carmen Espino Moreno contra Fondo de Garantía Salarial y Titasa, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial y Titasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a quince de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 908/2008. Materia: Despido. Demandante: María Carmen Espino Moreno. Demandados: Titasa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2009.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se declara la Insolvencia Provisional de empresa Titasa, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Precédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

3.692

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.510

Procedimiento: Demanda 912/2007. Materia: Cantidad. Demandante: Armiche González Vega. Demandados: Proyectos Inmobiliarios Hernández García y Fogasa.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 912/2007 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Armiche González Vega contra Proyectos Inmobiliarios Hernández García, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos Inmobiliarios Hernández García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veintisiete de noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que/revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 912/2007. Materia: Cantidad. Demandante: Armiche González Vega. Demandados: Proyectos Inmobiliarios Hernández García y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2009.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Armiche González Vega contra Proyectos Inmobiliarios Hernández García, por un principal de 1.690,96 e euros, más 169 euros de intereses provisionales y la de 169 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c., al concepto.

Póngase certificación del Auto de insolvencia cuyos datos más abajo se especifican, dictado con fecha anterior respecto de la ejecutada, y que se constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en esta ejecución sin reiterar los trámites de averiguación de bienes, previo traslado por QUINCE DÍAS que se confiere al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan alegar o instar lo que a su derecho convenga y en su caso señalar la existencia de nuevos bienes.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento

público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

3.693

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.511

Procedimiento: Demanda 119/2009. Materia: Despido. Demandante: María Ángeles Mejías Cruz. Demandado: Rucaden Supermercados, S.L.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 119/2009 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Ángeles Mejías Cruz contra Rucaden Supermercados, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de María Ángeles Mejías Cruz contra Rucaden Supermercados, S.L., por un principal de 20.279,71 euros, más 2.027,97 euros de intereses provisionales y la de 2.027,97 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3509/0000/64/0042/10.

Consultado el anterior Registro de Insolvencias de este Juzgado y cuyos datos más abajo se especifican, se manifiesta que ha sido dictada insolvencia con fecha anterior respecto de la ejecutada, y que se

constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en esta ejecución sin reiterar los trámites de averiguación de bienes, previo traslado por QUINCE DÍAS que se confiere al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan alegar o instar lo que a su derecho convenga y en su caso señalar la existencia de nuevos bienes.

Especificación de datos: Auto de Insolvencia de fecha 23 de septiembre de 2009 dictado en la Ejecución 75/2009 por el Juzgado de lo Social Número Nueve De Las Palmas de Gran Canaria.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rucaden Supermercados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a ocho de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.694

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.512

Procedimiento: Demanda 591/2007. Materia: Cantidad. Demandante: Fremap. Demandados: Juan Quintana Medina, Castelgonza, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 591/2007 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fremap contra Castelgonza, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario,

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de Fremap contra Castelgonza, S.L., por un principal de 3.831,06 euros, más 383,10 euros de intereses provisionales y la de 383,10 euros de costas provisionales.

Trabar embargo de los bienes de la demandada Castelgonza, S.L. en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, precédase a la averiguación patrimonial de bienes del ejecutado susceptibles de embargo, librándose a tal efecto oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial de Bienes del Decanato.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en este Juzgado en el Banco Banesto número 3509/0000/64/0032/10.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Castelgonza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a cinco de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.695

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.513

Procedimiento: Demanda 171/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Teófilo Santana Rodríguez. Demandados: Construcciones y Reformas Babón y Rodríguez y el Fondo de Garantía Salarial

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 171/2008 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Teófilo Santana Rodríguez contra Construcciones y Reformas Babón y Rodríguez, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Teófilo Santana Rodríguez contra Construcciones y Reformas Babón y Rodríguez, por un principal de 1.846,16 euros, más 184,61 euros de intereses provisionales y la de 184,61 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3509/0000/64/0043/10.

Consultado el anterior Registro de Insolvencias de este Juzgado y cuyos datos más abajo se especifican, se manifiesta que ha sido dictada insolvencia con fecha anterior respecto de la ejecutada, y que se constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en esta ejecución sin reiterar los trámites de averiguación de bienes, previo traslado por quince días que se confiere al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan alegar o instar lo que a su derecho convenga y en su caso señalar la existencia de nuevos bienes.

Especificación de datos: Auto de Insolvencia de fecha 5 de febrero de 2009 dictado en la Ejecución número 43/2008 por el Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Babón y Rodríguez, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a ocho de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

3.696

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.514**

Procedimiento: Demanda 129/2009. Materia: Despido. Demandante: Carmen Dolores Vega González. Demandados: Rucaden Supermercados, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 129/2009 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carmen Dolores Vega González contra Rucaden Supermercados, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se declara la Insolvencia Provisional de empresa Rucaden Supermercados, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rucaden Supermercados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a quince de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.697

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.515**

Procedimiento: Demanda 1.181/2006. Materia: Cantidad. Demandante: Antonia Rosa Cruz Gutiérrez. Demandados: Electricidad Navaltir, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 1.181/2006 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonia Rosa Cruz Gutiérrez contra Electricidad Navaltir, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se declara la Insolvencia Provisional de empresa Electricidad Navaltir, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Precédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Navaltir, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a quince de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.698

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.516**

Procedimiento: Demanda 290/2008. Materia: Cantidad. Demandantes: Jorge Napoleón Castro y Luis Alfredo Reino Pimbo. Demandados: Atezados Galipalma, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 290/2008 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jorge Napoleón Castro y Luis Alfredo Reino Pimbo contra Atezados Galipalma, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario,

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de Luis Alfredo Reino Pimbo y Jorge Napoleón Castro contra Atezados Galipalma, S.L., por un principal de 3.033,35 euros, más 303,33 euros de intereses provisionales y la de 303,33 euros de costas provisionales.

Trabar embargo de los bienes de la demandada Atezados Galipalma, S.L. en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, precédase a la averiguación patrimonial de bienes del demandado susceptibles de embargo, librándose a tal efecto oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial de Bienes del Decanato.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en este Juzgado en el Banco Banesto, número 3509/000064/0041/10.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación,

fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Atezados Galipalma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a ocho de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.699

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.517**

Procedimiento: Demanda 932/2007. Materia: Cantidad. Demandante: Miguel Maldonado Carmona. Demandados: Boulevard Venezia, S.L. y Fogasa.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 932/2007 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Maldonado Carmona contra Boulevard Venezia, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la adjunta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Boulevard Venezia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a tres de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 932/2007. Materia: Cantidad. Demandante: Miguel Maldonado Carmona. Demandados: Boulevard Venezia, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de G.C., a 3 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Miguel Maldonado Carmona contra Boulevard Venezia, S.L. y Fogasa, por un principal de 6.628,22 euros, más 662,82 de intereses provisionales y la de 662,82 de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c., al concepto.

Póngase certificación del Auto de Insolvencia cuyos datos más abajo se especifican, dictado con fecha anterior respecto de la ejecutada, y que se constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en esta ejecución sin reiterar los trámites de averiguación de bienes, previo traslado por quince días que se confiere al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan alegar o instar lo que a su derecho convenga y en su caso señalar la existencia de nuevos bienes.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

3.702

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.518**

Procedimiento: Demanda 695/2009. Materia: Despido. Demandante: Ángela Rodríguez Barrera. Demandados: González Pérez Agustín, S.L.N.E. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 695/2009 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ángela Rodríguez Barrera contra González Pérez Agustín, S.L.N.E., sobre Despido, se ha dictado la adjunta

Y para que sirva de notificación en legal forma a González Pérez Agustín, S.L.N.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a dos de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 695/2009. Materia: Despido. Demandante: Ángela Rodríguez Barrera. Demandados: González Pérez Agustín, S.L.N.E. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Ángela Rodríguez Barrera contra González Pérez Agustín, S.L.N.E. y Fondo de Garantía Salarial, por un principal de 21.799,58, más 2.179,95 de intereses provisionales y la de 2.179,95 de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la

cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c., al concepto.

Constando Ejecución cuyos datos más abajo se especifican contra la misma empresa, en la que se sigue el trámite de averiguación de bienes, estése a sus resultados. Se da traslado por quince días al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan alegar, instar la práctica de diligencias de localización y averiguación y señalar bienes.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

3.703

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.519

Procedimiento: Demanda 1.326/2008. Materia: Despido. Demandante: Juan Pedro Márquez Méndez. Demandados: Detralquil Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 1.326/2008 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan p. Maequez Méndez contra Detralquil Canarias, S.L., sobre Despido, se ha dictado la adjunta AUTO.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Detralquil Canarias, S.L. y Fondo de garantía salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a doce de junio de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 1.326/2008. Materia: Despido. Demandante: Juan Pedro Márquez Méndez. Demandados: Detralquil Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 2009.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario,

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de Juan Pedro Márquez Méndez contra Detralquil Canarias, S.L. y Fondo de garantía salarial, por un principal de 8.097,69 euros, más 809,76 euros de intereses provisionales y la de 809,76 euros de costas provisionales.

Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de índices del Registro de la Propiedad, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de CINCO DÍAS, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículo 75.3 y 238.3 de la LPL). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el

embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en este Juzgado en el Banco Banesto, número 3509/0000/64/ 027609

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

3.704

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.520

Procedimiento: Demanda 69/2009. Materia: Despido. Demandante: Rosa Pilar Hernández González. Demandados: Rucaden Supermercados, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 69/2009 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rosa Pilar Hernández González contra Rucaden Supermercados, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución veintiuno de enero de dos mil diez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rucaden Supermercados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veintiuno enero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 69/2009. Materia: Despido. Demandante: Rosa Pilar Hernández González. Demandados: Rucaden Supermercados, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2010.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se declara la Insolvencia Provisional de empresa Rucaden Supermercados, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Precédase a la remisión a la parte actora, de los testimonios para el Fogasa.

Precédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

3.705

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.521

Procedimiento: Demanda 216/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Teodoro González Alemán. Demandados: Kanarische Hightlights, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 0000216/2008 este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancias de Teodoro González Alemán contra Kanarische Highlights, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución

Providencia de la Magistrado-Juez doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2009

Dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones y no habiéndose interpuesto recurso contra la Sentencia dictada en autos, se declara firme la misma.

Procédase al archivo del presente, previa anotación en los libros de su clase, y dejando a salvo la posible ejecución de lo resuelto.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a.I. Doy fe.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Teodoro González Alemán contra Kanarische Hightlights, por un principal de 371,79 euros, más 37,17 euros de intereses provisionales y la de 37,17 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3509/0000/64/0071/10.

Consultado el anterior Registro de Insolvencias de ese Juzgado y cuyos datos más abajo se especifican, se manifiesta que ha sido dictada Insolvencia con fecha anterior respecto de la ejecutada y que se constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en esta ejecución sin reiterar los trámites de averiguación de bienes, previo traslado por quince días que se confiere

al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan alegar o instar lo que a su derecho convenga y en su caso señalar la existencia de nuevos bienes.

Especificación de datos: Auto de Insolvencia de fecha 18 de enero de 2010 dictado en la Ejecución número 150/09 del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kanarische Highlights, S.L. (grupo Khl Resorts-Colorado Golf), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín la Provincia. En Las Palmas, a dieciocho de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.706

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.522

Procedimiento: Demanda 444/2007. Materia: Cantidad. Ejecutante: Víctor González Ortiz. Ejecutado: Pauser Accesorios, S.L. y Fogasa.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 444/2007 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Víctor González Ortiz contra Pauser Accesorios, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la

siguiente resolución auto de fecha 23 de febrero de 2010.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pauser Accesorios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 444/2007. Materia: Cantidad. Ejecutante: Víctor González Ortiz. Ejecutado: Pauser Accesorios, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se declara la Insolvencia Provisional de la empresa Pauser Accesorios, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

3.707

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.523

Procedimiento: Demanda 945/2008. Materia: Prestaciones. Demandante: Teodoro Batista Socorro.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mazotti, S.A. y Administración Concursal de la.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 945/2008 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Teodoro Batista Socorro contra INSS, TGSS, Mazotti, Administración Concursal Mazotti, sobre Prestaciones, se ha dictado la siguiente resolución Autos de fecha 18/2/10 y 21/1/10.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mazotti, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a dieciocho de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 945/2008. Materia: Prestaciones. Demandante: Teodoro Batista Socorro. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mazotti, S.A. y Administración Concursal de la.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2010.

Dada cuenta, y, por presentados los anteriores escritos únanse a los autos; acordándose respecto al escrito presentado por la parte actora de fecha 3/2/10; haber lugar a lo solicitado, salvo la certificación de firmeza de sentencia, no siendo firme la misma a esta fecha;

Vistos: Los preceptos legales de general aplicación

S.S^a.I. DIJO: Que debía tener y tenía por apartado y desistido a la parte recurrente en autos, y manifestando expresamente que se aparta y desiste del Recurso de Suplicación anunciado, es obligado tenerlo por desistido, y declarar firme en derecho la sentencia recurrida, pasándose las actuaciones al departamento de ejecuciones.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición. Se

significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-0945-08 ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así lo acordó y firma la Ilma. Sra. Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria y su Provincia, Doy fe.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 d3 enero de 2010

Dada cuenta, y,

Vistos: Los preceptos legales de general aplicación

S.^a I. DIJO: Que debía tener y tenía por apartado y desistido a la parte recurrente en autos, y manifestando expresamente que se aparta y desiste del Recurso de Suplicación anunciado, es obligado tenerlo por desistido, y dese traslado al Letrado del INSS, también recurrente, haciéndole saber que los presentes autos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que en el plazo de una audiencia, a contar del siguiente día a la notificación de la presente, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito dentro del plazo de los DIEZ DÍAS, siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retire los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se tendrá a la recurrente por desistida del recurso, declarar firme en derecho la sentencia recurrida, con archivo de las actuaciones sin más trámites, y sin perjuicio de lo que en lo sucesivo puedan instar las partes.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos

dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-0716-09 ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así lo acordó y firma el Ilma. Sra. Yolanda Álvarez Del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria y su Provincia, Doy fe.

3.708

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.524

Procedimiento: Demanda 1.028/2007. Materia: Cantidad. Demandante: Francisco José Robaina González. Demandados: Electricidad y Mantenimientos Canarios, S.L. y Fogasa.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 1.028/2007 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco José Robaina González contra Electricidad y Mantenimientos Canarios, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.^a I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Francisco José Robayna González contra Electricidad y Mantenimientos Canarios, S.L., por un principal de 12.891,45 euros más 1.289,14 euros de interés por mora, más 1.289,14 euros de intereses provisionales y la de 1.289,14 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la

cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3509/0000/64/0052/10.

Consultado el anterior Registro de Insolvencias de este Juzgado y cuyos datos más abajo se especifican, se manifiesta que ha sido dictada insolvencia con fecha anterior respecto de la ejecutada, y que se constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en esta ejecución sin reiterar los trámites de averiguación de bienes, previo traslado por quince días que se confiere al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan alegar o instar lo que a su derecho convenga y en su caso señalar la existencia de nuevos bienes.

Especificación de datos: Auto de Insolvencia de fecha 10 de julio de 2008 dictado en la Ejecución 66/2008 del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Y Mantenimientos Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a nueve de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.709

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.525

Procedimiento: Demanda 1.001/2008. Materia: Despido. Demandante: Patricia María Blas Gutiérrez.

Demandados: Santana Corujo M.A., S.L.N.E.U., Miguel Santana Corujo y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 1.001/2008 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Patricia María Blas Gutiérrez contra Santana Corujo MA, S.L. NEU, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se declara la Insolvencia Provisional de empresa Santana Corujo MA, S.L. NEU, a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santana Corujo M.A., S.L.N.E.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a quince de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.710

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.526**

Procedimiento: Demanda 1.075/2006 Materia: Cantidad. Demandante: María Jesús Lorenzo Fuentes. Demandados: Giovanni Pereyra Guaschin, Michael Espino Conneely y Dominycan, S.L.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 1.075/2006 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Jesús Lorenzo Fuentes contra Michael Espino y Dominycan, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución

AUTO

En Las Palmas de G.C., a 12 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se declara la Insolvencia Provisional de empresa Michael Espino Conneely y Dominycan, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Michael Espino Conneely y Dominycan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a doce de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.527**

Procedimiento: Demanda 233/2010. Materia: Despido. Demandante: Carmen Delgado Sánchez. Demandados: Hostmanex, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 233/2010, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carmen Delgado Sánchez, contra Hostmanex, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Carmen Delgado Sánchez, contra Fondo de Garantía Salarial y Hostmanex, S.L., sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 07.05.10, a las 09:05 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe

por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial y Hostmanex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.097

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.528

Procedimiento: Demanda 264/2010. Materia: Extinción de Contrato. Demandante: Bernabé Pinto Medina. Demandada: Hispano Core, S.L.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 264/2010, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Bernabé Pinto Medina, contra Hispano Core, S.L., sobre Extinción de Contrato, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Bernabé Pinto Medina, contra Hispano Core, S.L., sobre Extinción de Contrato.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 05.05.10, a las 10:30 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hispano Core, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.098

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.529

Procedimiento: Demanda 136/2010. Materia: Despido. Demandante: Pablo Serrano Santana. Demandados: Sentir Auto, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 136/2010, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pablo Serrano Santana, contra Sentir Auto, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Pablo Serrano Santana, contra Fondo de Garantía Salarial y Sentir Auto, S.L., sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 21.04.10, a las 09:20 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sentir Auto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.099

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.530

Procedimiento: Demanda 113/2010. Materia: Despido. Demandante: José Ramón García Fuentes. Demandados: Felipe y Santana, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 113/2010, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Ramón García Fuentes, contra Felipe y Santana, S.L. y el Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su

razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por José Ramón García Fuentes, contra Fondo de Garantía Salarial y Felipe y Santana, S.L., sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 26.03.10, a las 09:45 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número

0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial y Felipe y Santana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.100

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.531

Procedimiento: Demanda 201/2010. Materia: Despido. Demandante: Lucía del Carmen Lorenzo León. Demandados: Ecoasa, S.A.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 201/2010, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lucía del Carmen Lorenzo León, contra Ecoasa, S.A.U., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Lucía del Carmen Lorenzo León, contra Fondo de Garantía Salarial y Ecoasa, S.A.U., sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 23.04.10, a las 09:45 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecoasa, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.101

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.532

Procedimiento: Demanda 158/2010. Materia: Extinción de Contrato. Demandante: Francisco Ubay López Santana. Demandados: Dispersua, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 158/2010, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Ubay López Santana, contra Dispersua, S.L., sobre Extinción de Contrato, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Francisco Ubay López Santana, contra Dispersua, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Extinción de Contrato.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 28.04.10, a las 09:10 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dispersua, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.102

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.533

Procedimiento: Demanda 160/2010. Materia: Despido. Demandante: Makatin Toure. Demandados: Stein Block, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 160/2010, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Makatin Toure, contra Stein Block, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Makatin Toure, contra Stein Block, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 23.04.10, a las 09:25 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive

la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Se requiere a la parte demandante para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS comparezca ante este Juzgado a ratificar su demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho.

Requírase a la parte demandante para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS aporte acreditación de la celebración o del intento del acto de conciliación previa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá al archivo de la demanda sin más trámite.

Se requiere a la parte demandante para que dentro del plazo de CUATRO DÍAS y bajo apercibimiento de archivo aclare el salario del trabajador.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Stein Block, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.103

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.534

Procedimiento: Demanda 197/2010. Materia: Despido. Demandante: Pedro Rojo Campollo. Demandados: Segur Ibérica, S.A., Eulenseguridad, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 197/2010, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro Rojo Campollo, contra Segur Ibérica, S.A. y Eulenseguridad, S.A., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Pedro Rojo Campollo, contra Fondo de Garantía Salarial, Segur Ibérica, S.A. y Eulenseguridad, S.A., sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 23.04.10, a las 10:10 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Segur Ibérica, S.A. y Eulenseguridad, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.104

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.535

Procedimiento: Demanda 638/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Michela Raimondo. Demandada: Bárbara Razzano.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 638/2008, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Michela Raimondo, contra Bárbara Razzano, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Michela Raimondo, contra Bárbara Razzano, sobre Cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 21.04.10, a las 09:50 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bárbara Razzano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.105

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.536**

Procedimiento: Demanda 648/2008. Materia: Cantidad. Demandantes: Roberto Matías Pulido y Saúl Llarena Herrera. Demandados: Adetru, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 648/2008, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Roberto Matías Pulido y Saúl Llarena Herrera, contra Adetru, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Roberto Matías Pulido y Saúl Llarena Herrera, contra Fondo de Garantía Salarial y Adetru, S.L., sobre Cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 21.04.10, a las 09:55 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece

ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adetru, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.537

Procedimiento: Demanda 250/2010. Materia: Despido. Demandante: Therese Roukoz Diab. Demandados: Sun Sol y Asociados, S.L. y Fogasa.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 250/2010, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Therese Roukoz Diab, contra Sun Sol y Asociados, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Therese Roukoz Diab, contra Sun Sol y Asociados, S.L. y Fogasa, sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 07.05.10, a las 09:25 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo

apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sun Sol y Asociados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.107

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.538

Procedimiento: Demanda 659/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Julián Lorenzo López Méndez. Demandados: Impro Explotaciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 659/2008, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Julián Lorenzo López Méndez, contra Impro Explotaciones, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Julián Lorenzo López Méndez, contra Fondo de Garantía Salarial y Impro Explotaciones, S.L., sobre Cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 21.04.10, a las 10:10 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra

la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impro Explotaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.108

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.539

Procedimiento: Demanda 191/2010. Materia: Despido. Demandante: Armiche Ventura Martín. Demandados: Domingo Alonso Servicio, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 191/2010, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Armiche Ventura Martín, contra Domingo Alonso Servicio, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Armiche Ventura Martín, contra Fondo de Garantía Salarial y Domingo Alonso Servicio, S.L., sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 23.04.10, a las 09:00 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Se requiere a la parte demandante para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS comparezca ante este Juzgado a ratificar su demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Se admite asimismo la demás documental solicitada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domingo Alonso Servicio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.109

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.540

Procedimiento: Demanda 367/2008. Materia: Sanciones. Demandante: Sergio Javier Estévez Cáceres. Demandado Miguel A. Santana Corujo 000577350T, S.L.N.E.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 367/2008, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Sergio Javier Estévez Cáceres contra Miguel

A. Santana Corujo 000577350T, S.L.N.E., sobre Sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

ACTA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2010, siendo la hora señalada y constituido en Audiencia Pública el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis, Ilma. Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, asistido de mí Lauro Arellano Martínez como Secretario, son llamadas las partes desde la puerta de Juzgado por el Agente Judicial, dando las voces preceptivas, para la celebración del acto que viene señalado en autos, no compareciendo Sergio Javier Estévez Cáceres, a pesar de su citación en legal forma.

Por su S.S^a.I. se procede, con fundamento en lo previsto en el artículo 50.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, a dictar in voce la siguiente Resolución:

AUTO

Vistas la incomparecencia de la parte demandante, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Que debía tener y tenía por desistido a Sergio Javier Estévez Cáceres de su demanda contra Miguel a. Santana Corujo 000577350T, S.L.N.E., sobre Sanciones; origen de las presentes actuaciones, las cuales se archivarán sin más trámite dejándose nota en el Libro Registro de su razón, y certificación del presente Auto en las actuaciones.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Dictada que ha sido la anterior Resolución, se extiende presente que es leída y firmada por S.S^a.I. y por mí como Secretario. Doy fe

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel A. Santana Corujo 000577350T, S.L.N.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.529

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.541

Procedimiento: Demanda 99/2008. Materia: Cantidad. Demandante: María Nieves Acosta Reyes. Demandada: Aquí Nos Vemos.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 99/2008 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Nieves Acosta Reyes, contra María Elva Espínola ("Aquí nos Vemos"), sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2010.

Dada cuenta, visto lo que antecede y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Que debía tener y tiene por desistido a María Nieves Acosta Reyes de su demanda contra Aquí Nos Vemos, sobre Cantidad; origen de las presentes actuaciones, las cuales se archivarán sin más trámite dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Póngase certificación de la presente en autos, y llévase la original al Libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición

ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Elva Espínola (Aquí Nos Vemos), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.532

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.542

Procedimiento: Demanda 1.195/2009. Materia: Despido. Demandante: José Alfonso Miranda Rodríguez. Demandados: Tacna Comercio Exterior, S.A. (Tacomex, S.A.) y Fondo de Garantía Salarial.

Don Miguel Ángel Izquierdo Luengo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 1.195/2009, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Alfonso Miranda Rodríguez contra Tacna Comercio Exterior, S.A. (Tacomex, S.A.), sobre Despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo testimonio se adjunta al presente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tacna Comercio Exterior, S.A. (Tacomex, S.A.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción

en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

SENTENCIA NÚMERO 90/2010

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2010.

Don José Juan Ramos Campodarve Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis del Juzgado y localidad mentada, tras haber visto los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de Despido entre parte, de una José Alfonso Miranda Rodríguez, que comparece asistido por el Letrado don Mario García Suárez, y de otra como demandado la empresa Tacna Comercio Exterior, S.A., además del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), quienes no comparecen pese a estar citadas ambas en tiempo y forma legal.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por José Alfonso Miranda Rodríguez frente a las empresa Tacna Comercio Exterior, S.A., además del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido sufrido por la parte actora con fecha de efectos de 26.10.09, además de extinguida la relación laboral que unía al actor con la misma con fecha de efectos del dictado de la presente resolución, y en su virtud, debo condenar y condeno expresa y únicamente a la empresa demandada a que indemnice al actor en la cantidad de 12.014,84 euros; dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta sentencia, mediante escrito presentado en este Juzgado o comparecencia; Y además, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, en todo caso, abone al actor los salarios dejados de percibir por éste desde el día siguiente al del despido hasta el día del dictado de la presente resolución, ambos inclusive, y que a razón de 45,71 euros diarios, hacen un total de 4.845,26 euros, debiendo mantenerlo en situación de alta en la Seguridad Social durante el periodo correspondiente a tales salarios, debiendo en todo caso estar y pasar por la presente declaración y reconocimiento el

Fogasa, y absolviendo a las restantes codemandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, don José Juan Ramos Campodarve, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Secretario, de lo que doy fe.

3.591

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.543

Procedimiento: Demanda 1.248/2009. Materia: Despido. Demandante: Santiago Yeray Santana Santana. Demandados: Construcciones Obras y Reformas H. Jiménez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Miguel Ángel Izquierdo Luengo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 1.248/2009, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Santiago Yeray Santana Santana, contra Construcciones, obras y Reformas H. Jiménez S.L., y el Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo testimonio se adjunta al presente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Obras y Reformas H. Jiménez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

SENTENCIA NÚMERO 92/2010

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2010.

Don José Juan Ramos Campodarve, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis del Juzgado y localidad mentada, tras haber visto los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de Despido entre parte, de una Santiago Yeray Santana Santana, que comparece representado y asistido por la Letrada doña Noemí Fernández Álvarez, y de otra como demandado la empresa Construcciones, Obras y Reformas H. Jiménez, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), quienes no comparecen pese a estar citadas ambas en tiempo y forma legal.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Santiago Yeray Santana Santana, contra la ‘empresa Construcciones Obras y Reformas H. Jiménez S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido sufrido por la parte actora con fecha de efectos de 19.10.09, y en su virtud, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita al actor en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del despido o la indemnice en la cantidad de 3.951,37 euros; dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, mediante escrito presentado en este Juzgado o comparecencia; Y además, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, en todo caso, abone al actor los salarios dejados de percibir por éste desde el día siguiente al del despido hasta el día en que se notifique esta sentencia, ambos inclusive, a razón de 50 euros netos diarios, y lo mantenga en situación de alta en la Seguridad Social durante el periodo correspondiente a tales salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, don José Juan Ramos Campodarve, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Secretario, de lo que doy fe.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.544

Procedimiento: Demanda 208/2010. Materia: Despido. Demandante: Pedro Saavedra González. Demandados: Asesoramiento Mantenimiento y Decoración, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 208/2010, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro Saavedra González, contra Asesoramiento Mantenimiento y Decoración, S.L. y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Pedro Saavedra González, contra Fondo de Garantía Salarial y Asesoramiento Mantenimiento y Decoración, S.L., sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 23.04.10, a las 09:30 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Se requiere a la parte demandante para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS comparezca ante este Juzgado a ratificar su demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho.

Requírase a la parte demandante para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS aporte acreditación de la celebración o del intento del acto de conciliación previa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá al archivo de la demanda sin más trámite.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesoramiento Mantenimiento y Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.318

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.545

Procedimiento: Demanda 202/2010. Materia: Despido. Demandante: Germán Falcón Sosa. Demandados: Stein Block, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 202/2010, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Germán Falcón Sosa, contra Stein Block, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Germán Falcón Sosa, contra Fondo de Garantía Salarial y Stein Block, S.L., sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 23.04.10, a las 09:50 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece

ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Se requiere a la parte demandante para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS comparezca ante este Juzgado a ratificar su demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Stein Block, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.319

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.546

Procedimiento: Demanda 235/2010. Materia: Despido. Demandante: José Demetrio Lezcano Santana. Demandados: Señales de Tráfico de Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 235/2010, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Demetrio Lezcano Santana, contra Señales de Tráfico de Canarias, S.L. y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por José Demetrio Lezcano Santana, contra Fondo de Garantía Salarial y Señales de Tráfico de Canarias, S.L., sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 07.05.10, a las 09:15 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece

ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Requírase a la parte demandante para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS aporte acreditación de la celebración o del intento del acto de conciliación previa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá al archivo de la demanda sin más trámite.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Señales de Tráfico de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.320

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.547

Procedimiento: Demanda 267/2010. Materia: Despido. Demandante: Expedita Rodríguez Suárez. Demandados: María del Pino Rivero Suárez y Fogasa.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 267/2010, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Expedita Rodríguez Suárez, contra Fogasa y María del Pino Rivero Suárez, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Expedita Rodríguez Suárez, contra Fogasa y María del Pino Rivero Suárez, sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 07.05.10, a las 09:55 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive

la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Requírase a la parte demandante para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS aporte acreditación de la celebración o del intento del acto de conciliación previa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá al archivo de la demanda sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Pino Rivero Suárez, en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.397

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.548

Procedimiento: Demanda 275/2010. Materia: Despido. Demandante: Dailos Antonio León Marrero. Demandados: Marketing Aplicado, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 275/2010, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dailos Antonio León Marrero, contra Marketing Aplicado, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Dailos Antonio León Marrero, contra Marketing Aplicado, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 26.05.10, a las 09:25 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marketing Aplicado, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.398

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.549

Procedimiento: Demanda 228/2010. Materia: Despido. Demandante: José Antonio Rodríguez Pérez. Demandados: 3454 Grenoble, S.L., Rice Canarias Restauración y Hostelería, S.L., Resta Canarias, S.L., Recort Insulares, S.L., Ojeda Suárez Francisco Javier (Administ. y Rep. Legal de 3454 Grenoble, S.L. y otras), Izquierdo Barroso María José (Administ. y Rep. Legal de 3454 Grenoble, S.L. y otras) y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 228/2010, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Antonio Rodríguez Pérez, contra 3454 Grenoble, S.L., Rice Canarias Restauración y Hostelería, S.L., Resta Canarias, S.L., Recort Insulares, S.L., Ojeda Suárez Francisco Javier (Administ. y Rep. Legal de 3454 Grenoble, S.L. y otras), Izquierdo Barroso María José (Administ. y Rep. Legal de 3454 Grenoble, S.L. y otras) y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2010.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por José Antonio Rodríguez Pérez, contra Fondo de Garantía Salarial, 3454 Grenoble, S.L., Rice Canarias Restauración y Hostelería, S.L., Resta Canarias, S.L., Recort Insulares, S.L., Ojeda Suárez Francisco Javier (Administ. y Rep. Legal de 3454 Grenoble, S.L. y otras) e Izquierdo Barroso María José (Administ. y Rep. Legal de 3454 Grenoble, S.L. y otras), sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 07.05.10, a las 09:20 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Se requiere a la parte demandante para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS comparezca ante este Juzgado a ratificar su demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al

concepto clave 3509-0000-30-número procedimiento-año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, 3454 Grenoble, S.L., Rice Canarias Restauración y Hostelería, S.L., Resta Canarias, S.L., Recort Insulares, S.L., Ojeda Suárez Francisco Javier (Administ. y Rep. Legal de 3454 Grenoble, S.L. y otras) e Izquierdo Barroso María José (Administ. y Rep. Legal de 3454 Grenoble, S.L. y otras), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.400

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.550

Procedimiento: Demanda 323/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Cristóbal Melián Sánchez. Demandados: Tour Service Canarias, S.L. y Fogasa.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 323/2008 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cristóbal Melián Sánchez contra Tour Service Canarias, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la adjunta sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tour Service Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de febrero de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria a 17 de febrero de 2010.

Doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrada-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente.

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 323/08 siendo partes de una y como demandante Cristóbal Melián Sánchez y de otra y como demandada la empresa Tour Service Canarias, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial versando el proceso sobre cantidad.

FALLO: Que estimo la demanda interpuesta por Cristóbal Melián Sánchez contra la empresa Tour Service Canarias, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial y en su virtud condeno a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 1.801,85 euros.

Se condena al Fogasa a estar y pasar por la anterior declaración

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 0030/1105/3509/0000/65, abierta por este Juzgado de lo Social Número Seis den el Banesto, la cantidad objeto de condena, número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 150,25 euros, en la cuenta "Depósitos", establecida por este Juzgado en el Banesto en la cuenta antes

referenciada indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltna. Magistrada-Juez Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

4.034

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.551

Procedimiento: Demanda 94/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Antonio Rodríguez Trujillo. Demandados: Construcciones Medrivi, S.L., Dragados, S.A. y Fogasa.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 94/2008 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Rodríguez Trujillo contra Construcciones Medrivi, S.L. y otros, sobre Cantidad, se ha dictado la adjunta sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Medrivi, S.L. y Dragados, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de febrero de 2010.

Doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrada-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente.

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 94/08 siendo partes de una y como demandante Antonio Rodríguez Trujillo y de

otra y como demandada la empresa Construcciones Medrivi, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial versando el proceso sobre cantidad.

FALLO: Que estimo la demanda interpuesta por Antonio Rodríguez Trujillo contra la empresa Construcciones Medrivi, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial y en su virtud condeno a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 1.861,48 euros.

Se condena al Fogasa a estar y pasar por la anterior declaración.

Se tiene a la parte actora por desistida de Dragados, S.A.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 0030/1105/3509/0000/65, abierta por este Juzgado de lo Social Número Seis den el Banesto, la cantidad objeto de condena, número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 150,25 euros, en la cuenta "Depósitos", establecida por este Juzgado en el Banesto en la cuenta antes referenciada indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada-Juez Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

4.035

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.552

Procedimiento: Demanda 213/2004. Materia: Cantidad. Demandante: Antonio Fernández Abucha. Demandada: Compañía Telefónica.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 213/2004 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Fernández Abucha contra Compañía Telefónica, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución providencia emplazamiento de fecha 11/11/09.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Fernández Abucha, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

PROVIDENCIA

Procedimiento: Demanda 213/2004. Materia: Cantidad. Demandante: Antonio Fernández Abucha. Demandada: Compañía Telefónica.

Providencia de la Magistrado-Juez doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2009.

Dada cuenta. Dada cuenta, visto el anterior escrito presentado por don José Miguel Cabrera Palmés en nombre de Antonio Fernández Abucha, se tiene por presentado.

Antes de proceder a su tramitación y teniendo en cuenta la gravedad de las manifestaciones que se vierte en el mismo, dese traslado directamente a Antonio Fernández Abucha, concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS para que se ratifique en su contenido, reiterando las manifestaciones que se contienen en ellos, además de notificar la presente al Sr. Cabrera Palmes.

Para el caso de que deje transcurrir dicho plazo sin comparecer por este Juzgado el Sr. Antonio Fernández Abucha y hacer la oportuna ratificación, se tendrá por no presentado, procediendo su devolución al presentante, y se tendrá por renunciada a la representación que se otorgó a D. José Miguel Cabrera Palmes en el presente procedimiento, salvo que manifieste lo contrario dicha persona ante este Juzgado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C. nº 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3509-0000-30-213 -04

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Ante mí.

4.036

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.553

Procedimiento: Demanda 162/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Valerie Bongben Nsai. Demandados: Tusol Canaria, S.L. y Fogasa.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 162/2008 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Valerie Bonghen Nasai contra Tusol Canaria, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la adjunta sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tusol Canaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de febrero de 2010.

Doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrada-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 162/08 siendo partes de una y como demandante Valerie Bongben Nsai y de otra y como demandada la empresa Tusol Canaria, S.L. y el Fogasa versando el proceso sobre cantidad.

FALLO: Que estimo la demanda interpuesta por Valerie Bongben Nsai contra la empresa Tusol Canaria, S.L. y el Fogasa y en su virtud condeno a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 536 euros.

Se condena al Fogasa a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Il^{ta}. Magistrada-Juez Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

4.037

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.554

Procedimiento: Demanda 89/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Jéniffer Núñez Peña. Demandados: María Teresa García Fernández, Mayper Galicia 2007, S.L. y Fogasa.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 89/2008 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jéniffer Núñez Peña contra Mayper Galicia 2007, S.L. y otros, sobre Cantidad, se ha dictado la adjunta sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Teresa García Fernández y Mayper Galicia 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de febrero de 2010.

Doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrada-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente.

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 89/08 siendo partes de una y como demandante Jénifer Núñez Peña y de otra y como demandada la empresa Mayper Galicia 2007, S.L., María Teresa García Fernández y el Fondo de Garantía Salarial versando el proceso sobre Cantidad.

FALLO: Que estimo la demanda interpuesta por Jénifer Núñez Peña contra la empresa Mayper Galicia 2007, S.L., María Teresa García Fernández y el Fondo de Garantía Salarial y en su virtud condeno a las empresas demandadas con carácter solidario a que paguen al actor la cantidad de 4.356, 60 euros.

Se condena al Fogasa a estar y pasar por la anterior declaración

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 0030/1105/3509/0000/65, abierta por este Juzgado de lo Social Número Seis den el Banesto, la cantidad objeto de condena, número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que

deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 150,25 euros, en la cuenta “Depósitos”, establecida por este Juzgado en el Banesto en la cuenta antes referenciada indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mí Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltna. Magistrada-Juez Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

4.038

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.555

Procedimiento: Demanda 1.126/2009. Materia: Despido. Demandante: Miguel Ángel Suárez Sánchez. Demandados: Seac Pool, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 1.126/2009 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel A. Suárez Sánchez contra Seac Pool, S.L. y otro, sobre Despido, se ha dictado la adjunta sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seac Pool, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de febrero de 2010.

Doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrada-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente.

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 1.126/09 siendo partes de una y como demandante Miguel Ángel Suárez Sánchez y de otra y como demandados la empresa Seac Pool, S.L. y el Fogasa versando el proceso sobre Despido.

FALLO: Que estimo la demanda interpuesta por Miguel Ángel Suárez Sánchez contra la empresa Seac Pool, S.L. y el Fogasa y en su virtud declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada con efectos de 17.09.09, declarando extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución y condenando a la demandada a que indemnice al trabajador en la cantidad de 3.104,04 euros, con el abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el dictado de la presente resolución, por importe de 3.938,13 euros.

Se condena al Fogasa a estar y pasar.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 0030/1105/3509/0000/65, abierta por este Juzgado de lo Social Número Seis den el Banesto, la cantidad objeto de condena, número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 150,25 euros, en la cuenta "Depósitos", establecida por este Juzgado en el Banesto en la cuenta antes referenciada indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Il.ma. Magistrada-Juez Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su

fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

4.039

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.556

Procedimiento: Demanda 950/2007. **Materia:** Cantidad. **Demandante:** Sandra Calderín González. **Demandados:** Fama Gestiones del Ocio, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 950/2007 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Sandra Calderín González contra Fama Gestiones del Ocio, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, **DIJO:** Se declara la insolvencia provisional de empresa Fama Gestiones de Ocio, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Precédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fama Gestiones del Ocio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que reviran forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.073

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.557

Procedimiento: Pieza Separada de Jura de Cuentas. Materia: Jura de Cuentas. Demandante: Domingo Tarajano Mesa. Demandado: Nelson Alejandro Muñoz Urrutia.

Don Lauro Arellano Martínez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento demanda 373/2009 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Domingo Tarajano Mesa contra Nelson Alejandro Muñoz Urrutia, sobre Jura de Cuentas, se ha dictado la siguiente resolución

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Transcurrido el plazo legal concedido al defendido sin que hubiese cumplido el requerimiento, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, S.S^a.I. por ante mí como Secretario DIJO: Que debía despachar y despacha ejecución a instancia del Abogado Domingo Tarajano Mesa contra Nelson A. Muñoz Urrutia por la cantidad de 600 euros.

Se significa al deudor que podrá pagar la cantidad total reclamada mediante su ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3509/0000/64/0373/09

Se da traslado al ejecutante por plazo de cinco días para que pueda instar la práctica de las diligencias ejecutivas que a su derecho convenga, señalar bienes del deudor, y hacer cuantas alegaciones a su derecho convenga en orden a promover y activar la ejecución hasta que conste la total ejecución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que la misma no es susceptible de recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nelson Alejandro Muñoz Urrutia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que reviran forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.075

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.558

Procedimiento: Demanda 860/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Sergio Martín Suárez. Demandados: Electro Swis Wath, S.L., Benítez Sosa Fabián (Electro Swis Wath, S.L.) y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 860/2009, que se siguen en este Juzgado a instancia de Sergio Martín Suárez, contra Fondo de Garantía Salarial, Electro Swis Wath, S.L. y Benítez Sosa Fabián (Electro Swis Wath, S.L.), sobre Cantidad, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito con registro de entrada número 246/10, únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I. ante mí el Secretario DIJO:

Procede ejecutar la Sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho, y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, dese audiencia al Fogasa y a la parte actora por un plazo de QUINCE DÍAS para señale la existencia de nuevos

bienes titularidad del ejecutado, en su caso, y una vez firme la presente resolución procede declarar a la ejecutada Electro Swis Wath, S.L., en situación de insolvencia provisional por un principal de 27.371,39 euros y archivar las actuaciones previa baja en el Libro registro de su razón, sin perjuicio de continuar la ejecución si, en lo sucesivo, se conocieran nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.). Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 2095-0000-30-0860-002009.

Constando la empresa demandada Electro Swis Wath, S.L., en paradero desconocido, procédase a notificar la presente resolución a través del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Electro Swis Wath, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas expido, firmo y sello la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a once de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, Rosa María de Miguel Sánchez.

3.535

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.559

Procedimiento: Demanda 701/2009. Materia: Despido. Demandante María Pino Romero Cabrera.

Demandados: González Pérez Agustín, S.L.N.E. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 701/2009, que se siguen en este Juzgado a instancia de María Pino Romero Cabrera, contra Fondo de Garantía Salarial y González Pérez Agustín, S.L.N.E., sobre Despido, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I. ante mí el Secretario DIJO:

Procede ejecutar la Sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho, y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que, en el plazo de QUINCE DÍAS, señale la existencia de nuevos bienes, en su caso s procede declarar a la ejecutada González Pérez Agustín S.L.N.E., en situación de insolvencia provisional por un principal de 24.856,88 euros y archivar las actuaciones previa baja en el Libro registro de su razón, sin perjuicio de continuar la ejecución si, en lo sucesivo, se conocieran nuevos bienes del ejecutado.

Constando la entidad demandada en paradero desconocido procédase a notificar la presente resolución en el Boletín Oficial Provincia de Las Palmas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.). Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 2095-0000-30-701-2009.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada González Pérez Agustín, S.L.N.E., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas expido, firmo y sello la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, Rosa María de Miguel Sánchez.

3.593

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.560

Procedimiento: Demanda 804/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Juan Carlos López Suárez. Demandados: Gestión de Construcciones Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 804/2009, que se siguen en este Juzgado a instancia de Juan Carlos López Suárez, contra Fondo de Garantía Salarial y Gestión de Construcciones Canarias, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación.

DISPONGO:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Juan Carlos López Suárez, contra Gestión de Construcciones

Canarias, S.L., por un principal de 1.513,60 euros (incluyendo el 10% de interés de mora), más la cantidad de 151,36 euros en concepto de intereses, y 151,36 en concepto de costas a devengar, fijadas prudencialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cecal concepto 2095/0000/0064/0804/2009.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse oficios a la Oficina de Consulta Registral - Averiguación Patrimonial, sita en el Decanato de los Juzgados, y procédase a consultar vía telemática con la base de datos de la Dirección General de Tráfico sobre los vehículos que consten a nombre del ejecutado

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 300,51 euros por cada día de retraso.

Constando en las presentes actuaciones que el demandado Gestión de Construcciones Canarias, S.L., se encuentra en ignorado paradero, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 L.P.L., notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al efecto, líbrese el correspondiente oficio, al que se adjuntará la cédula de notificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por la Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Gestión de Construcciones Canarias, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas expido, firmo y sello la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, Rosa María de Miguel Sánchez.

3.594

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.561

Procedimiento: Demanda 164/2009. Materia: Despido. Demandante: Johanna Westerhuis. Demandados: Teletrapo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 164/2009, que se siguen en este Juzgado a instancia de Johanna Westerhuis, contra Fondo de Garantía Salarial y Teletrapo, S.L., sobre Despido, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2010.

Dada cuenta; Recibido exhorto, con resultado negativo, únase a los autos de su razón.

Habiéndose intentado la comunicación a la demandada Teletrapo, S.L., utilizando para ello los medios razonables y no constando el domicilio del interesado e ignorándose su paradero, notifíquese la Sentencia al demandado por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y al efecto expídase el correspondiente oficio al Sr. Administrador del Boletín Oficial de la Provincia, Las Palmas, adjuntándose la cédula de notificación

Asimismo, el anterior escrito con número de registro de entrada 7.901/09, presentado por la Letrada doña Marina Domínguez Navarro, únase a los autos de su razón, y una vez sea firme la Sentencia se acordará lo procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 2095-0000-30-0164-2009.

Así lo manda y firma S.S^a.I., de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2009.

Vistos por don Ramón Jesús Toubes Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos número 164/2009, de Juicio ordinario por despido, siendo demandante Johanna Westerhuis y demandados Teletrapo, S.L. y el Fogasa.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Johanna Westerhuis, contra Teletrapo, S.L. y el Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del Despido de la parte actora, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnice con la suma de 1.028,14 euros, condenándola igualmente y en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido; y al Fogasa a estar y pasar por tal declaración; debiendo advertir por último a la demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes, desde la notificación

de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto de Las Palmas de Gran Canaria de este Juzgado, Cta. 20950000650164/09, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta número 20950000680164/09, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Teletrapo, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a diecinueve de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, Rosa María de Miguel Sánchez.

3.595

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.562

Procedimiento: Demanda 942/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Ángela del Pino León Almeida. Demandados: Servicios de Vigilancia Activa, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 942/2009, que se siguen en este Juzgado a instancia de Ángela del Pino León Almeida, contra Fondo de

Garantía Salarial y Servicios de Vigilancia Activa, S.L.U., sobre Cantidad, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación.

DISPONGO:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Ángela del Pino León Almeida, contra Servicios de Vigilancia Activa, S.L.U., por un principal de 4.350 euros, más la cantidad de 435 euros en concepto de intereses, y 435 euros en concepto de costas a devengar, fijadas prudencialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, al concepto 2095/0000/0064/0942/2009.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse oficios a la Oficina de Consulta Registral - Averiguación Patrimonial, sita en el Decanato de los Juzgados, y procédase a consultar vía telemática con la base de datos de la Dirección General de Tráfico sobre los vehículos que consten a nombre del ejecutado.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 300,51 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Constando en las presentes actuaciones que la demandada Servicios de Vigilancia Activa, S.L.U., se encuentra en ignorado paradero, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 L.P.L., notifíquese la

presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al efecto, líbrese el correspondiente oficio, al que se adjuntará la cédula de notificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por la Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Servicios de Vigilancia Activa, S.L.U., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas expido, firmo y sello la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, Rosa María de Miguel Sánchez.

3.596

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.563

Procedimiento: Demanda 101/2006. Materia: Prestaciones. Demandante: Cristobalina Rodríguez Armas. Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Canario de Salud, Mutua Ibermutuamur y Medina Monzón e Hijos.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 101/2006, que se siguen en este Juzgado a instancia de Cristobalina Rodríguez Armas, contra Mutua Ibermutuamur, Servicio Canario de Salud, Tesorería General de la Seguridad Social, Medina Monzón e Hijos e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Prestaciones, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2010.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito con registro de entrada número 6.616/09, por la parte actora, únase a los autos de su razón, dese traslado a la/s parte/s, y regístrese la ejecución instada con su número de orden en el Libro correspondiente. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, dicto la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a ejecutar la sentencia en sus propios términos y a tal efecto:

A) Requiérase a las ejecutadas Mutua Ibermutuamur, Servicio Canario de Salud, Tesorería General de la Seguridad Social, Medina Monzón e Hijos e Instituto Nacional de la Seguridad Social, a fin de que cumplan inmediatamente su obligación.

Que estimando la demanda interpuesta por Cristobalina Rodríguez Armas, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio Canario de Salud, Mutua Ibermutuamur y Medina Monzón e Hijos, debo declarar y declaro que la baja emitida por el Servicio canario de salud el 27.12.02, es consecuencia de Accidente de Trabajo, con todas las consecuencias inherentes a tal declaración.

B) Advertir y requerir asimismo a la/s ejecutada/s en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico quinto.

Constando la empresa demandada Medina Monzón e Hijos en paradero desconocido, procédase a notificar la presente resolución a través del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe Recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social de Número Siete de

Las Palmas y municipios de su circunscripción territorial, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Medina Monzón e Hijos, en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas expido, firmo y sello la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, Rosa María de Miguel Sánchez.

3.599

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.564

Procedimiento: Demanda 183/2010. Materia: Despido. Demandante: María del Carmen Pérez de la Nuez. Demandados: Suhaila Dimoda, S.L., General Textil Mode, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 183/2010, que se siguen en este Juzgado a instancia de María del Carmen Pérez de la Nuez, contra Fondo de Garantía Salarial, Suhaila Dimoda, S.L., General Textil Mode, S.L., sobre Despido, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

Providencia del Magistrado-Juez, Iltmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 2010.

Dada cuenta; por recibida la anterior diligencia practicada por el Servicio Común de Notificaciones, con resultado negativo, únase a los autos de su razón.

Habiéndose intentado la comunicación a la demandada Suhaila Dimoda, S.L., utilizando para ello los medios razonables y no constando el domicilio del interesado e ignorándose su paradero, cítese a la demandada para los actos de conciliación y en su caso, Juicio, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma

de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y al efecto, expídase el correspondiente oficio al Sr. Administrador del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, adjuntándose la cédula de notificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 2095-0000-30-0183-2010.

Así lo manda y firma S.S^a.I., de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2010.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda admitir a trámite la demanda formulada por María del Carmen Pérez de la Nuez, contra Suhaila Dimoda, S.L., General Textil Mode, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en materia de Despido, y cítese a las partes a los actos de Juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 23.03.10, a las 10:40 horas. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos presentados a los demandados, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir al Juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se admiten las pruebas propuestas a dicho fin, reclámese a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el escrito de demanda.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del Juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese a la parte demandada a confesión judicial bajo apercibimiento que, de no comparecer sin justa causa, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la L.E.C.

Se tiene por designado/s al/los Profesional/es que se menciona/n en la demanda para asistir y representar al demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 2095-0000-30-0183-2010.

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Suhaila Dimoda, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA, Rosa María de Miguel Sánchez.

4.206

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

4.565

Procedimiento: Demanda 603/2009. Materia: Despido. Ejecutantes: María Soledad Fernández Diz y María Isabel Choflet Muñoz. Ejecutada: Herrera Santana Fabiola 00017035R. Demandados: Fabiola Herrera Santana y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 603/2009, que se siguen en este Juzgado a instancia de María Soledad Fernández Diz y María Isabel Choflet Muñoz, contra Herrera Santana Fabiola 00017035R S.L.N.E. Unipersonal (Fabiocomfort, S.L.), sobre Despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de María Isabel Choflet Muñoz y María Soledad Fernández Diz, contra Herrera Santana Fabiola 00017035R, S.L.N.E. Unipersonal (Fabiocomfort, S.L.), por un principal de 13.512 euros, más 1.351,20 euros de intereses provisionales y la de 1.351,20 euros de costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad financiera Banesto, c.c.: 2744-0000-64-0603-09, al concepto "Ejecución".

Se traba embargo sobre los bienes de la demandada, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

Requírase al deudor en los términos y a los efectos del artículo 589 de la LECivil, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, pudiendo

imponérsele multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento.

Desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídase el correspondiente mandamiento al Servicio de Averiguación Patrimonial del Decanato de esta Ciudad.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don José Manuel Díaz Pavón, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas. Doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación de Herrera Santana Fabiola 00017035R, S.L.N.E. Unipersonal (Fabiocomfort, S.L.), en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

3.539

EDICTO

4.566

Procedimiento: Demanda 1.093/2008. Materia: Despido. Demandante: Alberto Santana Flores. Demandada: Construcciones y Obras de Telde, S.L.

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 1.093/2008, que se siguen en este Juzgado a instancia de Alberto Santana Flores, contra Construcciones y Obras de Telde, S.L., sobre Despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Alberto Santana Flores, contra Construcciones y Obras de Telde, S.L.,

por un principal de 9.857,28 euros, más 985,73 euros de intereses provisionales y la de 985,73 euros de costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad financiera Banesto, c.c.: 2744-0000-64-1093-08, al concepto "Ejecución".

Se traba embargo sobre los bienes de la demandada, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

Requírase al deudor en los términos y a los efectos del artículo 589 de la LECivil, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, pudiendo imponérsele multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento.

Desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídase el correspondiente mandamiento al Servicio de Averiguación Patrimonial del Decanato de esta Ciudad.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don José Manuel Díaz Pavón, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas. Doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al

objeto de que sirva de notificación de Construcciones y Obras de Telde, S.L., en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

3.540

EDICTO

4.567

Procedimiento: Demanda 673/2009. Materia: Despido. Demandante: Milagros Castro Santana. Demandados: Explotaciones Villas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 673/2009, que se siguen en este Juzgado a instancia de Milagros Castro Santana, contra Explotaciones Villas, S.L., sobre Despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Milagros Castro Santana, contra Explotaciones Villa, por un principal de 16.260,56 euros, más 1.626,06 euros de intereses provisionales y la de 1.626,06 euros de costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad financiera Banesto, c.c.: 2744-0000-64-0673-09, al concepto "Ejecución".

Se traba embargo sobre los bienes de la demandada, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

Requírase al deudor en los términos y a los efectos del artículo 589 de la LECivil, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, pudiendo

imponérsele multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento.

Desconociéndose bienes concretos, precédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídase el correspondiente mandamiento al Servicio de Averiguación Patrimonial del Decanato de esta Ciudad.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don José Manuel Díaz Pavón, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas. Doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación de Explotaciones Villas, S.L., en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

3.542

EDICTO

4.568

Procedimiento: Demanda 655/2008. Materia: Derechos-Cantidad. Demandante Pedro Santiago Sánchez Sánchez. Demandados: Franja Sopena, S.L. y Fogasa.

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 655/2008, que se siguen en este Juzgado a instancia de Pedro Santiago Sánchez Sánchez, contra Franja Sopena, S.L., sobre Derechos-Cantidad, se ha dictado Auto que es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente. Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a I., ante mí el Secretario, DIJO:

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de Pedro Santiago Sánchez Sánchez, contra Franja Sopeña, S.L. (Restaurante Miro) y Fogasa, por un principal de 3.414,86, más 341 de intereses provisionales y la de 341 de costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad financiera Banesto, C./C: 2744-0000-64-0655-08, al concepto "Ejecución".

Se traba embargo sobre los bienes de la demandada, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

Requírase al deudor en los términos y a los efectos del artículo 589 de la LEcivil, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, pudiendo imponérsele multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento.

Desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y al Servicio de índices del Registro de la Propiedad.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición

que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don José Manuel Díaz Pavón, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas. Doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación de Franja Sopeña, S.L., en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

3.544

EDICTO

4.569

Procedimiento: Demanda 1.369/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Antonio Aguilera Expósito. Demandados: Transportes y Servicios Transuar, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 1.369/2008, que se siguen en este Juzgado a instancia de Antonio Aguilera Expósito, contra Transportes y Servicios Transuar, S.L., sobre Cantidad, se ha expedido la cédula de citación, que es del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 1.369/2008, seguido a instancia de Antonio Aguilera Expósito, contra Transportes y Servicios Transuar, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca ante este Juzgado el día 19.04.10, a las 12:30 horas, en la Sala de Audiencias

del Juzgado de lo Social Número Ocho, sito en la Avenida Marítima, s/n, Edificio San Ignacio de Loyola, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Transportes y Servicios Transuar, S.L., con domicilio en Entrada Muelle Pesquero, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y/o citación a la demandada Transportes y Servicios Transuar, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

4.122

EDICTO

4.570

Procedimiento: Demanda 1.400/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Lucía Rodríguez Vera. Demandados: Intersapiens Group, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 1.400/2008, que se siguen en este Juzgado a instancia de Lucía Rodríguez Vera, contra Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, se ha expedido la cédula de citación, que es del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 1.400/2008, seguido a instancia de Lucía Rodríguez Vera, contra Intersapiens Group, S.A., sobre Cantidad, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca ante este Juzgado el día 21.04.10, a las 12:15 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social Número Ocho, sito en la Avenida Marítima, s/n, Edificio San Ignacio de Loyola, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Intersapiens Group, S.A., con domicilio en Área VI, Parcela C-28, Zona Franca, Las Palmas de Gran Canaria 35008, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y/o citación al demandado Fondo de Garantía Salarial, en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.123

EDICTO**4.571**

Procedimiento: Demanda 1.493/2008. Materia: Prestaciones. Demandante: María Isabel Sánchez Vega. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Tisurcan, S.L.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 1.493/2008, que se siguen en este Juzgado a instancia de María Isabel Sánchez Vega, contra Tisurcan, S.L., sobre Prestaciones, se ha expedido la cédula de citación, que es del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 1.493/2008, seguido a instancia de María Isabel Sánchez Vega, contra Tisurcan, S.L., sobre Prestaciones, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca ante este Juzgado el día 03.05.10, a las 11:15 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social Número Ocho, sito en la Avenida Marítima, s/n, Edificio San Ignacio de Loyola, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Tisurcan, S.L., con domicilio en calle Jesús Ferrer Jimeno, número 10, Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de enero de dos mil diez.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y/o citación a la demandada Tisurcan, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas,

expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

4.124

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**4.572**

Procedimiento: Demanda 887/2009. Materia: Despido. Demandante: Andrea Fazekas. Demandados: Travieso Ferrada Yadira y Fondo de Garantía Salarial.

Don Damián Lozano Suárez, Secretario del Juzgado de lo Social Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 887/2009, que se siguen en este Juzgado a instancia de Andrea Fazekas, contra Travieso Ferrada Yadira, sobre Despido, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

Providencia del Magistrado-Juez, don José Manuel Díaz Pavón.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito con número de registro 391/10, y documentos en su caso, únase y dese a las copias su destino legal.

Y visto su contenido y cuestión incidental planteada, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 16.04.10, a las 12:00 horas, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Líbrense los despachos oportunos para que tenga lugar lo acordado.

Se significa a las partes que la presente resolución es ejecutiva, no obstante su posible impugnación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, y previa consignación del depósito de 25 euros, con los requisitos y en la forma establecida en la D.A. 15 de la L.O. 1/2009, de 03/11/09, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 2744-0000-30-0887-09, a excepción del trabajador y del Fogasa, que están exentos de dicha consignación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que sirva de notificación de Travieso Ferrada Yadira, en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.125

EDICTO

4.573

Procedimiento: Demanda 77/2010. Materia: Despido. Demandantes: Francisco Herrera Martel, Concepción Martín Ramos y Eloina del Carmen Miranda Santana. Demandados: Spania Fresh Canarias, S.L., Cooperativa Unión Agricultores, Fondo de Garantía Salarial y Camilo Álvarez Omar.

Doña Delia Llamas Piñar, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 77/2010, que se siguen en este Juzgado a instancia de Francisco Herrera Martel, Concepción Martín Ramos y Eloina del Carmen Miranda Santana, contra Spania Fresh Canarias, S.L., sobre Despido, se ha expedido la cédula de citación, que es del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 77/2010, seguido a instancia de Francisco Herrera

Martel, Concepción Martín Ramos y Eloina del Carmen Miranda Santana, contra Spania Fresh Canarias, S.L., sobre Despido, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca ante este Juzgado el día 18.03.10, a las 10:20 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social Número Ocho, sito en la Avenida Marítima, s/n, Edificio San Ignacio de Loyola, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Spania Fresh Canarias, S.L., con domicilio en calle Victoria, número 18, El Doctoral - Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de enero de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y/o citación a la demandada Spania Fresh Canarias, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

4.126

EDICTO

4.574

Procedimiento: Demanda 107/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Taller de Mecánica en General

Alesan, S.L. Demandados: Lidio Santiago Montesdeoca Jiménez y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Delia Llamas Piñar, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 107/2009, que se siguen en este Juzgado a instancia de Taller de Mecánica en General Alesan, S.L., contra Lidio Santiago Montesdeoca Jiménez, sobre Cantidad, se ha expedido la cédula de citación, que es del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 107/2009, seguido a instancia de Taller de Mecánica en General Alesan, S.L., contra Lidio Santiago Montesdeoca Jiménez, sobre Cantidad, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca ante este Juzgado el día 19.05.10, a las 11:00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social Número Ocho, sito en la Avenida Marítima, s/n, Edificio San Ignacio de Loyola, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Lidio Santiago Montesdeoca Jiménez, con domicilio en calle Saulo Torón, número 25 A, Ingenio 35240, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de febrero de dos mil diez.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y/o citación al demandado Lidio Santiago Montesdeoca Jiménez, en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

EDICTO

4.575

Procedimiento: Demanda 18/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Santiago Luis Tavío Travieso. Demandados: Yerasan Siglo XXI, S.L. y Fogasa.

Doña Delia Llamas Piñar, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 18/2009, que se siguen en este Juzgado a instancia de Santiago Luis Tavío Travieso, contra Yerasan Siglo XXI, S.L., sobre Cantidad, se ha expedido la cédula de citación, que es del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 18/2009, seguido a instancia de Santiago Luis Tavío Travieso, contra Yerasan Siglo XXI, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca ante este Juzgado el día 05.05.10, a las 11:30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social Número Ocho, sito en la Avenida Marítima, s/n, Edificio San Ignacio de Loyola, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Yerasan Siglo XXI, S.L., con domicilio en calle Licenciado Calderín, número 25, Telde 35200 (Las Palmas), expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento

de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y/o citación a la demandada Yerasan Siglo XXI, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

4.128

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

EDICTO

4.576

Procedimiento: Social Ordinario 405/2009. Sobre: Reclamación de Cantidad. De: Elisa Rodríguez Martín. Contra: Juan Antonio Sánchez Martín (Administrador Evemarina, S.L.), Eduardo Molina Rodríguez (Administrador Evemarina, S.L.), Daniel Pastor Vega (Administrador Evemarina, S.L.), Borja Ramos Núñez, Fogasa, Evemarina Hoteles, S.L.U., Evemarina, S.L., Home Picasso, S.L. y Home Picasso Canarias, S.L.

Doña María Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Málaga.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 405/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de Elisa Rodríguez Martín, se ha acordado citar a Borja Ramos Núñez, Evemarina Hoteles, S.L.U., Evemarina, S.L., Home Picasso, S.L. y Home Picasso Canarias, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12.04.10, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y Juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), Planta 3ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Borja Ramos Núñez, Evemarina Hoteles, S.L.U., Evemarina, S.L., Home Picasso, S.L. y Home Picasso Canarias, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Málaga, a dos de marzo de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.152

JUZGADO DE LO SOCIAL DE GÁLDAR

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

4.577

Procedimiento: Demanda 62/2010. Materia: Cantidad. Demandante: Francisco Delgado Montesdeoca. Demandados: Construcciones Nido del Cuervo, S.L., Construcciones Nerokan, S.L. y Fogasa.

Doña Yolanda García Espino, Secretaria del Juzgado de lo Social de Gáldar.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 62/2010, seguidos a instancia de Francisco Jesús Delgado Montesdeoca, contra Construcciones Nido del Cuervo, S.L., Fogasa y Construcciones Nerokan, S.L., en materia de Cantidad, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en los autos arriba indicados seguidos a instancia de D... Francisco Jesús Delgado Montesdeoca, contra Construcciones Nido del Cuervo, S.L., Construcciones Nerokan S.L. y Fogasa se cita a Vd. a fin de que el día 17.03.10, a las 11:00 horas, comparezca en este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se cita a la parte demandada a interrogatorio de partes bajo apercibimiento que, de no comparecer sin justa causa, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la L.E.C.

Y para que sirva de citación a Construcciones Nido del Cuervo, S.L., con domicilio en El Toscón, número 17, Firgas, expido y firmo la presente en Gáldar, a cuatro de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL

AUTO

En Gáldar, a 4 de febrero de 2010.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda admitir a trámite la demanda formulada por Francisco Jesús Delgado Montesdeoca, contra Construcciones Nido del Cuervo, S.L., Construcciones Nerokan, S.L. y Fogasa, en materia de Cantidad, y cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Capitán Quesada, número 3, el día 17.03.10 a las 11:00 horas. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos presentados al/a los demandado/s, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se admiten las pruebas propuestas y a dicho fin, reclámese a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el escrito de demanda, en cuanto a las pruebas solicitadas en el otrosí primero de la demanda, como interrogatorio de partes, si ha lugar, y respecto a la documental no ha lugar a la misma, pudiendo obrar en poder del actor o en su caso la imposibilidad de obtenerla.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese a la parte demandada a interrogatorio de partes, bajo apercibimiento que, de no comparecer sin justa causa, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la L.E.C.

Se tienen por designados a los Profesionales que se mencionan en la demanda para asistir y representar al demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación siendo indispensable que al tiempo de formularlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social haber depositado en la cuenta número 3511/0000/65/0062/2010, del Banco Banesto de esta Ciudad el importe de 25 euros, presentando el resguardo correspondiente en la Secretaría del Juzgado sin cuyo requisito no podrá ser admitido.

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Jorge del Valle Gálvez, Magistrado del Juzgado de lo Social de Gáldar y municipios de su circunscripción territorial, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

PROVIDENCIA

Providencia del Magistrado, Ilmo. Sr. don Jorge del Valle Gálvez.

En Gáldar, a 3 de marzo de 2010.

Dada cuenta; visto el resultado negativo del anterior acto de comunicación, se concede a la parte actora el plazo de CUATRO DÍAS al objeto de que aporte cualquier dato que conozca de la parte demandada Construcciones Nido del Cuervo, S.L., y que pueda ser utilizado para su localización, tales como números de teléfono, de fax o similares, así como en su caso designe nuevo domicilio, o el que aparezca en padrón municipal u otro que conste oficialmente a otros efectos, o en Registro Oficial o de Colegio profesional en su caso, significándole que en ningún caso se considerará imposible la designación del domicilio si el mismo consta en archivos o registros públicos a los que pueda tener acceso, en cuyo plazo se le requiere para que presente al menos la acreditación de haber solicitado la información del Registro Público correspondiente.

Para el caso de que el expresado domicilio conste en registro, archivo o base de datos de cualquier clase, a los que la parte actora no pueda tener acceso, y por tanto le fuera imposible designar el domicilio que en los mismos conste, lo pondrá en conocimiento de este Juzgado en el indicado plazo, al objeto de ordenarse la práctica de las diligencias que procedan.

Se apercibe a la parte actora que si dejar transcurrir el plazo concedido sin escrito al efecto, o alegando que no puede aportar datos, domicilio o designar registro al que no pueda acceder, se procederá a entender las diligencias con el citado demandado mediante edictos, mientras otra cosa no se ordene, con las consecuencias legales que procedan.

Y de no verificar lo anterior, líbrense los correspondientes edictos que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con los insertos necesarios y de éste proveído.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación siendo indispensable que al tiempo de formularlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social haber depositado en la cuenta número 3511/0000/65/0062/2010, del Banco Banesto de esta ciudad el importe de 25 euros, presentando el resguardo correspondiente en la Secretaría del Juzgado sin cuyo requisito no podrá ser admitido.

Así lo manda y firma S.S^a.I., de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a Construcciones Nido del Cuervo, en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Gáldar, a tres de marzo de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.626

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

4.578

Procedimiento: Demanda 61/2010. Materia: Despido.
Demandante: Francisco Delgado Montesdeoca.

Demandado Construcciones Nido del Cuervo, S.L.,
Construcciones Nerokan, S.L. y Fogasa.

Doña Yolanda García Espino, Secretaria del Juzgado
de lo Social de Gáldar.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 61/2010, seguidos a instancia de Francisco Jesús Delgado Montesdeoca, contra Construcciones Nido del Cuervo S.L., Fogasa y Construcciones Nerokan, S.L., en materia de Despido, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en los autos arriba indicados seguidos a instancia de Francisco Jesús Delgado Montesdeoca, contra Construcciones Nido del Cuervo, S.L., Construcciones Nerokan, S.L. y Fogasa, se cita a Vd. a fin de que el día 17.03.10, a las 10:45 horas, comparezca en este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se cita a la parte demandada a interrogatorio de partes, bajo apercibimiento que, de no comparecer sin justa causa, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la L.E.C.

Y para que sirva de citación a Construcciones Nido del Cuervo, S.L., con domicilio en El Toscón, número 17, Firgas, expido y firmo la presente en Gáldar, a cuatro de febrero de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL

AUTO

En Gáldar, a 4 de febrero de 2010.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda admitir a trámite la demanda formulada por Francisco Jesús Delgado Montesdeoca, contra Construcciones Nido del Cuervo S.L., Construcciones Nerokan, S.L. y Fogasa, en materia de Despido, y cítese

a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Capitán Quesada, número 3, el día 17.03.10, a las 10:45 horas. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos presentados al/a los demandado/s, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se admiten las pruebas propuestas y a dicho fin, reclámese a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el escrito de demanda, en cuanto a la pruebas solicitadas en el otrosí primero dice: a lugar al interrogatorio de partes y respecto a la Documental solicitada, no ha lugar a la misma, pudiendo obrar en poder de la parte actora, o en su caso la imposibilidad de obtenerla

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese a la parte demandada a interrogatorio de partes bajo apercibimiento que, de no comparecer sin justa causa, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la L.E.C.

Se tienen por designados a los Profesionales que se mencionan en la demanda para asistir y representar al demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación siendo indispensable que al tiempo de formularlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social haber depositado en la cuenta número 3511/0000/65/0061/2010, del banco Banesto de esta ciudad el importe de 25 euros, presentando el resguardo correspondiente en la Secretaría del Juzgado sin cuyo requisito no podrá ser admitido.

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Jorge del Valle Gálvez, Magistrado del Juzgado de lo Social

de Gáldar y municipios de su circunscripción territorial, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

PROVIDENCIA

Providencia del Magistrado, Ilmo. Sr. don Jorge del Valle Gálvez.

En Gáldar, a 3 marzo 2010.

Dada cuenta; visto el resultado negativo del anterior acto de comunicación, se concede a la parte actora el plazo de CUATRO DÍAS al objeto de que aporte cualquier dato que conozca de la parte demandada Construcciones Nido del Cuervo S.L., y que pueda ser utilizado para su localización, tales como números de teléfono, de fax o similares, así como en su caso designe nuevo domicilio, o el que aparezca en padrón municipal u otro que conste oficialmente a otros efectos, o en Registro Oficial o de Colegio profesional en su caso, significándole que en ningún caso se considerará imposible la designación del domicilio si el mismo consta en archivos o registros públicos a los que pueda tener acceso, en cuyo plazo se le requiere para que presente al menos la acreditación de haber solicitado la información del Registro Público correspondiente.

Para el caso de que el expresado domicilio conste en registro, archivo o base de datos de cualquier clase, a los que la parte actora no pueda tener acceso, y por tanto le fuera imposible designar el domicilio que en los mismos conste, lo pondrá en conocimiento de este Juzgado en el indicado plazo, al objeto de ordenarse la práctica de las diligencias que procedan.

Se apercibe a la parte actora que si dejar transcurrir el plazo concedido sin escrito al efecto, o alegando que no puede aportar datos, domicilio o designar registro al que no pueda acceder, se procederá a entender las diligencias con el citado demandado mediante edictos, mientras otra cosa no se ordene, con las consecuencias legales que procedan.

Y de no ser verificado el domicilio de la demandada, Construcciones Nido del Cuervo, S.L., líbrense lo correspondientes edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de La Provincial de Las Palmas, con los insertos necesarios y de este proveído.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación siendo indispensable que al tiempo de formularlo acredite la parte que no ostente

el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social haber depositado en la cuenta número 3511/0000/65/0061/2010, del Banco Banesto de esta ciudad el importe de 25 euros, presentando el resguardo correspondiente en la Secretaría del Juzgado sin cuyo requisito no podrá ser admitido.

Así lo manda y firma S.S^a.I., de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a Construcciones Nido del Cuervo, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Gáldar, a tres marzo de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.628

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE SANTA MARÍA DE GUÍA

EDICTO

4.579

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO NÚMERO 0000437/2006.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ ÁLAMO. Demandado: DOÑA MARÍA DEL PINO BENÍTEZ ÁLAMO. Ministerio Fiscal: EXCMO. MINISTERIO FISCAL. Procurador: DOÑA MARÍA TERESA GUILLÉN CASTELLANO, SIN PROCURADOR, DON PAULINO ÁLAMO SUÁREZ.

Doña Sandra Batista Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santa María de Guía.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el Expediente de Dominio número 437/2006 a instancia de DOÑA MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ ÁLAMO,

expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente:

FINCA

URBANA.- En el término municipal de Gáldar, donde llaman Pago de Rojas, hoy calle Tomás Báez, número 11, parcela.

Ocupa una superficie aproximada de cien metros cuadrados.

LINDA: Al frente o Naciente, con Camino Real, hoy Tomás Báez, número 11; espalda o Poniente, con servidumbre que separa de don Manuel Castillo Sosa, de don Miguel Moreno Vega y de la finca matriz; izquierda entrando o Sur, con esta misma servidumbre; y derecha entrando o Norte, resto de la finca matriz de donde procede el solar, propiedad de doña Gertrudis Álamo Mendoza (hoy de doña María del Pino Benítez Álamo).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a DON MANUEL CASTILLO SOSA Y DON MIGUEL MORENO VEGA EN CALIDAD DE COLINDANTES y a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa María de Guía, a nueve de junio de dos mil nueve.

LA SECRETARIA.

4.448

EDICTO

4.580

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO NÚMERO 0000117/2005.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA ANA MONZÓN JIMÉNEZ. Ministerio Fiscal: MINISTERIO FISCAL.

Doña Sandra Batista Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santa María de Guía.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO, NÚMERO, 0000117/2005 a instancia de DOÑA ANA MONZÓN JIMÉNEZ, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente:

FINCA

RÚSTICA.- En término municipal de Gáldar, Pago de La Montaña, donde llaman “Cañada Honda” trozada de terreno de labradío y arrifes secano.

Cuenta con una superficie de dos áreas (02) y ochenta y ocho (88) centiáreas, o sea DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) METROS CUADRADOS.

LINDA: Naciente, con terreno de doña Antonia Monzón Jiménez; Poniente, con terreno de doña Ignacia Monzón Jiménez; Norte, con terreno de don Damián Martín Jiménez; y Sur, con calle de Santa Teresa de Jesús.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa María de Guía, a veinticinco de abril de dos mil cinco.

LA SECRETARIA.

4.450

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 3
DE SANTA MARÍA DE GUÍA**

EDICTO

4.581

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN NÚMERO 0000461/2009.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DON MIGUEL GARCÍA BETANCOR.
Ministerio Fiscal: MINISTERIO FISCAL.
PROCURADOR: DOÑA MARÍA TERESA GUILLÉN CASTELLANO.

Doña Irene Del Mar Del Toro Armas, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santa María de Guía de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación, 0000461/2009 a instancia de DON MIGUEL GARCÍA BETANCOR, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

FINCA

RÚSTICA.- Trozo de terreno sito en el término municipal de Guía, Pago de El Palmital.

Ocupa una extensión superficial de cuatro mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados.

LINDA: Norte, con terrenos de doña María Teresa Bordón Artiles y don Jorge Lorenzo Batista; Sur, con terreno de don Francisco García Castellano y con terrenos de doña Francisca García Betancor y don Cándido Martín León Almeida; Naciente, con terreno, risco abajo, de don Juan y doña Claudina García García; Poniente, con carretera de acceso a la Peñilla, con terreno de don Gabriel Aguiar Márquez y con estanque de don Miguel García Betancor y con terreno y casa de don Antonio García Betancor.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a DON GABRIEL AGUIAR MÁRQUEZ EN CALIDAD DE COLINDANTE, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA.

4.449

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 6 DE ARRECIFE

EDICTO

4.582

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO NÚMERO 0000389/2009.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA MARÍA ZENAIDA PERDOMO MONTERO, DOÑA BLANCA NIEVES PERDOMO MONTERO. Procurador: DOÑA MILAGROS CABRERA PÉREZ, DOÑA MILAGROS CABRERA PÉREZ.

Don Víctor Manuel Mateo García, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Arrecife.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO, 0000389/2009 a instancia de DOÑA BLANCA NIEVES PERDOMO MONTERO Y DOÑA MARÍA ZENAIDA PERDOMO MONTERO, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente:

FINCA

Finca número 5.555, inscrita en el Registro de la Propiedad de Teguiise bajo los siguientes datos:

Tomo 506, libro 59, Folio 25. Registralmente la finca de referencia en el presente procedimiento aparece inscrita como perteneciente a la anteriormente reseñada.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arrecife, a uno de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

4.444

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARRECIFE

EDICTO

4.583

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas 188/2009 por Falta de Amenazas (620) y Falta de Coacciones o Vejaciones se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Don Ricardo Fiestras Gil Juez Magistrado del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

FALLO: Que debo condenar y condeno a Javier Delgado Díaz como autor de una Falta de Coacciones del artículo 620 del Código Penal ya definida a la pena de 20 días multa con una cuota diaria de 6 euros y a restituir las llaves del furgón a José Óscar de la Fe Marrero y al pago de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación en término de CINCO DÍAS y ante este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a la causa de su razón, juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Javier Delgado Díaz hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a nueve de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

3.644

EDICTO

4.584

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas 185/2009 por Otras Faltas se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Don Ricardo Fiestras Gil Juez Magistrado del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Paul Folkard declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación en término de CINCO DÍAS y ante este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a la causa de su razón, juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Stuart James Christie hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a nueve de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

3.645

EDICTO

4.585

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas 179/2009 por Lesiones se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Don Ricardo Fiestras Gil Juez Magistrado del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

FALLO: Que debo condenar y condeno a Shaun Bate como autor de una Falta de Lesiones del artículo 617 del Código Penal ya definida a la pena de multa de 60 días con una cuota diaria de 10 euros y caso de impago por Insolvencia a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a indemnizar a Maija Katrina Hirvone con la cantidad de 800 euros por las lesiones sufridas.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación en término de CINCO DÍAS y ante este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a la causa de su razón, juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Maija Katrina Hirvohe y Bate Shaun hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a nueve febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

3.646

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ARRECIFE

EDICTO

4.586

Doña María Luz Neve García, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas número 26/2010, se ha acordado citar a Francisco Javier Rodríguez Reyes y María del Mar Almeida Suárez.

Y para que conste y sirva de citación a Francisco Javier Rodríguez Reyes y María del Mar Almeida Suárez,

actualmente en paradero desconocido, para que comparezcan a la celebración del Juicio de Faltas número 26/2010, el día 06.04.10, a las 10:00 horas, en calidad de denunciante y denunciado, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Arrecife, a dos de marzo de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

4.153

EDICTO

4.587

Doña María Luz Neve García, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas número 33/2010, se ha acordado citar a Davison Núñez Hurtado y David García Pareja.

Y para que conste y sirva de citación a Davison Núñez Hurtado y David García Pareja, actualmente en paradero desconocido, para que comparezcan a la celebración del Juicio de Faltas número 33/2010, el día 06.04.10, a las 10:10 horas, en calidad de denunciante y denunciado, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Arrecife, a dos de marzo de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

4.154

EDICTO

4.588

Doña María Luz Neve García, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas número 20/2010, se ha acordado citar a César Raúl Santiago Magni.

Y para que conste y sirva de citación a César Raúl Santiago Magni, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca a la celebración del Juicio de Faltas número 20/2010, el día 06.04.10, a las 10:30 horas, en calidad de denunciado, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Arrecife, a dos de marzo de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

4.155

EDICTO

4.589

Doña María Luz Neve García, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas número 29/2010, se ha acordado citar a María Cleofé Barreto Cedrés y Orencio Barreto Cedrés.

Y para que conste y sirva de citación a María Cleofé Barreto Cedrés y Orencio Barreto Cedrés, actualmente en paradero desconocido, para que comparezcan a la celebración del Juicio de Faltas número 29/2010, el día 06.04.10, a las 10:40 horas, en calidad de denunciante y denunciado, respectivamente, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Arrecife, a dos de marzo de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

4.156

EDICTO

4.590

Doña María Luz Neve García, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas número 34/2010, se ha acordado citar a Susana Meixus Nalgo y Pedro Basilio González Perdomo.

Y para que conste y sirva de citación a Susana Meixus Nalgo y Pedro Basilio González Perdomo, actualmente en paradero desconocido, para que comparezcan a la celebración del Juicio de Faltas número 34/2010, el día 06.04.10, a las 09:50 horas, en calidad de denunciante y denunciado, respectivamente, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Arrecife, a dos de marzo de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

4.157

EDICTO

4.591

Doña María Luz Neve García, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas número 21/2010, se ha acordado citar a Juan Manuel Hernández Torres.

Y para que conste y sirva de citación a Juan Manuel Hernández Torres, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca a la celebración del Juicio de Faltas número 21/2010, el día 06.04.10, a las 10:20 horas, en calidad de denunciado, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Arrecife, a dos de marzo de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

4.158

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ARRECIFE

EDICTO

4.592

Don Víctor Manuel Mateo García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Arrecife.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas número 91/2009, se ha acordado citar a:

“En virtud de orden del Juez Magistrado, cito a Christopher Patrick Quirke y James John Barrett,

para que el próximo día 16.03.10, a las 10:15 horas, en la Sala de Vistas Número Seis de Palacio de Justicia, a fin de asistir a la celebración del Juicio Oral en el procedimiento de Juicio de Faltas arriba indicado, sobre Estafa, en calidad de denunciados.

En caso de que no comparezcan, sufrirán el perjuicio a que haya lugar en derecho”.

Y para que conste y sirva de citación a Christopher Patrick Quirke y James John Barrett, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido el presente en Arrecife, a diez de marzo de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.851

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número.



**BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS**

Franqueo
concertado
23/1